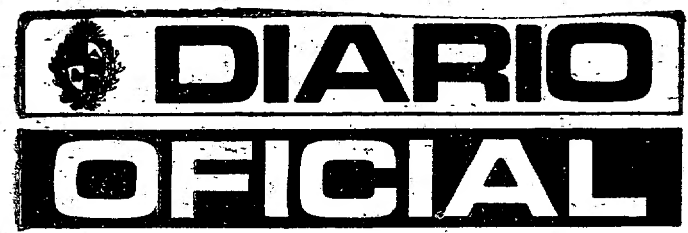


DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DOCUMENTOS

Montevideo, Viernes 30 de Enero de 1981

Tomo 302 Año LXXV Número 20920

Dirección: Florida 1178

Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 62/981. — Se nombra Médico Supernumerario de la Jefatura de Policía de Rocha

Ministerio del Interior.

Montevideo, 20 de enero de 1981.

Visto: el oficio Nº 344, de fecha 3 de diciembre de 1980, por el cual el Señor Jefe de Policía de Rocha solicita se designe Médico del Servicio Público de esa Jefatura al Doctor Luis Laborda Poggi.

Atento: a lo informado por el Servicio de Sanidad Policial y a lo preceptuado por el artículo 104 del decreto 637, de fecha 6 de junio de 1971,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Nómbrase Médico Supernumerario de la Jefatura de Policía de Rocha al Doctor Luis Laborda Poggi, Credencial Cívica Serie EAA, Nº 37.904.

2º Publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — Gral. MANUEL J. NUÑEZ.

2

Resoulción 63/981. — Se contratan funcionarios en la Dirección Nacional de Institutos Penales

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de enero de 1981.

Visto: estos antecedentes relacionados con las designaciones de los ciudadanos Víctor Larrosa y otros en calidad de contratados en la Dirección Nacional de Institutos Penales.

Resultando: que nada obsta para acceder a la designación aludida, ya que los ciudadanos propuestos reúnen los requisitos necesarios para el ingreso a la Administración Pública.

Considerando: que de acuerdo al decreto 193/975, de fecha 11 de marzo de 1975, dichos funcionarios estarán sujetos al régimen de disciplina policial, pero desde el punto de vista presupuestal no tendrán integración dentro del Escalafón Policial.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central del Ministerio del Interior,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en la Dirección Nacional de Institutos Penales, en calidad de contratados, a partir de la fecha de la firma de la presente resolución hasta el 31 de di-

ciembre de 1980, a los ciudadanos Víctor Larrosa, Cédula de Identidad Nº 691.597, Credencial Cívica Serie BOB, Nº 16.645; Tabaré Vidal Ferreira, Cédula de Identidad Nº 599.298, Credencial Cívica Serie BPA, Nº 7.972; José *Pedro Bagatini Olivera*, Cédula de Identidad Nº 521.649, Credencial Cívica Serie BKA, Nº 10.993; Manuel Medina Ramírez, Cédula de Identidad Nº 201.238, Credencial Cívica Serie BMA, Nº 2.423; Adhemar Rodríguez Viera, Cédula de Identidad Nº 944.868, Credencial Cívica Serie APB Nº 4.616, quienes percibirán una asignación mensual equivalente a la de Sargento Bg., Grado 4, que estarán sujetas a los aumentos que se produzcan durante la vigencia del contrato, y que se atenderá con cargo al Rubro 021 del Programa 4.09 "Administración Carcelaria".

2º Comuníquese, publíquese, regístrese, extiéndase el contrato respectivo, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio del Interior, y vuelva a la Dirección Nacional de Institutos Penales, para su conocimiento y demás efectos. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — General MANUEL J. NUÑEZ. — ERNESTO ROSSO.

3

Resolución 64/981. — Se contrata un funcionario en la Dirección Nacional de Institutos Penales

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de enero de 1981.

Visto: estos antecedentes relacionados con la designación del ciudadano Carlos Alberto Benzo Lossi, en calidad de contratado en la Dirección Nacional de Institutos Penales.

Resultando: que nada obsta para acceder a la designación aludida ya que el ciudadano propuesto reúne los requisitos necesarios para el ingreso a la Administración Pública.

Considerando: que de acuerdo al decreto 193/975, dicho funcionario estará sujeto al régimen de disciplina policial, pero desde el punto de vista presupuestal no tendrá integración dentro del Escalafón Policial.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central del Ministerio del Interior,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en la Dirección Nacional de Institutos Penales en calidad de contratado, a partir de la fecha de la firma de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1981, al ciudadano Carlos Alberto Benzo Lossi, Credencial Cívica Serie AZA, Nº 10.249, Cédula de Identidad Nº 530.221, quien percibirá una asignación mensual equivalente a la de Agente de 2º Bg., Grado 1, asignación mensual que estará sujeta a los aumentos que se produzcan durante la vigencia del contrato, y que se atenderá con cargo a los recursos del Rubro 021 del Programa 4.09 "Administración Carcelaria".

2º Comuníquese, publíquese, regístrese, extiéndase el contrato respectivo, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección Nacional de Institutos Penales, para su conocimiento y demás efectos. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — General MANUEL J. NUÑEZ. — ERNESTO ROSSO.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

4

Resolución 74/981. — Se contrata un Especialista I —Relaciones Públicas— en la Dirección Nacional de Relaciones Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de enero de 1981.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Especialista I —Relaciones Públicas— con destino al Programa 1.09 "Dirección Nacional de Relaciones Públicas" (DINARP). Unidad Ejecutora 07 "Dirección Nacional de Relaciones Públicas". (DINARP), del Inciso 02 "Presidencia de la República".

Considerando: que dicho cargo fue previsto en el Proyecto de Racionalización Administrativa, del personal contratado del Programa 1.09, aprobado por decreto de fecha 23 de julio de 1980.

Resultando: I) que dicha designación tiene relación con la necesidad del citado Programa de contar con la colaboración funcional indispensable para el normal desarrollo de sus cometidos específicos;

II) Que a tales efectos se propone al señor Jorge Lorenzo Savia Scarabellotto, en calidad de Especialista I —Relaciones Públicas—, equiparado al Escalafón AcC, Grado E1, con una retribución mensual de N$ 4.833.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1981.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975; sus modificativas y concordantes; y decreto 171/980, de 25 de marzo de 1980; y a lo informado por el Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central de la Presidencia de la República y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para prestar servicios en el Inciso 02 "Presidencia de la República", en carácter de contratado hasta el 31 de diciembre de 1981, al señor Jorge Lorenzo Savia Scarabellotto, Credencial Cívica Serie BLA, número 17.224, en la función de Especialista I —Relaciones Públicas—, equiparado al Escalafón AcC, Grado E1, con una asignación mensual de N$ 4.833.00 (nuevos pesos cuatro mil ochocientos treinta y tres) discriminados de la siguiente forma: Renglón 021: N$ 1.794.00 (un mil setecientos noventa y cuatro nuevos pesos); Renglón 023: N$ 1.840.00 (un mil ochocientos cuarenta nuevos pesos) y Renglón 022: N$ 1.199.00 (un mil ciento noventa y nueve nuevos pesos) en régimen de ocho horas diarias de labor o cuarenta horas semanales, con destino en el Programa 1.09 "Dirección Nacional de Relaciones Públicas" (DINARP) del citado Inciso.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se acompaña, celebrado entre la Dirección Nacional de Relaciones Públicas y la persona precitada.

3º La erogación autorizada se atenderá con cargo al Rubro 0 y renglones respectivos del Programa 1.09, Inciso 2.

4º. Esta remuneración se incrementará en cada caso con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1º de octubre de 1980.

5º Exceptúase al mencionado Programa del cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974, a los efectos del ingreso al mismo del señor Jorge Lorenzo Savia Scarabellotto.

6º El funcionario que se designa deberá presentar, en un plazo máximo de noventa días, el certificado de habilitación para el ejercicio de cargo público.

7º Previo a la toma de posesión de la función, para la cual se le designa, el señor Jorge Lorenzo Savia Scarabellotto deberá presentar la documentación que acredite la aceptación de la renuncia a la que actualmente desempeña en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

8º Comuníquese y pase a sus efectos a la División Administración Financiero-Contable de la Presidencia de la República. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ERNESTO ROSSO FALDERIN.

5

Resolución 75/981. — Se efectúan ascensos en diferentes Escalafones de la Dirección General del Catastro Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de enero de 1981.

Visto: que existen vacantes susceptibles de ser provistas por ascenso, en los diferentes escalafones de la Dirección General del Catastro Nacional, Programa 1.09, Inciso 5.

Resultando: I) Que el referido organismo ha propuesto a los funcionarios con mejor derecho al ascenso, tomando en cuenta el puntaje por antigüedad calificada correspondiente al ejercicio 1979;

II) Que para el acceso a los cargos vacantes dejados por los funcionarios presupuestados que ascienden, en el último grado de escalafón, se propone a personal contratado.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los decretos 902 y 903 de 24 de octubre de 1973 y a lo establecido por el artículo 12 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y artículo 18 de la ley 14.450, de 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar los cargos vacantes en los Escalafones que se indican, a los funcionarios mencionados a continuación:

Escalafón Técnico Profesional Código AaA

—Para un cargo Técnico II Agrimensor Grado 5, a la actual Técnico III Agrimensor Grado 4, señora Irma Gonzáles.

Escalafón Administrativo Código Ab

—Para un cargo de Administrativo I Grado 9, al actual Administrativo II Grado 8, señor Héctor Demassi;
—Para un cargo de Administrativo II Grado 8, al actual Administrativo III Grado 7, señor Oscar Rodríguez Cedrés;
—Para dos cargos de Administrativo III Grado 7, a los actuales Administrativo IV Grado 6, señores Angel Avila y Julio Rodríguez;
—Para tres cargos de Administrativo IV Grado 6, a los actuales Administrativo V Grado 5, señores Gabriel Grondona, Miryam Ferreira y Betty Sanguinetti;
—Para cuatro cargos de Administrativo V Grado 5, a los actuales Auxiliar III Grado 5, señores Julio Santana, Dante Leguizamón Cáceres y Dante Leguizamón y a la actual funcionaria contratada señora Irma Suárez Bico.

Escalafón Especializado Código AcC

—Para un cargo de Jefe de Departamento Grado 12, al actual Jefe de Sección Grado 10, señor Vicente C. Castelló;
—Para un cargo de Jefe de Sección Grado 10 Especialización, a la actual Especialista I Programación Grado 7, señora María C. Giordano;
—Para dos cargos de Jefe de Sección Grado 10, Especialización, a los actuales Especialista I Especialización Grado 7, señores Hugo M. Vignolo y Mario Sánchez;
—Para un cargo de Especialista I Programación Grado 7, a la actual Especialista III Especialización Grado 5, señora Estela Antuña;
—Para un cargo de Especialista I Dibujo Grado 7, al actual Especialista III Grado 5 Especialización, señor Osvaldo López;
—Para dos cargos de Especialista I Especialización, Grado 7, a los actuales Especialista III Grado 5 Especialización, señores José H. Olivera y Wáshington Viera;
—Para cuatro cargos de Especialista III Grado 5, a los actuales funcionarios contratados señores Jorge Carballo, América A. Mauro, Daniel Alvariza y Silvia Umpiérrez.

Escalafón de Servicio Código Ad

—Para un cargo de Auxiliar III Grado 5, a la actual funcionaria contratada señora María Iguinis.

2º Los funcionarios contratados deberán presentar oportunamente su renuncia al cargo que ocupan.

3º Comuníquese y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas, y archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — ERNESTO ROSSO FALDERIN.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Resolución 67/981. — Se designa Subjefe Sección Médico, en el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de enero de 1981.

Visto: que se encuentra vacante en el Programa 1.06 "Salud Militar", Unidad Ejecutora 82 "Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas", un cargo de Subjefe Sección Médico, Escalafón AaA, Grado 6.

Considerando: I) Que de acuerdo al resultado del Concurso Cerrado de Méritos realizado para la provisión del referido cargo, el expresado Servicio solicita se designe para ocupar el mismo al Doctor Edison Lorenzo Herrera;

II) Que cumpliendo la persona propuesta con los requisitos para el desempeño del cargo cuya provisión se gestiona, el Poder Ejecutivo estima pertinente dictar el acto administrativo que autorice la mencionada designación;

III) Los informes favorables emitidos al respecto por la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y por la Contaduría General de la Nación,

Atento: a que se dio cumplimiento a lo determinado por el artículo 12 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Programa 1.06 "Salud Militar", Unidad Ejecutora 82 "Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas" para ocupar un cargo de Subjefe Sección Médico, Escalafón AaA, Grado 6, al Doctor Edison Lorenzo Herrera, ciudadano natural, Credencial Cívica Serie BNA Nº 16.374.

2º En caso de que la persona designada precedentemente tenga el carácter de funcionario público, previo a la toma de posesión del nuevo cargo, deberá presentar constancia de que ha sido aceptada la renuncia al que actualmente desempeñe, excepto si se trata de función docente.

3º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas. — Rúbrica del Señor Presidente. — WALTER RAVENNA. — ERNESTO ROSSO.

7

Resolución 68/981. — Se designa Jefe Sección Veterinario, en el Servicio Veterinario y de Remonta.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de enero de 1981.

Visto: el Oficio Nº 0816/E/980, el Comando General del Ejército, por el que gestiona la provisión de un cargo de Jefe Sección Veterinario, Escalafón AcA, Grado 12, en la Unidad Ejecutora 63 "Servicio Veterinario y de Remonta".

Considerando: I) Que el referido cargo fue creado en la Reestructura Presupuestal y Racionalización Administrativa del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional" aprobado por decreto 719/979 de 5 de diciembre de 1979, modificado por el decreto 127/980 de 13 de febrero de 1980;

II) Los informes emitidos al respecto por la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y por la Contaduría General de la Nación.

Atento: a que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en el Programa 1.02 "Ejército", Unidad Ejecutora 63 "Servicio Veterinario y de Remonta" del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional", para ocupar el cargo de Jefe Sección Veterinario, Escalafón AcA, Grado 12, a don Eduardo Alberto Balardini Boscana, ciudadano natural, Credencial Cívica Serie AEA Nº 5.637.

2º En caso de que la persona designada en el numeral anterior tenga el carácter de funcionario público, previo a la toma de posesión del nuevo cargo, deberá presentar constancia de que ha sido aceptada la renuncia al que actualmente desempeñe, excepto si se trata de función docente.

3º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. — Rúbrica del Señor Presidente. — WALTER RAVENNA. — ERNESTO ROSSO.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

8

Decreto 19.023. — Se aprueba la Ordenanza General de Tránsito

Junta de Vecinos de Montevideo.

La Junta de Vecinos de Montevideo

DECRETA:

SECCION I

NORMAS GENERALES

Capítulo I

Principios Básicos

Competencia.

Artículo 1º Compete a la Intendencia Municipal, por medio de su Departamento de Tránsito y Transporte, el planeamiento, la regulación y la fiscalización del tránsito por la vía pública de personas, vehículos y animales. La función represiva de las infracciones que se cometan contra las disposiciones contenidas en el presente decreto, así como la adopción de las medidas de emergencia que requiera el tránsito, competen al Departamento de Tránsito y Trasporte y a la Jefatura de Policía de Montevideo, a través del Cuerpo de Policía de Tránsito.

Usuarios de la Vía Pública.

Artículo 2º Todo usuario de la vía pública está obligado a cumplir con las disposiciones referentes al tránsito, así como a no hacer todo aquello que signifique trastornos o peligros en la circulación de personas, vehículos y animales.

Art. 3º Las disposiciones reguladoras del tránsito tienen alcance general, y objetivo cuando se trata de normas particulares, y podrán indicarse en base a signos, marcas, señales o similares, o por medio de agentes de tránsito, ya sean municipales o del Cuerpo de Policía de Tránsito. Ningún usuario de la vía pública podrá ignorarlas o dejar de cumplirlas.

Capítulo II

Uso de la Vía Pública

Reservas.

Artículo 4º

a) El uso de las calzadas queda, en general, reservado para los vehículos, bajo determinadas condiciones. Excepcionalmente, para animales;

b) Las aceras quedan, en general, reservadas para uso de los peatones;

c) Las banquinas podrán ser usadas con precaución por los vehículos para circulación de emergencia y para estacionar. Los peatones podrán usarlas para circular, de frente al trásito, con la debida precaución.

Excepciones.

Artículo 5º En carácter de excepción, y en consecuencia con las máximas precauciones y mínimas molestias a los peatones, los vehículos podrán cruzar las aceras para entrar o salir de los inmuebles siempre que el cordón de las mismas, si existe, esté dispuesto a ese efecto. Los vehículos no pueden estacionar sobre las aceras.

Art. 6º Los peatones pueden usar la calzada, únicamente en los siguientes casos:

a) Para acceder a vehículos, o dejarlos, cuando éstos estén próximos a la acera y se esté impedido de hacerlo directamente desde la misma;

b) Para cruzarla:

   1) Desde una esquina hacia otra atravesándose una calzada por vez y siempre que no esté prohibido;

   2) Por los cruces peatonales que se delimiten;

c) Para circular, cuando no exista acera o banquina transitable, o cuando deba transportarse objetos que produzcan inconvenientes por la acera, pero no los produzcan al tránsito, debiéndose hacerlo lo más próximo posible al cordón o borde de calzada. En el primer caso se caminará en sentido contrario a los vehículos y en el segundo caso en el sentido de los vehículos. En estos casos tanto peatones como conductores adoptarán las mayores precauciones, particularmente de noche;

d) Para hacer reparaciones de emergencia en los vehículos, cuando no sea posible retirarlos de la calzada, y en emergencias, para solicitar auxilio, con las debidas precauciones y de conformidad con lo que reglamente la Intendencia Municipal.

Art. 7º Cuando exista motivo suficiente, el Departamento de Tránsito y Transporte y la Jefatura de Policía de Montevideo podrán transitoriamente modificar lo dispuesto en los artículos 4º, 5º y 6º, ampliando o restringiendo el uso de la vía pública, teniendo siempre en cuenta la seguridad y comodidad de peatones y conductores. Las competencias deportivas en la vía pública podrán ser autorizadas por la Intendencia Municipal.

SECCION II

FISCALIZACION ADMINISTRATIVA SOBRE CONDUCTORES Y VEHICULOS

TITULO I

CONDUCTORES

Capítulo I

Licencias para Conducir

Prohibición de Conducir sin Licencia.

Artículo 8º Ninguna persona puede conducir vehículos de tracción mecánica, si no está autorizada por el Departamento de Tránsito y Transporte.

Sólo pueden conducirse aquellos vehículos para los cuales expresamente habilita la autorización que se posee. En general, dichas autorizaciones se expedirán bajo la forma de licencias.

Condiciones para su Obtención.

Artículo 9º Todo conductor debe en todo momento poseer las cualidades físicas y psíquicas necesarias, hallarse en estado físico y mental de conducir y poseer los conocimientos y la habilidad necesarios para guiar vehículos de modo seguro para todo usuario de la vía pública.

Esta disposición no se opone a lo que se establece para aprendizajes. Las personas minusválidas deberán solicitar autorización especial a efecto de conducir un vehículo adecuado a sus posibilidades físicas y apto para el tránsito. La Intendencia Municipal reglamentará al respecto.

Art. 10. La Intendencia Municipal establecerá las exigencias que en materia de aptitudes psíquicas y físicas deberá reunir cada persona que solicite una licencia para conducir, o su prórroga, así como los conocimientos sobre tránsito y pericia en la conducción que deba demostrar.

En el caso de licencias profesionales se deberá, además, tener especiales exigencias en cuanto a salud y a conducta personal.

Art. 11. Los aspirantes a obtener una licencia de conductor podrán ser autorizados a realizar aprendizaje en la forma que reglamente la Intendencia Municipal. Todo instructor deberá tener como mínimo 21 años de edad y licencia de conductor de la categoría correspondiente con dos años de antigüedad mínima.

Art. 12. El Departamento de Tránsito y Transporte podrá cancelar una autorización para conducir cuando su titular no reúna las condiciones exigidas.

Categorías de Licencias.

Artículo 13. El Departamento de Tránsito y Transporte, a solicitud de los interesados, expedirá las siguientes categorías de licencias, que se otorgarán precariamente por 2 años y luego por hasta 10, cada vez, como máximo hasta 60 años de edad; por hasta 5 años como máximo hasta 70 años de edad y por hasta 3 años como máximo para edades mayores de 70 años (las antigüedades se acumularán en cambios de categoría):

Licencia 1, en grados A y B, para conducir en calidad de "amateur":

Grado A: Para conducir automóviles de hasta 8 pasajeros (incluido el conductor) y camiones de hasta 1.000 kilogramos de carga, pudiendo remolcarse de ellos hasta 450 kilogramos en total, según se reglamente. Edad mínima, 18 años.

Grado B: Para conducir automóviles y camiones de hasta 4.000 kilogramos de carga, pudiéndose llevar remolque, según se reglamente, siempre que en conjunto no se sobrepasen 4.000 kilogramos en total. Edad mínima, 21 años.

Licencia 2, en grados A, B, C, D y E, para conducir en calidad de profesional.

Grado A: Para conducir automóviles de hasta 8 pasajeros (incluido el conductor) y camiones de hasta 1.000 kilogramos de carga, pudiendo remolcarse hasta 450 kilogramos en total, según se reglamente. Edad mínima, 18 años.

Grado B: Para conducir automóviles y camiones de hasta 7.000 kilogramos de carga, pudiéndose llevar remolque, según se reglamente, siempre que en conjunto no se sobrepasen 4.000 kilogramos en total. Edad mínima, 21 años, con 2 años de antigüedad con otra licencia (excepto la 3).

Grado C: Para conducir automóviles y camiones de todo tipo. Edad mínima, 23 años, con 3 años de antigüedad con otra licencia (excepto la 3).

Grado D: Para conducir taxímetros, automóviles de hasta 8 pasajeros (incluido el conductor) y camiones de hasta 1.000 kilogramos de carga, pudiendo remolcarse hasta 450 kilogramos. Edad mínima 21 años, con 2 años de antigüedad con otra licencia (excepto la 3).

Grado E: Para conducir automóviles y camiones de hasta 7.000 kilogramos de carga, pudiéndose llevar remolque no superándose 4.000 kilogramos, en total, y ómnibus de 9 o más pasajeros. Edad mínima 25 años, con 3 años de antigüedad con otra licencia (excepto la 3).

Licencia 3, para conducir motocicletas. Edad mínima 18 años. Podrá conducirse ciclomotores de hasta 50 centímetros cúbicos de cilindrada, con 16 años de edad, según se reglamente.

Licencia 4, oficial, para conducir vehículos de su propiedad y oficiales los integrantes de las Fuerzas Armadas y policiales. Para conducir vehículos oficiales, el personal inspectivo y superior del Departamento de Tránsito y Transporte.

Se graduará en igual forma que la licencia 2, con exclusión del grado D.

El Departamento de Tránsito y Transporte tendrá en cuenta al prorrogar, o no, las licencias a sus respectivos vencimientos, el comportamiento registrado del conductor en el período cumplido. Las licencias expedidas con anterioridad a este régimen mantendrán su validez hasta que caduquen. Las renovaciones, en general, serán por hasta un máximo de 10 años, excepto a personas mayores de sesenta años, que será por hasta 3 y 5 años.

Permisos Provisorios.

Artículo 14. En los casos especiales de vehículos de características distintas a las comúnmente en uso, el Departamento de Tránsito y Transporte podrá expedir permisos provisorios para conducirlos, a personas idóneas en su manejo.

Reválida de Licencias.

Artículo 15. El Departamento de Tránsito y Transporte podrá reconocer a los conductores autorizados bajo exigencias análogas a las de Montevideo por los Municipios de la República, o de otros países que presenten su licencia válida, en forma definitiva o transitoria, sin perjuicio de lo establecido en los convenios a los cuales está adherido el Uruguay. Igualmente podrá habilitar para conducir vehículos, a los funcionarios diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la República con la sola presentación de la licencia de cualquier país con el que medie reciprocidad y ésta se acredite por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Los familiares de los funcionarios diplomáticos podrán habilitarse conforme a las franquicias que acuerda esta disposición.

Art. 16. Todo poseedor de una licencia para conducir, así como poseedor de un vehículo registrado, deberá mantener actualizada la información de su domicilio ante el Departamento de Tránsito y Transporte.

Art. 17. Cada conductor podrá tener en su poder una sola licencia de conducir en la que figure para qué vehículos tiene habilitación. Sólo podrá tenerse, además, la licencia 3.

Art. 18. Todo conductor, al recibir una nueva licencia, deberá entregar la que ya posee, con la excepción citada de la licencia 3.

Art. 19. Toda licencia deberá ser renovada, dentro de los diez días previos a su vencimiento.

Capítulo II

Registro Condicional

Artículo 20. El Departamento de Tránsito y Transporte inscribirá en un registro especial denominado "Registro Condicional" los conductores que por sus antecedentes convenga desde el punto de vista del interés público, permitirles guiar vehículos sólo en forma condicional. El conductor inculpado podrá en todos los casos, contradecir la imputación de sus antecedentes produciendo la prueba de descargo que crea del caso

Art. 21. La inclusión en el registro a que se refiere el artículo anterior será por el término que se fije en cada caso. Estando la vigencia para conducir supeditada a la condición de buena conducta de su poseedor no podrá ingresar al Registro General, hasta tanto no justifique hallarse dentro de las condiciones exigidas. Los conductores cuyos antecedentes personales no resulten satisfactorios podrán presentar prueba de descargo cuando consideren errónea la imputación.

TITULO II

VEHICULOS

Capítulo I

Empadronamiento de Vehículos

Inscripción, Excepciones.

Artículo 22. Los vehículos, cualquiera sea su clase, deben estar inscriptos en los registros que a tal efecto lleva el Departamento de Tránsito y Transporte con excepción de los tractores agrícolas, rodillos de carreteras y zorras utilizadas en las artes, industrias y comercios y el material de ferrocarriles que se desplace sobre sus ruedas, excepto jardineras cuyo empadronamiento queda prohibido.

Requisitos.

Artículo 23. Los interesados en la inscripción de cualquier vehículo, se presentarán personalmente al Departamento de Tránsito y Transporte y llenarán un formulario de acuerdo a las prescripciones que se establezcan en la Reglamentación.

Art. 24. Cuando se trate de vehículos recibidos por sus propietarios directamente del extranjero, para ser usados por ellos mismos, deberá acompañarse a la gestión de inscripción, una copia autorizada del despacho de Aduana, en la que conste: el nombre del consignatario, los números del motor y chasis del vehículo y el del permiso de despacho. Además deberá presentarse el certificado de la Administración Nacional de Puertos en el que conste que se han abonado los gastos de puerto correspondientes.

Art. 25. Los propietarios de vehículos procedentes de otros departamentos, que soliciten la inscripción de los mismos en Montevideo, deberán acreditar la propiedad por medio de la libreta de circulación o certificado expedido por la Municipalidad en que se hallen empadronados y presentar constancia de que no existe interdicción alguna que se oponga a la inscripción.

Art. 26. Por excepción podrán inscribirse los vehículos cuyos propietarios no llenen cumplidamente las exigencias contenidas en este Capítulo, debiendo justificar en estos casos imposibilidad de hacerlo y acreditar por medios satisfactorios la propiedad del vehículo; previa solicitud fundada por escrito ante el Departamento de Tránsito y Transporte.

Art. 27. Aceptada por el Departamento de Tránsito y Transporte la gestión para inscribir los vehículos, se procederá a la inscripción del mismo; una vez verificado el pago de los tributos correspondientes, se expedirá la libreta de circulación y las placas de matrícula.

Inspección.

Artículo 28. Admitida la solicitud de inscripción de cualquier vehículo y/o acoplado, se procederá a su inspección para verificar si se ajusta a las exigencias que se establezcan en la Reglamentación.

Denegatorias de Inscripción.

Artículo 29. Queda prohibido el empadronamiento de vehículos sin elásticos, excepto en los casos que determine la Reglamentación.

Art. 30. No se autorizará el tránsito de vehículos en los cuales el peso de éstos y de la carga produzca una presión sobre el pavimento superior a 120 (ciento veinte) kilogramos por centímetro de ancho de la banda de rodado de la cubierta.

Art. 31. Será negada la inscripción del vehículo siempre que, a juicio del Departamento de Tránsito y Transporte, sea dudosa la procedencia del mismo, deficiente la documentación presentada por el interesado o no se cumpla con las exigencias de la Reglamentación.

Duplicados de Libretas de Circulación.

Artículo 32. En caso de pérdida de la libreta de circulación del vehículo, el Departamento de Tránsito y Transporte podrá conceder el respectivo duplicado, mediante la presentación por el interesado de la solicitud pertinente, otorgado que sea, se dejará constancia en ella de su carácter de duplicado.

Art. 33. Cuando falleciere el propietario de algún vehículo, los presuntos herederos están obligados a comunicar al Departamento de Tránsito y Transporte, dentro de los treinta días subsiguientes, el nombre y domicilio de la persona que se hará cargo del vehículo quién prestará su conformidad y será responsable de las infracciones que con el mismo cometiera.

Capítulo II

Placas de Matrícula

Artículo 34. Todos los vehículos deberán estar provistos de placas de matrícula que contendrán el número asignado por el Departamento de Tránsito y Transporte. Los vehículos automotores, excepto las motocicletas, llevarán dos placas: una en la parte anterior y otra en la posterior; las motocicletas, bicicletas, triciclos, acoplados y vehículos de tracción a sangre llevarán una sola placa.

Art. 35. No podrá ponerse en circulación ningún vehículo cuya placa de matrícula no sea claramente visible o presente deterioros o alteraciones que hagan confundible su identificación o la dificulten.

Pérdida, Sustracción o Deterioro.

Art. 36. En caso de pérdida, sustracción o deterioro de las placas de matrícula, el interesado gestionará ante el Departamento de Tránsito y Transporte, la provisión de nuevas placas.

Renovación.

Artículo 37. Las placas deberán ser renovadas cuando lo considere conveniente la Intendencia Municipal, previa anuencia de la Junta de Vecinos de Montevideo.

Devolución.

Artículo 38. Los propietarios de vehículos están obligados a devolver al Departamento de Tránsito y Transporte las placas de matrícula cuando dejaren de usar el vehículo en forma definitiva.

Modelo.

Artículo 39. La Intendencia Municipal, determinará la forma, dimensiones, colores y demás condiciones de las placas de acuerdo con la reglamentación respectiva.

Placas de Prueba.

Artículo 40. Las casas de construcción, depósitos, venta y/o reparación de vehículos, podrán obtener placas que llevarán inscripta la palabra "Prueba" y el número de orden, que se destinarán por las mismas casas a efectuar las experiencias necesarias para poner los vehículos en condiciones reglamentarias o las demostraciones para su venta. A efectos de obtener las mencionadas placas, los interesados se presentarán al Departamento de Tránsito y Transporte en la forma que se reglamentará.

Art. 41. No se permitirá la circulación dentro del Departamento de Montevideo de vehículos con placas de "Prueba" otorgadas por otros Municipios. La violación a lo aquí dispuesto dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el decreto de Patente de Rodados.

La Intendencia expedirá permisos especiales para el traslado de los vehículos que deban ser empadronados en otros departamentos y aceptará los expedidos en iguales circunstancias por otros Municipios.

Art. 42. Los conductores de las categorías de licencias 1, 2 y 3 podrán guiar accidentalmente vehículos provistos con las placas de "Prueba", siempre que den cumplimiento a las condiciones de la reglamentación respectiva.

Expedición de Placas.

Artículo 43. Aceptada la gestión y satisfecho el Impuesto de Rodados, se otorgarán las placas correspondientes, cuyo uso quedará sometido a la reglamentación que se dicte.

Capítulo III

Transferencia de Vehículos

Inscripción.

Artículo 44. Todo propietario está obligado a inscribir en el Servicio de Registro de Vehículos cualquier transferencia de su vehículo.

Requisitos Vehículos Comunes.

Artículo 45. Para realizar la transferencia de un vehículos se requiere la concurrencia de los interesados por sí o por apoderados en forma, ante el Servicio de Registro de Vehículos, munidos de:

1º Libreta de circulación del vehículo;
2º Formulario que proporcionará la oficina respectiva y que será firmado por los interesados, en presencia de sus funcionarios. En caso de no concurrencia personal, su firma certificada por Escribano Público;
3º Cédula de Identidad de los contratantes expedida por la autoridad competente;
4º Cédula de Identidad policial, pasaporte, carta de inmigrante o documento similar de los contratantes de nacionalidad extranjera;
5º Constancia de que el vehículo no registra infracciones municipales ni policiales pendientes;
6º Constancia expedida por la Policía del domicilio del adquirente.

Cumplidas las exigencias establecidas precedentemente, se procederá a la inscripción de la transferencia, comunicándose la misma al Departamento de Tránsito y Transporte, quien efectuará las anotaciones pertinentes.

Transferencias No Voluntarias.

Artículo 46. En los casos de transferencias no voluntarias, los interesados deberán presentar ante el Servicio de Registro de Vehículos, los instrumentos públicos pertinentes que justifiquen sus derechos a inscribir la transferencia o el título de propiedad si lo hubieran obtenido.

Vehículos con placas especiales

Artículo 47. Cuando se pretenda transferir un vehículo con matrícula que goce de algún privilegio (vehículos oficiales, vehículos de alquiler, etc.), deberán ser devueltas las placas respectivas al Departamento de Tránsito y Transporte, previamente a la presentación de los interesados, siempre que no persista en el adquirente la calidad del anterior propietario respecto al uso de las referidas placas.

Vehículos destinados al Servicio Público

Artículo 48. Los vehículos destinados al servicio público que sean objeto de transferencia, no podrán ser librados a la circulación sin que se acredite previamente ante la oficina respectiva su buen funcionamiento.

Observaciones

Artículo 49. Si el Servicio de Registro de Vehículos no hallare en condiciones de legitimidad o regularidad la transferencia solicitada, detendrá el trámite de la misma y lo comunicará a los interesados, quienes podrán desistir mediante la presentación de la solicitud correspondiente. Autorizado el desistimiento, se devolverá al propietario del vehículo la libreta de circulación.

Archivo de expedientes

Artículo 50. El Servicio de Registro de Vehículos retendrá y archivará debidamente todo expediente de transferencia concluida anotando en los registros la fecha de su realización y el nombre y domicilio del nuevo propietario, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte final del artículo 46 de este Decreto.

SECCION III

REGULACION DE LA CIRCULACION

TITULO I

CIRCULACION PEATONAL

Artículo 51. Todo peatón debe obedecer las instrucciones de cualquier dispositivo regulador del tránsito que le sea aplicable, a menos que un agente de tránsito le indique lo contrario.

En su caso, los peatones gozarán de las preferencias que se determinen, así como estarán sujetos a las limitaciones que se establezcan.

Uso de las aceras

Artículo 52. Los peatones deberán, en todo momento, hacer uso de las aceras ordenadamente, sin correr ni provocar molestias o trastornos a los demás peatones o a los vehículos.

No podrán transportar bultos o animales que signifiquen una perturbación o un riesgo para los demás.

Art. 53. Los particulares no podrán obstruir o dificultar la circulación por las veredas, con bultos, instalaciones o mercaderías, a menos que estén específicamente autorizados.

Acceso a la calzada

Artículo 54. Ningún peatón podrá ingresar súbitamente a la calzada caminando o corriendo y atravesarse al paso de un vehículo.

Art. 55. Ningún peatón podrá cruzar la calzada en medio de la cuadra, ni tampoco hacerlo en diagonal en las esquinas, a menos que ello esté específicamente autorizado.

Art. 56. Los peatones cruzarán las calzadas circulando por la mitad derecha de los cruces peatonales.

Art. 57. Los peatones no podrán transitar o permanecer en la calzada, salvo en los casos previstos en el artículo 6º, o en situaciones en que se suprima el tránsito vehicular.

Art. 58. Ningún peatón podrá estar en la calzada con el fin de solicitar transporte o de interpelar a los conductores.

Art. 59. Los peatones que hagan uso de la calzada tienen obligación de situarse rápidamente en las aceras, refugios o bordes de calzada cuando se oigan las señales de vehículos autorizados de emergencia.

Art. 60. La inobservancia por los peatones a las disposiciones del presente decreto, no exime a los conductores de la obligación de poner el cuidado y la atención debidos para evitar accidentes, especialmente cuando se trata de niños o de personas manifiestamente confundidas o incapacitadas.

TITULO II

CIRCULACION VEHICULAR

Capítulo I

Formas de Circulación

Velocidad normal

Artículo 61. En las calzadas con ancho suficiente, los vehículos deben circular por la mitad derecha de la calzada librada a la circulación, norma que sólo puede exceptuarse en los siguientes casos:

a) Cuando deban adelantar a otro usuario de la calzada que circula en su mismo sentido y el ancho de la calzada no permite hacerlo por la mitad derecha. No podrá hacerse esta maniobra en las bocacalles ni a menos de treinta metros de ellas. Los vehículos de carga en ningún caso podrán hacer esta maniobra. Queda prohibido adelantar varios vehículos a la vez;
b) Cuando haya un obstáculo que obligue a circular por el lado izquierdo de la calzada;
c) En calzadas con tránsito en un sólo sentido, bajo las condiciones establecidas en el artículo siguiente.

Velocidad menor que la normal

Artículo 62. En todas las vías de tránsito, incluidas las de un sólo sentido de circulación, cuando un vehículo circule a velocidad menor que la normal, deberá hacerlo por la cenda de la derecha, o lo más cerca posible al borde derecho de la calzada, salvo cuando deba rebasar a otro vehículo o cuando deba girar a la izquierda.

Vehículos en sentido opuesto

Artículo 63. Los vehículos que circulen en sentidos opuestos, deberán rebasarse unos a otros por la derecha, y en las calzadas angostas cada conductor deberá ceder al otro, la mitad de la parte más transitada de la calzada.

Art. 64. En ningún momento se podrá conducir vehículo alguno por la mitad izquierda de la calzada, cuando la visual del conductor esté limitada por cuestas o declives, curvas, puentes o túneles, o cuando se acerque a un paso a nivel, a menos que un agente de tránsito lo esté autorizando.

Sentidos de circulación

Artículo 65. La Intendencia Municipal podrá establecer un sólo sentido de circulación en las vías públicas que considere necesario, en forma permanente o durante los horarios que fijará. Estos sentidos se señalarán según normas técnicas, que se harán conocer mediante señalizaciones visibles.

Rond - Points

Artículo 66. La circulación alrededor de "rond - points" se hará por la derecha, dejando a la izquierda dicho obstáculo.

Calzadas de varias sendas

Artículo 67. Siempre que una vía de tránsito disponga de dos o más sendas de circulación en un sentido, sin perjuicio de las normas generales, se aplicará la siguiente regla: Los vehículos deberán circular tanto como sea posible totalmente dentro de una senda y sólo se la podrá abandonar cuando esta maniobra sea segura.

Art. 68. En toda calzada de doble mano, con cuatro o más sendas de circulación, está prohibido circular por la mitad izquierda de la calzada, salvo expresa indicación en contrario, o la presencia de obstáculos que así lo obliguen.

Art. 69. El cruce frente a un obstáculo de cualquier naturaleza, se realizará sobre la base del respeto absoluto de la derecha de cada conductor. El conductor que en su línea normal de marcha encuentre un obstáculo, deberá siempre ceder el paso al que viene en sentido contrario.

Capítulo II

Adalantamientos

Principio general

Artículo 70. El conductor de un vehículo que alcance a otro que circula en igual sentido, para adelantarlo deberá hacerlo por la izquierda, y no podrá retomar su línea hasta que se encuentre a distancia segura del vehículo rebasado. Este no podrá aumentar su velocidad, desde que el otro vehículo comienza a adelantarlo, hasta que haya finalizado la maniobra. No podrá adelantarse en bocacalles ni inmediatamente antes de ellas, excepto en el caso establecido en el segundo párrafo del artículo 73. Cuando el vehículo alcanzado esté dando, o se disponga a dar, vuelta a la izquierda, podrá ser adelantado por la derecha.

Doble adelantamiento calles de doble sentido

Artículo 71. Para adelantar todo conductor debe antes cerciorarse que otro vehículo que lo siga no haya iniciado igual maniobra.

Art. 72. El adelantamiento a otro vehículo, o el rebase de obstáculos, en calles de doble sentido de circulación, invadiendo la mitad izquierda de la calzada sólo podrá hacerse cuando dicho lado izquierdo tenga clara visibilidad y esté libre de tránsito, a su frente, en una distancia suficiente que permita completar la maniobra sin molestia ni riesgo para peatones y demás vehículos. El vehículo que rebasa a otro debe ubicarse en su mano tan pronto como sea posible y seguro.
Nadie puede adelantar a un vehículo, al tiempo que éste adelanta a otro o sale de fila para adelantarlo, a menos que haya tres sendas de circulación en ese sentido.

Vehículos detenidos

Artículo 73. Cuando un vehículo se detenga, o disminuya su velocidad, junto a un cruce peatonal, no podrá ser rebasado por otro vehículo que se acerque por detrás. Si el vehículo es un ómnibus detenido en una parada, para el ascenso y descenso de pasajeros, podrá ser adelantado con precaución, luego de haberse detenido junto a él y apreciado que no hay peatones cruzando la calzada.

Calzadas de varias sendas

Artículo 74. En calzadas con tres o más sendas de circulación en un sentido, marcadas en el pavimento, el hecho de que los vehículos de una senda circulen más de prisa que los de otra, no será considerado adelantamiento.

Prohibiciones

Artículo 75. La Intendencia Municipal podrá prohibir los adelantamientos en toda calle o tramo de ella que lo exija.

Capítulo III

Distancias

Vehículos comunes

Artículo 76. No podrá seguirse a otro vehículo que circula en el mismo sentido, más cerca de lo que sea razonable y prudente, según sean las circunstancias del tránsito.

Vehículos de emergencia

Artículo 77. No se podrá seguir a un vehículo de bomberos, u otro de emergencia, a menos de 100 metros de distancia, ni estacionar próximo a él, a menos que se esté autorizado.

Capítulo IV

Circulación en casos especiales

Artículo 78. La circulación de vehículos especiales o con cargas excesivas, desagradables o peligrosas, se ajustará a lo que reglamente la Intendencia Municipal.

Vehículos con carga

Artículo 79. No se podrá conducir un vehículo cuando esté cargado de tal modo, por bultos o personas, que se obstaculice la buena visión del conductor o que se estorbe el control del vehículo.

Remolque

Artículo 80. El remolque de vehículos automotores sólo podrá hacerse por estricta necesidad, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Marcha atrás

Artículo 81. La circulación en marcha hacia atrás sólo podrá efectuarse en los casos estrictamente necesarios. Los conductores harán esta maniobra bajo su responsabilidad, en el mínimo espacio y en circunstancias que no ofrezcan peligro o signifiquen molestias a los demás usuarios de la calzada.

Pendientes

Artículo 82. En pendientes descendentes, se deberá controlar la velocidad con el motor; se prohibe circular en punto muerto o con el pedal de embrague oprimido.

Trabajos en la calzada

Artículo 83. Las disposiciones relativas a circulación no rigen con relación a las personas y equipos que estén verdadera y autorizadamente dedicados a trabajar en la calzada, pero sí se aplicarán a dichas personas y equipos, cuando se dirijan a dicho trabajo o regresen del mismo.

Capítulo V

Preferencias de paso

Vías de preferencia

Artículo 84. La Intendencia Municipal, mediante resolución fundada podrá establecer vías de tránsito preferencial.
Los vehículos que circulen por ellas, tendrán preferencia de paso sobre otros vehículos que las crucen, excepto cuando un agente de tránsito, una señal luminosa, o un signo indiquen otra norma. Dichas vías sólo se considerarán tales una vez que se efectúe el señalamiento correspondiente.

Art. 85. Los señalamientos que en un cruce subordinen a una calle a la preferencia de otra, pueden ser de dos categorías, que se indican a continuación, así como el comportamiento del conductor que se enfrente a ellos:

a) Signo de "PARE": Salvo cuando un agente de tránsito indique que siga adelante, todo conductor de vehículo que se acerque a este símbolo deberá detenerse totalmente junto a él. En los cruces, luego de detenido, deberá ceder el paso a cualquier vehículo procedente de la calle transversal que haya entrado a la intersección o que se esté acercando a la misma de modo que constituya un peligro inmeto si dicho conductor cruza la intersección o avanza en ella;
b) Signo de "CEDA EL PASO": Salvo cuando un agente de tránsito indique otra cosa, el conductor, que se acerque a este símbolo deberá disminuir la velocidad a la que sea razonable, en las condiciones existentes, sin que sea imprescindible detener totalmente el vehículo, pero haciéndolo si es necesario y ceder el paso a los vehículos que están en el cruce o se acerquen a él por la transversal, en la forma establecida en el segundo párrafo del apartado a).

Art. 86. En intersecciones con problemas particulares podrá darse preferencia de paso a una calle sobre la otra en base a símbolos de "PARE" o de "CEDA EL PASO", según corresponda.

Calles no preferenciales

Artículo 87. En la intersección de calles no preferenciales cuando dos vehículos procedentes de calles distintas se acerquen o entren a ella aproximadamente al mismo tiempo, el conductor del vehículo de la izquierda deberá ceder el paso al vehículo de su derecha. Previamente reducirán sensiblemente su velocidad.

Reguladores de tránsito

Artículo 88. En las intersecciones reguladas por agentes de tránsito o señales luminosas, el derecho al paso será siempre determinado por éstos, debiendo ser obedecidos estrictamente.

Preferencias especiales

Artículo 89. Todo vehículo tiene preferencia de paso frente a los vehículos que:

a) Cambian de dirección o sentido de marcha;
b) Cambian de frente para salir de los inmuebles.

Art. 90. En las intersecciones, o en los lugares específicos para que los peatones crucen la calzada, cuando no haya semáforos o agentes de tránsito, o aquéllos no estén funcionando, todo vehículo deberá ceder, disminuyendo la velocidad o deteniéndose si fuere necesario, el derecho de paso al peatón que cruce la calzada. Esto rige aún en el caso de que el vehículo circule por vía preferencial.

Art. 91. Desde que un vehículo inicia el cruce de una bocacalle haciendo uso de su derecho, o preferencia, mantiene dicho derecho o preferencia de cruce frente a otros vehículos que luego se acerquen.

Art. 92. Todo conductor de vehículos que salga o entre en un pasaje, edificio o calzada particular deberá dar el derecho de paso a todo peatón que transite por la acera que cruce dicho pasaje, entrada o calzada.

Art. 93. Al acercarse un vehículo autorizado de emergencia, que esté haciendo uso de las señales reglamentarias, el conductor de cualquier otro vehículo deberá ceder el derecho de paso, y se ubicará inmediatamente lo más cerca posible al borde derecho de la calzada, fuera de los cruces, y esperará a que haya pasado el vehículo autorizado de emergencia, salvo cuando un agente de tránsito le indique otra actitud.

Capítulo VI

Giros, Detenciones y Desplazamientos

Giros a la derecha

Artículo 94. Para girar a la derecha, en un cruce o intersección, todo conductor deberá previamente acercar su vehículo lo más posible a la derecha y girar tan cerca como sea posible del lado derecho de la calzada a la que se accede. La maniobra deberá hacerse con precaución, cediéndose el paso a los peatones. En intersecciones particulares y con la debida señalización la Intendencia Municipal podrá autorizar giros a la derecha en dos sendas.

Giros a la izquierda

Artículo 95. Para girar a la izquierda, en un cruce o intersección, todo conductor deberá previamente ubicar el vehículo en la senda extrema izquierda de su sentido de circulación y luego de entrar a la intersección deberá girar a la izquierda de modo de abandonarla sobre la senda izquierda disponible de la calzada a la cual se accede.
La maniobra deberá hacerse con precaución, cediéndose el paso a los peatones. En intersecciones particulares y con la debida señalización, la Intendencia Municipal podrá autorizar giros a la izquierda en dos sendas.

Entradas o salidas a lugares privados

Artículo 96. Para entrar o salir de un garaje, o pasaje privado en calles de doble sentido de circulación sólo se hará la maniobra girando hacia la derecha y se utilizará la senda de la derecha de la calzada, dándose preferencia a todo otro vehículo y a los peatones. Se prohibe entrar o salir de un garaje o pasaje privado girando a la izquierda, excepto en calles de un sólo sentido de circulación.

Giros en U

Artículo 97. La inversión de sentido de marcha (vuelta en U) sólo podrá efectuarse en las bocacalles, donde no esté prohibido en forma general o parcial.

Art. 98. La Intendencia Municipal podrá prohibir los giros en U, y a la izquierda, en las calles de doble sentido de circulación que juzgue necesario. En casos especiales, debidamente justificados, también podrá prohibir giros a la derecha, así como a la izquierda en calles de un solo sentido de circulación.

Condiciones para girar

Artículo 99. Nadie podrá efectuar giros, a menos que el vehículo esté correctamente ubicado sobre la calzada, ni desplazará su vehículo a derecha o izquierda fuera de su curso recto, a menos que pueda hacerse la maniobra con seguridad.
En todo momento deberán hacerse las señales adecuadas, en forma continua durante no menos de los últimos treinta metros anteriores al giro o desplazamiento.

Detenciones o disminuciones de velocidad, señales

Artículo 100. No podrá detenerse ni disminuir la velocidad de un vehículo sin hacer antes la señal adecuada a quien venga detrás.

Art. 101. Para girar, cambiar de senda, desplazarse a derecha o izquierda, disminuir la velocidad, o salir de un estacionamiento, deberán hacerse señales mediante luces inidiicadoras reglamentarias y siempre que sea necesario, con mano y brazo izquierdos, a saber:

a) Hacia la izquierda, luces amarillas intermitentes del lado izquierdo; brazo y mano extendidos horizontalmente;
b) Hacia la derecha, luces amarillas intermitentes del lado derecho: brazo y mano extendidos hacia arriba;
c) Para reducción de velocidad, dos luces traseras rojas continuas; brazo y mano extendidos hacia abajo.

Los conductores adoptarán las providencias del caso para que las señales que realicen sean claramente visibles por los demás usuarios de la vía pública, según sean las características de sus vehículos.

Art. 102. Queda prohibido hacer señales de giro o de detención, cuando no se vaya a efectuar la maniobra correspondiente.

Capítulo VII

Velocidad

Principio general

Artículo 103. Los conductores de los vehículos deben conducir con prudencia y atención debiendo ser dueños en todo momento del movimiento de los mismos. Están obligados a conducirlos a velocidades prudenciales que serán apreciadas de acuerdo con los lugares y circunstancias para evitar accidentes y perjuicios a los demás. Estas normas deberán ser particularmente tenidas en cuenta al aproximarse a una intersección. La Intendencia Municipal reglamentará las velocidades máximas a regir en las vías públicas.

Velocidad baja

Artículo 104. Nadie podrá conducir un vehículo a una velocidad tan baja que obstruya o impida la circulación normal y razonable del tránsito salvo cuando la velocidad reducida sea necesaria para el manejo sin peligro o para cumplir con alguna disposición.

Velocidad a paso de peatón

Artículo 105. La velocidad de los vehículos debe reducirse a la de.. paso de peatón, en los siguientes casos:

a) Donde haya aglomeración de personas, especialmente niños;
b) Cuando haya aglomeración de vehículos que denoten problemas ajenos al flujo normal del tránsito;
c) Al alcanzar a un vehículo de transporte colectivo de pasajeros u ómnibus escolar debidamente identificado detenido para el ascenso o descenso de pasajeros, pudiendo luego proseguirse con precaución.

Detenciones obligatorias

Artículo 106. Los vehículos deben detener su marcha cuando lo indiquen los agentes de tránsito, las señales luminosas, los guardabarreras de las vías férreas o los signos correspondientes.

Frenadas bruscas

Artículo 107. Ningún conductor podrá frenar bruscamente, a menos que razones de seguridad lo obliguen.

Capítulo VIII

Estacionamiento

Forma

Artículo 108. El estacionamiento y detención de los vehículos, habiendo causa justificada, está en general permitido, siempre que no signifique peligro o trastorno, a la circulación o que no esté prohibido.

Deberá efectuarse en el sentido que corresponde a la circulación, a no más de treinta centímetros del cordón de la acera, o del borde del pavimento, y paralelo a los mismos, dejando suficiente espacio para la maniobra con otros vehículos estacionados.

La Intendencia Municipal podrá establecer otras formas de estacionamiento, mediante adecuada señalización.

Salida del estacionamiento prohibiciones y limitaciones especiales generales

Artículo 109. No podrá ponerse en movimiento un vehículo detenido o estacionado, a menos que dicha maniobra pueda realizarse con razonable seguridad. Deberán hacerse las señales reglamentarias.

Art. 110. La Intendencia Municipal establecerá limitaciones o prohibiciones de estacionar, cuando así lo exijan las circunstancias, y podrá disponer de espacios para detención o estacionamiento con destinos específicos en beneficio de la circulación en general.

Art. 111. Salvo que sea necesario para evitar conflictos en el tránsito, o para cumplir con las disposiciones de un agente de tránsito, queda prohibido estacionar:

a) Al lado de otro vehículo estacionado, formando doble fila;
b) Dentro de una intersección. Deberá en tal caso dejarse como mínimo dos metros libres desde la línea de edificación que limita la línea de edificación paralela a la circulación;
c) En un lugar de cruce peatonal, y a menos de cinco metros del mismo;
d) A lo largo de, o frente a, cualquier obra u obstrucción en la calle (incluso aceras) cuando ello provoque dificultades en el tránsito vehicular o peatonal;
e) En cualquier paso a desnivel (puente o túnel);
f) En curvas o rasantes de visibilidad reducida;
g) A menos de diez metros antes de un símbolo de "PARE", de "CEDA EL PASO" o de advertencia;
h) En las paradas de transporte colectivo, o de taxímetros;
i) Delante de las entradas de vehículos a los inmuebles cuando el cordón de la acera esté dispuesto a ese efecto;
j) Delante de los surtidores de nafta; y en cinco metros a cada lado, excepto los vehículos que se detienen para cargar o descargar combustible;
k) Delante de los talleres mecánicos, garajes, etc., con el objeto de efectuar reparaciones a los vehículos;
l) Junto a canteros centrales y a islas o refugios separadores de tránsito;
m) Frente a las salas de espectáculos públicos;
n) Vehículos destinados al transporte de pasajeros o cargas, así como también los camiones cisternas destinados al transporte de combustibles u otros materiales inflamables, en la vía pública, dentro de la zona urbana, durante las horas de la noche.

Obligaciones de los vehículos estacionados

Artículo 112. Todo vehículo estacionado deberá estar cerrado, con el motor detenido, sin la llave de encendido, con el freno de mano accionado y si hay pendiente con las ruedas delanteras apoyadas en el cordón de la acera (si existe) y haciendo ángulo con él.

Art. 113. Las portezuelas de los vehículos sólo podrán ser abiertas cuando estén debidamente estacionados o detenidos, debiendo ser utilizadas las del lado de la acera, a menos que haya justificado impedimento. En este último caso se hará bajo la responsabilidad del conductor del vehículo.

Art. 114. Se prohibe abrir la puerta de un vehículo del lado del tránsito, salvo que sea razonablemente seguro hacerlo así y no se podrán dejar abiertas puertas del lado del tránsito más que el tiempo estrictamente necesario para subir o bajar pasajeros.

Retiro de vehículos

Artículo 115. La Intendencia Municipal podrá retirar a los vehículos mal estacionados o estacionados en lugares u horas prohibidos por cuenta de sus propietarios.

Art. 116. Los vehículos estacionados en la vía pública por más de 48 horas ininterrumpidas, serán retirados por la Intendencia Municipal, la que cobrará los gastos originados al titular del vehículo.

Operaciones de carga y descarga

Artículo 117. Las operaciones de carga y descarga de mercancías sólo serán permitidas en la vía pública cuando sea imposible realizarlas dentro de locales, siempre que no se dificulte la circulación vehicular ni peatonal y respetándose las siguientes reglas:

a) Los vehículos se ubicarán frente al inmueble adonde tiene destino la carga, o de donde se retira, sin afectar a los inmuebles linderos;
b) Las operaciones se realizarán con el necesario personal para finalizarlas rápidamente;
c) Las cargas no se depositarán en la vía pública debiendo ser manipuladas directamente entre el vehículo y el inmueble;
d) Las operaciones se realizarán sin producir ruidos molestos.

Art. 118. La Intendencia Municipal dispondrá las limitaciones que considere necesarias, en las operaciones de carga y descarga.

Estacionamiento en zonas rurales

Artículo 119. El estacionamiento en zonas rurales se hará fuera del pavimento. Si por emergencia se debe hacer sobre el mismo, se adoptará el máximo de precauciones.

Capítulo IX

Obstaculizaciones del tránsito

Vehículos

Artículo 120. Todo vehículo que interrumpa u obstaculice el tránsito debe ser retirado por su conductor o responsable, de forma inmediata. Sólo en caso de accidente grave podrá mantenerse en su lugar, durante el mínimo tiempo necesario, con las precauciones del caso.

Obras

Artículo 121. Toda obra que se realice en la vía pública y que genere obstáculos o peligros para la circulación, deberá señalarse de conformidad con lo que establezca la reglamentación.

Objetos perjudiciales

Artículo 122 Se prohibe arrojar en la calzada vidrios, clavos, metales o cualquier otro objeto que pueda dañar a personas, animales o vehículos usuarios de la calzada.

Capítulo X

Cruce de pasos a nivel

Detención

Artículo 123. Cuando un conductor llega a un paso a nivel ferroviario, deberá detenerse a no más de quince metros y a no menos de cinco metros del riel más pró-

ximo, para no reiniciar la marcha hasta que sea seguro cuando:

a) Una señal eléctrica o mecánica visible advierta del paso inmediato de un tren;
b) Una barrera esté cerrada o cerrándose, o un funcionario señalero advierta de la llegada de un tren;
c) Un tren se acerque a menos de 500 metros del paso a nivel y por su velocidad pueda representar un riesgo inmediato.

Prohibición del paso bajo barreras

Artículo 124. Prohíbese guiar un vehículo a través, alrededor o debajo de una barrera en un cruce ferroviario mientras está cerrada, abriéndose o cerrándose.

Capítulo XI

Vehículos de emergencia

Excepciones

Artículo 125. Cuando se desplace por estrictas razones de servicio, el conductor de un vehículo autorizado de emergencia, bajo su responsabilidad, podrá hacer uso de las siguientes excepciones, sujeto a las condiciones que se enuncian:

a) No cumplir con limitaciones o prohibiciones de estacionar;
b) Seguir adelante, rebasando una luz roja, o señal de "PARE" o "CEDA EL PASO", pero sólo después de haber desacelerado la marcha tanto como sea necesario;
c) Rebasar los límites de velocidad máxima, mientras no se ponga en peligro vidas ni bienes;
d) No cumplir con las disposiciones que rigen sentidos de circulación o de giros, pero sin crear peligro;
e) Usar de la preferencia de paso especial que le acuerda el artículo 93.

Las excepciones establecidas para los vehículos autorizados de emergencia. Sólo serán aplicables cuando dichos vehículos hagan uso continuo y anticipado de las señales acústicas o luminosas reglamentarias. No podrán usarlas si no están en servicio.

Obligaciones de los Conductores

Artículo 126. Las excepciones establecidas no relevan a los conductores de vehículos de emergencia de la obligación que tienen de conducir, con la debida precaución tendiente a proteger a las personas y a los bienes, y a dar seguridad a todos quienes hacen uso de la vía pública.

Prohibición a vehículos particulares

Artículo 127. Se prohibe a los vehículos particulares el uso de sonidos o luces especiales, con el fin de evitar sean confundidos con vehículos de emergencia.

Capítulo XII

Uso de luces

Oportunidad de usarlas

Artículo 128. Durante la noche, o cuando por las circunstancias prevalecientes no haya suficiente visibilidad, todo vehículo debe llevar encendidas sus luces reglamentarias.

Equipamiento

Artículo 129. Todo vehículo automotor debe estar equipado en su parte delantera, con faros principales, de luces altas y bajas, así como de luces de posición.

Art. 130. Todo vehículo automotor debe tener en su parte trasera luces indicadoras reglamentarias que deben encenderse conjuntamente con los faros principales.

Vehículos estacionados

Artículo 131. Todo vehículo estacionado en una vía pública no suficientemente iluminada en horas de la noche o cuando no hay suficiente visibilidad, debe tener encendidas luces que indiquen su posición.

Cambio de luces

Artículo 132. Las luces altas, de llevarse encendidas deben sustituirse por las luces bajas cuando se aproxima un vehículo en sentido opuesto para evitar encandilamientos. De igual modo si se aproximan cabalgaduras u otros animales.

Luces largas

Artículo 133. Debe evitarse el uso de luces largas cuando se sigue a otro vehículo a una distancia que la haga innecesaria, para no deslumbrar al conductor del vehículo que va adelante.

Luces direccionales

Artículo 134. El uso de luces direccionales intermitentes servirá para indicar cambio de dirección.
Sólo cuando funcionan simultáneamente las de ambos lados podrán emplearse como protección durante estacionamientos o paradas.

Omnibus y Camiones.

Artículo 135. Los ómnibus y camiones deberán, a su vez, llevar encendidas, en las horas exigidas, luces complementarias reglamentarias. De igual modo los vehículos agrícolas y similares.

Faros Pilotos.

Artículo 136. Se prohibe el uso de faros móviles, llamados buscadores o pilotos.

Faros de Niebla.

Artículo 137. Podrán encenderse faros de niebla, sólo si así lo exigen las condiciones prevalecientes y de modo simultáneo con los faros principales.

Prohibición de Otras Luces.

Artículo 138. Queda prohibido el uso de luces rojas visibles por el frente del vehículo y luces blancas visibles por atrás, excepto las que iluminan la placa de identificación, o las que indican marcha atrás.
Queda asimismo prohibido el uso de todo tipo de luces que puedan provocar duda o confusión a otros conductores.

Capítulo XIII

Obligaciones Generales de los Conductores

Prudencia.

Artículo 139. Ninguna persona puede conducir un vehículo con imprudencia o descuido, voluntario o negligente, para la seguridad de personas o bienes.

Alteraciones Psíquicas.

Artículo 140. Se prohibe:

1º A los conductores en general:

a) Conducir en estado de embriaguez, o bajo los efectos de drogas enervantes o calmantes, aunque su uso sea por prescripción médica así como bajo los efectos de cualquier otra droga o psicofármaco que pueda incapacitar para conducir con seguridad un vehículo;

Infracciones Reglamentarias, Cargas.

b) Circular con un vehículo que no esté totalmente en condiciones reglamentarias;
c) Conducir exceso de carga;
d) Circular con vehículos o transportando cargas cuyo ancho exceda de dos metros con cincuenta centímetros, su altura de cuatro metros sobre el nivel del piso y su largo de once metros. Cuando se excedan estas medidas deberá solicitarse permiso especial que podrá extender como excepción, el Departamento de Tránsito y Transporte, según reglamente la Intendencia Municipal;

Pasajeros.

e) Llevar personas paradas, o en actitudes y medios que comprometan su propia seguridad, en la caja de vehículos de carga;

Agrupamientos de Público.

f) Entorpecer columnas de escolares o de fuerzas armadas, así como desfiles o manifestaciones permitidas y cortejos fúnebres;

Competencias Deportivas.

g) Realizar competencias deportivas sin la expresa autorización de la Intendencia Municipal;

Caravanas.

h) Conducir vehículos unos detrás de otros, en convoy o caravana, sin la expresa autorización. La reglamentación fijará las condiciones en que se podrá otorgar la autorización;

Aparatos Fonéticos.

i) Usar aparatos fonéticos, salvo en aquellos casos plenamente justificados a efectos de evitar accidentes, o para solicitar paso en zonas rurales. En estos casos se podrá usar una bocina de sonido uniforme, de un solo tono, e intensidad adecuada;

2º A los conductores de vehículos automotores:

Humo.

a) Circular con vehículos que produzcan exceso de humo;

Escape.

b) Circular con vehículos que emiten sonidos fuertes o que tengan el escape abierto;
c) Mantener el motor en marcha mientras se aprovisiona el vehículo de combustible;
d) Pasar junto a tropas de ganado a velocidad superior a los 30 kilómetros por hora.

Tropas de Ganado Documentación del Vehículo y del Conductor.

Artículo 141. Todo conductor está obligado a portar su licencia de conductor y la libreta de circulación del vehículo, así como presentarlas a los agentes de tránsito que se las exijan, quienes podrán retirárselas con causa justificada, contra entrega de recibo. La Intendencia Municipal reglamentará el procedimiento.

Inspección.

Artículo 142. El Departamento de Tránsito y Transporte dispondrá periódicamente la inspección de los automotores para comprobar que están en condiciones reglamentarias, particularmente en lo que se refiere a la seguridad.

Con igual fin podrá proceder a la inspección de cualquier vehículo en cualquier momento que esté circulando.

Si el vehículo no está en condiciones reglamentarias podrá ser retirado de circulación hasta que regularice su situación.

Emanaciones.

Artículo 143. Se prohíbe la circulación y el estacionamiento de vehículos que lleven máquinas que produzcan o puedan producir vapores o emanaciones nocivas, peligrosas o molestas.

Permanencia de Vehículos que no son del Departamento Tipo de Rodado.

Artículo 144. La permanencia en Montevideo de vehículos procedentes de otros departamentos o del exterior, se admitirá en la forma que establezca la reglamentación.

Art. 145. Queda prohibida la circulación de vehículos sin rodado de goma por las calles que establezca la Intendencia Municipal.

Capítulo XIV

Señalización del Tránsito

Artículo 146. Se dispondrá para regular, advertir o guiar el tránsito, de los siguientes medios:

Señales por Agentes de Tránsito.

1º Agentes de tránsito, los que ajustarán su comportamiento a las siguientes normas generales con o sin el uso de silbato:

a) Ambos brazos en alto, obligan a detenerse a todo el tránsito general, con excepción de vehículos autorizados de emergencia;
b) Brazo en alto, obliga a detenerse a quien lo enfrenta;
c) Posición de frente o de espaldas con brazos bajos o en alto, obliga a detenerse a quien así lo enfrenta;
d) Brazo en movimiento circular o de atrás hacia adelante, obliga a continuar la marcha a quien está en su línea;
e) Posición de perfil con brazos bajos o con el brazo de su lado bajo, permite continuar la marcha, o girar a la derecha. En calles de un solo sentido de circulación también permite girar a la izquierda;
f) Posición de perfil, con brazo indicándolo, permite girar a la izquierda.

Símbolos.

2º Signos de tránsito, que irán instalados verticalmente, según normas. El símbolo de "PARE" será de forma octogonal de color rojo y con la leyenda en letras blancas. El símbolo de "CEDA EL PASO" será triangular, con un lado superior horizontal, con bordes rojos y leyenda en letras negras sobre fondo blanco.

Marcas.

3º Marcas en el pavimento y en cordones, con pintura o adhesivos, según normas reconocidas.

Luces.

4º Señales luminosas (semáforos). Estas podrán constar en general, de luces de hasta tres colores, con el siguiente significado:

a) Luz roja continua: Tránsito impedido a quien la enfrente. Obliga a detenerse en línea demarcada o antes de entrar al cruce;
b) Luz roja intermitente: Los vehículos que la enfrenten deben detenerse inmediatamente antes de ella y el derecho a seguir queda sujeto las normas que rigen después de haberse detenido en un signo de "PARE";
c) Flecha roja: Tránsito impedido, a quien la enfrente, según dirección y sentido de la flecha;
d) Luz ámbar continua: Obliga a despejar el cruce a quienes la enfrentan, anunciando la inmediata aparición de la luz roja;
e) Luz ámbar intermitente: El vehículo que la enfrenta podrá seguir adelante, rebasando dicha señal, solamente con precaución;
f) Luz verde: Permite adelantar a quien la enfrenta, así como girar a la derecha.
Si se circula por calle de un solo sentido de circulación, también permite girar a la izquierda.
g) Flecha verde: Permite adelantar, a quien la enfrenta, según dirección y sentido de la flecha.

Lo establecido es para el caso en que las señales luminosas sirven tanto para vehículos como para peatones.

En el caso de que se instalen señales luminosas específicas para controlar el cruce de la calzada por los peatones, se usarán los colores blanco (que permite cruzar) y naranja (que prohibe cruzar).

En general en todo signo, marca o señal debe usarse el color rojo y sus tonalidades para indicar peligro o prohibición; el color amarillo o ámbar para advertir y el verde para indicar vía libre.

Prohibiciones.

Artículo 147. Está prohibida la instalación en la vía pública, o en los predios particulares, de todo tipo de cartel, señal o símbolo no autorizado y que pueda ser una imitación o guarde parecido con los de tránsito, o que oculte u obstruya elementos reguladores del tránsito. La autoridad pública podrá retirarlos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Art. 148. Ningún signo, marca o señal de tránsito podrá llevar publicidad. Queda prohibida todo tipo de leyenda en el pavimento, salvo las colocadas por la Intendencia Municipal por razones de tránsito.

TITULO III

CIRCULACION EN BICICLETAS Y SIMILARES

Capítulo I

Normas Generales

Artículo 149. Toda persona que circule en bicicleta por la vía pública está sujeta a las disposiciones de este decreto, salvo aquellas disposiciones que por su naturaleza, no le sean aplicables.

Forma de Conducción.

Artículo 150. Toda persona que conduzca una bicicleta lo hará sentada a horcajadas en el asiento permanente y regular unido al vehículo, con los pies afirmados en los pedales.

Número de Personas.

Artículo 151. Ninguna bicicleta se utilizará para que lleve, al mismo tiempo, a más personas que el número para las que está diseñada y equipada.

Prohibición de Remolque.

Artículo 152. Nadie que vaya en bicicleta se asirá, ni sujetará personalmente, o su vehículo, a ningún vehículo que esté circulando.

Forma de Circulación.

Artículo 153. Las personas que transiten en bicicleta por la vía pública están obligadas a circular junto al borde derecho de la calzada, una detrás de la otra, es decir de una en fondo, salvo en las sendas o partes de calzada destinadas exclusivamente para bicicletas.

Art. 154. Siempre que, contiguo a una vía de tránsito, se haya establecido un camino para bicicletas, los ciclistas transitarán por él y no usarán la vía general de tránsito.

Art. 155. Los ciclistas deberán:

1) Mantener su línea, excepto para adelantar algún obstáculo o vehículo, detenido o en marcha lenta, maniobra que harán con precaución y haciendo las señales correspondientes. No deberán hacer zigzag, ni actuar en forma que pueda resultar peligrosa;
2) Mantenerse próximos al cordón de la acera derecha, a distancia no mayor de un metro, salvo causa justificada, caso en que adoptarán el máximo de precauciones.

Prohibiciones.

Artículo 156. Se prohibe a los conductores de bicicletas:

a) Llevar bultos o cargas que pudieran resultar peligrosos;
b) Circular por los sitios destinados a peatones;
c) Formar grupos que obstruyan la circulación general;
d) Conducir estos vehículos por la vía pública siendo menores de 14 años, salvo por las avenidas secundarias a los paseos públicos o por pistas especiales destinadas al tránsito de ciclistas.

Art. 157. La Intendencia Municipal podrá determinar vías de tránsito y paseos en los que se prohiba circular bicicletas, triciclos y similares.

Capítulo II

Dispositivos de Seguridad

Artículo 158. Para poder transitar en horas de la noche, o cuando no hay suficiente visibilidad, toda bicicleta deberá llevar una luz blanca en su parte delantera y una luz roja en su parte posterior, según se reglamente.

Art. 159. Toda bicicleta deberá estar provista de un timbre o similar dispositivo acústico, que pueda anunciar su presencia en una emergencia.

Art. 160. Toda bicicleta debe estar en buenas condiciones mecánicas, de modo fundamental su sistema de freno.

TITULO IV

CIRCULACION EN MOTOCICLETAS Y SIMILARES

Capítulo I

Normas Generales

Forma de Conducción.

Artículo 161. Todo conductor de una motocicleta debe ir sentado a horcajadas en su asiento permanente y regular unido a aquélla, mirando hacia adelante y sólo podrá llevar acompañante cuando la motocicleta esté construida para llevar a más de una persona.

Dicho acompañante no deberá entorpecer o estorbar al conductor.

Formas de Circulación.

Artículo 162. Todo motociclista tiene derecho al pleno uso de una senda de circulación y no deberá conducirse vehículo alguno de modo que prive a cualquier motociclista del pleno uso de su senda. Esto último no es aplicable a dos motociclistas que circulen una al lado de la otra por una sola senda.

Prohibiciones Adelantamiento.

Artículo 163. Ningún motociclista deberá alcanzar ni rebasar a vehículo alguno por la misma senda que ocupe el vehículo alcanzado y rebasado.

Circulación entre Sendas.

Artículo 164. Ningún motociclista conducirá su motocicleta entre sendas de circulación ni entre filas contiguas de vehículos.

Motocicletas Apareadas.

Artículo 165. Está prohibido circular por una misma senda más de dos motocicletas una al lado de la otra.

Agentes de Tránsito.

Artículo 166. Los artículos 163 y 164 no regirán para agentes de tránsito en funciones.

Remolque.

Artículo 167. Quien circule en un motocicleta no se sujetará a otro vehículo en la vía pública.

Capítulo II

Dispositivos de Seguridad

Posapiés.

Artículo 168. Toda motocicleta que lleve, además del conductor un acompañante, deberá estar provista de posapiés para dicho acompañante.

Manillar.

Artículo 169. No se podrá circular con una motocicleta que tenga las empuñaduras del manillar a más de cuarenta centímetros por encima de la parte del asiento ocupado por el conductor.

Casco.

Artículo 170. Toda persona que circule en motocicleta deberá llevar puesto un casco protector reglamentario.

Protección Ocular.

Artículo 171. Toda persona que conduzca una motocicleta deberá llevar los ojos protegidos, excepto cuando el vehículo esté provisto de parabrisas.

Carga.

Artículo 172. Quien conduzca una motocicleta, no podrá llevar una carga que pueda afectar su estabilidad, visibilidad o sus posibilidades de contralor del vehículo.

TITULO V

CIRCULACION CON ANIMALES

Capítulo Unico

Artículo 173. Toda persona que cabalgue en un animal o que conduzca un vehículo de tracción animal o que transporte tropas de ganado por la vía pública, está sujeta a las disposiciones del presente decreto, salvo aquellas disposiciones que por su naturaleza, no le son aplicables.

Art. 174. Los animales que circulen por la calzada deberán ser mantenidos cerca del borde derecho de la misma.

Tropas de Ganado.

Artículo 175. Las tropas, manadas o rebaños sólo pueden transitar por caminos habilitados a ese efecto.

Los animales no podrán ocupar el ancho total de los caminos debiendo facilitar el paso de vehículos y peatones.

Art. 176. Cuando la conducción de tropas de ganado se efectúe durante horas de la noche, (o en momentos de reducida visibilidad) deberá llevarse luces suficientes y en sitios adecuados para indicar la parte del camino ocupada por los animales. Si se conduce un vehículo de tracción animal, deberá llevar una luz delantera y otra trasera suficientes para que no ofrezca peligro.

Arreo de Aves de Corral.

Artículo 177. Queda prohibido arrear aves de corral por aceras y calzadas.

Animales Feroces.

Artículo 178. Se prohibe conducir animales feroces o salvajes, si no es en jaulas de seguridad y con las garantías adecuadas. Para hacerlo se deberá solicitar previamente la autorización al Departamento de Tránsito y Transporte.

Cabalgaduras.

Artículo 179. Las cabalgaduras que utilicen los jinetes deberán ser adiestradas y mansas, debiendo circular por el costado derecho de la calzada y marchar a paso natural.

Art. 180. Se prohibe a los jinetes:

a) Circular dentro de las zonas urbana y suburbana, salvo a funcionarios especialmente habilitados por su función;
b) Efectuar carreras en la vía pública;
c) Atar las cabalgaduras en árboles, columnas o postes.

Animales Sueltos.

Artículo 181. Se prohibe dejar animales sueltos en la vía pública.

Prohibiciones.

Artículo 182. Se prohibe a los conductores de vehículos de tracción animal y de tropas:

a) Conducir sin haber cumplido 18 años de edad;
b) Usar látigos que sean un suplicio para los animales;
c) Hacer trabajar a animales que no estén en buenas condiciones físicas;
d) Conducir animales no debidamente adiestrados;
e) Circular por zonas no autorizadas para ello por la Intendencia Municipal.

SECCION IV

FUNCION REPRESIVA

Capítulo I

Sanciones

Clases.

Artículo 183. Las sanciones que se aplicarán a los que contravengan las disposiciones contenidas en el presente decreto, son:

1º Advertencia;
2º Multa;
3º Suspensión o eliminación del Registro de Conductores;
4º Detención o retiro del vehículo de la circulación.

Las sanciones se impondrán de acuerdo con la naturaleza de la infracción y según corresponda.

Cuando el conductor sancionado no pudiere ser identificado o habido por las autoridades, la multa se aplicará al propietario del vehículo.

Sustitución de Multas Leves.

Artículo 184. Las multas leves podrán ser sustituidas por advertencia al infractor en los siguientes casos:

a) En la vía pública, por el agente de tránsito, municipal o policial, encargado de su aplicación cuando medien a favor del infractor circunstancias especiales o atenuantes;
b) En el Departamento de Tránsito y Transporte, o dependencia policial permanente, cuando medien las circunstancias anteriores o el infractor registre buenos antecedentes.

Observación.

Artículo 185. Será pasible de observación la contravención a lo dispuesto en el artículo 6º b), debiendo el peatón volver al punto desde el cual incurrió en infracción. En caso de incumplimiento se aplicará la multa correspondiente.

Aprendizaje.

Artículo 186. Las sanciones que puedan corresponder por infracción a las normas sobre aprendizaje serán aplicadas al propietario del vehículo y al conductor - instructor. Si el contraventor es a la vez propietario y conductor - instructor del vehículo se aplicará una sola sanción.

Detención del Vehículo.

Artículo 187. Comprobada la infracción del artículo 140, 1º, d) se procederá a la detención del vehículo hasta tanto la carga se ajuste a las disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de aplicar al contraventor la multa que corresponda.

Embriaguez o Drogas.

Artículo 188. El conductor que infringiere lo dispuesto en el artículo 140 1º, a) será suspendido por el término de un año y el vehículo retirado de la circulación hasta que se haga cargo del mismo un conductor que reúna las condiciones reglamentarias.

El conductor reincidente en la falta, será eliminado del registro respectivo.

Suspensión o Eliminación del Registro.

Artículo 189. Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente decreto, para las que no se determine expresamente pena o suspensión y en cuya comisión medien agravantes perfectamente documentados, podrán ser sancionadas con suspensión o eliminación del conductor responsable del registro respectivo, quedando facultada la Intendencia Municipal para graduar tales suspensiones de acuerdo con la entidad de las circunstancias agravantes.

Las infracciones de carácter grave a que se hace referencia precedentemente, debrán ser denunciadas por el funcionario actuante en forma circunstanciada y precisa.

Atenuantes.

Artículo 190. Se considerarán atenuantes:

1º El tiempo que el conductor haya manejado sin registrar accidentes;
2º La imprudencia del otro conductor o de la víctima;
3º En los casos de lesiones de peatones:

a) Si el hecho no se ha producido en una bocacalle o próximo a ella;
b) Si el hecho se ha producido en una bocacalle por haber el peatón utilizado la calzada durante el período de tiempo reservado para la circulación de vehículos por tal paraje, desobedeciendo las indicaciones del agente o del aparato regulador del tránsito.

Agravantes:

Artículo 191. Se consideran agravantes:

1º El no haber prestado auxilio a la víctima;
2º No usar luces reglamentarias o adecuadas;
3º Conducir el vehículo en estado de ebriedad o bajo la acción de estupefacientes;
4º La circunstancia de haber incurrido en imprudencia que haga peligrar la seguridad de los pasajeros que se conducen, máxime cuando ellos sean numerosos o cuando se trate de un servicio público.
5º La mala fe del conductor evidenciada por sus declaraciones, acciones o escritos;
6º La reincidencia del hecho. Se entiende por tal cuando el conductor haya sido declarado culpable en un accidente anterior;
7º Cuando la víctima sea un peatón y se halle en las circunstancias previstas en el artículo 6º, a) y b);
8º No tener preferencia en el cruce;
9º Haber fugado después de producido el hecho.

Estacionamiento Indebido.

Artículo 192. Cuando se incurra en infracción a lo preceptuado en los artículos 115 y 116 el vehículo quedará detenido hasta que el propietario satisfaga el importe de la multa y los gastos a que se refiere la disposición citada.

Art. 193. Será sancionado con el retiro del vehículo de la circulación, además de imponérsele la multa correspondiente a vendedor ambulante que contraviniere lo dispuesto en el artículo 143.

Art. 194. La sanción a lo previsto en el artículo 111, k), se impondrá a los propietarios de establecimientos (talleres mecánicos, garajes).

Art. 195. En caso de contravención a lo establecido en el artículo 40, se procederá al retiro de la placa de "Prueba", privándole al interesado de todo derecho adquirido.

Aplicación de Multas.

Artículo 196. Las multas se harán efectivas en el momento de ser comprobadas, salvo casos de impedimentos o cuando se trata de servicios públicos o vehículos oficiales.

El conductor en infracción, siempre que sea posible, será notificado en el acto de la sanción correspondiente a la contravención cometida. Si no hiciera efectivo el pago de la multa se le retirará la licencia de conductor debiendo satisfacer el importe de la multa, dentro del término de cuarenta y ocho horas hábiles. En el caso de que no lo hiciera, se procederá a la retención de la licencia del infractor hasta que satisfaga el importe de la multa.

Cuando por alguna circunstancia no fuera posible notificar en el acto al contraventor, se le citará por escrito, comunicándole textualmente la disposición violada y acordándosele un plazo de diez días hábiles para satisfacer el importe de la multa.

Capítulo II - Accidentes

Información.

Artículo 197. El Departamento de Tránsito y Transporte recabará toda la información que sea conveniente sobre los accidentes de tránsito que se produzcan en Montevideo y sobre los que, conductores con licencia expedida en Montevideo, tengan en el resto del país.

Suspensión.

Artículo 198. Cuando un conductor interviene en un accidente de tránsito con grandes daños materiales o con heridos o muertos, será suspendido como tal según la importancia de lo ocurrido. El hecho de conducir en estado de ebriedad o intoxicación será tomado como agravante.

Rehabilitación.

Previamente a ser nuevamente autorizado a conducir deberá someterse a examen médico psicofísico habilitante ante el Servicio Municipal correspondiente. La Intendencia Municipal reglamentará al respecto.

Art. 199. El Departamento de Tránsito y Transporte dedicará especial atención a los accidentes de tránsitos para reducir su número, basándose en estadísticas y todo otro dato que sirva para tal fin.

SECCION V

APLICACION Y REGLAMENTACION

Capítulo Unico

Reglamentación.

Artículo 200. La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto en un plazo de ciento veinte días contados a partir de la fecha de su promulgación.

Publicación.

Artículo 201. El presente decreto se publicará en el "Diario Oficial" y en dos diarios de la capital y entrará en vigencia a los ciento veinte días de su publicación en el "Diario Oficial".

Derogación.

Artculo 202. Deróganse todos los decretos y normas sobre tránsito anteriores a la vigencia del presente decreto.

Art. 203. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Montevideo, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. **J. Héctor Volpe Jordán**, Presidente. — Roger F. Monteagudo, Secretario General.

(RESOLUCION 122.508)

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, 27 de diciembre de 1978.

Visto: el decreto 19.023 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 13 de diciembre próximo pasado, y recibido por este Ejecutivo el 15 del mismo mes, por el cual, de conformidad con la resolución 119.964, de 13 de noviembre de 1978, se establecen las normas que regirán el tránsito en la vía pública; se dispone que esta Intendencia Municipal lo reglamentará en un plazo de ciento veinte días contados a partir del día de la fecha y que entrará en vigencia a los ciento veinte días de su publicación en el "Diario Oficial" y se derogan todos los decretos y normas sobre tránsito anteriores a la vigencia del presente decreto,

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente; comuníquese al Departamento Jurídico; y transcríbase —con agregación de los antecedentes— al Departamento de Tránsito y Transporte. — Dr. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal. — Dr. Ariel Correa Vallejo, Secretario General.

REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA GENERAL DE TRANSITO

(RESOLUCION 158.885)

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, 20 de enero de 1981.

Visto: el decreto 19.023 (Ordenanza General de Tránsito) promulgado por resolución de este Ejecutivo número 122.508 de fecha 27 de diciembre de 1978.

Resultando: I) Que por resolución 126.205, de 28 de marzo de 1979 la Intendencia Municipal designó una Comisión Mixta con la finalidad de formular el Proyecto de Reglamentación del aludido decreto;

II) Que con fecha 12 de setiembre último la nombrada Comisión, integrada por tres representantes de este Municipio y dos delegados de la Jefatura de Policía de Montevideo, eleva su informe, en el que señala que luego de analizar e investigar un vasto material de diferentes normas, para adaptarlas a la nueva Ordenanza y particularizar el alcance de las disposiciones de ésta, en lo que tiene que ver con su aplicación práctica, se realizaron exhaustivos estudios sobre todos los puntos y se incorporaron a este Reglamento los conceptos más modernos vinculados con la materia, manejados ellos, tanto en el ámbito nacional como internacional;

III) Que consultado al respecto el Departamento Jurídico, formula algunas puntualizaciones al texto sometido a estudio, al tiempo que destaca la importancia del trabajo realizado por dicha Comisión.

Considerando: que el Departamento de Tránsito y Transporte expresa que sobre la base de las modificaciones efectuadas por el Departamento Jurídico y luego de un último análisis, se ha dado forma definitiva al Proyecto de Reglamentación del decreto 19.023.

En acuerdo: con el Departamento de Tránsito y Transporte,

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

1º Aprobar la siguiente reglamentación del decreto 19.023 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 13 de diciembre de 1978:

SECCION I

Definiciones

Artículo 1º A los efectos de la aplicación del decreto 19.023, del 13 de diciembre de 1978 y de la presente Reglamentación, los términos o expresiones que se indican tendrán los significados que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 2º (Espacios Físicos):

"Vía": es la superficie completa de todo camino o calle abierto a la circulación pública.

"Calzada": es la parte de la vía normalmente utilizada para la circulación de vehículos; una vía puede comprender varias calzadas separadas entre sí especialmente por una franja divisoria o una diferencia de nivel.

"Carril": es una cualquiera de las bandas longitudinales en las que puede estar subdividida la calzada, materializadas o no por marcas viales longitudinales, pero que tengan una anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.

"Cruce": es toda intersección, empalme o bifurcación a nivel de vías, incluidas las plazas formadas por tales intersecciones, empalmes o bifurcaciones.

"Paso a nivel": es todo cruce a nivel entre una vía y una línea de ferrocarril o de tranvía con plataforma independiente.

"Autopista": es una vía que ha sido especialmente concebida y construida para la circulación de automóviles, a la que no tienen acceso las fincas colindantes y que:

a) Salvo en determinados lugares o con carácter temporal, tienen calzadas distintas para la circulación en cada uno de los dos sentidos, separadas entre sí por una franja divisoria no destinadas a la circulación, o, en casos excepcionales, por otros medios;
b) No cruza a nivel ninguna vía ni línea de ferrocarril o de tranvía, ni senda; y
c) Está especialmente señalizada como autopista.

"Bocacalle": es la zona de la calzada inmediata a una intersección, comprendida entre la prolongación de los cordones de la vía transversal y la prolongación de sus alineaciones.

"Acera": vía pública o parte de ella, destinada exclusivamente al uso de peatones.

"Calle": vía de uso público destinada a la circulación de vehículos y|o peatones, comúnmente integrada por la acera y la calzada.

"Cordón": elemento que limita la calzada y la separa de la acera, cantero o refugio.

"Carretera": vía de tránsito público que une centros poblados.

"Cruce peatonal": parte de la calzada habilitada para ser atravesada por los peatones.

"Curva": tramo en el cual una vía pública cambia de dirección.

"Parada": lugar donde se detienen, regularmente, los vehículos del servicio público, de transporte, para tomar o dejar pasajeros.

"Refugio": zona situada sobre la calzada, reservada para los peatones y convenientemente protegida del tránsito de vehículos.

"Puente": construcción que permite el pasaje sobre corrientes de agua.

"Recta": terreno en que una vía pública no cambia de dirección.

"Túnel": paso subterráneo abierto artificialmente para establecer comunicación entre dos lugares.

"Vereda": zona pavimentada de la acera.

"Viaducto": construcción que permite pasar sobre barrancas, fosos, depresiones o vías de circulación terrestre.

"Resguardo": construcción destinada a resguardar a los peatones de las inclemencias del tiempo, emplazada sobre las aceras, en los lugares establecidos para la detención de los vehículos del servicio de transporte colectivo de pasajeros.

Art. 3º (Vehículos):

"Bicicleta": es todo vehículo de dos ruedas por lo menos, accionado exclusivamente por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas.

"Ciclomotor": es todo vehículo de dos o tres ruedas, con asiento bi o monoplaza, con motor a combustión interna, con una capacidad máxima de cincuenta centímetros cúbicos. Alternativamente: motor eléctrico autónomo. La transmisión de potencia del motor será lograda por fricción interna o externa. En ningún caso podrá poseer caja de velocidades, ni ningún otro elemento que permita diferentes relaciones de transmisión.

"Motocicleta": es todo vehículo de dos o tres ruedas con o sin sidecar, provisto de un motor de propulsión, cuya tara no exceda de 400 kilogramos y cuya conducción se efectúa con manillar. El término "motocicleta" no incluye los ciclomotores.

"Automóvil": es todo vehículo de motor que sirva normalmente para el transporte vial de personas o de cosas o para la tracción vial de vehículos utilizados para el transporte de personas o cosas. Este término comprende los trolebuses, es decir, los vehículos conectados a una línea eléctrica y que no circulansobre rieles. No comprende vehículos, como los tractores agrícolas, cuya utilización para el transporte vial de personas o de cosas o para tracción vial de vehículos utilizados para el transporte de personas o de cosas es sólo ocasional.

"Remolque": es todo vehículo construido para ser arrastrado por un vehículo de motor, este término comprende los semirremolques.

"Semirremolque": es todo remolque construido para ser acoplado a un automóvil de tal manera que repose parcialmente sobre éste y que una parte sustancial de su peso y de su carga estén soportados por dicho automóvil.

"Conjunto de vehículos": son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación vial como una unidad.

"Vehículo articulado": es el conjunto de vehículos constituido por un automóvil y un semirremolque acoplado al mismo.

"Camión": es un vehículo automóvil, destinado al transporte de cargas de cualquier naturaleza, con cabina de comando con una o dos puertas a cada lado y con una capacidad hasta ocho personas.

"Omnibus": es un vehículo automotor, destinado al transporte colectivo de pasajeros.

"Autobus": es un vehículo automotor, para el transporte de más de veinticuatro pasajeros.

"Microbus": es un vehículo automotor para el transporte de nueve a veinticuatro pasajeros sentados (incluido el conductor).

"Ambulancia": vehículo destinado al transporte de heridos y enfermos de los elementos de cura y auxilio correspondientes.

"Automóvil con taxímetro": automóvil de alquiler, para el transporte de pasajeros y equipajes, mediante retribución indicada por un aparato que ajusta el precio a la tarifa aprobada por la autoridad competente, según la distancia recorrida y|o tiempo de espera.

"Convertible": automóvil de carrocería descubierta, con una o dos puertas con capacidad para cinco o seis personas, que puede transformarse en vehículo de carrocería cerrada.

"Furgón": automóvil con carrocería de metal, madera u otro material rígido, totalmente cerrada, puertas laterales y|o traseras destinado exclusivamente al transporte de cargas.

"Remise": automóvil de alquiler, para el transporte particular de pasajeros, mediante ajuste de precios a la tarifa aprobada por la autoridad competente.

"Rural": automóvil con carrocería cerrada, techo rígido, vidrios laterales, con una o dos puertas a cada lado y eventualmente otra en la parte trasera para el transporte de pasajeros y carga, provisto de asientos con capacidad de hasta nueve pasajeros incluidos el conductor.

"Sedán": automóvil con carrocería cerrada, techo rígido y vidrios laterales: dos o cuatro puertas, asientos paralelos y capacidad para cinco o seis personas. El sedán de dos puertas deberá tener una amplia entrada al asiento delantero, cuyo respaldo se abate para facilitar el acceso al asiento trasero. Podrá estar dotado de asientos volcables (transportines) en cuyo caso podrá aumentar a ocho pasajeros su capacidad.

"Camioneta": vehículo automotor destinado al transporte de hasta mil (1.000) kilogramos de carga útil y capacidad de hasta seis pasajeros.

"Carruaje": vehículo de tracción a sangre con armazón de hierro o madera montada sobre ruedas.

"Carro": carruaje de dos ruedas.

"Carroza fúnebre": vehículo destinado al transporte de cadáveres humanos; asimismo se considera carroza fúnebre, todo vehículo de acoplamiento destinado al transporte de coronas y flores, en los sepelios.

"Casa rodante": Vehículo con o sin propulsión propia diseñado y equipado como lugar de habitación.

"Ferrocarril": Vehículo de transporte sobre rieles, para personas o carga, que en general circula por lugares que le son reservados.

"Microcupé": Vehículo automotor pequeño, de tres o cuatro ruedas, de carrocería rígida, y puerta delantera o techo volcable para el ascenso.

"Todoterreno": Vehículo adaptable a distintos usos, de carrocería abierta especialmente destinado a tareas utilitarias, con capacidad para dos o más personas; puede estar dotado de techo y laterales de lona, desmontables.

"Tractor": Vehículo automotor, que se emplea para arrastrar otros vehículos o maquinarias, con capacidad sólo para sus operarios. Su sistema de rodaje puede ser de ruedas y|o orugas.

"Tranvía": Vehículo que circula sobre rieles, destinado al transporte colectivo de pasajeros.

"Trolebús": Vehículo destinado al transporte colectivo de pasajeros impulsado por motor eléctrico alimentado por línea aérea.

Art. 4º (Detención y estacionamiento): Se considera que un vehículo está:

a) **"Detenido"** cuando está inmovilizado durante el tiempo necesario para tomar o dejar personas o cargar o descargar cosas;

b) **"Estacionado"** cuando está inmovilizado por una razón distinta de la necesidad de evitar un conflicto con otro usuario de la vía o una colisión con un obstáculo, o la de obedecer los preceptos de los reglamentos de circulación, y su inmovilización no se limita al tiempo necesario para tomar o dejar personas, o cargar o descargar cosas.

Sin embargo, se podrá considerar como "detenido" todo vehículo inmovilizado en las condiciones definidas en el inciso b) del presente apartado, si la duración de su inmovilización no excede de un período fijado por la Intendencia Municipal de Montevideo, y considerar como "estacionado" todovehículo inmovilizado en las condiciones definidas en el inciso a) del presente apartado, si la duración de su inmovilización excede de dicho período.

Art. 5º (Elementos humanos):

"Conductor": Es toda persona que conduzca un vehículo, automóvil o de otro tipo, o que por una vía guíe cabezas de ganado, solas o en rebaño, o animales de tiro, carga o silla.

"Peatón": Persona que anda a pie por la vía pública. Se considera también peatones, a los niños impedidos, o todas aquellas personas que circulan por la vía pública utilizando aparatos especiales, no comprendidos en las definiciones de vehículos.

Art. 6º (Definiciones de peso de los vehículos):

"Peso máximo autorizado". Es el peso máximo del vehículo cargado, declarado admisible por la Intendencia Municipal de Montevideo.

"Tara". Es el peso del vehículo sin personal de servicio, pasajeros ni carga, pero con la totalidad de su carburante y utensilios normales de abordo.

"Peso de carga". Es el peso efectivo del vehículo y de su carga. incluido el peso del personal de servicio y de los pasajeros.

Art. 7º (Preferencias):

Las preferencias establecidas en el tránsito se entienden en la siguiente forma:

"Preferencia de cruce" Prioridad otorgada por las disposiciones de tránsito, a un conductor o peatón, para atravesar una vía pública.

"Preferencia de paso" Prioridad otorgada por las disposiciones de tránsito a un conductor o peatón, para transitar por una vía pública o parte de la misma.

Art. 8º (Otras definiciones):

"Semáforos y señales reguladoras del tránsito": Aparatos mecánicos o eléctricos, automáticos o no. fijos o móviles; letreros indicadores y marcas en el pavimento destinados a regular las corrientes del tránsito vehicular o peatonal en las vías públicas.

"Mano". Sentido de la marcha, autorizado para el tránsito.

"Licencias de conductor". Certificado expedido por la autoridad municipal que acredita que una persona ha sido autorizada para conducir vehículos en la vía pública, en las condiciones y para los tipos de vehículos establecidos por las normas respectivas.

SECCION II

DE LAS LICENCIAS DE CONDUCTOR Y EMPADRONAMIENTO DE LOS VEHICULOS

Capítulo I

De los exámenes para obtener la licencia de conductor.

Artículo 9º A los efectos de obtener la licencia de conductor en las categorías establecidas por el artículo 13 de la Ordenanza General de Tránsito, los aspirantes una vez aprobados los exámenes médicos pertinentes deberán rendir dos exámenes, uno teórico y otro práctico, cuyas pruebas establecerá y controlará el Departamento de Tránsito y Transporte, dentro de las normas generales que se indican en esta reglamentación.

Exámenes teóricos

Artículo 10. Los exámenes teóricos se clasificarán en los siguientes tipos: examen teórico I para las licencias 1A, 1B, 3, 4A y 4B; exámen teórico II para licencias 2A, 2B, 2C y 4C; exámen teórico III para licencia 2D; exámen teórico IV para licencias 2F y 4F.

Art. 11. El examen teórico I consistirá en un conjunto de preguntas sobre la Ordenanza General de Tránsito, destacando en especial el uso de la vía pública, según las normas vigentes, por parte de conductores y peatones, regulación de la circulación peatonal y vehicular, incluyendo esta última: formas de circulación, adelantamientos, distancias, circulación en casos especiales, preferencias de paso, giros, detenciones, apreciación de distancias, velocidad, estacionamiento y sus limitaciones, cruce de pasos a nivel, vehículos de emergencia, uso de luces y obligaciones generales de los conductores.

Se incluirán asimismo preguntas sobre elementos de señalización y regulación del tránsito: conocimientos elementales de las partes constitutivas del automóvil.

Las preguntas sobre los temas indicados podrán abarcar normas especiales establecidas en esta Reglamentación.

Art. 12. El exámen teórico II estará constituido por el teórico I más un complemento sobre rudimentos de mecánica automotriz.

Art. 13. El exámen teórico III será el exámen teórico II con un complemento sobre la Ordenanza de Taxímetros, su reglamentación y demás normas vigentes en la materia, así como conocimientos generales acerca de vías, paseos y lugares públicos del Departamento de Montevideo.

Art. 14. El examen teórico IV será el examen teórico II con un complemento sobre la Ordenanza de Autobuses y normas vigentes al respecto.

Exámenes prácticos

Artículo 15. Los exámenes prácticos se clasificarán en los siguientes tipos: examen práctico I para licencias 1A, 2A, 2D y 4A; examen práctico II para licencias 1B, 2B, y 4B; examen práctico IV para licencias 2E y 4E; examen práctico V para licencia 3.

Art. 16. Todos los exámenes prácticos constarán de pruebas en las cuales el aspirante demuestre:

a) Idoneidad en el dominio del vehículo;
b) Conocimiento y respeto de la Ordenanza de Tránsito y de su Reglamentación así como de los signos, marcas y señales de tránsito;
c) Desenvoltura en la conducción del tránsito.

Art. 17. El examen práctico I podrá rendirse con cualquier vehículo automotor de más de tres ruedas. El examen práctico II podrá rendirse con cualquier vehículo automotor de más de 1.000 kilogramos de carga útil.
El examen práctico III deberá rendirse con camión o semi-remolque de más de 7.000 kilogramos de carga útil.

Art. 18. El examen práctico IV para licencias 2E y 4E tendrá dos modalidades:

a) Para conducir todo tipo de vehículos destinados al Transporte de Pasajeros; en este caso el examen debe rendirse con un ómnibus de más de 24 pasajeros sentados de capacidad;
b) Para servicios a prestarse con unidades con capacidad hasta 24 pasajeros sentados se admitirá rendir la prueba con microbuses de más de 9 pasajeros sentados de capacidad incluido el conductor. En este caso quedará constancia en la licencia que está autorizado sólo para conducir vehículos de hasta 24 pasajeros sentados.

Art. 19. El examen práctico V para licencia 3, si se rinde con ciclomotor sólo autorizará a conducir dicho tipo de vehículo en las condiciones indicadas en el artículo 13 de la Ordenanza, aunque el conductor tenga más de 18 años y así se hará constar en la licencia respectiva.
Para conducir motocicletas el examen práctico deberá rendirse con una motocicleta de más de 50 centímetros cúbicos de cilindrada, con 2 o más marchas hacia adelante y con cambios que no sean automáticos.
A efectos de otorgar la licencia 3 para ciclomotores para menores de 18 años, los aspirantes deberán presentarse acompañados de su padre, madre o tutor, quien dará consentimiento por escrito.
Los conductores de ciclomotores menores de 18 años no podrán conducir con acompañante aunque la libreta de propiedad habilitase al vehículo a tal efecto.

Licencias en casos especiales

Artículo 20. El Departamento de Tránsito y Transporte establecerá las normas y trámites pertinentes para que:

a) Las personas minusválidas, a que hace referencia el artículo 9º del decreto 19.023, obtengan autorizaciones especiales para conducir vehículos automotores;
b) Las franquicias de los funcionarios diplomáticos a que se refiere el artículo 15 del decreto 19.023 del 27 de diciembre de 1978, se extiendan en las mismas situaciones previstas por esta disposición a sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que vivan con él, y que hayan ingresado al país conjuntamente con el funcionario diplomático que gozare de tal franquicia.

Capítulo II

De los Tribunales de exámenes para aspirantes a conductor de vehículos a tracción mecánica

Artículo 21. Los exámenes rendidos por los aspirantes a conductor serán juzgados por Tribunales Examinadores y Grupos Calificadores en la forma que se establece en los artículos siguientes.

Art. 22. Los Tribunales Examinadores y Grupos Calificadores serán elegidos por el Departamento de Tránsito y Transporte, de la lista de funcionarios municipales debidamente capacitados que confeccione dicho Departamento, con la aprobación del Intendente Municipal. La lista deberá ser periódicamente actualizada para cubrir con adecuado margen de suplentes la demanda del público.

Art. 23. Los Tribunales Examinadores tomarán las pruebas escritas y, reunidos en pleno, juzgarán luego conjuntamente con éstas, las pruebas prácticas que serán tomadas por Grupos Calificadores.

Art. 24. La tramitación administrativa de las tareas de Tribunales y Grupos se hará por el Departamento de Tránsito y Transporte.

Art. 25. En ningún caso los funcionarios afectados a los exámenes de aspirantes a conductores podrán actuar consecutivamente en sus funciones por más de un año.
Sólo podrán ser reelectos luego de transcurrido un año desde su cese.
El plazo de actuación de cada funcionario será dispuesto por el Departamento de Tránsito y Transporte según razones de mejor servicio, así como los turnos de actuación de Tribunales y Grupos.

Art. 26. Cuando el Tribunal lo considere conveniente, a fin de dictaminar debidamente respecto de las condiciones del aspirante, podrá disponer la realización de pruebas teóricas o prácticas complementarias.

Art. 27. Fíjanse los siguientes términos de aplazamiento, para los casos de reprobación o que no se presenten a rendir las pruebas correspondientes en las fechas fijadas al respecto.

a) Los aspirantes a conductor en cualquiera de las categorías que fueran reprobados en el examen teórico, no podrán obtener una nueva fecha hasta transcurridos ocho días de la primera reprobación, quince días de la segunda y treinta días de la tercera, caducando su solicitud si en esta última prueba también resultara reprobado;
b) Las reprobaciones en las pruebas prácticas determinarán el aplazamiento del aspirante por treinta, cuarenta y cinco y sesenta días, la primera, segunda y tercera vez, respectivamente caducando la solicitud cuando el aspirante fuese reprobado por cuarta vez;
c) Los aspirantes a conductores que no se presentaran a rendir las pruebas teóricas o prácticas en la fecha que se le hubiera fijado al efecto no podrán obtener nuevas fechas hasta transcurridos ocho días de la primera, quince de la segunda y treinta de la tercera. La no presentación del interesado a la prueba para la que se le hubiere acordado fecha por cuarta vez, determinará automáticamente la caducidad de la solicitud respectiva;
d) Todo expediente de aspirante a conductor de vehículos de tracción mecánica paralizado en el trámite por un período ininterrumpido de dos meses, porque el interesado no se presentara a cumplir cualquiera de las diligencias necesarias al trámite de su solicitud, se considerará caducado y será archivado sin más trámite. El Director General del Departamento de Tránsito y Transporte podrá como excepción y cuando lo estime pertinente, reducir dichos plazos a no menos de la mitad.

Art. 28. Las calificaciones de las pruebas prácticas serán hechas por dos Examinadores, quienes podrán actuar conjunta o alternadamente para cada aspirante.

Art. 29. Uno de los integrantes del Grupo Calificador de las Pruebas Prácticas actuará como Encargado previa designación del Departamento de Tránsito y Transporte.

Art. 30. Los integrantes de los Tribunales Examinadores y Grupos Calificadores, así como funcionarios del Departamento de Tránsito y Transporte no podrán actuar como instructores salvo para cónyuges y familiares hasta el primer grado de consanguinidad inclusive.

Art. 31. Facúltase al Director General del Departamento de Tránsito y Transporte para disponer por excepción exámenes especiales.

Art. 32. El personal que integre los Tribunales Examinadores y Grupos Calificadores mientras desarrolla sus tareas dependerá funcionalmente del Departamento de Tránsito y Transporte. **Cumplida su función volverán a sus tareas habituales.**

Art. 33. Las tareas de Examinador del teórico como del práctico serán remuneradas especialmente.

Capítulo III

Permisos de aprendizaje

Artículo 34. Para poder efectuar el aprendizaje del manejo de vehículos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza General de Tránsito, el Departamento de Tránsito y Transporte otorgará un permiso, a solicitud del aspirante, por el término de sesenta días, que lo habilitará para conducir dentro del departamento de Montevideo, acompañado de su instructor.

En dicho permiso deberá constar el número de matrícula del vehículo que conducirá, el nombre del instructor, número de su documento de identidad, categoría y número de licencia de conducir de éste.

Deberá exhibir libreta de propiedad del vehículo. El permiso que se expida no podrá ser utilizado para la conducción de otro vehículo que no sea el establecido en dicho permiso.

Art. 35. El instructor deberá dejar expresa constancia, bajo firma, que acepta la responsabilidad de los daños a terceros que se pudieran ocasionar durante el lapso de aprendizaje.

Art. 36. Si dentro del plazo de validez del permiso el aspirante tuviera que cambiar de vehículo o de instructor, se expedirá un nuevo permiso, previo pago de la tasa correspondiente, debiéndose computar la validez de este nuevo permiso desde la fecha en que fue otorgado el primero.

Capítulo IV

Habilitación de categoría de licencia, aparte de la específica

Artículo 37. Se establecen las siguientes habilitaciones de categorías de licencias de conductor, aparte de la específica:

a) La licencia 1B habilita también a conducir los vehículos correspondientes a la licencia 1A;
b) La licencia 2B habilita para conducir los vehículos correspondientes a la licencia 2A;
c) La licencia 2C habilita para conducir los vehículos correspondientes a las licencias 2A y 2B;
d) La licencia 2D habilita para conducir los vehículos correspondientes a la licencia 2A;
e) La licencia 2E habilita para conducir los vehículos correspondientes a las licencias 2A y 2B;
f) La licencia 4 se regirá por el mismo orden de prioridades que la licencia 2 en los grados A, B, C y E, establecido en los incisos anteriores;
g) Cualquier licencia 2B, 2C y 2E habilita a conducir vehículos de su propiedad en calidad de amateur, equivalente a 1B y cualquier licencia 2A o 2D habilita a conducir vehículos de su propiedad en calidad amateur equivalente a 1A.

Art. 38. Los conductores que deseen pasar a otra categoría, o dentro de la misma a otro grado, deberán rendir exámenes complementarios teóricos y|o prácticos, en la forma que lo establezca el Departamento de Tránsito y Transporte.

Art. 39. Los instructores a que se refiere el artículo 11 del decreto 19.023, deberán tener licencia de conductor con la categoría y grado igual o superior a los de la licencia que solicite el aspirante en su permiso de aprendizaje de acuerdo con las prioridades establecidas en el artículo 37.

Capítulo V

De los empadronamientos y placas de prueba

Artículo 40. A los efectos indicados en el artículo 23 y concordantes del decreto 19.023, los trámites para la inscripción de cualquier vehículo se efectuarán ante el Servicio de Conductores y Vehículos, en la forma que el Departamento de Tránsito y Transporte determine, siempre que además cumplan con las condiciones reglamentarias indicadas en el referido decreto y en esta Reglamentación.

Art. 41. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del decreto 19.023 los interesados en obtener las placas de prueba deberán presentar una solicitud ante el Servicio de Conductores y Vehículos, y la documentación que acredite la calidad indicada en el artículo 40 citado.

Asimismo incluirán una lista de los funcionarios de la firma autorizados a conducir los vehículos con las mencionadas placas.

Art. 42. Una vez realizados los trámites pertinentes el Servicio competente del Departamento de Tránsito y Transporte, otorgará un carné válido por el término de tiempo otorgado a las placas de prueba correspondientes para cada funcionario de la firma titular que contenga: una foto de frente, nombre del funcionario, cédula de identidad, categoría y número de su licencia de conducir, período por el cual se expide el carné y los números de las placas habilitadas para esa firma y ese funcionario.

Para expedir este carné deberá acreditar ante el Servicio de Conductores y Vehículos su vinculación laboral con la Empresa titular, mediante la documentación que el Departamento de Tránsito y Transporte estime oportuno exigirle.

Art. 43. La ampliación de la cantidad de matrículas de prueba que constan en el carné dará mérito a una nueva actuación.

SECCION III

CONDICIONES REGLAMENTARIAS DE LOS VEHICULOS

Artículo 44. A los efectos indicados en los artículos 140, inciso 1º b) y 28 del decreto 19.023, se establecen las especificaciones que se indican en los artículos siguientes para que un vehículo esté en condiciones de circular sin perjuicio del resto de las exigencias establecidas en dicho artículo 140.

Capítulo I

Frenado

Artículo 45. A los efectos del presente capítulo deberá entenderse:

a) Por "ruedas de un eje" las ruedas simétricas con relación al plano longitudinal medio del vehículo, aunque no estén situadas en el mismo eje (el eje en tándem equivale a dos ejes);
b) Por "freno de servicio" el que se utiliza normalmente para aminorar la marcha del vehículo e inmovilizarlo;
c) Por "freno de estacionamiento" el que se utiliza para mantener el vehículo inmóvil en ausencia del conductor o, en el caso de un remolque, cuando éste está desenganchado.

A. Frenado de los automóviles con excepción de las motocicletas.

Artículo 46. Todo automóvil con excepción de las motocicletas deberá estar provisto de frenos que puedan ser fácilmente accionados por el conductor desde su asiento. Tales frenos han de poder efectuar las dos siguientes funciones de frenado:

a) Frenado de servicio que permita aminorar la marcha del vehículo e inmobilizarlo de modo seguro, rápido y eficaz, cualesquiera que sean las condiciones de carga y la pendiente ascendente o descendente de la vía por la que circule;
b) Frenado de estacionamiento, que permita mantener el vehículo inmóvil, cualesquiera que sean las cindiciones de carga, en una pendiente ascendente o descendente del 16 %.

Art. 47. Sin perjuicio de lo anterior los dispositivos que aseguren las dos funciones de frenado (freno de servicio y de estacionamiento) podrán tener partes comunes; la combinación de los mandos se permitirá únicamente a condición de que existan por lo menos dos mandos distintos.

Art. 48. El freno de servicio deberá actuar sobre todas las ruedas del vehículo.

Art. 49. El freno de estacionamiento deberá poder actuar por lo menos sobre una rueda de cada lado del plano longitudinal medio del vehículo.

B) Frenado de los Remolques

Artículo 50. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56, todo remolque, con excepción de los remolques de menos de 500 kilos de carga útil deberán estar provistos de los mismos frenos exigidos en los incisos a) y b) del artículo 46.

Art. 51. Los dispositivos que aseguren las dos funciones de frenado (servicio y estacionamiento) podrán tener partes comunes.

Art. 52. El freno de servicio deberá actuar sobre todas las ruedas del remolque.

Art. 53. El freno de servicio deberá poder ser accionado por el mando del freno de servicio del vehículo tractor; no obstante si el peso máximo autorizado del remolque no excede de 500 (quinientos) kilogramos, el freno podrá ser tal que puede ser aplicado simplemente, durante la marcha, por el acercamiento del remolque al vehículo tractor (frenado por inercia).

Art. 54. El freno de servicio y el freno de estacionamiento deberán actuar sobre superficies de fricción unidas a las ruedas de modo permanente por medio de piezas suficientemente sólidas.

Art. 55. Los dispositivos de frenado deberán ser tales que el remolque se detenga automáticamente en caso de rotura del dispositivo de acoplamiento durante la marcha.

Si embargo, ésta disposición no se aplicará:

a) A los remolques cuyo peso máximo autorizado no exceda de 1.500 (mil quinientos) kilogramos, y posean un solo eje o dos ejes que disten menos de un metro uno del otro;
b) A los semi-remolques que vayan provistos, además del dispositivo de acoplamiento, del enganche secundario previsto en el artículo 80.

C) Frenado de los conjuntos de vehículos

Artículo 56. Además de las disposiciones de las partes A) y B) del presente capítulo relativas a los vehículos solos (automóviles y remolques; se aplicarán a los conjuntos formados por tales vehículos las normas siguientes:

a) Los dispositivos de frenado de cada uno de los vehículos que formen el conjunto deberán ser compatibles entre sí;
b) La acción del freno de servicio, convenientemente sincronizada, se distribuirá en forma adecuada en los vehículos acoplados.

D) Frenado de las motocicletas

Artículo 57:

a) Las motocicletas deberán estar provistas de dos dispositivos de frenado, uno de los cuales deberá actuar, por lo menos sobre la rueda o las ruedas traseras, y el otro, por lo menos sobre la rueda o ruedas delanteras; si se acopla un sidecar a una motocicleta, no será obligatorio el frenado de la rueda del sidecar. Estos dispositivos de frenado deberán permitir aminorar la marcha de la motocicleta e inmovilizarla de modo seguro, rápido y eficaz, cualesquiera que sean las condiciones de carga o la pendiente ascendente o descendente de la vía por la que circule;
b) Además de los dispositivos previstos en el apartado a) del presente artículo, las motocicletas que tengan tres ruedas simétricas con relación al plano longitudinal medio del vehículo, deberán estar provistas de un freno de estacionamiento que reúna las condiciones especificadas en el apartado b) del artículo 46.

Capítulo II

Luces y dispositivos reflectantes

Artículo 58. A los efectos del presente capítulo:

Por "luz de carretera" se entiende la luz del vehículo destinada a alumbrar la vía hasta una gran distancia delante del vehículo;

Por "luz de cruce" se entiende la luz del vehículo destinada a alumbrar la vía delante del vehículo, sin ocasionar deslumbramiento o molestias injustificadas a los conductores y otros usuarios de la vía que vengan en sentido contrario;

Por "luz de posición delantera" se entiende la luz del vehículo destinada a indicar la presencia y la anchura del vehículo visto de frente;

Por "luz de posición trasera" se entiende la luz del vehículo destinada a indicar la presencia y anchura del vehículo visto por atrás;

Por "luz de frenado" se entiende la luz del vehículo destinada a indicar a los demás usuarios de la vía, que se hallen detras del vehículo, que el conductor está aplicando el freno de servicio;

Por "luz de niebla" se entiende la luz del vehículo destinada a aumentar la iluminación de la vía en caso de niebla o nubes de polvo;

Por "luz de marcha atrás" se entiende la luz del vehículo destinada a alumbrar la vía detrás del vehículo y advertir a los demás usuarios de la vía que el vehículo está efectuando o a punto de efectuar maniobra de marcha atrás;

Por "luz indicadora de dirección" se entiende la luz del vehículo destinada a indicar a los demás usuarios de la vía que el conductor tiene el propósito de cambiar de dirección hacia la derecha o hacia la izquierda;

Por "dispositivo reflectante" se entiende el dispositivo destinado a indicar la presencia de un vehículo por el reflejo de la luz emanada de una fuente luminosa ajena a dicho vehículo cuando el observador se halla cerca de dicha fuente;

Por "superficie iluminadora" se entiende, por lo que respecta a las luces, la superficie visible desde la cual se emite la luz y, por lo que respecta a los dispositivos reflectantes la superficie visible desde la cual se refleja la luz.

Art. 59. Todo automóvil, con excepción de las motocicletas, capaz de alcanzar en llano una velocidad superior a 40 (cuarenta) kilómetros por hora, deberá estar provisto, por lo menos, de un número par de luces de carretera blancas o de color amarillo selectivo fijadas en la parte delantera y que puedan alumbrar con eficacia la vía de noche y con tiempo claro hasta una distancia mínima de 100 (cien) metros por delante del vehículo. Los bordes exteriores de la superficie iluminadora de las luces de carretera no podrán estar en ningún caso más cerca del borde extremo del vehículo que los bordes exteriores de las superficies iluminadoras de las luces de cruces.

Art. 60. Todo automóvil, con excepción de las motocicletas, capaz de alcanzar en llano una velocidad superior a 10 (diez) kilómetros por hora, deberá estar provisto de dos luces de cruce blancas o de color amarillo selectivo fijadas en la parte delantera y que puedan alumbrar con eficacia la vía de noche y con tiempo claro hasta una distancia de 40 (cuarenta) metros por lo menos, por delante del vehículo.

A cada lado, el punto de la superficie iluminadora más alejado del plano longitudinal medio del vehículo no deberá hallarse a más de 0.40 metros de los bordes exteriores del vehículo. Un automóvil no estará provisto de más de dos luces de cruce.

Las luces de cruce deberán estar reguladas de forma que se ajusten a las definiciones del artículo 58.

Art. 61. Todo automóvil, con excepción de las motocicletas de dos ruedas sin sidecar, estará provisto de dos luces de posición blancas, fijadas en la parte delantera; sin embargo el amarillo selectivo podrá utilizarse para las luces de posición delanteras incorporadas en luces de carretera o luces de cruce que emitan haces de luz de color amarillo selectivo. Estas luces de posición delanteras, cuando sean las únicas luces encendidas en la parte delantera del vehículo, deberán ser visibles de noche y con tiempo claro desde una distancia de por lo menos 300 (trescientos) metros, sin deslumbrar y causar molestias injustificadas a los demás usuarios de la vía. A cada lado el punto de la superficie iluminadora más alejado del plano longitudinal medio del vehículo no deberá hallarse a más de 0.40 metros de los bordes exteriores del vehículo.

Art. 62. Todo automóvil, a excepción de las motocicletas de dos ruedas sin sidecar, estará provisto en su parte trasera de un número par de luces rojas de posición visibles de noche y con tiempo claro a una distancia mínima de 300 (trescientos) metros, sin deslumbrar o causar molestias injustificadas a los demás usuarios de la vía. A

cada lado, el punto de la superficie iluminadora más alejado del plano longitudinal medio del vehículo no deberá hallarse a más de 0.40 metros de los bordes exteriores del vehículo.

Todo remolque estará provisto en su parte trasera de un número par de luces de posición rojas visibles de noche y con tiempo claro a una distancia mínima de 300 (trescientos) metros, sin deslumbrar o causar molestias injustificadas a los demás usuarios de la vía. A cada lado, el punto de la superficie iluminadora más alejado del plano longitudinal medio del remolque no deberá hallarse a más de 0.40 metros de los bordes exteriores del remolque.

Art. 63. Todo automóvil o remolque que en la parte trasera lleve un número de matrícula estará provisto de un dispositivo de alumbrado de este número con luz blanca, de modo que, cuando esté iluminado con el dispositivo, sea legible de noche y en condiciones normales a una distancia mínima de 20 (veinte) metros detrás del vehículo.

Art. 64. En todo automóvil, incluidas las motocicletas y en todo conjunto constituido por un vehículo automóvil y uno o varios remolques, las conexiones eléctricas deberán estar dispuestas de modo que las luces de carretera, las luces de cruce, las luces de niebla, las luces de posición delantera del automóvil y el dispositivo de alumbrado mencionado en el artículo 65, no puedan encenderse a menos que lo sean también las luces traseras de posición del extremo posterior del automóvil o del conjunto del vehículo y la luz de matrícula indicada en el artículo 63. Sin embargo, esta disposición no se aplicará a las luces de carretera o de cruce cuando éstas se utilicen para producir la señal óptica equivalente a la bocina o señales acústicas indicadas en esta reglamentación.

Además, las conexiones eléctricas estarán dispuestas de modo que las luces de posición delanteras del automóvil estén siempre encendidas cuando lo estén las luces de carretera, las luces de cruce o las luces de niebla.

Art. 65. Todo automóvil, con excepción de las motocicletas de dos ruedas sin sidecar, estará provisto de dos dispositivos reflectantes rojos de forma no triangular fijados en la parte trasera. A cada lado, el punto de la superficie iluminadora más distante del plano longitudinal medio del vehículo no deberá hallarse a más de 0.40 metros, de los bordes exteriores del vehículo.

Los dispositivos reflectantes deberán ser visibles de noche y con tiempo claro para el conductor de un vehículo desde una distancia mínima de 150 (ciento cincuenta) metros cuando los iluminen las luces de carretera de dicho vehículo.

Art. 66. Todo remolque estará provisto, por lo menos de dos dispositivos reflectantes rojos, situados en la parte trasera. Estos dispositivos tendrán la forma de un triángulo equilátero con un vértice dirigido hacia arriba y un lado horizontal, y sus lados tendrán 0.15 metros como mínimo y 0 20 metros como máximo; en el interior del triángulo no deberá haber ninguna luz de señalización. Estos dispositivos reflectantes cumplirán las condiciones de visibilidad fijadas en el artículo 65. A cada lado, el punto de la superficie iluminadora más distante del plano longitudinal medio del remolque, no deberá hallarse a más de 0.40 metros de los bordes exteriores del remolque.

Art. 67. Todo remolque estará provisto en su parte delantera de dos luces de posición de color blanco cuando su anchura exceda de 1 60 metros. Esas luces de posición delanteras deberán estas situadas lo más cerca posible de los bordes exteriores del remolque y, en todo caso, de tal manera que el punto de la superficie iluminadora más distante del plano longitudinal medio del remolque esté como máximo a 0.15 metros de los bordes exteriores.

Art. 68. Con excepción de las motocicletas de dos ruedas con o sin sidecar, todo automóvil capaz de alcanzar en llano una velocidad superior a 25 (veinticinco) kilómetros por hora, deberá estar provisto en la parte posterior de dos luces de frenado de color rojo, cuya intensidad sea considerablemente superior a la de las luces de posición traseras.

Se aplicará la misma disposición a todo remolque colocado al final de un conjunto de vehículos.

Art. 69. Toda motocicleta de dos ruedas con o sin sidecar estará provista de una luz de cruce que satisfaga las condiciones de color y visibilidad fijadas en el artículo 62.

Toda motocicleta de dos ruedas con o sin sidecar capaz de exceder en llano una velocidad de 40 (cuarenta) kilómetros por hora estará provista, además de una luz de cruce, de una luz de carretera, por lo menos, que satisfaga las condiciones de color y de visibilidad fijadas en el artículo 61. Si esta motocicleta está provista de más de una luz de carretera, estas luces guardarán entre sí la distancia más corta posible.

Una motocicleta de dos ruedas con o sin sidecar no llevará más de una luz de cruce ni más de dos luces de carretera.

Art. 70. Toda motocicleta de dos ruedas sin sidecar deberá estar provista en su parte trasera de una luz de posición que satisfaga las condiciones de color y de visibilidad fijadas en el párrafo primero del artículo 62.

Art. 71. Todo automóvil, deberá estar provisto de luces indicadoras de dirección de color amarillo e intermitentes, colocadas por pares en el vehículo y visibles de día y de noche por los usuarios de la vía a quienes interese el movimiento del vehículo.

Art. 72. Ninguna luz de marcha atrás deberá deslumbrar o causar molestias injustificadas a los demás usuarios de la vía. Cuando un automóvil esté provisto de una luz de esta clase, ésta deberá ser de color blanco El mando de encendido de esta luz deberá ser tal que ésta sólo pueda encenderse cuando esté puesta la marcha atrás.

Art. 73. Ninguna luz, con excepción de las luces indicadoras de dirección instaladas en un automóvil o en un remolque, deberá ser intermitente, salvo las autorizadas para vehículo de emergencia por la Intendencia Municipal.

Capítulo III

Otras disposiciones generales

Espejo retrovisor

Artículo 74. Todo automóvil, deberá estar provisto de uno o varios espejos retrovisores; el número dimensiones y disposiciones de estos espejos, deberán ser tales que permitan al conductor ver la circulación detrás de su vehículo. Los camiones, ómnibus y tractores de remolques deberán tener por lo menos un espejo retrovisor exterior en la cabina, del lado del conductor.

Señales acústicas

Artículo 75. Todo automóvil deberá estar provisto, por lo menos de un aparato para producir señales acústicas de suficiente intensidad. El sonido emitido por el aparato deberá ser continuo, uniforme y no estridente.

Limpiaparabrisas

Artículo 76 Todo automóvil, deberá estar provisto de por lo menos un limpiaparabrisas eficaz y resistente, colocado en posición adecuada, cuyo funcionamiento no requiera la intervención constante del conductor.

Silenciador

Artículo 77. Todo motor térmico de propulsión de un automóvil, deberá estar provisto de un eficaz dispositivo silenciador del escape; este dispositivo deberá ser tal que no pueda ser desconectado por el conductor.

Cubiertas o neumáticos

Artículo 78. Las ruedas de los automóviles y de sus remolques deberán estar provistas de neumáticos con cubiertas y el estado de estas cubiertas deberá ser tal que la seguridad quede garantizada, incluida la adherencia, incluso sobre calzada mojada. El dibujo o perfil de la banda de rodadura debe tener una profundidad mínima de dos (2) milímetros en su zona central.

Indicador de velocidad

Artículo 79. Todo automóvil capaz de alcanzar en llano una velocidad superior a 40 (cuarenta) kilómetros por hora, deberá estar provisto de un indicador de velocidad.

Dispositivo de enganche de los remolques ligeros

Artículo 80. A excepción de los semirremolques, los remolques que no estén dotados del freno automático a que se refiere el artículo 55, deberán estar provistos además del dispositivo de acoplamiento de un enganche auxiliar (cadena, cable, etc.) que, en caso de ruptura de aquél, limite el desplazamiento lateral del remolque e impida la caída de la barra de enganche al pavimento.

Art. 81. Podrán no aplicarse algunas de las exigencias de esta Sección III, para la circulación y empadronamiento de vehículos, por resolución fundada del Departamento de Tránsito y Transporte respecto:

a) Los coches de lisiados, es decir, los automóviles especialmente proyectados y construidos — y no solamente adaptados— para el uso de personas que padezcan algún defecto o incapacidad físicos y que sólo sean utilizados normalmente por esas personas;
b) Los vehículos destinados a experimentos, que tengan por objeto seguir los progresos técnicos y aumentar la seguridad;
c) Los vehículos de forma o tipos peculiares, o que sean utilizados para fines especiales en condiciones particulares.

Capítulo IV

Disposiciones especiales

Artículo 82. Para automóviles para transporte de pasajeros de no más de 8 pasajeros incluido el conductor se exigirán las siguientes condiciones complementarias:

a) La carrocería será de construcción sólida y dimensiones proporcionadas con los restantes elementos del vehículo;
b) El parabrisas y demás vidrios de ventanillas y luneta trasera serán de vidrio irrompible o cristal inastillable;
c) Debe tener llantas de material resistente a los impactos;
d) El rodado será neumático con o sin cámara;
e) Deberá tener un paragolpe delantero y otro trasero de resistencia adecuada a juicio del Departamento de Tránsito y Transporte. En todos los casos se podrá admitir la colocación de uñas o bandas de goma compacta sobre dichos paragolpes;
f) Deberá tener sobre el parabrisas, en la parte interior o exterior, viseras para el sol, por lo menos del lado del conductor.

Art. 83. Para camiones se exigirán las siguientes condiciones complementarias.

a) Las carrocerías serán de construcción sólida y adecuadas a la carga que deberán transportar.
Esta última será determinada por la Oficina Técnica del Departamento de Tránsito y Transporte;
b) El parabrisas y demás vidrios de ventanillas y luneta trasera serán de vidrio irrompible o cristal inastillable;
c) Estarán equipados con un paragolpe delantero y otro trasero. El paragolpe trasero deberá ajustarse a las siguientes especificaciones: tendrá de quince a veinte centímetros de alto formado por dos perfiles de hierro ángulo de cinco centímetros de ala o por dos caños de hierro de cinco centímetros de diámetro unidos entre sí por medio de cinco planchuelas de hierro de cinco centímetros de ancho y seis milímetros, como mínimo de espesor, u otras estructuras de resistencia similar a juicio del Departamento de Tránsito y Transporte. Dentro de estas condiciones podrán emplearse paragolpes de alma llena.
Los paragolpes estarán debidamente asegurados al vehículo mediante elementos adecuados y resistentes. El paragolpe trasero estará colocado en el plano vertical que pase por la parte posterior de la caja con una tolerancia en más o en menos de diez centímetros y en forma tal que su parte inferior se mantenga cualquiera sea la carga a no más de setenta centímetros del pavimento. En el caso de camiones con volcadora, la tolerancia de diez centímetros en más o en menos con respecto al plano vertical posterior de la carga podrá ampliarse hasta ochenta centímetros;
d) En ningún caso se admitirá que la carrocería sobrepase del eje trasero más de la mitad de la distancia entre ejes. Las carrocerías de los camiones destinados al transporte de materiales a granel, estarán construidas de tal forma que impidan su derrame sobre el pavimento;
e) Los camiones tanques destinados al transporte de combustibles líquidos u otros inflamables, llevarán en lugar bien visible una inscripción que indique la naturaleza del producto que transportan, con caracteres no menores de diez centímetros de alto. La habilitación de estos vehículos será otorgada previamente a su empadronamiento, por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas de la Intendencia Municipal.
Esta habilitación se hará constar en la libreta de propiedad del vehículo;
f) Para el empadronamiento de camiones con tanque destinados al Servicio de Barométrica o similares, o transporte de oleaginosos o melazas, se solicitará, antes de su empadronamiento, la habilitación correspondiente ante las Oficinas Técnicas del Departamento de Tránsito y Transporte;
g) La capacidad de personas que pueden transportarse en la cabina de conducción, se determinará mediante la adjudicación de 0.40 metros lineales por pasajero, medidos en el sentido longitudinal del asiento.

Art. 84. Para remolques y semirremolques se exigirán las siguientes condiciones complementarias:

Cuando el vehículo remolcado sea de mayor ancho que el vehículo tractor, éste tendrá dos varillas en los extremos del paragolpes delantero o guardabarros cuyos extremos igualen el ancho anterior.

Ciclomotores

Artículo 85. Los ciclomotores tendrán las mismas exigencias de frenado y de luces que las motocicletas sin sidecar. Podrá admitirse respecto a la luz blanca delantera que sea sólo luz de cruce.

Triciclos

Artículo 86. Los triciclos automotores deberán tener cilindrada superior a los 50 centímetros cúbicos, y regirán para ellos las condiciones exigidas para las motocicletas.

Bicicletas

Artículo 87. Las bicicletas tendrán frenos manuales en las dos ruedas, timbre o corneta, una luz blanca de cruce en la parte delantera y otra luz roja en la parte posterior, que podrá iluminar la chapa de matrícula por flexión con luz blanca.

CIRCULACION EN CASOS ESPECIALES

Circulación en calzadas angostas

Artículo 88. Cuando dos vehículos circulan en sentidos opuestos por calzadas angostas en las que no es posible la circulación más que en una sola senda, cada conductor deberá desviar su vehículo lo más posible a su derecha, de manera de ceder al otro la zona central de la parte más transitada de la calzada (Artículo 63 del decreto 19.023).
Cuando aún así sea imposible rebasar uno al otro, deberá retroceder el vehículo que deba recorrer la menor distancia en marcha atrás para hacer posible el rebase respectivo.

Circulación de vehículos de carga

Artículo 89. Se mantienen vigentes, e incorporadas a esta Reglamentación, las resoluciones 34 308 del 3 de marzo de 1970 y 128.496 del 29 de mayo de 1979, relativas a la circulación de vehículos de carga en determinadas zonas de la ciudad.

Cortejos fúnebres

Artículo 90. Se prohibe la circulación de cortejos fúnebres por el interior de los parques públicos y por las siguientes vías de tránsito: Bulevar Gral. Artigas, al Sur de Avda. 8 de Octubre; Sarandí; 25 de Mayo; Avda. Libertador Brig. Gral Lavalleja y Avda. 18 de Julio, en toda su extensión. Los cortejos fúnebres que procedan

de alguna casa situada en esas vías de tránsito seguirán hasta la primera bocacalle apta donde tomarán otra vía. Esta norma no rige cuando el Estado rinda honores oficiales.

Vehículos de emergencia

Artículo 91. Se consideran vehículos autorizados de emergencia en las condiciones indicadas en los artículos 93 y 125 del decreto 19.023 los vehículos de la Dirección Nacional de Bomberos, del Servicio de Urgencia del Ministerio de Salud Pública, de las Fuerzas Armadas, de la Jefatura de Policía de Montevideo y del Departamento de Tránsito y Transporte de la Intendencia Municipal de Montevideo. Sin perjuicio de ello el Intendente Municipal podrá autorizar expresamente y en casos especiales la extensión de la calidad de tales, a otros vehículos municipales.

Art. 92. Podrá el Departamento de Tránsito y Transporte autorizar como vehículos de emergencia, también en las condiciones de los artículos 93 y 125 del decreto 19.023 los que atienden servicios privados de urgencia, siempre que utilicen sirenas de sonido uniforme aprobado por dicho Departamento. A esos efectos, éste llevará un registro especial de los mismos.

Art. 93. Podrán utilizar dispositivos acústicos especiales solamente los vehículos a que hacen referencia los artículos 91 y 92 de esta Reglamentación. En dichos vehículos se autoriza la utilización conjuntamente con los dispositivos acústicos de por lo menos una baliza destellante de tipo giratorio de color rojo o azul, las que deberán ser aprobadas por el Departamento de Tránsito y Transporte. Son admisibles otras balizas de tipo técnico o electrónico, cuando además esté instalada una de tipo giratorio.

Podrán utilizar balizas destellantes de color naranja los vehículos destinados al mantenimiento de servicios públicos previa autorización del Departamento de Tránsito y Transporte. Este tipo de balizas podrá utilizarse también para el señalamiento de obras en la vía pública siendo indiferente el sistema empleado (rotativo, técnico o electrónico).

La utilización de estos dispositivos no tendrá el alcance previsto en los artículos 93 y 125 del decreto 19.023 para los vehículos de emergencia.

Se prohibe totalmente la utilización de los dispositivos ópticos determinados en el presente artículo en todos los vehículos que no estén expresamente autorizados, así como para cualquier anuncio comercial o propagandístico.

Estos últimos sólo podrán utilizar destellos con frecuencias inferiores a los 0.25 ciclos por segundo.

Remolque de acoplados

Artículo 94. De acuerdo con el artículo 80 del decreto 19.023 no se podrá remolcar más de un acoplado dentro del Departamento de Montevideo, salvo autorización expresa del Departamento de Tránsito y Transporte.

Encandilamiento

Artículo 95. Cuando el conductor de un vehículo sea encandilado por otro que circula en sentido opuesto, deberá reducir su velocidad y detenerse si es necesario.

SECCION V

SEÑALIZACION DE OBRAS EN LA VIA PUBLICA

Artículo 96. A los efectos indicados en los artículos 83 y 121 del Decreto Nº 19.023 el personal y equipo autorizado para trabajar en la calzada debe hacerlo dentro de zonas perfectamente señalizadas al efecto, cc. símbolos verticales móviles a los que se agregarán balizas, cuando las condiciones de visibilidad así lo exijan, de acuerdo con las normas y especificaciones que determine el Departamento de Tránsito y Transporte.

SECCION VI

PREFERENCIAS DE PASO — VIAS PREFERENCIALES

Artículo 97. Se establecen las siguientes vías de tránsito preferencial, que se señalizarán con el símbolo de "PARE" en las vías transversales a las mismas:

Plaza Independencia en toda su circunvalación
Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja.
Avda. Italia.
Circunvalación de Avda. Dr. Américo Ricaldoni
Cno Carrasco
Avda. Brasil
Br. España
Coimbra
Avda. Carlos Mª Ramírez
Avda. Agraciada
Avda. Gral. Eugenio Garzón
Avda. de las Instrucciones desde Br. José Batlle y Ordóñez hasta Avda. José Belloni
Avda. Millán desde Avda. Gral. San Martín hasta Avenida Gral. Eugenio Garzón
Avda. Luis A. de Herrera
Avda Centenario
Avda. Dámaso Antonio Larrañaga
Avda. Gral Flores
Avda. 8 de Octubre
Avda. Sarmiento
Br. José Batlle y Ordóñez desde Rambla Repca. de Chile hasta Cno. Cnel. Raíz
Br Gral Artiga
Avda. Gral. San Martín desde Avda Agraciada hasta Chimborazo
Cno. Maldonado desde Avda. José Belloni al Km 13.200 del mismo.
Avda. Lezica
Circunvalación del Palacio Legislativo
Avda. Luis Batlle Berres entre Avda. Carlos Mª Ramírez y Cno. Paso de la Arena

Art. 98. La preferencia de paso indicada en el artículo 86 del decreto 19.023 para intersecciones con problemas particulares será determinada por resolución fundada, por el Departamento de Tránsito y Transporte.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente aquellos cruces que al entrar en vigencia esta reglamentación posean señales en base al símbolo de "PARE" éste seguirá indicando la preferencia correspondiente hasta su remoción por el Departamento de Tránsito y Transporte, si hubiese motivo para ello.

Art. 99. Se establece que en todos los cruces señalizados con semáforos, cuando éstos estén apagados, y dos vehículos se aproximen al cruce al mismo tiempo, tiene preferencia aquél que se acerque por la derecha.

Se entiende a los efectos de este artículo que los semáforos apagados se refiere a todos los artefactos del cruce, ya sea por estar fuera del horario de funcionamiento o porque se dejaron fuera de servicios por otras razones.

SECCION VII

VELOCIDADES MAXIMAS

Artículo 100. Fíjase en cuarenta y cinco (45) kilómetros por hora la velocidad máxima de circulación dentro del departamento de Montevideo.

La Intendencia Municipal determinará límites de velocidad inferiores, en los lugares y casos que las circunstancias lo exijan.

Admítese la velocidad de hasta sesenta (60) kilómetros por hora en los casos expresamente autorizados.

El Departamento de Tránsito y Transporte a través de sus oficinas competentes, señalizará adecuadamente las zonas de las vías de tránsito donde se admita una velocidad máxima de sesenta (60) kilómetros por hora.

Mientras no se modifiquen las condiciones existentes a la fecha de la vigencia de esta Reglamentación, las vías de tránsito para las cuales se admite una velocidad máxima de sesenta (60) kilómetros por hora, son las indicadas en las resoluciones 71.997, de mayo de 1976 y 107.660, de 5 de abril de 1978.

SECCION VIII

LIMITACIONES Y PROHIBICIONES DE ESTACIONAR

Prohibiciones de estacionamiento

Artículo 101. A los efectos indicados en el artículo 110 del decreto 19.023 se mantienen todas las prohibiciones de estacionamiento ya aprobadas en el momento de entrar en vigencia la presente reglamentación.

El Departamento de Tránsito y Transporte realizará evaluaciones periódicas de las prohibiciones y horarios de las mismas y aconsejará las modificaciones, ampliaciones o supresiones que técnicamente sean aconsejables.

Reservas de espacio

Artículo 102. La Intendencia Municipal de Montevideo podrá conceder reserva de espacio para estacionamiento en la vía pública a:

1º Oficinas de Organismos Públicos, para los vehículos que están a su cargo.
2º Representaciones Diplomáticas Extranjeras acreditadas ante la República Oriental del Uruguay.
3º Organismos Internacionales o sus Representaciones en nuestro país.
4º Instituciones Bancarias para operaciones de carga y descarga de valores.
5º Titulares de obras de construcción y|o demolición, para carga y descarga de materiales.
6º Casas de comercio, para carga y descarga de mercaderías.
7º Empresas de Omnibus, para el ascenso y descenso de pasajeros, equipaje y carga.
8º Instituciones que prestan servicios de urgencia.
9º Institutos de Enseñanza, para el estacionamiento de vehículos para ascenso y descenso de alumnos.
10. Hoteles, para la detención momentánea de vehículos destinada al ascenso y descenso de pasajeros y equipaje.
11. Empresas de Pompas Fúnebres para el estacionamiento de coches fúnebres.
12. Organos de Prensa.

Estas reservas de espacio se concederán de acuerdo con la Reglamentación particular que esta Intendencia establezca. Hasta este momento, mantienen vigencia la resolución 24.127 del 14 de diciembre de 1973 y las modificativas aprobadas hasta el momento de entrar en vigencia la presente reglamentación.

Art. 103. A los efectos indicados en el artículo 118 del decreto 19.023, se mantienen las limitaciones en las operaciones de carga y descarga vigentes a la fecha de esta reglamentación.

SECCION IX

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS CONDUCTORES

Artículo 104. El retiro de la documentación a que hace referencia el artículo 141 del decreto 19.023, se realizará de acuerdo a los procedimientos que establezca al respecto el Departamento de Tránsito y Transporte.

Art. 105. En concordancia con el artículo 170 del decreto 19.023, se mantiene vigente y se considera incorporada a la presente Reglamentación, la resolución 120.438 del 22 de noviembre de 1978, referente al uso de casco protector en conductores y acompañantes de motocicletas, motonetas, ciclomotores y vehículos similares motorizados.

Art. 106. El uso de luces a que hace referencia el artículo 128 del decreto 19.023, debe aclararse estableciendo que como mínimo todo vehículo debe llevar las luces reglamentarias encendidas desde la puesta del sol hasta el amanecer, sin perjuicio de encenderlas además cuando las condiciones de visibilidad específicas lo exijan.

Art. 107. Se prohibe a los conductores efectuar transporte de pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados por el Departamento de Tránsito y Transporte.

SECCION X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 108. A todos los efectos de la aplicación del decreto 19.023 y su Reglamentación, se establecen las siguientes equivalencias entre las licencias de conductor ya otorgadas de acuerdo al artículo 69 del decreto 15.684 y las establecidas por el artículo 13 del citado decreto 19.023, la licencia "A" equivale a la "1B"; la licencia "B" equivale a la "2A"; la licencia "C" equivale a la "2C"; la licencia "D" equivale a la "2C" y a la "2D" simultáneamente; la licencia "D" habilitada para ómnibus equivale a la "2C", "2D" y "2E" simultáneamente; la licencia "E" equivale a la licencia "3"; la licencia "M" establecida por el decreto 15 844 (ex artículo 82), equivale a las licencias "4A", "4B" y "4C" simultáneamente; la licencia "M" citada, cuando está habilitada para manejar ómnibus militares y|o policiales equivale a las licencias "4A", "4B", "4C" y "4E" simultáneamente.

Art. 109. Las renovaciones de las licencias de conductor, posteriores a la vigencia de esta Reglamentación se realizarán con las nuevas denominaciones establecidas en el artículo 13 del decreto 19.023 y de acuerdo con la equivalencia indicada en el artículo anterior.

Art. 110. En todos los casos en los cuales una misma licencia habilite para más de una categoría, sea o no por renovación, a los efectos indicados er el artículo 17 del decreto 19.023, el Departamento de Tránsito y Transporte podrá usar la clave que considere adecuada para indicarlo.

Art. 111. Todas las normas del régimen punitivo municipal que estén referidas a la materia de tránsito, deben entenderse como aplicación de las disposiciones del decreto 19.023 y la presente Reglamentación, y por lo tanto, modificadas en lo que tiene que ver con la disposición invocada como base de la infracción.

2º Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Departamento Jurídico y a los Servicios de Comisiones, Publicaciones y Prensa, Ingeniería de Tránsito, Transporte, Vigilancia y Conductores y Vehículos; cumplido, vuelva al Departamento de Tránsito y Transporte, a sus efectos. — Dr. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal. — Dr. Ariel Correa Vallejo, Secretario General; Roberto Bagalciague, Director General del Departamento de Tránsito y Transporte.



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Montevideo, Viernes 30 de Enero de 1981

Tomo 302 Año LXXV Número 20920

Dirección Florida 1178

Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1 – Apertura de Sucesiones
2 – Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3 – Convocatorias Comerciales
4 – Dirección de Necrópolis
5 – Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6 – Disoluciones de Sociedades
7 – Divorcios
8 – Emplazamientos
9 – Expropiaciones
10 – Incapacidades
11 – Informaciones de Vida y Costumbres
12 – Licitaciones Públicas
13 – Llamados a Acreedores
14 – Edictos Matrimoniales
15 – Pagos de Dividendos
16 – Prescripciones
17 – Propiedad Literaria y Artística
18 – Quiebras
19 – Rectificaciones de Partidas
20 – Remates
21 – Segundas Copias
22 – Sociedades de Responsabilidad Limitada
23 – Trámites de Marcas
24 – Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25 – Ventas de Comercios
26 – Violación a la Ley de Subsistencias
27 – Varios
28 – Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

	N$
(Resolución 556/980 18 de marzo de 1980)	
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	1.80
Avisos particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	4.50
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	3.50
Matrimonio de ciudad	7.50
Matrimonio del Interior	5.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	126.00
Por año	252.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	156.00
Por año	312.00
Exterior por correo:	
Por semestre	228.00
Por año	456.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	48.00
Por año	96.00

EJEMPLARES

Del día	2.00
Atrasados	2.50
De más de quince días	3.00
De más de un año	5.00
De más de tres años	10.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:	
Hasta un año	3.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	5.00
De más de cinco años	7.00
De más de diez años	10.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN HASTA EL 29 DE ENERO DE 1981

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARCO AURELIO PESCHIERA BRIGNOLE. Ficha V-1522-980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 1º de diciembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) N$ 162.00 30|pub. 37441 Dic.24-v.feb.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WEIDNER de FIALA CATALINA (Ficha S|2194|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 4 de setiembre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

1) N$ 162.00 30|pub. 34447 Dic.3-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA MARGARITA RIVERO GOMEZ (F. 1798|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 216.00 30|pub. 37461 Dic.24-v.feb.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRENE LUISA BANQUERO DE VENTURINO (Ficha F. 1.784|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 12 de diciembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 37781 Ene.27-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS BELLER o CARLOS BELLER LUEDERS. Ficha A 590|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 1º de diciembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

1) N$ 216.00 30|pub. 37783 Dic.30-v.feb.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA OCAMPO OLIVERA ("Sucesión", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se encuentra habilitada para la Feria Mayor. — Montevideo, veintidós de enero de 1981. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 1351 Ene.27-v.feb.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIBERALINA LIMA o LIMA SIMOES PIRES CORREA (Ficha V|1 661|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítese la Feria. — Montevideo, 4 de diciembre de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) N$ 162.00 30|pub. 37064 Dic.22-v.feb.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE GERVASIO GUILLERMO MUÑOZ IZCUA BARBAT, PAULINA MARIA ANTONIA MUÑOZ IZCUA BARBAT DE PORTAS y de MARIA CARMEN LUCINDA NEREZ MUÑOZ IZCUA BARBAT (E. 1.937|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 23 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 90.00 10|pub. 1229 Ene.26-v.feb.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO MELCHOR CANDELOTTI MOSCA (Ficha E|2052|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1980. — Esc. Andrés Pasella, Actuario.

1) N$ 162.00 30|pub. 38145 Ene.5-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO SMEKE (Ficha S|1607|980), citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1980. — Habilitación de Feria. — Arturo Iglesias Perojo, Actuario Adjunto.

1) N$ 162.00 30|pub. 38130 Ene.5-v.feb.16.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO PEDRIEL GARCIA (Ficha S [illegible]), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 15 de enero de 1981. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 766 Ene.19-v.ene.31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ELVIRA RISSO y CLOTILDE TERESA RISSO (Ficha E 797|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente a Carlos Elías, Luis Guillermo Ricardo Alfredo y Teresa Marta Seligmann Risso. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

1) N$ 216.00 30|pub. 581 Ene.15-v.feb.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Segundo Turno, se hace saber la apertura Judicial de la Sucesión de ANTONIO CAMPOS o ANTONIO JACINTO CAMPOS. (Ficha 623|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante el Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, diciembre 30 de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 1457 Ene.28-v.feb.10

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ORESTES GUTIERREZ CUEVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. Nº 683 año 1980). — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 27 de noviembre de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 37638 Ene.27-v.feb.9

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELEN DE LEON o MARIA BELEN DE LEON de DA SILVA (Ficha "B" Nº 214|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 22 de diciembre de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 973 Ene.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de GILA RODRIGUEZ o GILA RODRIGUEZ de COLMAN y de CARLOS COLMAN (Ficha "B" Nº 217|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 23 de diciembre de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 1587 Ene.29-v.feb.11

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSENDO NUIN PAREDES y ANGELA SINFOROSA TUDURI de NUIN (F. B 1.591|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, diciembre 26 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

1) N$ 72.00 10|pub. 1349 Ene.27-v.feb.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA CORNELIA o LEONARDA LAZO de RODRIGUEZ (F. B 459|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, noviembre 26 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

1) N$ 72.00 10|pub. 36755 Ene.27-v.feb.9

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARMELO PEDRO CAMOS DE MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Punta del Este, 23 de diciembre de 1980. — Nelly Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 216.00 30|pub. 38165 Ene.5-v.feb.16.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA STRIPPE DAHLINGER DE VON METZEN (F. A. 245|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de publicaciones. — Paysandú, 26 de diciembre de 1980. — Mirka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

1) N$ 216.00 30|pub. 00047 Ene.9-v.feb.19

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, se hace saber la apertura de sucesión de ALEKSANDER c ALEJANDRO NOVAK o NOWAK (Ficha Letra D Nº 220/980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y en especial a Verónica o Werónica Rusia. — Se habilita la Feria Judicial Mayor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 27 de noviembre de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 270.00 30|pub. 36618 Dic 18-v feb 2

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL BENTANCOR o BENTANCUR OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo Feriado Judicial Mayor. — San José noviembre 13 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López Actuario Adjunto.
1) N$ 216 00 30|pub. 00250 Ene.8-v feb.19.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA CORREA PEREZ de BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y en especial a Juan Angel Correa Pérez, sus descendientes y sucesores a cualquier título bajo apercibimiento de designarse a los herederos ausentes curador de bienes que acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario y otorgue la partición, administrando luego lo que se les adjudicare y habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones, citación y emplazamiento. — San José, 24 de diciembre de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 324 00 30|pub. 1056 Ene.22-v.mzo.6.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber de la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ de SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese Feria Mayor — Salto, 31 de diciembre de 1980. — Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 1477 Ene.29-v feb 11

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO SILVERA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Treinta y Tres, diciembre 17 de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 1483 Ene 29-v feb 11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GRINALDO o GRIMALDO LAUS o LAUZ o LAUZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para estas publicaciones. — Treinta y Tres, diciembre 8 de 1980. — Aníbal A. Bentos - Guimaraes Hirsiger, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 1481 Ene 29-v feb 11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSUELO IZA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones — Treinta y Tres, diciembre 15 de 1980. — Aníbal A. Bentos - Guimaraes Hirsiger, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 1482 Ene.29-v feb 11

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOAQUINA BELLA KELLER de BATANA (Ficha Nº 1264, año 980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar: que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 22 de diciembre de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 216.00 30|pub. 340 Ene 12-v feb.20.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

DYLMAR S A (en liquidación)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9 099, previenese a los señores JUAN ANTONIO GARCIA MARTINEZ y LUIS MARCELINO FABRE, o a sus sucesores y representantes a cualquier título, que transcurrido el término legal, quedará operada la caducidad de la promesa de venta referente al solar ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón 401 698, señalado con el Nº 99, manzana W en plano del Agr. R. Quintana, inscripto en Catastro con el Nº 44 094
2) N$ 270.00 15|pub. 728 Ene 16-v feb 5

BALNEARIO SALINAS S. A. (En liquidación)
De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, ley 9 099 de setiembre de 1933 prevénese a quienes se nombran a continuación, a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal quedará operada a los 15 días a partir de la última publicación la caducidad de las Propuestas Promesas de Compra-Venta y documentos conexos de los siguientes solares, ubicados en Salinas, Séptima (hoy 18ª) Sección de Canelones empadronados todos con el 5.702 en mayor área:
Solar 11 Manzana 17t (padrón actual 1277) titular Pedro G. Núñez Mantero.
Solar 16 Manzana 61 (padrón actual 3244) titular Héctor H. Caballero.
Solar 35 Manzana 131 (padrón actual 4976). titular José M. Landro y Gloria Pretto.
2) N$ 405 00 15|pub. 00173 Ene.13-v feb.2.

CANELONES

Cumplidos plazos y condiciones del artículo 10, ley 9 099, sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas y boletos de venta de solares de la Cuarta Sección Judicial (Las Piedras):
Padrón 7.315, solar 4, manzana 2, Osvaldo Grajales Ferrera y Cecilia Aurelia Severgnini, promesa Nº 8 135, libro 51, folio 624.
Padrón 5.044, solar 6, manzana 12, Ernesto Camia, promesa Nº 8 784, libro 128, folio 27 637.
Padrón 5.050, solar 7, manzana 12, Ernesto Camia, promesa Nº 8.785, libro 128, folio 27 639.
Padrón 12.326, solar 9, manzana 3, Ruben Darío López Escudero y María Soroastre Corvo, promesa Nº 2 817, libro 108, folio 2 379.
Padrón 12.372, solar 25, manzana 4, Norma Cellys Pingaro Lattaro, promesa Nº 426, libro 108, folio 898.
Padrón 12 395, solar 21, manzana 5, Miguel Toribio Gómez Chala y Clemencia Suleisa Martínez, promesa Nº 781, libro 124, folio 2 570
Padrón 12 425, solar 23, manzana 6, Walter Alvarez Cuelho y Neber Carnales, promesa número 4.371, libro 128, folio 14 411.
Padrón 12 598, solar 15, manzana 13, Aurora Coronado, promesa Nº 7.089, libro 132, folio 24 700
Padrón 12.609, solar 26, manzana 13, Nélida Franco Bonilla, promesa Nº 10 262, libro 128, folio 24 544.
Padrón 12 625, solar 14, manzana 14, Francisco H. Franco, sin promesa.
Padrón 6 017, solar 33, manzana 10, Ovidio Joaquín Rodríguez Barreto sin promesa.
Padrón 13 002, solar 45, Cala Beltrán de Velázquez y Ange: Velázquez, promesa Nº 2 117, libro 65, folio 892
2) N$ 877 50 15|pub. 1357 Ene.27-v feb 16

EZRIEL VALENTI - MARIA CELIA BOCAGE
De acuerdo al artículo 10, ley 9 099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus promesas de compraventa de los solares ubicados en la Decimosexta Sección Judicial de Canelones, según plano del Agr. Francisco Lanfranconi, inscripto en Catastro, número 10754: Estrella del Alba Ortiz, solar 4, manzana A, padrón 27 579
Dionisio Manuel Blanco, solar 5, manzana S, padrón 764
2) N$ 270.00 15|pub. 1386 Ene.27-v feb 16

MALDONADO

TAYLOR S. A.

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber pagado las cuotas convenidas, artículos 10 de la ley 9 099 y artículo 49, de la ley 8 733, se comunica a los promitentes compradores a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar, la caducidad de las siguientes promesas de compra venta de los solares ubicados en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, "Sauce de Portezuelo" Padrón 1680, mayor área.
a) Según plano del agrimensor Carlos Jorge Borotra, inscripto en Catastro con el Nº 426. Gerardo Dieredtian: solares 44 y 45 manzana 2, Artime Kondakijan: solar 30 manzana 2 Roberto Rodríguez Villar solar 11 manzana 2
b) Según plano del agrimensor Carlos Jorge Borotra inscripto en Catastro con el Nº 412. Juana Luisa Heckh de Skotte: solar 58 manzana 3. Néstor Abraham Serventi: solar 49 manzana 3. Manuela Inés González, viuda de Romero, vio Nelly Elba Pepe: solar 8 manzana 1. Nelly Elba Pepe: solar 4 manzana 13 Héctor A Escalante: solar 5 manzana 13 Elvira López de Rodríguez: solar 25 manzana 18 Ana Bernardes de Fernández: solar 21 manzana 16 Ricardo R Zardini vio Rosa Sánchez: solares 16 y 17, manzana 18 María J. C. de Segui y Juana C. D. de Gandini: solar 14 manzana 19. Juan Tomás Lossius: solar 20, manzana 5 David Italo Mauro: solares 16 y 17 manzana 5
c) Según plano del agrimensor Rogelio Villardino, inscripto en Catastro con el Nº 1005. Zuima Elena Stevani y María Luisa Cerchi: solar 10, manzana 21. Estanislao Taitelbaum: solares 57, 58, 97, 98 y 99, manzana 21 Arturo Roberto Salvador: solar 11 y 12, manzana 22, Giselda Pereda de Galván: solares 29 30 31 32 manzana 22. Jorge Alberto Curuchet vio Amalia Ana Rosan. Susana I Pelle Alicia D. Ataide y Emilia Jovic: solar 8 manzana 24, Haydée Rosa D'Angelo de Maquieira: solar 6, manzana 26 Elías Massri: solares 5 y 6, manzana 27. Clara María Lahy de Quinn: solares 7 y 8, manzana 27 Guillermo Roberto Torres: solar 9 manzana 29. Ricardo José Anvelli: solar 15, manzana 21. Walter José Arancegui solar 11, manzana 29 Manuel Antonio García: solar 33, manzana 29 Matías Nitenschn: solares 42 y 43, manzana 29. Euclides Peluffo: solares 31 y 32, manzana 22. Arturo Jorge Winn Jones vio Edwin Williams Janses solar 46, manzana 29 Elvira Delia Piernattei: solares 9 y 10 manzana 32. Eustaquio Szahn solar 9 manzana 34 César Teodoro Piña Aguilo: solar 18 manzana 34. Mnatzhan Barevan: solar 15, manzana 37 Walter José Arancegui: solar 11, manzana 29 Antonio Rebelliato solar 23, manzana 38. Marta Teresita María Dolores y Luis Julio González: solar 17 manzana 21
d) Según plano del agrimensor Rogelio Villardino, inscripto en Catastro, con el Nº 1005. Justa Escribano: solar 4 manzana 43. Arturo Roberto Salvador y Arturo Roberto Salvador (hijo): solar 9 manzana 51. Arturo Roberto Salvador y Claudia María Salvador: solar 14, manzana 51. Arturo Roberto Salvador y Fabián Alejandro Salvador: solar 15, manzana 51 Jacques Rouilleau Pasdeloup: solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, manzana 57 — Montevideo, enero 12 de 1981
2) N$ 1 755 00 15|pub. 529 Ene.16-v feb 5

Ana María Candelaria Dominga Duhau, Eduardo Carlos Helguera Duhau y Carlos María Helguera Duhau (sucesores del Dr. Eduardo José Helguera) hacen saber, conforme al artículo 10 de la ley 9.099, que habiendo transcurrido el término previsto para la caducidad de las pro-

mesas de compraventa de los solares ubicados en la Primera Sección Judicial de Maldonado, paraje "Pinares de Punta del Este", se comunica lo expresado a las siguientes personas:

Avelino Fernández Rodríguez, solar 15, manzana B, padrón 2.777, promesa inscripta con el Nº 1 084, Fº 427, Libro 65, año 1956.

Nelson Atilio Falcon, solar 26, manzana B, padron 2.777, promesa inscripta con el Nº 1.086, Fº 428 Libro 65, año 1956

Luis Parolin Cedres, solar 55, manzana C, padrón 2.777, promesa inscripta con el Nº 1.334, Fº 562, Libro 67, año 1956

Cecilia Lerman, solar 58, manzana C, padrón 2.777, promesa inscripta con el Nº 1.092, Fº 430, Libro 65, año 1956.

Sarkis Onanian Osraim, solar 65, manzana C, padron 2.777, promesa inscripta con el Nº 1.633, Fº 3 531, Libro 108, año 1960

Hugo Ricardo Gutierrez Viña, solar 69, manzana C, padron 2.777, parte promesa inscripta con el Nº 945, Fº 371, Libro 65, año 1956.

Isabel Laguardia Granato, solar 79, manzana D, padrón 2.777, promesa inscripta con el número 1 327, Fº 559, Libro 67, año 1956

Susana Ceruzzi Rizzo y Gladys Maria Luisa Ceruzzi Rizzo, solar 81, manzana D, padrón 2.777, promesa inscripta con el Nº 8?3, Fº 343, Libro 66, año 1956

Carlos A Maeso, solar 89, manzana E, padrón 2.777, promesa inscripta con el Nº 750, Fº 310, Libro 66, año 1956

Pablo Luis Manser Stern, solar 100, manzana F, padrón 2.777, promesa inscripta con el número 551, Fº 227, Libro 67, año 1956

Mario Alberto Prudencio Da Pena Fernández, solar 101, manzana F, padron 2.777, promesa inscripta con el Nº 552, Fº 227, Libro 67, año 1956

Asunción Adán Melo, solar 106, manzana F, padrón 2.777, promesa inscripta con el Nº 553, Fº 227, Libro 67, año 1956

Jorge y Arturo Caumont Clavario, solar 111, manzana F, padrón 2.777 promesa inscripta con el Nº 766 Fº 317, Libro 66, año 1956.

Simón Grinberg, solar 3, manzana H, padrón 2.754, padron anterior 10 882 m a, promesa inscripta con el Nº 451, Fº 174, Libro 74, año 1957.

Filomena Pietrafesa Peitrafesa, solar 18 manzana I, padrón 2 754, padrón anterior 10.882 m.a., promesa inscripta con el Nº 457, Fº 165, Libro 75, año 1957

Jose Antonio Turano, solar 9, manzana K, padron 3.656 - 2.754 m a., promesa inscripta con el Nº 1.600, Fº 3.462, Libro 108, año 1960

Pascual Iamarino Cocca solar 11, manzana L, padron 2 754, promesa inscripta con el número 239, Fº 588, Libro 123, año 1961

Roberto Peralta Perez y Artigas Baldivia solar 58, manzana L, padrón 2 754, padrón anterior 10 882, parte promesa inscripta con el Nº 580, Fº 222, Libro 74, año 1957

Luis Armando Alvariza Amestoy, solar 66, manzana M, padrón 2 554, padron anterior 10 882, parte promesa inscripta con el Nº 579, Fº 222, Libro 74, año 1957

Samuel Kohan Fareman y Carmen Saz, solar 5, manzana N, padron 1 059 parte promesa inscripta con el Nº 122 Fº 50 Libro 49 año 1952.

Jose Maria Cabrera, solar 71, manzana N, padrón 2 754 m a, suburbano, promesa inscripta con el Nº 3 055, Fº 6 536, Libro 108, año 1960

Agustin Isidro Bentancor López, solar 78, manzana N, padrón 2 754, padrón anterior 10 882, parte promesa inscripta con el Nº 553, Fº 213, Libro 74 año 1957

Maria Nelio Osores Rivero, solar 82, manzana N, padrón 2 754 m a, suburbano, promesa inscripta con el Nº 1 637, Fº 3 539, Libro 108, año 1960

Jose Maria Rodriguez, solar 87, manzana O, padrón 2 754, padrón anterior 10 882, parte promesa inscripta con el Nº 587, Fº 224, Libro 74, año 1957

Diana Ramos, solar 108, manzana P, padrón 2.754, promesa inscripta con el Nº 1.226, Folio 2 668, Libro 108 año 1960

Osvaldo Giménez Itazzarino y Maria Elisa Saez, solar 11, manzana R, padron 2 993 - 2 994, promesa inscripta con el Nº 3 778, Fº 13 442 Libro 130, año 1965

Ofelia Maturro Lapetina de Corch solar 1, manzana S, padron 1 073 m a, promesa inscripta con el Nº 464 Fº 193 Libro 46 año 1951.

Nieves Risso, solar 4 manzana 22, padron 2 986, parte promesa inscripta con el Nº 720, Fº 263 Libro 75 año 1957

Roberto Casimiro Mieres Dasso, solar 26, manzana 24, padron 2 984 m a promesa inscripta con el Nº 376 Fº 145 Libro 74 año 1957

Roberto Casimiro Mieres Dasso solar 27 manzana 24, padron 2 984 m a promesa inscripta con el Nº 375 Fº 145 Libro 74 año 1957

Ricardo Francisco Barbe Landes, solar 34, manzana 24, padron 2 984 parte promesa inscripta con el Nº 370 Fº 143 Libro 74 año 1957.

Se hace constar a los mencionados promitentes compradores o sus herederos o causahabientes, que transcurrida la presente publicación, habrán caducado sus derechos. — Ana Maria Candelaria Dominga Duhau, Eduardo Carlos Helguera Duhau, Carlos Maria Helguera Duhau (sucesores del Dr. Jose Helguera). — Florida 864, Maldonado. (Estudio del Escribano Hebert Bellino).

2) N$ 2.700.00 15|pub. 1312 Ene.27-v.feb.16

3-Convocatorias Comerciales

ESTANCIA JOSE MARIA RODRIGUEZ SOSA S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de febrero de 1981, en el local de la calle Galicia 1154, Escritorio 12, a la hora 16.00, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1980;

2) Distribución de Utilidades de dicho Ejercicio;

3) Ratificación del Directorio hasta la próxima asamblea;

4) Designación de un accionista para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 24 de los Estatutos Sociales, no concurriendo el 50 por ciento del capital integrado se convocara por segunda vez dentro de los 30 días siguientes a la fecha señalada para esta, quedando legalmente constituida con cualquier quórum.

3) N$ 72.00 2|pub. 1488 Ene.29 v.ene.30

CACDU
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Cumplidos los requisitos estatutarios (artículos 35, 47 y concordantes) corresponde la renovación de tres miembros del Consejo Directivo y un miembro de la Comisión Fiscal, mediante elecciones.

Las listas de titulares y suplentes se presentarán y registrarán en la sede de la Cooperativa en esta ciudad, calle General Leandro Gómez Nº 1083, en el horario hábil de atención al público.

El plazo para la inscripción de las listas vence el día jueves veintinueve de enero de 1981, a las doce horas.

Las elecciones se realizarán el día sábado 14 de febrero de 1981; recepcionándose los votos en el horario de 8 a 19 horas en los dos locales que ocupa la Cooperativa en esta ciudad, ambos en calle General Leandro Gómez Nº 1056 y Nº 1083. — Comisión Electoral.

3) N$ 157.50 5|pub. 1461 Ene.28-v.feb.3

CLUB DE LOS BALLENEROS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y Segunda Convocatorias

De acuerdo a lo que establece el artículo 7º del Estatuto, se convoca a los socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo 15 de febrero de 1981 a las 12 horas en el local social de Punta Ballena (Dpto. de Maldonado) a fin de considerar el siguiente orden del día.

1) Gestión de la Comisión Directiva durante el ejercicio 1980|981.

2) Elección de autoridades por el período 1981|982.

Se previene a los señores asociados que transcurrida media hora de la primera convocatoria, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de asistentes. — Maldonado, enero de 1981. — La Comisión Directiva.

3) N$ 81.00 3|pub. 1441 Ene 28 v ene.30

La Comisión Pro Fomento de Balneario Lomas de Solymar convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria y elección de autoridades, correspondiente al período 1981|1982 que se realizarán el día 1º de febrero, en su sede social, a partir de la hora 10. — La Comisión Directiva.

3) N$ 27.00 3|pub. 1432 Ene.28-v.ene.30

La Comisión Pro Fomento del Balneario Lomas de Solymar, convoca a sus asociados para la Asamblea General y elección de autoridades correspondientes al período 1981-1982, que se realizará el día 1º de febrero desde la hora 10 en su Centro Cívico. — Lomas de Solymar enero de 1981.

3) N$ 27.00 3|pub. 1442 Ene.28-v.ene.30

(COMAG)
Cooperativa Magisterial de Consumo
ELECCION DE AUTORIDADES

El Consejo Directivo de la Cooperativa Magisterial de Consumo (COMAG), convoca a su masa social para la elección de autoridades que se llevara a cabo el día 6 de febrero del corriente, en su sede social, calle Colonia 1730 (Planta Baja), en el horario ininterrumpido de 8.00 a 18.00 horas. Funcionarán cuatro mesas receptoras de votos. De conformidad en el artículo 48 del Estatuto Social se proveerán cuatro (4) cargos en el Consejo Directivo.

Podrán sufragar los socios que tengan una antigüedad no menor de un año como afiliado a la institución (artículo 65 del Estatuto Social); debiendo presentar Carne Social o Cédula de Identidad. — Raúl Girey Fernández. — Miguel A. Amespil, Secretario.

3) N$ 135.00 5|pub. 1267 Ene 26 v ene 30

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

I. M. de M.
Intendencia Municipal de Montevideo

SERVICIO DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. MATEO CIRIGLIANO BALDASARRE en su caracter de titular del Nicho Nº 2985 del Cementerio del Norte solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de Iberico Valverde, se hace publica esta peticion por el termino de diez (10) dias y se emplaza por 30 dias a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el termino se procedera como se solicita. — Montevideo, 14 de noviembre de 1980. — El Servicio de Necrópolis. — Washington R. Balliva Bruno, Director, Adscripto a la Intervencion

4) N$ 225.00 10|pub. 149? Ene 29 v.feb.11

SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio la Sra Joaquina Alsina Cardus de Morales, en su caracter de titular del Nicho Nº 543 del Cementerio Paso del Molino, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del mencionado local, los restos de Rolando Fracchia, Nelson Zarzar Eusebia Curbelo de Fraga, Jose Garcia, Gabriela Fernandez Rivero Juana de Monelli Raul Pelegrino Libonatti Juan Bautista Benabil, Maria Biconte de Colman, Gregorio Ramirez Leguizamon, Maria Pagliari de Acosta, Ricardo Ordoñez Franco y Liliana Barmona de Zanolli se hace publica esta peticion por el termino de diez (10) dias y se emplaza por 30 dias a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos. Vencido el termino se procedera como se solicita. — Montevideo, 15 de enero de 1981 — Servicio de Necropolis

4) N$ 315.00 10|pub. 1265 Ene 26 v feb 6

DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

Se presento JUANA MARGARITA CARMEN PEREZ SABATER, solicitando un certificado que les habilite el uso del Panteon Nº 1818 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Félix Batallan. Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentacion justificativa en la Escribania Municipal dentro del termino de treinta dias. — Luis Arturo Calleros, Escribano

4) N$ 40.50 3|pub. 1452 Ene 28-v.ene 30

SERVICIO DE NECROPOLIS

Se presento ante este Servicio el Sr. ALBERTO SENEN FLORES, sucesor de la Srta. Maria Elisa Pasina Flores, solicitando titulo duplicado del Nicho Nº 2143 del Cementerio del Buceo del cual era titular la mencionada y por el extravio del primitivo. Se emplaza por el termino de treinta dias a quienes se creyeren con derechos para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procedera como se solicita. — Montevideo, 11 de noviembre de 1980 — Esc. Juan A. Perez Fornaro, Director-Interventor

4) N$ 180.00 10|pub. 1444 Ene.28-v.feb.10

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR HECTOR SOLIÑO y GALA DEL CARMEN FLORES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha 3130|980) dentro de sesenta días. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo 12 de diciembre de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

5) N$ 144 00 20|pub. 38150 Ene.5-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO BALPARDA y ZORAIDA SOSA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 3762|1980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de enero de mil novecientos ochenta y uno. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Esc. Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.

5) N$ 180 00 20|pub. 562 Ene.15-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por KIEFER JULIO ALFREDO C| POZZI RO SALIA LUISA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (Ficha E|888|980) por el plazo de sesenta días. — Se habilita la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo 24 de diciembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.

5) N$ 180.00 20|pub. 38131 Ene.5-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WEINSTOCK FREL BAND, DAVID LEZAR y SZPITZ ARLUK de WEINSTOCK MIRIAM, y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|663|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1980. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

5) N$ 180 00 20|pub. 234 Ene 9-v.feb 5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR TOMAS TEJEIRA FACCIO y MARIA ESTHER SIEKAVICA MACHADO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha V 3053|980), dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, diciembre 30 de 1980. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

5) N$ 180.00 20|pub. 00141 Ene.8-v.feb.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por FRANCISCO BUZIK y DOLORES MAGDALENA FASSANO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (F 829|980). — Montevideo, 31 de diciembre de 1980. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 180.00 20|pub. 00008 Ene.7-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por JOSE SERVANDO ARRILLAGA ECHEVERRIA y MIRTA SOFIA BRIGNONI RAPPALINI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (F A. 807|980) — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 180.00 20|pub. 37789 Ene.5-v.feb 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ROQUE LANZA LUCCIA y MARIA SUSANA FIGUEREDO VILA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|1299|980), dentro de sesenta días — Se habilita la Feria Judicial. — Montevideo, 29 de diciembre de 1980. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.

5) N$ 180.00 20|pub. 595 Ene.15-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOLORES LOPEZ SANCHEZ y ANTONIO LOPEZ SAVIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 351|980), dentro de sesenta días — Se habilita la Feria Judicial Mayor — Montevideo, 8 de octubre de 1980 — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.

5) N$ 180.00 20|pub 37828 Ene.9-v.feb.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por RUBENS BELSITO c/ISABEL DUTOUR, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan en los respectivos autos (Ficha E. 993|80), por el plazo de sesenta días. — Se habilita la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 11 de diciembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 180.00 20|pub. 37158 Ene.27-v.feb 23

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: ALZOGARAY ARRIGONI, GRACIELA ETHEL contra IOCCO MARTINEZ, INDALECIO WALTER "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 266|980), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Graciela Ethel Alzogaray Arrigoni e Indalecio Walter Iocco Martínez citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 10.783. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor para su publicación. — Colonia diciembre 16 de 1980. — Rodolfo Benzano. Actuario Adjunto.

5) N$ 216.00 20|pubz. 00013 Ene.7-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: ALZOGARAY ARRIGONI, GRACIELA ETHEL contra IOCCO MARTINEZ, INDALECIO WALTER "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha 266|980), se cita, llama y emplaza al señor Indalecio Walter Iocco Martínez, por el término de noventa días, para que comparezca a estar en derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor para su publicación. — Colonia, diciembre 16 de 1980. — Rodolfo Benzano. Actuario Adjunto.

5) N$ 270.00 30|pub. 00014 Ene.7-v.feb.17.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber que con fecha 8|12|80, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos RAFAEL JUNEN GOMEZ y MARIA CRISTINA GONZALEZ FUMERO (Ficha número 1.299|980) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitado a la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Maldonado 29 de diciembre de 1980. — Esc. Delia N. Fechera de Strom, Actuaria Adjunta.

5) N$ 252 00 20|pub. 187 Ene.9-v.feb.5

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso en autos Gonnet Rivoir Ricardo Alfredo c/PEREZ VELEZ, MARIA ISABEL "Divorcio" (Ficha B|183|980), citar y emplazar a María Isabel Pérez Vélez, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Se habilitó la feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.

7) N$ 216.00 30|pub. 00010 Ene.7-v.feb.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso en autos: Cuneo Blanca Liliam c| ACOSTA WILSON. "Divorcio" (Ficha B. 425|980), citar y emplazar a Wilson Ruben Acosta Revelez, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 18 de diciembre de 1980. — Nelly Alberto. Actuaria Adjunta.

7) N$ 216 00 30|pub 37965 Ene.2-v feb 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Machado Pérez, Florencia C| TORRES, JESUS HERNANI. Divorcio" (Ficha D|586|80) y MACHADO PEREZ, FLORENCIA C| JESUS HERNANI TORRES. Auxiliatoria. (Ficha D|588bis|80), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jesús Hernani Torres a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de diciembre de 1980. Se habilitó la feria judicial mayor. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.

7) (Res.23|4|55) 30|pub. 40138 Ene.22-v.mzo.6

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a don LUIS ALBERTO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Elizabeth Teresita Vargas c|LUIS ALBERTO SOSA, Divorcio por su sola voluntad. (Ficha B|276|980)", por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Artigas, 29 de diciembre de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

7) N$ 216.00 30|pub. 00136 Ene.8-v.feb.18

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Vazquez y Ares, María Teresa contra MANUEL MIRANDA y PORTELA Divorcio sola voluntad" (Ficha 270/980) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Miranda y Portela a fin de que comparezca a estar en derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Colonia, diciembre 23 de 1980. — Raúl L. Rosello Olivaro, Actuario.

7) N$ 216.00 30|pub 00127 Ene.8-v.feb.18

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos dictada en autos caratulados: José Leonel Moratorio c FLORIANA RONDAN de MORATORIO "Divorcio" (Ficha Letra A. N 637/980). se cita llama y emplaza a Floriana Rondan de Moratorio para que comparezca dentro del término de sesenta días a estar a derecho en estos autos, y al previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Se habilita la Feria Judicial Mayor próxima a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, noviembre 11 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

7) N$ 180.00 20|pub 494 Ene.20-v.feb.16

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MUSEO HISTORICO NACIONAL

Se emplaza al señor Raúl González, funcionario de este Organismo por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante el Dpto. de Personal, Rincón 437 a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (C. C.) 3|pub. 40183 Ene.29-v.feb.2

A.F.E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor RAMON MARIA SILVA VIGNOLI, funcionario de la Gerencia de Hacienda por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante la Div. Personal Serv. Sociales y Habilitación de dicha Gerencia, a notificarse de la aceptación de su renuncia, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

8) (C. C.) 3|pub. 40172 Ene.27-v.ene.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Noveno Turno, en autos: XIMENO c XIMENO CHIRIBAO, EVARISTO "Suc." (Ficha A 1.387/963) dispuso se cite llame y emplace por el término de noventa días a Félix Orosmán Ximeno a que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 12 de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

8) N$ 216.00 30|pub 37530 Ene 2-v feb.13

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DE RECIEN NACIDOS Y PREMATUROS

El Centro de Recién Nacidos y Prematuros (M.S.P.), emplaza a la funcionaria MARIA NELLY HERNANDEZ, para que dentro del tercer día de la fecha de esta publicación, se presente a reanudar sus tareas, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá como renunciante a su cargo. — Montevideo, 26 de enero de 1981. — Dra. Nelly Cappuccio de Banqueses, Encargada de Dirección.

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40175 Ene.28-v.ene 30

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
DIVISION ESCRIBANIA

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 31 de diciembre de 1980, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el Nº 1.502 (parte), propiedad de la sucesión del Sr. Justo Leal, con una superficie de 372 metros cuadrados, 86 decímetros cuadrados, según plano administrativo Nº 21.182.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificado por decreto-ley 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. — Montevideo, 22 de enero de 1981.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 40177 Ene.28-v.feb.6

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

A efectos de la ley 4.809 de 26 de setiembre de 1904, y con motivo de la próxima realización de la escritura de expropiación de la planta industrial (molino harinero, fideería y panificadora) ubicada en la ciudad de Tacuarembó (calle Dr. Abad N. 283), del inmueble sobre la cual ella está asentada, y sus anexos, se cita a los acreedores de "Molino América Caorsi S. A." a presentarse ante el Ministerio de Industria y Energía, Rincón 747 (Asesoría Jurídica), en Montevideo.

9) N$ 360.00 20|pub 38123 Ene.9-v.feb.5.

MALDONADO

I.M.M.
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EDICTO. — Por Resolución de la Intendencia Municipal de Maldonado Nº 9324 de fecha 1º de setiembre de 1980 se designó para ser expropiado la totalidad del inmueble Padrón Nº 16789 y parte de los padrones Nº 30097 y 30213 ubicados en la Tercera Sección Judicial del Departamento:

Padrón 16789; Sup. afectada 86 Hás 9876 m2.
Padrón 30213; Sup. afectada 25 Hás. 0024 m2.
Padrón 30097; Sup. afectada 61 Hás. 9302 m2.

La Junta de Vecinos de Maldonado por Decreto de fecha 12 de setiembre de 1980 prestó la anuencia al Ejecutivo Comunal.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inc. 3º de la ley 3958 y artículo 1º del Decreto-ley 10.245 se cita y emplaza a los propietarios de los mismos o sus apoderados o representantes y a quienes se consideren con derechos reales y/o personales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que se crean convenientes del caso respecto de los bienes designados.

A estos efectos deberán concurrir a la Dirección de Asesoría Letrada Municipal donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto. — Maldonado, 14 de enero de 1981.

9) (C. C.) 8|pub. 40171 Ene.27-v.feb.4

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial — Dpto. de Compras
Licitación Pública Nº 3/81
Primer y segundo llamados

Objeto: Suministros y abastecimiento de Harina de trigo en paquetes.

Apertura: 2 de febrero de 1981 a las 10 hs. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 11 horas.

Valor del pliego: N$ 10.00.

Los Pliegos de Condiciones Especiales y Generales podrán ser retirados en la División Financiero Contable, en la calle 25 de Mayo Nº 737, Planta Baja.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención del Consejo, calle 25 de Mayo Nº 737, 2º Piso.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 40142 Ene.22-v feb.2

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2/981
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la ejecución del recargo de base y tratamiento bituminoso doble con sellado en Ruta Nº 15, tramo Rocha-Velázquez, entre progresivas 31K300 y 81K000.

El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en N$ 1.900 (Un mil novecientos nuevos pesos). Dichos recaudos podrán ser examinados en el Archivo Gráfico ubicado en el 5º piso y adquiridos en el mismo, previo pago de su importe en el Departamento de Tesorería, 2º piso.

La apertura de propuestas se efectuará el 24 de febrero de 1981 a las 10 horas en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561 (Entrepiso).

Si no se contara con el número mínimo de proponentes, en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha, a las 11 horas. — Montevideo, 21 de enero de 1981. — Ing. David Catarivas, Director de Vialidad M.T.O.P..

12) (C. C.) 10|pub. 40151 Ene.23-v.feb.5.

Licitación Pública Nº 1/981
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la ejecución del tratamiento bituminoso de sellado en 279K000 y tratamiento bituminoso doble en 20K000 en Rutas 21, 105 y 96, tramos: Colonia - Mercedes; Dolores - Palmitas y Palo Solo - Villa Soriano.

El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en N$ 1.150.00 (un mil ciento cincuenta nuevos pesos). Dichos recaudos podrán ser examinados en el Archivo Gráfico ubicado en el 5º piso y adquiridos en el mismo, previo pago de su importe en el Departamento de Tesorería, 2º piso.

La apertura de propuestas se efectuará el 19 de febrero de 1981 a las 10 horas en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561 (Entrepiso).

Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha, a las 11 horas. — Montevideo, 21 de enero de 1981. — Ing. David Catarivas, Director de Vialidad M.T.O.P..

12) (C. C.) 10|pub 40150 Ene.23-v.feb.5.

U. T. E.
Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas
SECCION LICITACIONES

Licitación Pública Nº 8.208

Objeto: Adquisición de Cables de Control para Adecuación de Subestaciones.

Apertura: 26 de marzo de 1981; hora 15.00. 2 de abril de 1981; hora 15.00 (2º llamado).

Precio del ejemplar: N$ 80.00.

De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz (Planta Baja) de 7 y 15 a 12 y 15 horas los días hábiles. — Montevideo, 26 de enero de 1981. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40178 Ene.28-v.feb 3

EXPEDIENTE Nº 351.948/1
Prórroga de la Licitación Pública Nº 8 195 (Plaza)

Esta Administración ha dispuesto prorrogar la apertura de ofertas de la Licitación Nº 8 195, para la adquisición de 20 casas prefabricadas, que debía efectuarse el 26 de enero de 1981, hora 9, para las siguientes fechas:

Apertura: 26 de febrero de 1981; hora 9 00. 5 de marzo de 1981; hora 9 (2º llamado). — Montevideo, 23 de enero de 1981. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40173 Ene.28-v.feb.3

LICITACION PUBLICA Nº 8208

Objeto: Adquisición de cables de control para adecuación de Subestaciones.

Apertura: 26 de marzo de 1981, hora 15. 2 de abril de 1981 hora 15 (2º llamado).

Precio del ejemplar: N$ 80.00.

De acuerdo a lo establecido en el Pliego respectivo, que los interesados podrán retirar,

previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz Planta Baja, de 7 y 30 a 12 y 15 horas los días hábiles. — Montevideo, 21 de enero de 1981. - Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (Cta Cte.) 5|pub. 40162 Ene.26-v.ene.30.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial - Dpto. de Compras
Licitación Pública Nº 4|981
Primer y segundo llamado

Objeto: Suministros y abastecimiento de Pastas secas al nuevo en paquetes.
Apertura: febrero 11 de 1981 a las 10 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 11 horas.
Valor del Pliego N$ 10.00.
Los Pliegos de Condiciones Especiales y Generales podrán ser retirados en la División Financiero Contable, en la calle 25 de Mayo Nº 737, Planta Baja.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención del Consejo, calle 25 de Mayo Nº 737 - 2º Piso.
12) (C. C.) 8|pub. 40188 Ene.29-v.feb.9

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION RESTRINGIDA Nº 2640
Primer llamado
Plaza - Importación

Suministro de: "Dos Equipos de Limpieza y Desobstrucción de canalizaciones de Alcantarillado". Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 P. 3 Teléfono 496278 al precio de N$ 35.00.
Recepción y apertura el día 15 marzo 1981 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15 y 30) no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Oficina de Licitaciones.
12) (C. C.) 3|pub. 40180 Ene.29-v.feb.2

LICITACION RESTRINGIDA Nº 2641
Primer llamado
Plaza - Importación

Suministro de. "1.500 Toneladas de Sulfato de Aluminio Cristalizado". Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 Teléfono 496278 al precio de N$ 35.00.
Recepción y apertura el día 23 marzo 1981 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15 y 30) no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Oficina de Licitaciones.
12) (C. C.) 3|pub. 40181 Ene.29-v.feb.2

U.T.E.
Expediente Nº 349.990|2
Licitación Pública Nº 8210

Objeto: Adquisición de equipos hidrométricos para aforos.
Apertura: 30 de marzo de 1981 - hora 15. 6 de abril de 1981 - hora 15 (2do. llamado).
Precio del ejemplar: N$ 70.00.
De acuerdo a lo establecido en el Pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 7 y 15 a 12 y 15 horas los días hábiles. — Montevideo, 27 de enero de 1981. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. - Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 40189 Ene.29-v.feb.4

MALDONADO

I.M.M.
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA

"La Intendencia Municipal de Maldonado llama a licitación pública para realización del servicio de mantenimiento de la red de semáforos de Punta del Este, Maldonado, San Carlos y Piriápolis".
Los Pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia calle Montevideo 745 (Tel 24010), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de Oficinas, previo pago de N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos).
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 25 de febrero de 1981 a la hora 10.00 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 10 y 30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, enero de 1981. — Sin más, saludamos a Ud muy atte. Wilson Arle Moreno. Jefe de Sección.
12) (C. C.) 5|pub. 40170 Ene.29-v.feb.2

14- Edictos Matrimoniales

Montevideo, 29 de enero de 1981

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906).

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

ROBERTO CARLOS DUENA, 31 años, divorciado chofer, oriental, domiciliado José María Vidal 259 y MARIA CRISTINA DELGADO, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Cipriano Payán 3068.
LUIS ALFONSO 40 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado Camino Maldonado K. 14 (Oficial 4) Nº 4055 y SONIA JUANA ACOSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3867 Apto. 2
LUIS ALVAREZ 21 años, soltero empleado, argentino, domiciliado Rambla Rpca. Argentina 1003 Apto. 10 y MARIA GRACIELA REDON 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Rambla República Argentina 1003 Apto 10.
PEDRO ALBERTO DIAZ 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar Artigas 4308 y ALBA ALICIA MUNIZ 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ignacio Medina 3275 apartamento 201.
RAUL ALVAREZ 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 584 E., y LILIAN TERESA BUSTOS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Perú 1772.
JUAN CARLOS DELLA MEA, 30 años, soltero, Ing Agrónomo, oriental, domiciliado Tuyutí 2741 Apto. 2 bis y NORMA AMELIA FERNANDEZ, 33 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Tuyutí Nº 2741 Apto 2 bis
ERNESTO SIXTO DETOMASI, 30 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Juan Ortiz 3183 y ALICIA BEATRIZ SERRA 25 años soltera, empleada oriental, domiciliada Goes 2030
PABLO SANTIAGO ANTUÑA, 22 años, soltero empleado, oriental domiciliado Michigan 1582 Apto 4 y ANA ROSA BARRALES 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2440.
HECTOR RUBEN DELGADO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ayohumara 1344 e ISABEL QUINTILLAN, 20 años, soltera. estudiante, oriental, domiciliada Darwin 3616.

OFICINA Nº 2

GUALTER ESCANDELL, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción del Uruguay 1415 Apto 901 y MARIA IMELDA SAMPAIO, 40 años soltera, empleada oriental, domiciliada Inglaterra 1729.
JULIO CESAR JUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cordobés 308 y ALBA ROSA TRINIDAD 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Cordobés 308.
RAUL SERGIO BARRETO, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cap. Villademoros 4669 Apto 3 y MARIA de los ANGELES de LEON 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Villademoros 4669 Apto. 3.
JUAN ALEJANDRO KEINBAUM, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Enero 3618 y LOURDES MARINA CANO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Colman 5146.
DANIEL ENRIQUE BORGES, 20 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Teruel 4437 y ROSSANA NAIR LUONGO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mississippi 1501 Apto. 102.

OFICINA Nº 3

FERNANDO JUAN CHAGAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1889 Apto 3 y GRACIELA LOMBARDI 26 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1627 Apto. 4.
ERNESTO MARIA CAMPBELL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 2161 Apto 1 y LAURA GRACIELA ALVAREZ, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Carabelas 3273 Apto 1.
AUGUSTO ANDRES CACERES, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diramarca 4023 y RAQUEL BUCHACSI 15 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3977.
JORGE EDUARDO CASTELUCCIO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Instrucciones 4188 y ELIZABETH STELLA MARZOVILLO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Diamante 6639
DONALDO CONDE, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado José María Montero 2775 Apto. 7 y LILIAN GRACIEL AMAINE, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tupambaé Nº 4813.
GILBERTO MARIA CANTERO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hermanos Ruiz 3373 y CECILIA ESTHER MESA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hermanos Ruiz 3373.

OFICINA Nº 4

HECTOR ISRAEL LESTRADE, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 3167 y GLORIA MARTHA GONZALEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2473 bis Apto 5
ROBERTO JESUS LARRAÑAGA, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Juan María Pérez 2970 y GRACIELA LORELEY REGUEIRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Monzón 1859 Apto. 1.
MILBER EUGENIO FERREIRA, 18 años, soltero dibujante, oriental, domiciliado Rivera 3117 Apto. 5 e INES STELLA DZIADOSZ 19 años, soltera, comerciante, oriental domiciliada Ignacio Medina 3819 Apto 611 (Parque Posadas).
CARLOS MARIA LOPEZ, 24 años soltero, empleado oriental, domiciliado Arquímedes 1146 y CASIANA DOLORES HUART, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cané 3695.

MARIO WASHINGTON LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancaster 4432 y ELAIZA MARILE TERRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 4432.

OFICINA Nº 5

RUBEN JOSE HEREU, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 2828 y BUENAVENTURA FERNANDEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 2828.

ERNESTO MANUEL HEINE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1476 bis Apto. 14 y MARIA INES RODRIGUEZ, 21 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1212.

GONZALO MANUEL GONZALEZ, 29 años, soltero, Contador, oriental, domiciliado Rambla Méjico 6539 y SILVANA CAROLA BOCCOLERI, 29 años, soltera, médica, oriental, domiciliada San Marino 1445.

OFICINA Nº 6

CARLOS ADHEMAR MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 118 Apto. 3 e INES ELIZABETH BADELL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orden 4892.

HUGO EDUARDO MIÑAN, 22 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1889 y ANA MARIA PERRONE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1876.

EDISON ADUARDO MARTINEZ, 29 años, soltero, técnico-mecánico, oriental, domiciliado Rondeau 2120 Apto. 301 y MABEL TERESITA NICOLAS, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Yi Nº 1116 Apto. 3.

OFICINA Nº 7

WALTER ANIBAL PERURENA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atanasildo Suárez 292 y AGUSTINA SANTORO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 3316.

RICHARD LUIS PUJADAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1324 y MABEL NANCY MEDINA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arapey 1283 Apto. 1.

CARLOS MATEO PEREZ, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Carlos A. López 3734 y ALICIA SHIRLEY SALAT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 3734.

WASHINGTON ENRIQUE PEREZ, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1º Nº 3246 (Punta de Rieles) y MARIA LUISA ARACELI TEJERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3223.

JOSE PALAVECINO, 44 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Perú Nº 2193 y MARIA ROSA BIRRIEL, 37 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Calle 3 Nº 4310 (Cerro).

LUIS WILFREDO PEREYRA, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Hungría 3664 Apto. 6 y ALICIA ELENA MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3664 Apto. 6.

OFICINA Nº 8

ESTELMAN JORGE RAUL RANGUIS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4057 Apto 2 y ALICIA NOEMI PLANAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Italia 3632 (Pasaje B 1965|16).

DARDO DANIEL RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carafí 1238 y MONICA JUDITH COSTA, 22 años divorciada, oriental, domiciliada Calle 20 Mts. 2903 (Bº Colón).

JUAN ANTONIO RIVERO, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3418 y EUGENIA ESTEFANIA LOPEZ, 59 años, divorciada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3418.

NESTOR AMADO YIANSENS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Vecinal 2704 y MARTHA PILAR CRUZ, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Dionisio Carbajal 679.

OFICINA Nº 9

RAMON ATAHUALPA SILVA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1691 y NOEMI ISNARDI, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Enrique Legrand 4983.

LEONARDO IVAN SILVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2225 y STELLA VICENTA ARZARELLO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco y Felipe Cardozo 85.

OFICINA Nº 10

JULIO CESAR NARANCIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almirón 5089 Apto. 018 y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3426 Apto. 3.

WALTER HUGO VLAEMINCK, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1235 y MARIA del ROSARIO LUZARDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Escobar número 1340 Apto. 6.

CARLOS SERGIO TOMMA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Acosta 3975 y BEATRIZ GRACIELA MARTIRENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5023 Apto. 5.

HECTOR FREDDY VERDEROSSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Batlle Pacheco 4207 y SONIA AMABELIA RAMOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Matilde Pacheco 4041.

EDUARDO ADEMAR VIDELA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado (Chimborazo) Senda 2, casa 5 y GRISEL VIDAL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada (Chimborazo) Senda 2, Casa 202.

RAMON JOSE TRUJILLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5082 y MIRTA BEATRIZ SANTANA, 19 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Lamartine 1469.

14) N$ 7.50 3|pub. v.feb.2.

Montevideod, 28 de enero de 1981

OFICINA Nº 1

JAVIER ANGEL ALVAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3703 Apto. 7 y MONICA ESTELA KLINGENDER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Bello 3730.

JUAN JACINTO ACHAR, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Martori 1974 y ELSA ESTHER RIAÑO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carrara Nº 3600.

ROBERTO DAMBORENA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rivera 2629 Apto. 5 y SANDRA PATRICIA FRAUD, 17 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Solano García número 2484 Apto. 2.

RICARDO ARES, 21 años, soltero, electro mecánico, oriental, domiciliado Robinson 3365 Apto. 3 y SARA ELIZABETH GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3365 Apto. 3.

JORGE ALVEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2791 Apto. 3 y MARTA ALICIA CHICHURY 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Cabal 2330 Apto. 7.

OFICINA Nº 2

ISAAC BENASUS, 60 años, viudo jubilado, oriental, domiciliado Cebollatí 1570 Apto. 203 y ESTRELLA MILES, 56 años, viuda, argentina, domiciliada Ellauri 623 Apto. 801.

JUAN LEONARDO BOLLA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1938 y MARIA ALEJANDRA AZCOYTIA, 18 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Ignacio Medina 3631 Apto. 1308 (Parque Posadas).

RAUL BALBELA, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roldós y Pons 4336 y MARIA CRISTINA TOSI, 36 años peluquera, divorciada oriental, domiciliada Benito Alvarez 703.

EDUARDI BRIGANTI 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos A. Lopez 4605 y MARIA LAURA BENAVIDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz Nº 5124.

SCHUBERT CARLOS ESPINO, 33 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Juan Paullier 1068 Apto. 15 y MIRIAN ECHEPAR, 29 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Espuelitas 4786.

OFICINA Nº 3

LUCIANO VIRGINIO CANDELONE, 33 años, divorciado, abogado, italiano, domiciliado Cap. Villademoros 2571 y GRACIELA BONARI, 32 años, soltera comerciante, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2600.

MIGUEL CASTRO, 78 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1211 Apto. 401 y SARA ANGELICA MONTEFORTE, 65 años, viuda, jubilada, oriental domiciliada Fulton 1578.

SERGIO ALBERTO CARPENTIERI, 23 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3164 y MARIA EUGENIA GERPE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Joaquín Suárez 3252.

LUIS EDUARDO CARDONA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia Pje. 308 Nº 4898 y SANTA NUÑEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia Pje. 308 Nº 4898.

GABRIEL ANGEL CABRERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Godoy 4778 bis y DORIS ELENA TRIAS, 21 años soltera, oriental, domiciliada Pestalozzi 4044.

EDER ANIBAL CABRERA, 22 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Badajoz 1759 bis y VILMA RAQUEL ERRAMUSPE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Melilla Cont. Buxareo s|n.

OFICINA Nº 4

CARLOS ROBERTO FRANCO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Palleja 2565 Apto. 1 y ALBA PAULINA MARIA RAINERI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín 1129 Apto. 106.

EDGAR MARIO FERREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1331 Apto. 002 y MARIA DEL CARMEN BERMUDEZ, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1920.

OFICINA Nº 5

CARLOS RAUL GALVALISI, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dr. Carlos Mª de Pena 4817 y SILVIA FERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2473

JUAN CARLOS GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3930 Apto 4 y STELLA MARY MARSIGLIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1537.

ARTURO WALDEMAR GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 Nº 5274 (Hipódromo) y MARIA VIRGINIA HUERTAS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martín C Martínez 1604 Apto. 502.

RUBEN GARCIA, 23 años, soltero docente, oriental, domiciliado Colonia 1166 y GLECI CARNEIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 111.

CARLOS ROMEO GRAÑA, 42 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Egipto 4127 y KAY BETY HERNANDEZ, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 3030 bis Apto. 5.

MARIO WASHINGTON GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D López 2131 y ALICIA IVONNE OCAÑO, 22 años soltera, comerciante oriental domiciliada S. López 1784.

WALTER FREDDY GRASSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 4476 Apto. 1 y MARIA del CARMEN LEGARTE 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Julián Laguna 4348 bis.

OFICINA Nº 6

JUAN CARMELO MULHETHALER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Libertador Lavalleja 1531 y MYRIAM BRAGA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2287

LUIS CARLOS MIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2026 y BLANCA ELEOCADIA CAIROLI, 18 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Monte Caseros Nº 2689 B

JOSE MARIA MOREIRA, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2816 y MIRTHA REYNA NEGRIN 27 años soltera, oriental, domiciliada Av. Rivera 3477.

OFICINA Nº 7

FRANCISCO JOSE PRIORE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1665 Apto. 5 y ESTELA ODET FERREIRA, 33 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Cno. Corrales 3824.

ROBERTO LEONEL PEREZ, 18 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Santiago Sierra 3215 y MARIANELA LOMBARDI 17 años, soltera, oriental, domiciliada Jailme R. y Pons 4123

JOSE RICARDO PEREZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1721 y MYRIAM YOLANDA CABRERA, 29 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Juan B. Viacava 1889

EDUARDO AMERICO PALMIERI 23 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4607 y OLGA RUFINA GIRIBONE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pilar Costa 67

FERNANDO GUSTAVO PENELA, 21 soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cnel. Pereda 1572 Apto. 1 y BEATRIZ ANTONIA ACUÑA, 18 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Parque Posadas, Block 8, Torre 6, Apto. 413.

ULISES GERSEI PAZOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2334 y GLORIA MABEL PEREZ, 38 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2289.

OFICINA Nº 8

TABARE OSCAR RAVECCA, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Guaná 2110 y SILVIA ISABEL QUEIJO 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Buricayupí 3079.

GABRIEL CASILDO RAMOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregoric Mas 242 Apto. 2 y MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ, 19 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Marconi 1445

ROBERTO CESAR RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Raíz 1491 Bis y ELIS ISABEL ROSA, 23 años, soltera, empleada oriental domiciliada Calle I 5870 (Paso de la Arena).

JULIO ANGEL RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caonabó 245 y MARIA SILVIA QUINTANA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caonabó 245.

NELSC ROSADILLA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Atlántico 1695 y MARTHA NERI, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada, Atlántico 1695.

OFICINA Nº 9

MARIO SCARPA, 45 años, divorciado, empleado italiano, domiciliado José Belloni 5828 y JULIA ESTHER FUNES, 41 años, soltera, oriental, domiciliada José Enrique Rodó 1832 Apto. 2

ERNESTC RAFAEL SAN ROMAN 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Garzón 1846 y MARIA MAGDALENA SANCHEZ, 24 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Sarmiento 2686.

PEDRO RICARDO SEVCEC, 26 años soltero, periodista, oriental, domiciliado Colonia 1392 Apto. 502 y MERCEDES VICTORIA SARA PEREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Germán Barbato 1376 Apto. 101.

MIGUEL ALBERTO SILVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ecuador 1715 y MIRNA IVONE GONZALEZ, 27 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Laguna 5252.

JOSE LUIS LEONEL SEGURA, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado San Martín 1920 y ARGENTINA CAROLINA PACHECO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5344.

OFICINA Nº 10

ORLANDO ANTONIO NOCELLA, 25 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado San Martín 3178 y ANADEL NOEMI SEDES 26 años, soltera, ayudante de Arquitecto, oriental, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 4079 Apto 3.

JUAN LUIS JACINTO VIDAL, 27 años, soltero, practicante medicina, oriental, domiciliado Julio César 1139 y MARIA ROSARIO MARGENAT, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Antonio Costa 3381

CARLOS AMELIO NOGARA, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 338 y ZAIDA SILVANA SALOMON 26 años, soltera, técnico oftalmología oriental, domiciliada Francisco Vidiella 2379 Apto. 10.

JORGE LUIS VAZQUEZ, 29 años soltero, empleado, oriental domiciliado Laureles 762 y MARIA del ROSARIO TRIFONI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 5291

REINALDO ALFREDO ODERA, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado China 2039 y MARIA del HUERTO FULCO, 26 años soltera empleada, oriental, domiciliada China 2120

GERARDC RUBEN OROZCO, 28 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Almirante Harwood 6438 y VIRGINIA VAZ, 25 años soltera, estudiante oriental, domiciliada San José 1338 Apto. 7.

CARLOS WALTER TERRANOVA, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Sarandí 394 y ROSA ELIZABETH GIRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1204

14) N$ 7.50 3/pub. v.ene.30

16–Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron FAUSTC y ALICIA PEREZ CAOMPTE, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Decima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Padrón Nº 64 489 que según plano del Agr. Pedro Miccoud, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de mayo de 1910, esta señalado con el Nº 74 en dicho plano y tiene una superficie de 1000 metros cuadrados con 20 metros Noroeste de frente con la Avenida Nº 1 (hoy Caramurú).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia y en especial a Julio Carmelo de León y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado (Mercedes 933) a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilitó a la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 17 de 1980. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

16) N$ 594.00 30/pub. 37426 Dic.24-v.feb.6

EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MACCIO CAVALIERI, GUSTAVO, "Prescripción Adquisitiva" (Ficha B 374/980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quienes se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que se describe:

Padrón Nº 75 269, con una superficie de 642 metros cuadrados, 5 decímetros cuadrados, ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo y Padrón Nº 75 270, con una superficie de 641 metros cuadrados, 30 decímetros cuadrados, ubicado en la misma sección y con frente a la calle Yaguarón; asimismo se emplaza a los propietarios linderos señores Jose y Raúl Choucíña o Chozíño Collazo, Jose Choucíño o Chozíño Martínez (Padrón Nº 75 271), Basilisa, Foora o Pura Flora, Carmen Francisca y María Soledad Abelenda, Ruben Jose Berthier Julián y María Carmen Vila Pamin, Héctor Julio y Walter Nieves Yagunos, Carlos Omar Curbelo Vaz y Amelia Romero Di Paula, Eugenio Edison Montero Miraval y Ada Luz Copetti Saravi y Luis Adán Mello Gómez (Padrón Nº 75 282), Lois (Padrón Nº 75 282), Joaquín Bernardino Romero Zapata (Padrón Nº 75 281), Agustín Ramón Hernández (Padrón Nº 135 676) y el Estado (Padrón Nº 178 698). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo 22 de diciembre de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

16) N$ 594.00 30/pub. 38124 Ene 5 v feb 16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RITUPER, JOSE y EMA RITUPER KOCEN Prescripción Adquisitiva Treintenaria (Ficha "C" 324/980) se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho respecto del inmueble que se relacionara especialmente a los sucesores de José Eduardo Piaggio: a María Piaggio y a Elvio Paulino Prieto y/o a sus sucesores a cualquier título y a los linderos Raúl Pepe Iguarán Luis A. Zucca y María Carolina Garlano de Iriarte para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de se-

venta días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. Descripción del bien: un solar de terreno con construcciones y mejoras, ubicado en la 19ª Sección Judicial de Montevideo (antes 12ª) con frente a la calle Caraguatá, números 2017 a 2023 inclusive. Padrón Nº 84 719. Se habilita la Feria Judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de diciembre de 1980. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
16) N$ 486.00 30|pub. 650 Ene.15-v.feb.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos caratulados: VIERA de MARZIALI, MARIA MERCEDES y otros, "Prescripción" (Ficha C - 409|980), se hace saber que se solicitó por María Mercedes Viera de Marziali, Livio Laureano Humberto, Cosme Julio César y Enriqueta María Mercedes Marziali Viera, la prescripción adquisitiva sobre los solares ubicados en la Quinta Sección Judicial de Canelones, individualizados con los números 20, 21, 22, 25, 26, 30, 35, 36, 45, 48, 49, 50 y 52 en el plano de mensura del Agr. Héctor R. Damaco, en octubre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro el 14 de octubre de 1955 con el Nº 9 000, pagándose Contribución Inmobiliaria por Padrón Nº 12 627 a mayor área, con el siguiente deslinde:

1) Solares 20, 21 y 22: En conjunto tienen un área de 1794.90 metros cuadrados, con 46.50 metros al SE. de frente a la calle Nº 1, distando su punto medio 85.25 metros de esquina con calle Nº 3; 38,60 metros al SO. lindando con solar 19; 46,50 al NO. lindando con solares 7, 8 y 9; 38,60 al NE. con solar 23.

2) Solares 25 y 26: Con un área conjunta de 1198 metros cuadrados, 60 decímetros cuadrados, con 31 metros de frente al SE. a la calle Nº 1; 38,60 metros también de frente por ser esquina, al NE. con la calle Nº 3; 31 metros al NO. limitando con solares 12 y 13; 38,60 al SO. con solar 24;

3) Solar 30: Con área de 598,30 metros cuadrados con 15,50 de frente al NO. a calle Nº 1, distando su punto medio 54,25 metros de esquina con calle Nº 2; 38.60 al NE. lindando con solar 31; 15,50 metros al SE. con solar 43; 38,60 al SO. con solar 29;

4) Solares 35, 36, 48, 49 y 50: Con área conjunta de 2991, 50 metros cuadrados con 31 de frente al NO. a calle Nº 1, distando su punto medio 62 metros de la esquina con calle Nº 3; 38,60 metros al NE. limitando con solar 37, Padrón Nº 12 643; 15,50 metros al NO. con solar 37; 38.60 metros al NE. con solar 51; 46.50 de frente al SE. a Camino Vecinal, distando su punto medio 54,25 de esquina con calle Nº 3; 77,20 metros al SO. con solares 47 y 34;

5) Solar 45: Con 598.30 metros de superficie con 15.50 metros de frente al SE. Camino Vecinal, distando su punto medio 85.25 metros de esquina con calle Nº 2; 38,60 metros al SO. con solar 44; 15,50 metros al NO. con solar 32; 38,60 metros al NE. con solar 46;

6) Solar 52: Con superficie de 598,30 metros con 15,50 metros de frente al SE. a Camino Vecinal; 38.60 metros de frente por ser esquina al NE. a calle Nº 3; 15,50 metros al NO. con solar 39; 38.60 metros al SO. con solar 51.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre estos bienes y especialmente al anterior propietario Marco Ferreira, y sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de setiembre de 1980. — Martha Fernández Moledo, Actuaria. — Habilitado por auto número 23159. — Montevideo, 29 de diciembre de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
16) N$ 566.00 30|pub. 37947 dic.31-v.feb.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Industria Lobera y Pesquera del Estado (I.L.P.E.) - SUCESION DEL DR. ANTONIO SERRATOSA - Prescripción adquisitiva treintenaria. (Ficha 461 980) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que se describirá y especialmente a los sucesores del Dr. Antonio Serratosa. El inmueble está ubicado en la 13ª sección Judicial de Montevideo (Villa del Cerro) Padrón Nº 176 233 con una superficie de 2 hectáreas, 194 mts. con frente a la calle Austria. — Montevideo, 2? de diciembre de 1980. — Se habilita la Feria Mayor a los efectos de [illegible]
N$ 378.00 30|pub. 00051 Ene.12-v.feb.20.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: JULIA CARABALLO. Prescripción adquisitiva. Fa 519 980, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Julia Caraballo iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble padrón Nº 4032 compuesto de una superficie de 531 metros y por el siguiente deslinde: al norte con inmueble padrón 4031; al sur con inmueble 4033, en una extensión por ambos lados de metros; al este con frente a la calle Mireya en una extensión de 18 metros y al Oeste en una extensión de 18 metros con padrón 4031 de Suc. José Arpi.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio que los represente. (Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones). — Melo, 8 de diciembre de 1980. — Margarita Saborido, Actuaria.
16) N$ 432.00 30|pub. 00109 Ene.8-v.feb.18

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos "RUBEN EMIGDIO LUBERIAGA y ELECTRA PETRONA CALLORDA de LUBERIAGA. Prescripción adquisitiva" (Ficha "A" Nº 237 año 1980) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de Ana González de Pampillón a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se expresará para que comparezcan a deducirlos en el plazo legal bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos: Fracción de terreno con edificios y mejoras ubicado en la quinta 237 Primera Sección Judicial del Depto. de Paysandú —zona urbana— Padrón Nº 6170 que según plano del Agr. Rafael A. Chevenet inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú con el Nº 529 el 17|1|977 mide una superficie de 1837 metros 3961 centímetros deslindada así: al norte en 42 m 95 cm de frente a la calle Nº 22 Sur "Tapias" al sur en 42 m. linda con el Padrón 6171; al oeste en 42 m 71 cm. de frente a la calle Nº 32 Montevideo; y al este en 12 m 80 cm confina con el bien Padrón 12441. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la próxima Feria Judicial para los emplazamientos. — Paysandú, 18 de noviembre de 1980. — Milka Verde Fláceres de Rodríguez Legar, Actuaria.
16) N$ 702.00 30|pub. 36976 Dic.22-v.feb.4

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos caratulados: "Intendencia Municipal de San José. Prescripción (Ficha "A" número 1302|1980)" se cita, y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título en el siguiente inmueble: fracción de campo con sus construcciones y mejoras ubicado en Tala de Corrales, próximo a la ciudad de San José, Séptima Sección Judicial de San José (excepto para la Dirección Gral. de Catastro que lo ubica en la 3ra Secc. Jud. del Dpto. en zona rural de la misma) antes Padrón suburbano Nº 1951 hoy padrón Rural Nº 15 547 que consta de una superficie total de 9 hectáreas 4033 mc. según plano del Agrimensor Julio Pelletro trazado en diciembre de 1980 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 5639 de los mismos mes y año y se deslinda así: al Norte dos líneas de 155.70 mts. y 99 mts. con camino a Libertad por la Costa a. Sur y Sureste con Arroyo Tala de Corrales al Suroeste con padrón 15 545 propiedad de Elia O. Pérez Rodríguez y al Noroeste con Padrón 15.546 propiedad de Isabel Laborde d. Rocco y especialmente a los sucesores a cualquier título de don Juan Muñiz a cuyo nombre salió del dominio Municipal el inmueble descripto y a los linderos señores Elia O. Pérez Rodríguez e Isabel Laborde de Rocco etc. a sus sucesores a título general o particular a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio que los represente con

quien se seguirá el juicio de acuerdo a los artículos 307 y 308 del C. P. C. habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor. — San José, Diciembre 23 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
16) (C. C.) 30|pub. 40093 Ene.15-v.feb.25

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se hace saber que ante este Juzgado se presentó NUEVA ESPERANZA S. A. iniciando acción de prescripción treintenaria de la mitad indivisa del inmueble rural, sito en la Décimo-primera Sección Judicial de Tacuarembó (antes Segunda) Padrón 205 antes Padrones 221 205 y 3 179 con una superficie de 341 hectáreas, 2272 metros que tiene: al Oeste Arroyo Malo y al Este, Camino Vecinal y Cuchilla del Aguirra.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien de referencia y en especial a los causahabientes a cualquier título de doña Fanny o Estefanía Vega de Barrera para que comparezcan ante esta sede a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos del libramiento y publicación de edictos. — Paso de los Toros, 7 de enero de 1981. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
16) N$ 432.00 30|pub. 882 Ene 20-v mar 4

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "Gadea González Juvenal y otros c. CONCIER SOCIEDAD ANONIMA. Prescripción" se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JUVENAL GADEA GONZALEZ, CARLOS ALBERTO PODESTA GRANJA, MIGUEL ANGEL IZMENDI DENIS y HECTOR DARDO SANCHEZ PIQUEREZ promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra Padrón Nº 4961 (parte) que según plano del Agr. Alberto Amezto ... de octubre de 1980 se deslinda de la siguiente manera: Norte en línea de 352 m 11 cmt con resto de Padrón 3960. Este: en 74 m 81 cmt con continuación calle Las Cañas; Sur: en dos líneas una de 42 m. 15 cmt y otra de 30 m 81 cmt con calle Rincón Padrón 3516 Padrón 4061 calle Pedro Viera Padrón 4531 calle Tomás Gómez, Padrón 1664 y Padrón 4568, y al Oeste, en 148 m. 9 cmt con calle Juan Ortiz.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto especialmente a los linderos, para que comparezcan a deducir sus derechos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, ... de diciembre de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes Hirsiger, Actuario.
16) N$ 648.00 30|pub. 37229 Dic.23-v.feb.5.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARGARITA MEDINA VIDAL de GELOS, solicita la inscripción de la obra titulada "Manual de Redacción Comercial" de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de enero de 1981. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 1095 Ene.22-v.feb.4

MARIA del ROSARIO FERRARI BONILLA solicita la inscripción de dos modelos artesanales en cerámica numerados "I" y "II" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 19 de enero de 1981. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 1160 Ene.23-v.feb.5.

ALICIA GONZALEZ de ANTUNEZ por Casablanca Publicidad Asc.Sc., solicita la inscripción del dibujo para la portada de la revista titulada "Fútbol" (cuyo autor es Julio Rega Zacur), del cual se declara propietaria la mandante. — Montevideo, 20 de enero de 1981. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 67.50 10|pub. 1140 Ene.23-v.feb.5.

ISABEL SESTO GILARDONI solicita la inscripción de la obra titulada "Juana de Ibarbourou" de la cual se declara autora. — Montevideo, 21 de enero de 1981. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 1137 Ene.23-v.feb.5.

ISABELINO JULIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ solicita la inscripción de la canción titulada "Candombe. Milonga a la Tradición" de la cual se declara autor — Montevideo, 19 de enero de 1981. — Arturo Sergio Visca Director General
17) N$ 45.00 10|pub. 1072 Ene 22-v feb.4

RUBENS FERNANDEZ FIGUEIRA solicita la inscripción de la obra titulada "Curso Cría de la Chinchilla" de la cual se declara autor — Montevideo, 16 de enero de 1981. — Arturo Sergio Visca. Director General
17) N$ 45 00 10|pub 924 Ene 20-v feb 2

HECTOR EDUARDO CASTRO RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la canción titulada "Jardín del Ensueño" de la cual se declara autor — Montevideo. 15 de enero de 1981. — Arturo Sergio Visca Director General.
17) N$ 45 00 10|pub. 816 Ene 19-v ene 30

AARON KALNIKER solicita la inscripción del dibujo del personaje denominado "Gurí". del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de enero de 1981. — Arturo Sergio Visca. Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 1370 Ene.27-v.feb.9

JULIO CESAR MELLO y SARA MARIA VENTURINO solicitan la inscripción de 6 modelos artesanales y un álbum de dibujos de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 22 de enero de 1981. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 1397 Ene.27-v.feb.9

TURISPORT LIMITADA solicita la inscripción del dibujo de logotipo que caracteriza dicha empresa (cuya autora es Margarita Ursula Pollio Maresca), del cual se declara propietario. — Montevideo, 16 de enero de 1981. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 45.00 10|pub. 1113 Ene.27-v.feb 9

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|1 242|980) se hace saber que solicitóse ésta rectificación de partida de nacimiento de CRISTINA FUERTES, donde el apellido paterno figura como: "Fuentes" debe decir: FUERTES, por así corresponder. — Montevideo, 30 de diciembre de 1980. — Se habilitó a la Feria Judicial Mayor a sus efectos — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) N$ 81.00 15|pub 269 Ene 12-v.ene 30

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Encargada del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores (Ficha B- Nº 241|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO HOBER NIEVES GONZALEZ, de la siguiente forma: donde figura como "hijo legítimo de Ricardo Amado Nievez" debe decir: RICARDO AMADO NIEVES, por así corresponder. — Habilítese la Feria Mayor para las publicaciones. — Trinidad, ocho de enero de mil novecientos ochenta y uno. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 364 Ene.20-v.feb 9

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "RAMOS LUCERO DE BOCAGE, MARIA DE LAS MERCEDES, Rectificación de partida". (B|255|1980), se hace saber que se solicitó la Rectificación de la partida de Matrimonio de María de las Mercedes Ramos Lucero y Alfredo Luciano Bocage Berrutti, y la de Nacimiento de su hijo Alfredo Luis, en el sentido que donde dice: "María de las Mercedes Lucero San Sebastián" debe decir: "MARIA DE LAS MERCEDES RAMOS LUCERO SAN SEBASTIAN". — Habilítese Feria Mayor. — Salto, 14 de noviembre de 1980. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
19) N$ 162.00 15|pub. 1478 Ene.29-v.feb.18

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en el expediente "CARDEZA RAMIREZ, JORGE RAFAEL, Rectificación de partida", (Ficha Nº 995-B Año 1980), se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Rafael Cardeza Ramírez, en el sentido de que donde dice: "el día veinticuatro del actual", debe decir: "EL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 1968" por ser lo verdadero. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Treinta y Tres, diciembre 30 de 1980. — Aníbal A. Bentos Guimaraes, Actuario.
19) N$ 135.00 15|pub. 1485 Ene.29-v.feb.18.

20-Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Vivienda de 2 habitaciones, cocina, estar y, 52.15 mc.; Area porche: 3.60 mc., en la ciudad de Fray Bentos.
Sucursal Fray Bentos: Rincón 1146.
6 de febrero de 1981, hora 10.
Base: 578,80 unidades reajustables equivalentes a N$ 56.884,78. Con facilidades.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Valentín Berezán (Mat. 753, R.U.C. 130019390015), venderá en remate público y al mejor postor, en las condiciones indicadas precedentemente, solar de terreno y construcciones sito en la Primera Sección Judicial de Río Negro; Area: 650 m.c., padrón 4.372 (antes 2.177 m|á.), frente de 10 metros a calle Ejido (hoy Alzáibar) entre Lavalleja y Oribe.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco en hipoteca Reg. 5630, Serie 500, Nº 6465 a nombre de TEODORO ORTIZ NUÑEZ y NURY RAQUEL RODRIGUEZ CARDOZO.
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.
3º) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más el I.V.A., en efectivo y en el acto.
4º) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
5º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de enero de 1981 es de N$ 98,28. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la Unidad Reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
6º) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo equivalente a 247.30 Unidades Reajustables, suma incluida en la base de remate.
7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.
8º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Fray Bentos, Rincón 1146 de la ciudad de Fray Bentos. — Montevideo, 12 de enero de 1981. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 40158 Ene 26-v.ene.30.

OTTO MULLER

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Ejecución Extrajudicial

Vivienda de 3 dormitorios, recibo, estar, 2 baños, cocina, estufa a leña, depósito y galpón. Ubicada en calle Luis Morquio 876 de la ciudad de Durazno.

Sucursal Durazno - 18 de Julio 551
11 de febrero de 1981 - 10 horas
Base: 854.46 Unidades Reajustables
Equivalentes a N$ 83.976.06

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Otto Muller (Mat. 377 - R.U.C. 050003150018), venderá en remate público y al mejor postor, en las condiciones indicadas precedentemente, solar de terreno y construcciones sito en la 1ª Sección Judicial de Durazno, Padrón Nº 5900, área terreno: 700m.c., con frente de 20 mts. al N.E. a calle prolongación de calle Dr. Luis Morquio 876.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en hipoteca Reg. 6205 Nº 2666 Serie 150 a nombre de Alfredo Cardozo Muller y Blanca Laudelina Rolón Muller.
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más el I.V.A., en efectivo y en el acto.

4º) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1981 es de N$ 98,28. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

6º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Durazno. — Montevideo, 22 de enero de 1980. — Dante Galacio - Subgerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 40182 Ene.29-v.feb.4

CERRO LARGO

DANUBIO WALTER SOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se hace saber que en autos "O.S.I.L.A.N. S. A. Liquidación Judicial de Sociedad", (Fº 562|978), el día 10 de febrero de 1981 a las 9 y 30 horas en el local de la calle A. Saravia y Río Branco, se procederá por intermedio del martillero Danubio Walter Sosa, al remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los bienes inventariados en autos. — Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, diciembre 30 de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
20) N$ 108.00 10|pub. 1459 Ene.28-v.feb.10

SALTO

ELBIO I. LLOBET

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos Bancos del Litoral Asociados contra ENRIQUE KUTCHER WIE-

DEMAN "Juicio Ejecutivo" (A - 206|980). se hace saber que el día 17 de febrero de 1981 a las 10 00 horas en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas calle Treinta y Tres esq. Artigas) el martillero Eloic L. Lobec. asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble:

Dos fracciones de campo —que forman una sola unidad— individualizadas de la siguiente forma: a) Fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene sita en la Cuarta Sección Judicial del Dpto de Paysandú, empadronada con el Nº 5 334 (antes en mayor área con el Nº 5 635), señalada con el Nº 1 en el plano de mensura y división del Agr Lauro Castrillón de agosto de 1942, inscripto el 24 de febrero de 1944 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 105 compuesta de una superficie de 66 hectáreas, 1902 metros, 200 centímetros y b) Fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el Nº 6.134 (antes en mayor área con el Nº 5.933), compuesta según plano del Agr Héctor Herrán, de noviembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 306 el veintidós del mismo mes y año, de una superficie de 115 hectáreas 3967 metros 94 decímetros. (Base: N$ 370.000 00).

Se previene: 1º) El mejor postor deberá oblar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y 3º) que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados — Fue habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones — Salto, diciembre 26 de 1980. — Esc. Angel Malvasio, Actuario.

20) N$ 459,00 15|pub. 203 Ene. 13-v.feb.2

21—Segundas Copias

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Subrogante del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que en autos caratulados: MACHADO MONTERO DE MIGDAL, BERNARDINA. "Segunda Copia". (Ficha A|934|80), se presentó la señora Bernardina Machado Montero de Migdal, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el Escribano Atilio D'Angelo el 15 de diciembre de 1943 en el protocolo de este Juzgado, por la cual la señora Bernardina Machado Montero de Migdal compró a Desiderio Mojoli, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, ubicada en la Segunda Sección Judicial de la ciudad de Salto. Barrio Benito Solari. Manzana Nº 187, empadronada antes mayor área con el Nº 5410 (hoy Nº 2573), señalada con el Nº 38, en el plano del Agrm. Abilio E. dos Santos de fecha 23 de febrero de 1926, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Salto el 26 del mismo mes y año, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte: 38 Mts. 24 cms. con el lote 97 del mismo plano; Este: 9 Mts. 98 cms. con el lote 101; al Oeste: 10 Mts. de frente a la calle Juan M. Blanes entre las calles Chana y Florida (encerrando una superficie de 380 metros 2.000 cms. cuadrados).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Habilítase la Feria Mayor. — Salto, 12 de diciembre de 1980. — Angel Malvasio Laxagüe, Actuario.

21) N$ 234.00 10|pub. 1268 Ene.26-v.feb.6.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CAUTERUCCIO - GONZALEZ LIMITADA
CESION DE CUOTAS

De 11 de julio de 1980.
Registro Público y General de Comercio: Nº 29, Fº 98, Libro 1.
Cedió: Héctor Luis González y María José Bethencourt a MIRTHA MABEL AGUIRRE.
Administración: Manuel Aguirre
22) N$ 97.00 10|pub. 1082 Ene.21-v.feb.3

DESCUR S.R.L. o DESCUR LTDA.

Constituida por documento privado del 30 de junio de 1980
Socios: GUILLERMO ALFREDO CURBELO TAMMARO y EDUARDO DE ESTEFANI
Objeto: Compra y venta de bienes muebles e inmuebles; importación exportación.
Plazo: Dos años, prorrogable por iguales periodos
Administración: Guillermo Alfredo Curbelo Tammaro
Capital: N$ 50 000 00, aportados así: Guillermo Alfredo Curbelo Tammaro, N$ 45 000.00 y Eduardo De Estefani, N$ 5 000 00.
Inscripción Registr Público y General de Comercio: Nº 732, Fº 2684: Libro Nº 2 de Contratos, el 31 de julio de 1980.
22) N$ 225.00 10|pub. 1002 Ene.21-v feb 3

MARAPI LIMITADA

Contrato: 26 de noviembre de 1980.
Socios: MARY BIBIAN SANDRO, RAQUEL ELENA PEREIRA y ROSA BLANCA TAPIE.
Objeto: La explotación de Cervecería, Pizzería, Cafetería y afines.
Plazo: 2 años a partir del 1º de diciembre de 1980.
Capital: N$ 50.000 00. Aporte: Sandro 50 o|o y 25 o|o cada uno de los restantes.
Administración: 2 de los socios indistintamente.
Domicilio: Luis A. de Herrera Nº 1396. — Montevideo.
Inscripción: Nº 539 Fº 1968 Lº 1 de Contratos.
22) N$ 180.00 10|pub. 872 Ene.20-v feb.2.

TOP RADIO COMUNICATION LTDA.

Contrato: 7 enero 1981. Inscripto: 13 enero 1981 Nº 41, Fº 142, Libro de Contratos Nº 1.
Socios: LUIS A. GHELMAN GRODNITZKI; PABLO ZALCBERG SITNER y OSCAR BIDERMAN LEVINSON.
Capital: N$ 6.000.00 aportado en partes iguales.
Administración: dos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Servicio de búsqueda de personas y otros.
Duración: 10 años, prorrogable automáticamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 1230 Ene.28-v.feb.10

VEROSOL URUGUAYA LIMITADA

Contrato del 8 enero 1981, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 12|1|1981, con el Nº 27 al Fº 91 del Lº 1 de Contratos.
Socios: JORGE HECTOR ANTONIO TEDESCO y JUAN JOSE BENINCASA.
Objeto: Operaciones comerciales e industriales, mayoristas y minoristas; importar, exportar, representaciones, etc.
Administración: Socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años hasta un máximo de 25 años.
Capital: N$ 50.000,00, por partes iguales.
22) N$ 180,00 10|pub. 1103 Ene.23-v.feb.10.

"MARIO SALMON S. R. L."

Contrato: 2 de enero de 1981.
Inscripción: Nº 5 Fº 16 Lº 1 enero 1981.
Socios: HUGO MARIO SALMON MARCHFELD ALICIA IVONNE KULLA ISAAC
Capital: N$ 48 000.00.
Administración: Conjunta
Objeto: Importación y comercialización de artículos de bazar, tienda y juguetería.
Plazo. Un año. renovable automáticamente.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 135.00 10|pub. 748 Ene.16-v.ene.29.

ALMACENES MERCEDES LIMITADA

Contrato: 7 de enero de 1981.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Soriano el 12 de enero de 1981, con el N 1, Fs. 1 a 5. del Libro de Contratos.
Socios: JUAN ANTONIO y JORGE ATILIO BUSCIO CAZZOLA.
Capital: N$ 10.000 00 aportado por los socios por mitades, o sea, N$ 5.000 00 cada uno de ellos.
Administración: Cualquier socio en forma indistinta o ambos en forma conjunta.
Objeto: I) Compra fabricación, representación, comisión, consignación, importación, exportación, venta al por mayor y por menor en los ramos de alimentación, almacén, bebidas, bazar, ferretería, juguetería, librería, servicios profesionales. II) Compraventa, gravamen y administración de bienes muebles o inmuebles. III) Casas de comercio, industrias, fábricas.
Domicilio: Mercedes (Soriano).
Plazo: 5 años prorrogable (a contar del 20 de diciembre de 1980) por períodos sucesivos de 1 año cada uno.
22) N$ 315.00 10|pub. 1165 Ene.23-v.feb.5.

DAMA LTDA.
CESION DE CUOTAS

Fecha 15|1.81, Ley 2619|1904.
Cesionarios: Celso Troncoso Couto, María Teresa Barroz Paz.
Cedentes: MARGARITA PAN CORRALES, GERARDO MUNAR DUARTE.
Domicilio Carlos Reyles 1801.
22) N$ 90.00 10|pub. 1125 Ene.23-v.feb.5.

AUTOMOTORA PALERMO LIMITADA

Contrato: 8 de diciembre de 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio; 23 de diciembre de 1980; Nº 680, Fº 2.486, Libro 1 de Contratos.
Socios: JUAN GASPARE DI TRAPANI GROSSO, JUAN JOSE SCAFFO FINAMORE, WILLI KOHLS SASSI, LUIS ANTONIO BAGNUOLI VALENZUELA.
Objeto: Taller mecánico. reparaciones de vehículos en general, compra y venta de vehículos y maquinaria de cualquier tipo y marca; realizar actividades relacionadas con el ramo automotriz, artículos de oficina, electrónica, propaganda, publicaciones, servicios técnicos, profesionales y administrativos; transporte aéreo, terrestre y marítimo de pasajeros y carga por cuenta propia y/o terceros; importaciones exportaciones, tránsito y reembarco, representaciones y comisiones, arrendamiento, compraventa, construcción y adquisición de empresas relacionadas o no con el objeto social.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente
Capital: N$ 5 000 00, aportado por los socios en partes iguales.
Administración: Por los 4 socios, quienes actuarán indistintamente, siempre dos de los socios en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo, Gonzalo Ramírez 1676.
22) N$ 360 00 10|pub. 979 Ene.21-v feb 3

"LA TINAJA LTDA."

Contrato: 12.12.80, inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el número 292 del Fº 1159 al Fº 1162, Tomo 15 de Contratos.
Socios: OSCAR VITUREIRA MASELLO y RUBEN DARIO SOSA MAZULLO.
Objeto: Todo lo relativo a compraventa de antigüedades decoraciones de casa habitación, oficinas, locales comerciales en general y consignaciones.
Domicilio: Punta del Este. Dpto. Maldonado.
Plazo: tres años a contar del otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de dos años c/u
Administración: Vitureira y Sosa actuando en forma conjunta, separada e indistintamente.
Capital: N$ 30 000.00 aportado por los socios por partes iguales, dividido en 300 cuotas de N$ 100.00 c/u
22) N$ 270.00 10|pub. 543 Ene.16-v.ene.29.

TALLERES WALTER S. R. L.

Constituida: 15|12|1980.
Registro Público y General de Comercio Nº 678 Fº 2479 Lº 1.
Socios: WALTER GONZALEZ BORGNA (60 por ciento), DANIEL ANTONIO PISANO FERNA (40 o|o).
Capital: N$ 30 000.00
Plazo. 30 años.
Domicilio: Dr. Arturo Lezama 2220 Montevideo.
Administración: Walter González Borgna.
Objeto: construcción y reparación de todo tipo de máquinas industriales para panadería.
22) N$ 180 00 10|pub. 506. Ene 16.v ene.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ACOSTA Y CIA. S.R.L.

Contrato: 19 diciembre 1980.
Inscripción: Cerro Largo, Nº 89, del Fº 302 al Nº 305, Lº de Contratos.
Socios: ADAN ALTAGRACIA ACOSTA VIDAL y MIRIAM BETTIS y ELOISA BELKIS ACOSTA SOUZA.
Capital: N$ 5.000.00 aportado: 80 o|o Acosta Vidal y 10 o|o cada una de Acosta Souza.
Administración: Adán Altagracia Acosta Vidal.
Objeto: Empresa Constructora, Fábrica de Artículos Hormigón y anexos.
Plazo: Dos años, prorrogables por períodos de uno.
Domicilio: Ituzaingó 1167, Melo.
22) N$ 180.00 10|pub. 1456 Ene.28-v.feb.10

PESQUERA PIRIAPOLIS S R. L.
CESION PARCIAL DE CUOTAS SOCIALES

Fecha: 24|11|976.
Inscripción: Nº 201, Fº 759, Libro 1 de Contratos, el 8|3|979.
Cedentes: Gustavo Adolfo Burone De Leo y Graciela García Eguren.
Cesionario: PEDRO JULIO ROIG FERREIRA.
Cede el 9.55 % del capital que le corresponde, quedando el cedente integrando la sociedad en un 15 45 %
22) N$ 135 00 10|pub. 912 Ene.20-v feb 2

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTADORA DEL ESTE S.R.L.

Inscripción: Libro 2 Nº 31 Rocha.
Contrato: 3 de octubre de 1980.
Socios: DANILO LIORET RODRIGUEZ y EUSEBIO BELINO MESA.
Capital: N$ 80.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Monterroso Nº 73, Rocha.
Plazo: 5 años.
Objeto: Transporte terrestre de ganado, frutos del país y toda otra clase de artículos; transporte de pasajeros por vía terrestre; almacenamiento y depósito de los citados artículos; distribución y compraventa de todo tipo de artículos y mercaderías, industrialización y comercialización de las mismas; representaciones, compras y ventas de vehículos de todo tipo nuevos o usados; y la realización de cualquier otro tipo de actividad conexa o afín con las precedentemente citadas.
22) N$ 270.00 10|pub. 1402 Ene.28-v.feb.10

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MARTINEZ - RODRIGUEZ LIMITADA

Contrato: 7 enero 1981.
Inscripción: Nº 16 Fº 57 Lº 1.
Socios: JAIME MARTINEZ LAMEIRO y OLGA RODRIGUEZ MIRANDA:
Objeto: Construcción, promoción y venta de inmuebles.
Plazo: tres años.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Cada socio indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 1466 Ene.28-v.feb.10

PESQUERA PIRIAPOLIS S. R. L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Fecha: 18|8|976.
Inscripción: Nº 200, Fº 756, Libro 1 de Contratos el 8|3|979.
Cedente: Martha González Casariego.
Cesionario: DANIEL BADO QUINTANA
22) N$ 90.00 10|pub. 914 Ene 20-v feb 2

PESQUERA PIRIAPOLIS S. R. L.

Fecha: 5|7|976.
Inscripción: Nº 197, Fº 750, Libro 1 de Contratos el 8|3|979.
Cedente: Jorge Luis Bado Aboyo (25 %).
Cesionarios: MARTHA GONZALEZ (17 04 %) y PEDRO JULIO ROIG FERREIRA (7 96 %)
22) N$ 135.00 10|pub. 911 Ene 20-v feb.2

PESQUERA PIRIAPOLIS S. R. L.

Fecha: 17|8|976
Inscripción: Nº 199, Fº 753, Libro 1 de Contratos el 8|3|979
Cedentes: Juan Larrosa Barcelo y María Julia Ukroy
Cesionario: HECTOR RAUL BADO DIAZ
22) N$ 90.00 10|pub. 915 Ene 20-v feb 2

SKYLINE RENT - CAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 31 de diciembre de 1980.
Registro: Nº 3, Folio 5 Libro 4
Socios: RAUL ROQUE MANUEL SOTO ROMANELLI y MARIO EMIR SAGORSKY MOSQUERA
Capital: N$ 50 000 00
Objeto: Importación, exportación; alquiler coches y varios.
Administración: Ambos socios indistintamente
Domicilio: Montevideo Avda 18 de Julio 859, local 2
Plazo: 3 años prorrogable por igual duración.
22) N$ 135.00 10|pub. 871 Ene 20-v feb 2

ROMAC IMPORT S. R. L.
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

1º|12|80.
Inscripción: Nº 26 Fº 87 Lº 1 Contratos.
Otorgantes: MIGUEL POLITIS ARNAUTIS y WALTER PLADA RODRIGUEZ
Se modifica la administración y representación que corresponderá al señor Miguel Politis.
22) N$ 90.00 10|pub. 969 Ene 20-v feb.2

GUIEM LTDA.

Contrato: 11 de diciembre de 1980.
Registro Nº 625 Folio 2281 Libro Nº 1.
Socios: GUILLERMO TERRASA MERCANT y DIANA TERESITA PERDOMO MURGUIONDO.
Capital: N$ 5 000.00 en cincuenta cuotas de nuevos pesos 100.00 cada socio 25 cuotas partes.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Actividades industriales y comerciales en general y especialmente el giro de fletes, trasporte y reparto de bebidas embotelladas y afines.
Administración indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 870 Ene.20-v.feb.2

TARTEX S.R.L.

Contrato: 2 de enero de 1980.
Inscripción: Nº 579, Fº 2156, Lº 3, junio 1980
Socios: JORGE RADZEWICZ GERTNER y ROSA POZIOMEK ROSEMBLAT.
Capital: N$ 48.000.00.
Administración: Indistinta.
Objeto: Confección y comercialización de prendas de vestir y afines.
Plazo: Un año renovable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 946 Ene.20-v.feb.2

HALTEA S. R. L.

Contrato: 31 de diciembre de 1980.
Inscripción: Nº 13, Fº 61, Libro 1 de Contratos el 7|1|1981.
Socios: ALVARO FIRPO QUITADAMO y MAURICIO FRANCISCO CORREA LESMES.
Objeto: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías arrendamientos de obra y servicios. b) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; c) importación, exportación representaciones y comisiones; d) Adquisición o participación en otras empresas; e) Operaciones de cambio; f) Transacciones sobre licencias, marcas, patentes, privilegios, etc.
Administración: Alvaro Firpo Quitadamo.
Plazo: 4 años con opción de prórroga automática por períodos de 2 años.
Capital: N$ 20 000.00 (nuevos pesos veinte mil)
Domicilio: Avda. 18 de Julio 1811, Apto. 8, Montevideo.
22) N$ 270.00 10|pub. 788 Ene 19-v ene.30

SERVICE BIMOTO LTDA.

Contrato: 5 diciembre 1980.
Inscripción: Nº 675 Fº 2 484, Libro 1.
Socios: JOSE ICKOWICZ, CARLOS GUIDO CERES MARTINEZ, TOVIA COHN COHN, GABRIEL MEGA GIUDICE
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 25 000.00
Administración: Dos socios en conjunto.
Objeto: Venta y reparación de bicicletas, motos, repuestos, accesorios, etc. y realizar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos civiles o comerciales de interés social, relacionados con su actividad primordial.
Domicilio: Montevideo (General Flores 2945), pudiendo establecerse en cualquier otra parte.
22) N$ 180.00 10|pub. 791 Ene 19-v ene 30

JUTENES S. R. L.

Contrato: 5 de diciembre de 1980.
Inscripción: Nº 1486, Fº 5 380 Libro 2.
Socios: NESTOR RIERO BEROT, TERESITA HERMINDA VIGNOLO BARRIOS, JULIO CONRADO VIGNOLO BARRIOS.
Domicilio: Urbano 139c
Objeto: Compra y venta de productos alimenticios y afines
Capital: N$ 30 000.00
Plazo: 5 años prorrogables
Administración: Nestor Riero Berot, Teresita Vignolo Barrios y Julio Vignolo Barrios
22) N$ 135.00 10|pub. 784 Ene 19-v ene.30

LIBERTADOR S.R.L.

Contrato: 5 de noviembre de 1980.
Socios: LAUDELINO JULIO VAZQUEZ NETTO y CARLOS VAZQUEZ NETTO
Objeto: Prestación de servicios para vehículos automotores repuestos, accesorios, etc. Importaciones. Exportaciones y representaciones.
Administración: Indistinta por cualquier socio
Capital: N$ 50.000.00 integrado por mitades
Plazo: Dos años, prorrogables por períodos de igual duración
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Reg. Público de Comercio Nº 1351 Fº 4890 Lº 2
22) N$ 180.00 10|pub. 583 Ene 19-v ene.30

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL PINO MACEDO S. R. L.

Contrato 24 de noviembre de 1980
Inscripción: En el Registro Público de Comercio de Tacuarembó el 4 de diciembre de 1980 Nº 5?, Fº 171 al Fº 17?
Razón Social: Del Pino Macedo S.R.L.
Socios: MARTIN RICARDO MACEDO y JULIO CESAR DEL PINO TRAVIESO
Domicilio: Avenida Oribe 234 (Tacuarembó)
Plazo: 2 años prorrogable
Capital: N$ 40 000.00 aportado por partes iguales
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Objeto: Transporte de semovientes personas y cosas; depósitos consignaciones y representaciones, y actividades conexas
22) N$ 225.00 10|pub. 602 Ene 19-v ene.30

ROMAC IMPORT S. R. L.
CESION DE CUOTA

1º|12|80.
Inscripción: Nº 25 Fº 85 Lº 1 Contratos.
LUIS ALBERTO PALLADINO RUSSO y HECTOR PEDRO BADANO CUELLO ceden a Miguel Politis Arnautis la totalidad de las cuotas sociales que les correspondían (25 c/o cada uno).
22) N$ 135.00 10|pub. 968 Ene.20-v.feb.2

SAN MARTIN LTDA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Contrato: 11|12|980.
Inscripción: En el Registro Público de Comercio con el Nº 32, folio 107 del Libro 2 de Contratos
Socios: A) ISRAEL FELDER BESAN; B) SARA CLARA SOIBELMAN MESNVANK de FELDER; C) PATRICIA GLADIS ALBAUM BRAVER.
Administración: A cargo de Sara Clara Soibelman Mesnovank de Felder.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogables.
Capital: N$ 50 000.00.
Objeto: Fabricación de muebles y objetos de madera y afines.
22) N$ 180.00 10|pub. 1396 Ene 27-v feb 9

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
VIAJES HERMES S.R.L.

Contrato: 1|12|1980.
Inscripción. Con el Nº 351, Fº 1036|1040, en el Registro Público de Comercio de Canelones, el 8 de diciembre de 1980.
Socios: NESTOR ROBERTO FIGUEREDO BROCH; JUAN CARLOS OSCAR HERNANDEZ HERNANDEZ; OSCAR VICENTE PELUFFO PICARONE.
Objeto: Agencia de viajes y turismo.
Capital: N$ 6.000.00, aportado por partes iguales.
Domicilio: Pando.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Administración: Dos socios conjuntamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 1242 Ene.26-v.feb.6.

TRAFFIC LTDA.

Contrato: 15 de octubre de 1980.
Inscripción Registro Público Comercio: 14 de noviembre de 1980.
Socios: MILTON NASAJON PINNEJAS, JAIME GERARDO ALBERTO GRINBERG HIMELSTEIN.
Administración: Los dos socios indistintamente.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Importación, Exportación y en forma especial vestimenta de lana.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Nº 1.415, Fº 5 142, Lº 2.
22) N$ 135.00 10|pub. 1065 Ene 22-v.feb.4.

CAUTERUCCIO GONZALEZ LIMITADA
CESION DE CUOTAS

11 de junio de 1980.
Registro Público y General de Comercio: Nº 23, Fº 95. Libro 1.
Cedió: Roberto Angel Cauteruccio y Raquel Marie Betnencourt a MANUEL AGUIRRE
Nueva Razón Social: "San Ramón Limitada".
Administración: Manuel Aguirre
22) N$ 90.00 10|pub. 1034 Ene 21 v feb.3

AGENCIA PINAMAR LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Contrato: 5 enero 1981; inscripto Registro Público y General de Comercio el 14|1|981; Nº 47, Fº 91, Libro 1 Contratos.
Socios: JUAN BOUZA MARTINEZ y ORENCIO LOPEZ GOAS
Objeto: Operaciones comerciales e industriales, comercialización de combustibles lubricantes y similares; importar, exportar representaciones etc.
Administración: Socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente por períodos de dos años hasta un máximo de 20 años
Capital: N$ 50 000.00, partes iguales
22) N$ 180.00 10|pub. 1313 Ene 27-v feb.9

DECORAMA LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada
CESION DE CUOTA

1º febrero 1980
Inscripción: 28|4|80; Nº 292, Fº 1 087 Libro 2.
Cedentes: María D'Agata, Corina Olascuaga.
Cesionarios: JORGE D'AGATA y ALBA DONOSO.
Administración: Jorge D'Agata y Alba Donoso, indistintamente.
22) N$ 90.00 10|pub. 1100 Ene.23-v.feb.3

EDDIBREG S R L.

Contrato: 3 de octubre de 1980.
Razon Social: "Eddibreg S R L.".
Inscripcion: Registro Público y General de Comercio de fecha 4 diciembre de 1980, con el Nº 1462, al fº 5 313 del Libro Nº 2 de Contratos
Objeto: Distribución de artículos de perfumería, cosméticos y afines
Socias: Sra. EGLIA TERESA MONTANER ALBANO; Srta. DIANA MARIA CORREGE MONTANER.
Capital: N$ 10 000 00.
Aporte: Eglia Teresa Montaner Albano, nuevos pesos 5 000 00; Diana María Correge Montaner, N$ 5 000 00
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: indistintamente.
22) N$ 225 00 10|pub. 990 Ene.21-v.feb 3

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
COSTA BRAVA LTDA.

Contrato: 30|12|1980.
Inscripción: Nº 2 fº 34, L. 1.
Socios: WALTER LEONEL MARTINEZ ANRO, HAYDEE ISABEL MURILLO.
Objeto: Comercialización de artículos comestibles.
Plazo: 10 años, prorrogable.
Administración: Los dos socios indistintamente.
Capital: N$ 5.000.00.
Domicilio: Agraciada 2390.
22) N$ 90 00 10|pub. 1225 Ene.26-v.feb.6.

I. I. A. S R. L.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Contrato: 1º de abril 1978.
Inscripcion: Nº 270 al Fº 913, del Libro 1.
Socios: CARLOS CASTRO SAN MARTIN, MARIA ESTER GIL ALVAREZ y JOSE LAUDA BARBEITO
Capital: N$ 6.000.00.
Objeto: Explotación del ramo hotelería y|o operaciones industriales o comerciales.
Plazo: 10 años.
Administración: Carlos Castro San Martín.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135 00 10|pub. 1353 Ene 27-v feb 9

ARCA ANTICUARIADO S R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 15 de junio de 1976.
Inscripcion: Nº 790, Fº 2.901 del Libro 2 de Contratos.
Cedente: Arca Editorial S.R.L.
Cesionarios: CESAR DI CANDIA, MATILDE BOCAGE de DI CANDIA, ULISES DI CANDIA BOCAGE.
Administración: Cesar Di Candia, únicamente.
Nueva denominación: "Atenea Ltda.".
22) N$ 135.00 10|pub. 1066 Ene 22-v feb 4

TINTAS GRAFICAS LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Contrato: 3 noviembre 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 11 noviembre 1980; Nº 1 360 Fº 4.917, Libro 2 Contratos.
Socios: JORGE WALTER GARCIA GOMEZ, NELSON GONZALEZ FIGUEREDO, JUAN CARLOS DOTI PEREZ y CREIGHTON ISABELLA PACIELLO.
Capital: N$ 10 000 00.
Plazo: 5 años con prórrogas de 1 año.
Objeto: Industrialización y comercialización de tintas, pinturas, productos químicos, solventes; importación y exportación.
Administración: Nelson González y Juan Carlos Doti.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180 00 10|pub. 1102 Ene 23-v feb 5

FIMGU LTDA.

Contrato: 15 diciembre 1980.
Inscripción: Nº 34. Fº 118, Libro 1
Socios: JOVENAL FAGUNDEZ, JUAN BARCIA MIGUES y HUGO WALTER ROSA MOREIRA
Administración: Jovenal Fagúndez.
Capital: N$ 30 000 00. Aporte: Jovenal Fagundez N$ 20 000 00 y Juan Barcia Migues y Hugo Walter Rosa Moreira N$ 5 000 00 cada uno.
Objeto: Reparación de máquinas viales y máquinas y tractores para uso industrial, comercial y agrícola
Plazo: 50 años
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 998 Ene.21-v.feb.3

PINTADO S.R.L.

Constituida el 16|12|1980 por OMAR PINTADO BOLOGNA y NELLY ISABEL FRAGA PEREIRA e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 40 al Fº 140 Lº Nº 1 de Contratos
Objeto: Transporte, colectivo de pasajeros, encomiendas, cartas, etc., viajes y turismo, etc.
Domicilio: en esta Ciudad.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00.
Administrador: ambos socios conjuntamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 1224 Ene.23-v.feb.5.

BENSOU LTDA.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contratos: 31|1|80 y 1|8|80.
Registro: 1399|5074|3 y 452|1658|1.
Carmen Diez Llopis cedió a CARMEN RODRIGUEZ de BENINCASA y ésta a Gregorio W. Pérez Rama y María Sonia Mancini Bermúdez, 10 cuotas.
Administración: Gregorio Washington Pérez Rama.
22) N$ 135.00 10|pub. 1067 Ene 22-v.feb.4

MIRC LTDA.

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION

Escritura: Pública del 19|8|980.
Inscripción en Reg. P. y G. de Com.: Nº 657, Fº 2397, Lº 1 del 19|12|980
Cedentes: ALDO INVERNIZZI, GUIDO MONTES DE OCA, JESUS MARCOS RODRIGUEZ.
Cesionarios: Carlos Castagnino, Ricardo Roche.
Modificación: Representa a la sociedad cualquier socio indistintamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 38049 Ene.23 v.feb.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
UNITEC LTDA.

Contrato: 4 de marzo de 1980, retroactivo al 30 de noviembre de 1979 y al 12 de febrero de 1980.
Inscripcion: Registro Público y General de Comercio con el Nº 1.067, Fº 3.879 del Libro Nº 3 de Contratos.
Cedentes: Gerardo Francisco Albano Camacho y los esposos Marco Antonio García Román y Blanca Luz Machado.
Cesionarios: MILTON ENRIQUE SEXTO y LUIS FLORENCIO SANCHEZ PEREZ.
22) N$ 135.00 10|pub. 1592 Ene 29-v.feb.11

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
JUBEAS LTDA.

Contrato: 8|1|981.
Inscripción: 13|1|981; Nº 42, Fº 146, Libro I.
Plazo: 5 años, prórrogas de 2 años.
Objeto: Importación y exportación de toda clase mercaderías. Venta al por mayor y menor de toda clase de artículos. Representación de artículos y marcas extranjeras.
Socios: JUAN HECTOR ABREU DE LEON, BEATRIZ MARIA DIAZ CABRERA.
Capital: N$ 20.000.00; 20 cuotas de N$ 1.000.00 cada una.
Aportes: Abreu, N$ 16.000 00; Díaz, nuevos pesos 4.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Juan Héctor Abreu De León.
22) N$ 135.00 10|pub. 1541 Ene 29-v.feb.11

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
PROMOTORA NORTE S. R.L.

Contrato: 12 de enero de 1981.
Inscripción: Nº 65, Fº 242, Libro 4 de Contratos, el 13 de enero de 1981 en el Registro Departamental de Comercio de Artigas.
Socios: JOSE ANTONIO AYALA FAVAL y ROSALINO IGNACIO DA SILVA.
Objeto: Construcción, anexos, venta de propiedades, administración, representación, comisiones, etcétera.
Capital: N$ 48 000 00, dividido en 48 cuotas de N$ 1.000.00, Rosalino Ignacio Da Silva (32 cuotas), José A. Ayala (16 cuotas).
Administración: Conjunta
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Domicilio: Artigas
22) N$ 225.00 10|pub. 1489 Ene.29-v.feb.11

23- Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 178.783. — Montevideo, enero 12, 1981. — Manfredo Cikato por C. H. Boehringer Sohn (Alemania), solicita marca VARDAX-L, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 1247 Ene.26-v.feb.6.

ACTA Nº 178.782. — Montevideo, 12 enero 1981. — Urupesca S A., Montevideo (Uruguay), solicita marca ENALTAMAR, de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 531 Ene.26-v feb.6.

ACTA 179.023. — Montevideo, enero 22 de 1981. — Oscar Bacot Silveira, por Establecimientos Unidos Anselmi y Compte S A. (Montevideo), solicita marca: COMPAÑERITA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 1377 Ene.27-v feb 9

ACTA 178.922 — Montevideo, enero 19, 1981. — Billy Fox, por Servipharm S.A. (Suiza), solicita marca SERVITROCIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1187 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.920 — Montevideo, enero 19, 1981. — Billy Fox, por Servipharm S.A. (Suiza), solicita marca SERVICILLIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1185 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.931. — Montevideo, enero 19, 1981. — Rodolfo Molles, por Editorial América S A. (República de Panamá), solicita marca LATINISIMA, clase 16 s|a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 1121 Ene.23-v feb.5

ACTA 178.836. — Montevideo, enero 14, 1981. — Guzmán González Ruiz por Laboratorio Aster S. A. (en formación), solicita marca LAXATIVOS, clase 9ª. — Publíquese conforme ley 9956. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1215 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.923. — Montevideo, enero 19, 1981. — Billy Fox, por Servipharm S.A. (Suiza), solicita marca: SERVISTREP, clase 9 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1188 Ene.23-v.feb.5

ACTA Nº 179.053. — Montevideo, enero 23 de 1981. — Rodolfo Pilas, por "Madercuer" Limitada (Uruguay), solicita marca

MaderCuer

clases 6, 8 y 19. — La Dirección
23) N$ 135.00 10|pub. 1590 Ene 29-v feb 11

ACTA Nº 4.563. — Montevideo, enero 23 de 1981. — Rodolfo Pilas, por Juana Bravo Martínez de Lowy (Uruguay), solicita marca "BUDA - BURO UNIVERSAL DE ARTE", clases 26 y 33. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 1591 Ene 29-v feb 11

ACTA Nº 179.052. — Montevideo, enero 23 de 1981. — Rodolfo Pilas, por "Barraca Internacional Sociedad Anónima" (Uruguay), solicita marca



clase 8. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 1589 Ene 29-v feb 11

ACTA 179.047. — Montevideo, enero 23 1981. — Oscar Bacot Silveira, por Juan Fariñas S A. (España), solicita marca: FARIÑAS, clase 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1571 Ene.29-v.feb.11

ACTA 178 865 — Montevideo, enero 1º de 1981. — Oscar Bacot Silveira por Q - Refres Ko S. A. Industria e Comercio (Brasil), solicita marca: SHAZAN clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 90 00 10 pub. 1016 Ene 21 v feb 3

ACTA Nº 178 972 — Montevideo, enero 20, 1981. — M. Dubourg, por Intertrade S. R. L. (Montevideo), solicita marca ARONDE, clases 9 y 10 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10 pub. 1154 Ene 27-v feb 9

ACTA Nº 179 033 — Montevideo, enero 22, 1981 — Erna Siegmund por Shell International Petroleum Company Limited Inglaterra) solicita marca RIPLANE clase 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45 00 10 pub. 1365 Ene 27-v feb 9

ACTA Nº 179 032 — Montevideo enero 22 de 1981 — Erna Siegmund, por Cannon Rubber Limited (Inglaterra), solicita marca CANNON BABYSAFE clase 5 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45 00 10 pub 1364 Ene 27-v feb 9

ACTA 179.018. — Montevideo, enero 22, 1981. — Rodolfo Molles por L'Oreal - Francia, solicita marca ULTRA RICH, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10 pub. 1436 Ene 28-v feb 10

ACTA 179.019. — Montevideo, enero 22, 1981. — Rodolfo Molles por Urumar S. A. Industrias Pesqueras - Montevideo, solicita marca URUMAR, clases 1-3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10 pub. 1437 Ene 28-v feb 10

ACTA 178.710. — Montevideo enero 7, 1981 — Héctor Lusich por Revlon S. A. - Francia, solicita marca IVOIRE DE BALMAIN, clase 16 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10 pub. 1435 Ene.28 v feb 10

ACTA 179.020. — Montevideo, enero 22, 1981 — Héctor Lusich por Arthur Matney comerciando como Aristocrat Cosmetics Co. - E. U. América, solicita renovar marca ARTMATIC clase 16 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10 pub. 1438 Ene.28-v.feb 10

ACTA Nº 179.056. — Montevideo, enero 23 de 1981. — Erna Siegmund por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca MEKKO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10 pub. 1434 Ene.28-v feb 10

ACTA Nº 179.055. — Montevideo, enero 23 de 1981. — Erna Siegmund, por Chesebrough-Pond's Inc. (EUA), solicita marca DENTY clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10 pub. 1433 Ene 28-v feb 10

ACTA Nº 179.054. — Montevideo, enero 23, 1981. — Erna Siegmund, por Chesebrough-Pond's Inc. (EUA), solicita marca FRESH START, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10 pub. 1432 Ene 28-v feb 10

ACTA Nº 178 753 — Montevideo enero 8, 1981 — Guzmán Gonzalez Ruiz, por Gunther Papenmeier GmbH & Co KG Maschinen Und Apparatebau (Alemania) solicita marca:

PAPENMEIER

clases 6ª, 11ª y 12ª — Publíquese conforme ley 9.956 — La Dirección
23) N$ 157 50 10 pub 711 Ene 16-v ene 29

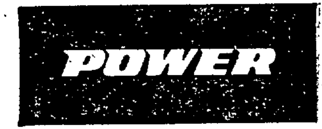
ACTA Nº 178 860 — Montevideo, enero 1º de 1981. — Erna Siegmund, por RCA Corporation (EUA) solicita marca



clases 12 y 21 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 135 00 10 pub. 922 Ene 20 v feb 2

ACTA 178 845 — Montevideo, enero 1º de 1981 — Billy Fox, por The Upjohn Company (USA) solicita marca: TAMGEN, clase 5 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10 pub. 1006 Ene.21-v feb.3

ACTA Nº 178.866. — Montevideo enero 15, 1981. — Manfredo Cikato por Bata Limited (Canadá), solicita marca



clase 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10 pub. 1254 Ene.26-v.feb.6

ACTA Nº 178.867. — Montevideo, enero 15, 1981. — Manfredo Cikato por Bata Limited (Canadá), solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10 pub. 1255 Ene 26-v feb.6

ACTA Nº 178.868. — Montevideo enero 15, 1981. — Manfredo Cikato por Bata Limited (Canadá), solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 157.50 10 pub. 1256 Ene.26-v feb 6

ACTA Nº 178.869. — Montevideo enero 15, 1981. — Manfredo Cikato por Bata Limited (Canadá), solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 180.00 10 pub 1257 Ene.26-v feb 6

ACTA Nº 178.870. — Montevideo, enero 15, 1981. — Manfredo Cikato por Bata Limited (Canadá), solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10 pub. 1258 Ene.26-v.feb 6

ACTA Nº 178.871. — Montevideo, enero 15 1981. — Manfredo Cikato por Bata Limited (Canadá), solicita marca



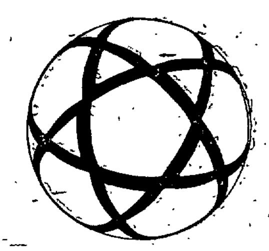
clase 14. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 247.50 10 pub. 1259 Ene.26-v.feb.6

ACTA Nº 178.784. — Montevideo, enero 12, 1981. — Manfredo Cikato por C. H. Boehringer Sohn (Alemania) solicita marca ARIDAX clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10 pub. 1246 Ene.26-v.feb.6.

ACTA Nº 179 036 — Montevideo, enero 22 de 1981. — Erna Siegmund, por Anchor Hocking Corporation (EUA), solicita marca ANCHOR, clase 6 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10 pub. 1368 Ene 27-v feb.9

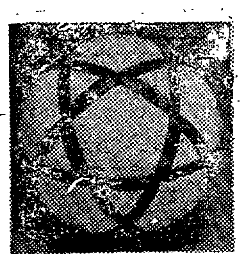
ACTA Nº 179 037 — Montevideo, enero 22 de 1981 — Erna Siegmund, por RCA Corporation (EUA) solicita marca RED SEAL, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45 00 10 pub. 1361 Ene 27-v feb.9

ACTA 178 985. — Montevideo, enero 21, 1981. — Norman Fox, por Societe Nouvelle Des Etablissements Camuset (Francia) solicita marca:



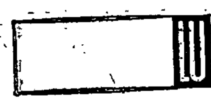
clase 23 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 292.50 10 pub. 1379 Ene 27-v feb 9

ACTA 178 986. — Montevideo, enero 21, 1981. — Norman Fox, por Societe Nouvelle Des Etablissements Camuset (Francia), solicita marca:



clase 23 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos: — La Dirección
23) N$ 292.50 10 pub. 1380 Ene 27-v feb 9

ACTA 178 977 — Montevideo, enero 20, 1981. — Rodolfo Molles, por Generale Biscuit (Francia), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 157 50. 10 pub. 1122 Ene 27-v feb.9

ACTA Nº 179 034 — Montevideo, enero 22 de 1981 — Erna Siegmund, por Anchor Hocking Corporation (EUA), solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 180.00 10 pub. 1366 Ene 27-v feb.9

ACTA Nº 179 035. — Montevideo, enero 22 de 1981 — Erna Siegmund, por Anchor Hocking Corporation (EUA) solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 180 00 10 pub. 1367 Ene.27-v.feb.9

ACTA Nº 178.832. — Montevideo, enero 14, 1981. — Walter Jones, Instituto Veterinario Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca: CLIN clases 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1139 Ene.23-v.feb.5

ACTA Nº 178.787. — Montevideo, enero 13, 1981. — M Dubourg, por Juan Bursztyn (Montevideo), solicita marca PETTICA, clase 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1152 Ene.23-v.feb 5

ACTA Nº 178.786. — Montevideo, enero 13, 1981. — M. Dubourg, por R. L. Ltda. (Montevideo), solicita marca RULARE, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1151 Ene.23-v.feb.5

ACTA Nº 178.976. — Montevideo, enero 20, 1981. — M. Dubourg, por Intertrade S.R L. (Montevideo), solicita marca LOCKWOODS, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1158 Ene.23-v.feb 5

ACTA Nº 178 975 — Montevideo, enero 20, 1981. — Intertrade S.R.L. (Montevideo), solicita marca SAO JOSE GUAÇU, clases 6 y 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1157 Ene.23-v.feb 5

ACTA 178.950. — Montevideo, enero 20 de 1981. — Oscar Bacot Silveira por Impex Limitada S. A. (Montevideo), solicita marca GAMMANOVA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1202 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.951. — Montevideo, enero 20 de 1981. — Oscar Bacot Silveira por Impex Limitada S. A. (Montevideo), solicita marca DOSODOS, clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1203 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.952. — Montevideo, enero 20 de 1981. — Oscar Bacot Silveira por Impex Limitada S. A. (Montevideo), solicita marca DERMENUL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1204 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.953. — Montevideo, enero 20 de 1981. — Oscar Bacot Silveira por Impex Limitada S. A. (Montevideo), solicita marca DINAVITAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1205 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.954. — Montevideo, enero 20 de 1981. — Oscar Bacot Silveira por Impex Limitada S A. (Montevideo), solicita marca ANSIETEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1206 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.955. — Montevideo, enero 20 de 1981. — Oscar Bacot Silveira por Impex Limitada S A. (Montevideo), solicita marca DOMINIUM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1207 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.956. — Montevideo, enero 20, 1981. — Oscar Bacot Silveira por Juan Fariñas, S. A. (España), solicita marca FEXAC, clase 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 1208 Ene.23-v.feb.5

ACTA Nº 4 554 — Montevideo, enero 16 de 1981. — Erna Siegmund, por Manuel Rodríguez Viera (50 %), y Adriana Rodríguez Nicolau (50 por ciento) (Uruguay), solicita marca TAXI-FLET, clase 30 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 991 Ene.21-v feb 3

ACTA Nº 178.960. — Montevideo, enero 20 de 1981. — Erna Siegmund, por Thea (Therapeutique et Applications) Societe Anonyme (Francia), solicita marca VISCOTIOL clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 1163 Ene.23-v feb 5

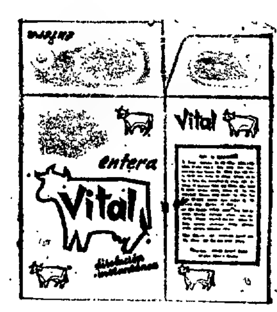
ACTA Nº 4.547. — Montevideo, enero 13, 1981 — Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo), solicita marca: TELEGOL COLOR, clases 29 y 32 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 1150 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 178.733. — Montevideo, enero 8, 1981. — Guzmán González Ruiz, por Fadilan S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 9ª. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 708 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 178.731. — Montevideo, enero 8, 1981. — Guzmán González Ruiz, por Fadilan S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 9ª. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 706 Ene.23-v.feb.5.

ACTA 178.959. — Montevideo, enero 20, 1981. — Norman Fox por Quaker State Oil Refining Corporation (USA), solicita marca

Quaker State

clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 1211 Ene.23-v.feb.5

ACTA Nº 178.779. — Montevideo enero 12, 1981. — Guzmán González Ruiz por Facet S.a.S. (Italia), solicita marca



clase 24ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 1214 Ene.23-v.feb.5

ACTA Nº 178.837. — Montevideo, enero 14, 1981. — Guzmán González Ruiz por Otake Trading Co., Ltd. (Japon), solicita marca



clases 12ª, 15ª, 18ª, 21ª, 23ª y 25ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 1216 Ene.23-v.feb.5

ACTA Nº 178 895 — Montevideo, enero 16 de 1981 — Erna Siegmund, por Saint Hnos del Uruguay S A (Uruguay), solicita marca ZOO, clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90 00 10|pub. 992 Ene.21-v.feb.3

ACTA Nº 178 896 — Montevideo, enero 16 de 1981 — Erna Siegmund, por Saint Hnos del Uruguay S A (Uruguay), solicita marca AGUILA BUBBLE, clase 1 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 993 Ene.21-v.feb.3

ACTA 178.926. — Montevideo, enero 19, 1981. — Billy Fox, por Ciba - Geigy S.A. (Suiza), solicita marca GARDIP, clase 5 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1191 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.940. — Montevideo, enero 20, 1981. — Oscar Bacot Silveira por Impex Limitada S. A. (Montevideo), solicita marca TACHLON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1192 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.941. — Montevideo, enero 20, 1981 — Oscar Bacot Silveira por Impex Limitada S. A. (Montevideo), solicita marca VARINON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1193 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.942. — Montevideo, enero 20, 1981. — Oscar Bacot Silveira por Impex Limitada S. A. (Montevideo), solicita marca PIRONAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1194 Ene.23-v feb 5

ACTA 178.943. — Montevideo, enero 20, 1981. — Oscar Bacot Silveira por Impex Limitada S A. (Montevideo), solicita marca LERTUS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1195 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.944. — Montevideo enero 20, 1981. — Oscar Bacot Silveira por Impex Limitada S A. (Montevideo), solicita marca VASOSPAN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1196 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.945. — Montevideo, enero 20, 1981. — Oscar Bacot Silveira por Impex Limitada S A. (Montevideo), solicita marca IMPEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1197 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.946. — Montevideo, enero 20, 1981. — Oscar Bacot Silveira por Impex Limitada S A. (Montevideo), solicita marca SEDATUS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1198 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.947. — Montevideo, enero 20, 1981. — Oscar Bacot Silveira por Impex Limitada S A. (Montevideo), solicita marca EXA, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1199 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178 948. — Montevideo, enero 20 de 1981. — Oscar Bacot Silveira por Impex Limitada S A. (Montevideo), solicita marca FLAZINIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1200 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.949. — Montevideo, enero 20 de 1981. Oscar Bacot Silveira por Impex Limitada S A. (Montevideo), solicita marca CAUDALINE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1201 Ene.23-v.feb.5

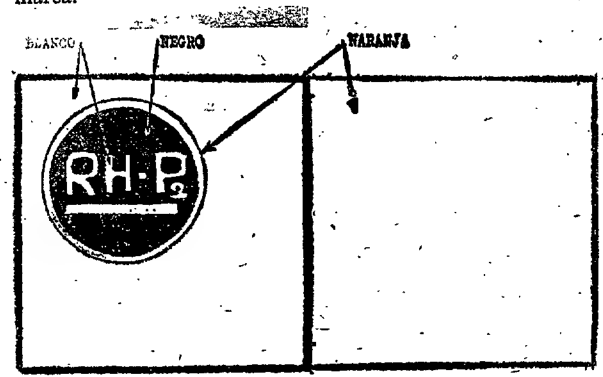
ACTA Nº 178 974 — Montevideo, enero 20, 1981. — M. Dubourg, por Intertrade S R L. (Montevideo), solicita marca KLABIN, clases 6 y 8 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 1156 Ene.23-v.feb.5

ACTA Nº 178 973 — Montevideo, enero 20, 1981. — M. Dubourg, por Intertrade S R L. (Montevideo), solicita marca GIFTCHARM, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 1155 Ene.23-v.feb.5

ACTA Nº 178.961. — Montevideo, enero 20 de 1981. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf, Societe Anonyme (Francia), solicita marca BUTOX, clase 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1164 Ene.23-v.feb.5

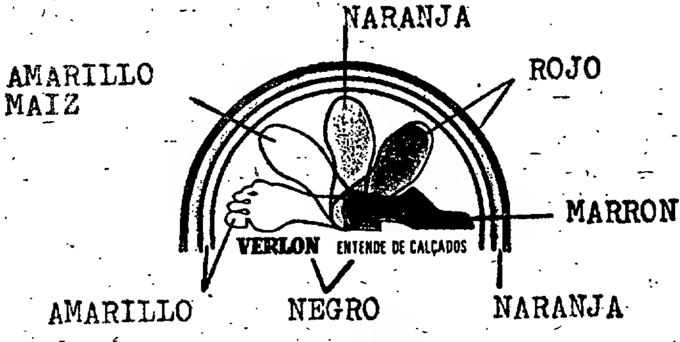
ACTA Nº 178 898 — Montevideo, enero 16, 1981. — Erna Siegmund por Alessio Jeans Ltd. (EUA) solicita marca ALESSIO, clases 4, 6 y 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 995 Ene.21-v.feb.3

ACTA 178.807. — Montevideo, enero 14, 1981 — Oscar Bacot Silveira por Alser S. R. L. (Montevideo), solicita marca:



clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 585.00 10|pub. 852 Ene.19-v.ene.30.

ACTA 178.808. — Montevideo, enero 14, 1981.— Oscar Bacot Silveira por Ancora S|A Indústria E Comércio (Brasil), solicita marca



clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 853 Ene.19-v.ene.30.

ACTA 178.583. — Montevideo, diciembre 26, 1980. — Rodolfo Molles, por Jorge Osvaldo Balinotti (Buenos Aires), solicita marca: MULTI ELASTIC, clase 19 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 36033 Ene.19-v.ene.30.

ACTA 178.757 — Montevideo, enero 12, 1981. — Hector Lusich, por L'Oreal (Francia), solicita renovar marca "C CAP" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 564 Ene.19-v.ene.30.

ACTA Nº 178.750 — Montevideo, enero 9, 1981. — Manfredo Cikato. por Oleo - Mac Societa per Azioni (Italia), solicita marca

DICSAW

clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 777 Ene.19-v.ene.30

ACTA Nº 178.805 — Montevideo, enero 13, 1981. — Manfredo Cikato por Oleo - Mac Societa per Azioni (Italia), solicita marca

OLYMPYK

clase 11; denunciando prioridad de la marca italiana Aplicacion Nº 31.974, presentada el 17 de julio de 1980. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 180.00 10|pub. 778 Ene 19-v.ene 30.

ACTA Nº 178.841 — Montevideo, enero 14 de 1981 — Rodolfo Pilas. por Aromacos Limitada (Uruguay), solicita marca



AROMACOS

clase 9 — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 783 Ene.19.v.ene.30.

ACTA Nº 178.863. — Montevideo 15 enero de 1981. — Impex Ltda., Montevideo (Uruguay), solicita la marca



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 794 Ene 19-v ene 30

ACTA Nº 178.828 — Montevideo enero 14 de 1981 — Erna Siegmund, por Cerveceria Cuauhtemoc S. A. (México) solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 828 Ene.19-v.ene.30

ACTA Nº 178.827. — Montevideo, enero 14 de 1981. — Erna Siegmund, por Cervecería Cuauhtemoc S. A. (México), solicita marca



clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 827 Ene.19-v.ene.30.

ACTA Nº 178.826. — Montevideo, enero 14 de 1981 — Erna Siegmund. por Cervecería Cuauhtemoc S. A. (México) solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 826 Ene.19-v.ene.30.

ACTA 178.809. — Montevideo, enero 14 de 1981 — Oscar Bacot Silveira por Ancora S|A Indústria E Comércio (Brasil), solicita marca



clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 854 Ene.19-v.ene.30.

ACTA Nº 178.844. — Montevideo, enero 14 de 1981. — Rodolfo Pilas por Nilda Lourdes Alario Lemos, (Uruguay), solicita marca BIG BOY, clase 4. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 781 Ene.19-v.ene.30.

ACTA Nº 178.842. — Montevideo, enero 14 de 1981. — Rodolfo Pilas por Aromacos Limitada (Uruguay), solicta marca DENKA ALG., clase 9. La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 782 Ene.19-v.ene.30.

ACTA 178.810. — Montevideo, enero 14, 1981. — Norman Fox por Schering Corporation (USA), solicita marca: GENTOCIN, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 855 Ene.19-v.ene.30.

ACTA 178.811. — Montevideo, enero 14, 1981. — Norman Fox por Forbo Betriebs AG (Suiza), solicita marca. IRIMURAL, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 856 Ene.19-v.ene.30.

ACTA 178.812. — Montevideo, enero 14, 1981. — Norman Fox por Forbo Betriebs AG (Suiza), solicita marca: FORBO, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 857 Ene.19-v.ene.30.

ACTA 178.815. — Montevideo, enero 14 de 1981. — Billy Fox por Ciba-Geigy S. A. (Suiza), solicita marca: SLOW-APRESOLINA, clase 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 860 Ene.19-v.ene.30.

ACTA 178.791. — Montevideo, enero 13, 1981. — Oscar Bacot Silveira por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca: SOMNIL, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 846 Ene.19-v.ene.30.

ACTA 179.086. — Montevideo, enero 26, 1981. — Oscar Bacot Silveira, por B & C S. A. (Montevideo), solicita marca

B&C

clases 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 1573 Ene.29-v.feb.11

ACTA 178.814. — Montevideo, enero 14, 1981. — Norman Fox por Victorinox Cutlery Manufacturing Co. (Suiza), solicita marca: VICTORINOX clases 6, 17 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 859 Ene.19-v.ene.30.

ACTA Nº 178.904. — Montevideo, enero 16, 1981. — Guzman González Ruiz, por Manjares S.R.L. (Montevideo). solicita marca: FINCORD, clase 6ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1217 Ene.23-v.feb.5

ACTA Nº 178.905 — Montevideo, enero 16, 1981. — Guzman González Ruiz, por Manjares S.R.L. (Montevideo), solicita marca: OVERCORD, clase 6ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1218 Ene.23-v.feb.5

ACTA Nº 178.906 — Montevideo, enero 16, 1981. — Guzman González Ruiz, por Manjares S.R.L. (Montevideo). solicita marca: SUPERCITO, clase 6ª — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1219 Ene.23-v.feb.5

ACTA Nº 178.907. — Montevideo, enero 16, 1981. — Guzmán González Ruiz, por Manjares S.R.L. (Montevideo). solicita marca: CITODUR, clase 6ª. — Publíquese conforme ley 9.956 — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1220 Ene.23-v.feb.5

ACTA Nº 178.908 — Montevideo, enero 16, 1981. — Guzman González Ruiz, por Manjares S.R.L. (Montevideo), solicita marca: CITOMANGAN, clase 6ª. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1221 Ene.23-v.feb.5

ACTA Nº 178.909 — Montevideo, enero 16, 1981 — Guzman González Ruiz, por Manjares S.R.L. (Montevideo). solicita marca: ZELCORD, clase 6ª. — Publíquese conforme ley 9.956 — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1222 Ene.23-v.feb.5

ACTA Nº 178.806 — Montevideo, enero 13, 1981. — Manfredo Cikato. por Cierres S. A. de Las Piedras (Uruguay). solicita marca FASTILON, clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 1223 Ene.23-v.feb.5

ACTAS 178.912 y 178.556 — Montevideo, enero 19. 1981 — Oscar Bacot Silveira, por Snob S.R.L. (Montevideo) solicita marca: VAN DER MEER. clases 4, 5 y 32 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 1177 Ene 23-v.feb 5

ACTA 178.913 — Montevideo enero 19. 1981. — Oscar Bacot Silveira, por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo). solicita marca: PROFERRUM, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1178 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.914 — Montevideo. enero 19. 1981. — Oscar Bacot Silveira por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo). solicita marca: FLURIDERM, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1179 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.915 — Montevideo. enero 19, 1981. — Oscar Bacot Silveira. por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo). solicita marca. PROFARMACO. clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1180 Ene 23-v.feb.5

ACTA 178.916 — Montevideo, enero 19 de 1981 — Oscar Bacot Silveira. por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo). solicita marca: DIAXIN. clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1181 Ene 23-v.feb 5

ACTA 178.917 — Montevideo. enero 19. 1981. — Oscar Bacot Silveira por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo). solicita marca: TOSERIN. clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1182 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.918 — Montevideo. enero 19, 1981. — Oscar Bacot Silveira. por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo) solicita marca: REGENTAL, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23). N$ 45.00 10|pub. 1183 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.919 — Montevideo. enero 19, 1981. — Billy Fox. por Servipharm S.A. (Suiza). solicita marca SERVIDOPA. clase 9 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1184 Ene.23-v.feb.5

ACTA Nº 178.715. — Montevideo, enero 7, 1980. — Walter Jones, Colecciones Universitarias Planeta S. A. (CUPSA Editorial) (España), solicita marca:



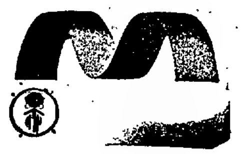
clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 1138 Ene.23-v.feb.5

ACTA 179.008. — Montevideo, 21 enero 1981. — Eduardo Medina. por Mario Piceda (Uruguay), solicita marca:



clases 6, 7, 8, 12, 19 y 21. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 202.50 10|pub. 1136 Ene 23-v.feb.5

ACTA Nº 178.901. — Montevideo, enero 16 de 1981. — Erna Siegmund, por Manterol S. A. (España), solicita marca



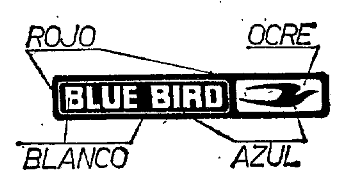
clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 1162 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.885. — Montevideo, enero 16, 1981. — Héctor Lusich, por Mora S. A. (España), solicita marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 1119 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.882. — Montevideo, enero 16, 1981. — Héctor Lusich, por Cerruti 1881 Sport S.p.A. (Italia), solicita marca



clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 1118 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.821. — Montevideo, enero 14, 1981. — Jones & Cía. S. A., por Blue Bird Body Company (E. U. de América), solicita marca

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 1117 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.884. — Montevideo, enero 1981. — Héctor Lusich, por Yazumi Electronics, Inc. (E. U. America), solicita marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 1120 Ene 23-v.feb.5

ACTA 178.979 — Montevideo, enero 20, 1981. — Rodolfo Molles, por Idala Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca ALI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1124 Ene 23-v.feb.5

ACTA 178.978. — Montevideo, enero 20, 1981. — Rodolfo Molles, por Esposito S. A. (Montevideo), solicita marca VANESA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1123 Ene 23-v.feb.5

ACTA Nº 179.005. — Montevideo, 21 de enero de 1981. — Abrasivos Ltda. (Montevideo - Uruguay), solicita la marca



de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 1298 Ene.26-v.feb.6

ACTA Nº 179.004. — Montevideo, 21 de enero de 1981. — Abrasivos Limitada (Montevideo, Uruguay), solicita la marca DUROGRAN. de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1297 Ene.26-v.feb.6.

ACTA Nº 179.007. — Montevideo, 21 enero de 1981. — Abrasivos Ltda. (Montevideo, Uruguay) solicita la marca ABRASUR. de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1300 Ene.26-v.feb.6.

ACTA Nº 179.006. — Montevideo, 21 de enero de 1981. — Abrasivos Ltda (Montevideo - Uruguay), solicita la marca



de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 1299 Ene.26-v.feb.6

ACTA Nº 178.876. — Montevideo, enero 15, 1981. — Manfredo Cikato por Olivera y Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca NOVO CARMICA, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 1264 Ene.26-v.feb.6.

ACTA Nº 178.939. — Montevideo, enero 19, 1981. — Manfredo Cikato por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca FOGO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1251 Ene.26-v.feb.6.

ACTA 178 847. — Montevideo, enero 15, 1981. — Oscar Bacot Silveira, por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca: NEOLUTIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1008 Ene.21-v.feb.3

ACTA 178 848. — Montevideo, enero 15, 1981. — Oscar Bacot Silveira, por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca: ULTRACEF, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1009 Ene.21-v.feb 3

ACTA 178 849. — Montevideo, enero 15, 1981. — Oscar Bacot Silveira, por Farmacéutica Uruguaya S. A (Montevideo), solicita marca: INPHACO, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 1010 Ene.21-v.feb.3

ACTA 178 850. — Montevideo, enero 15, 1981. — Oscar Bacot Silveira, por Farmacéutica Uruguaya S. A (Montevideo), solicita marca: LIPIFEN, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 1011 Ene.21-v.feb 3

ACTA 178 804 — Montevideo, enero 13 de 1981. — Guzmán González Ruiz, por Rías Limitada (Uruguay), solicita marca: GIORGIO ARMANI, clase 10ª — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 712 Ene 16-v ene.29

ACTA 178 851. — Montevideo, enero 15, 1981. — Oscar Bacot Silveira, por Farmacéutica Uruguaya S A (Montevideo), solicita marca: MULTICEF, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1012 Ene 21-v.feb 3

ACTA 178 852. — Montevideo, enero 15, 1981. — Oscar Bacot Silveira, por Farmacéutica Uruguaya S. A (Montevideo), solicita marca: TRICOMIN, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 1013 Ene 21-v feb 3

ACTA Nº 178.929. — Montevideo, 19 enero de 1981. — Miguel A. Dorelis, solicita la marca BELL-TONE de la clase 21 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 989 Ene.21-v.feb.3

ACTA Nº 178.900. — Montevideo, enero 16 de 1981. — Erna Siegmund, por Glaxo Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita marca BECLOMOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 997 Ene.21-v.feb.3

ACTA 178.813. — Montevideo, enero 14, 1981. — Norman Fox por Forbo Betriebs AG (Suiza), solicita marca: NOVILON, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 858 Ene 21-v.feb 3

ACTA 178 853. — Montevideo, enero 15, 1981. — Oscar Bacot Silveira, por Farmacéutica Uruguaya S. A (Montevideo), solicita marca: MULTIPEN, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 1014 Ene 21-v feb 3

ACTA Nº 178 833 — Montevideo, enero 14, 1981. — M Dubourg, por Juan Bursztyn (Montevideo), solicita marca CONTEC clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1153. Ene.23-v.feb 5

ACTA 178.854. — Montevideo, enero 15, 1981. — Oscar Bacot Silveira, por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca: INYECTIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1015 Ene.21-v.feb.3

ACTA 178.886. — Montevideo, enero 16, 1981. — Oscar Bacot Silveira, por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca: INDOL, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1018 Ene.21-v.feb.3

ACTA 178 887. — Montevideo, enero 16, 1981 — Oscar Bacot Silveira, por Farmacéutica Uruguaya S A. (Montevideo), solicita marca: INMUNOGRIP, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 1019 Ene.21-v.feb.3

ACTA 178 888. — Montevideo, enero 16, 1981. — Oscar Bacot Silveira, por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca: HEMODINAM, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 1020 Ene.21-v.feb.3

ACTA 178 889. — Montevideo, enero 16, 1981. — Oscar Bacot Silveira, por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca: FLODIN, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 1021 Ene.21-v.feb 3

ACTA 178 890. — Montevideo, enero 16, 1981. — Oscar Bacot Silveira, por Farmacéutica Uruguaya S A (Montevideo), solicita marca: FLOGENE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 1022 Ene.21-v feb 3.

ACTA 178 892. — Montevideo, enero 16, 1981. — Oscar Bacot Silveira por Farmacéutica Uruguaya S A (Montevideo), solicita marca: OPTIBIOTIC, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 1024 Ene.21-v.feb 3

ACTA Nº 178 839 — Montevideo, 14 enero 1981. — Manfil S. A. (Montevideo), solicita marca ST JOHN, clase 4 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 1036 Ene.21-v.feb.3

ACTA Nº 178 840. — Montevideo, 14 enero 1981. — Monfil S A. (Montevideo), solicita marca VELOUR, clase 4 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 1037 Ene.21-v.feb.3

ACTA Nº 178 932 — Montevideo, 19 enero 1981. — Monfil S. A., Montevideo (Uruguay), solicita marca YOUNG CLUB clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 1038 Ene.21 v.feb 3

ACTA Nº 178 933 — Montevideo, 19 enero 1981. — Monfil S. A., Montevideo (Uruguay), solicita marca ROLLS ROYCE, clase 4 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 1039 Ene.21-v feb 3

ACTA Nº 178 934. — Montevideo, 19 enero 1981 — Monfil S A., Montevideo (Uruguay), solicita marca MONCHHICHI, clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1040 Ene.21-v feb 3

ACTA Nº 178 935 — Montevideo. 19 enero 1981. — Monfil S A., Montevideo (Uruguay), solicita marca KING'S CLUB, clase 4 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1041 Ene 21 v feb 3

ACTA Nº 178 936 — Montevideo, 19 enero 1981. — Monfil S. A., Montevideo (Uruguay), solicita marca STAR CLUB, clase 4 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1042 Ene.21-v.feb 3

ACTA Nº 178 937 — Montevideo, 19 enero 1981 — Monfil S. A., Montevideo (Uruguay), solicita marca DI LAURIANO, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 1043 Ene.21-v.feb 3

ACTA Nº 178 938 — Montevideo, 19 enero 1981. — Monfil S. A., Montevideo (Uruguay), solicita marca WORLD CUP, clase 4 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1044 Ene 21-v.feb 3

ACTA 178.893 — Montevideo, enero 16, 1981. — Oscar Bacot Silveira, por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca: FEMINIL, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1025 Ene.21-v.feb 3

ACTA 178 834. — Montevideo, 14 enero 1981 — Eduardo Medina Ylla por La Franco Argentina S A. Compañía de Seguros (Argentina) solicita renovar marca: LA FRANCO URUGUAYA CAPITALIZACION, clase: 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 818 Ene.19-v.ene.30.

ACTA 4.511. — Montevideo, 14 enero 1981. — Eduardo Medina Ylla por La Franco Argentina S A. Compañía de Seguros (Argentina) solicita renovar marca: LA FRANCO URUGUAYA CAPITALIZACION, clase: 27 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 820 Ene.19-v.ene.30.

ACTA Nº 178 823. — Montevideo. enero 14, 1981. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita marca RIPGARD, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 823 Ene.19-v.ene.30.

ACTA 178 789. — Montevideo, enero 13, 1981. — Oscar Bacot Silveira por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca: NOVOVITAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 844 Ene.19-v.ene.30.

ACTA 178 891. — Montevideo, enero 16, 1981. — Oscar Bacot Silveira por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca: OPTICEF, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1023 Ene 21-v.feb.3

ACTA Nº 178 838. — Montevideo, 14 enero 1981. — Monfil S. A. (Montevideo), solicita marca CHRISTMAS, clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 1035 Ene.21-v feb 3

ACTA 178 856. — Montevideo, enero 15, 1981. — Oscar Bacot, por Sudy & Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 1017 Ene.21-v.feb 3

ACTA Nº 178 899 — Montevideo, enero 16 de 1981. — Erna Siegmund, por Juan Miguel Caubarrere (Uruguay), solicita marca



JuaPaKa

clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 202.50 10|pub. 996 Ene.21-v.feb 3

ACTA 4.552. — Montevideo, 14 enero 1981. — Eduardo Medina Ylla por La Franco Argentina S A. Compañía de Seguros (Argentina) solicita renovar marca: LA FRANCO URUGUAYA, clase: 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 821 Ene 19-v.ene 30.

ACTA 178.982. — Montevideo, 20 de enero de 1981. — Eduardo Medina Ylla, por Epstein y Cía. (Uruguay), solicita marca: LUCAS EQUIPAMIENTO INTERNACIONAL, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1088 Ene.22-v.feb 4

ACTA Nº 4.558. — Montevideo, 20 de enero de 1981. — Rogelio Cerda Bravo, solicita la marca RYMEMBER de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1083 Ene.22-v.feb 4

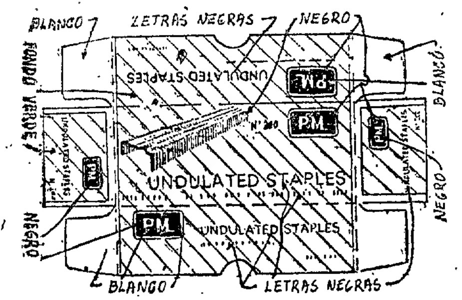
ACTAS N.os 178.843, 4.553. — Montevideo, enero 14 de 1981. — Rodolfo Pilas por Nobel Filio Rivero (Uruguay), solicita marca CENTER CLASS, clases 6, 13. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 780 Ene 19-v.ene.30.

ACTA 178.983. — Montevideo, 20 de enero de 1981. — Eduardo Medina, por Epstein y Cía. (Uruguay), solicita marca: LA ESPECIAL DE MUEBLES clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1089 Ene.22-v.feb.4

ACTA 179 022. — Montevideo, enero 22 de 1981. — Oscar Bacot, por Szabo Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicita marca: SOMATON FLEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 1376 Ene.27-v.feb.9

ACTA Nº 178.802. — Montevideo, enero 13 de 1981. — Fermar S. A. (Montevideo), solicita marca ATHLETA, clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1355 Ene.27-v.feb.9

ACTA Nº 178.801. — Montevideo, enero 13 de 1981. — Pedro Merla SRL (Montevideo), solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 1354 Ene.27-v.feb.9

ACTA Nº 178.864. — Montevideo, enero 15, 1981. — Manfredo Cikato por Bata Limited (Canadá), solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 1252 Ene.26-v.feb.6

ACTA Nº 178.865. — Montevideo, enero 15, 1981. — Manfredo A. Cikato por Bata Limited, de Canadá, solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 1253 Ene.26-v.feb.6

ACTA Nº 178.872. — Montevideo, enero 15, 1981. — Manfredo Cikato por Bata Limited de Canadá, solicita marca

Bata

clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub 1260 Ene.26-v.feb.6

ACTA Nº 179.003. — Montevideo, 21 enero de 1981. — Abrasivos Limitada (Montevideo, Uruguay), solicita la marca SILICON, de clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1296 Ene.26-v.feb.6

ACTA Nº 178.824. — Montevideo, enero 13 de 1981. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita marca BELGARD, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 824 Ene.19-v.ene.30.

ACTA Nº 178.894. — Montevideo, enero 16 de 1981. — Erna Siegmund, por Instituto Agromaco S. A. (Uruguay), solicita marca SIEPRAN, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 994 Ene.21-v.feb.3

ACTA 178.817. — Montevideo, enero 14, 1981. Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), solicita marca: SOMAFLEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 867 Ene.19-v.ene.30.

ACTA 178.790. — Montevideo, enero 13, 1981. — Oscar Bacot Silveira por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca: TALAMPIL, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 845 Ene.19.v.ene.30.

ACTA 178.792. — Montevideo, enero 13, 1981. — Oscar Bacot Silveira por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca: SERENIL, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 847 Ene.19.v.ene.30.

ACTA 178.793. — Montevideo, enero 13, 1981. — Oscar Bacot Silveira por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca: OPTIPEN, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 848 Ene.19.v.ene.30.

ACTA 178.794. — Montevideo, enero 13, 1981. — Oscar Bacot Silveira por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca: NOVAPEN, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 849 Ene.19.v.ene.30.

ACTA 178.795. — Montevideo, enero 13, 1981. — Oscar Bacot Silveira por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca: NOVACILINA, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 850 Ene.19.v.ene.30.

ACTA Nº 178.855. — Montevideo, enero 15 de 1981. — Erna Siegmund, por Hotel AG. (Suiza), solicita marca ROTEL, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 921 Ene.20-v.feb.2.

ACTA Nº 178.773. — Montevideo, enero 12 de 1981. — Erna Siegmund por Nordmark Werke GMBH (Alemania), solicita marca FARIALON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 622 Ene.20-v.feb.2

ACTA Nº 178.772. — Montevideo, enero 12 de 1981. — Erna Siegmund por Nordmark Werke GMBH, (Alemania), solicita marca FARIALAT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 621 Ene.20-v.feb.2

ACTA 178.796. — Montevideo, enero 13, 1981. — Oscar Bacot Silveira por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca: PHARMOS, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 851 Ene.19-v.ene.30.

ACTA 178.921. — Montevideo, enero 19, 1981. — Billy Fox, por Servipharm S.A. (Suiza), solicita marca SERVIMYCIN, clase 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1186 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.958. — Montevideo, enero 20, 1981. — Norman Fox por Pierrel S.p.A. (Italia), solicita marca AZ 15, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 1210 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.725. — Montevideo, enero 6, 1981. — Billy Fox por Helena Rubinstein Inc. (USA), solicita marca: BODYPLEX, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 425 Ene.19-v.ene.30

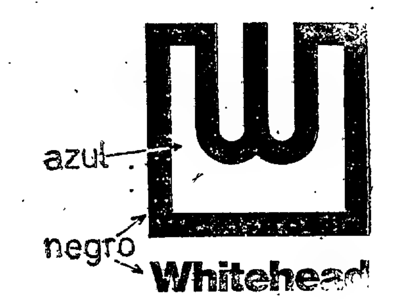
ACTA 178.760. — Montevideo, enero 12, 1981. — Oscar Bacot Silveira por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca: AMPIL, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. —
23) N$ 45.00 10|pub 561 Ene.19-v.ene.30

ACTA 178.762. — Montevideo, enero 12, 1981. — Oscar Bacot Silveira por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca: TRUCTUM, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 562 Ene.19-v.ene.30

ACTA Nº 178.825. — Montevideo, enero 13 de 1981. — Erna Siegmund, por Uniroyal Inc. (EUA), solicita marca PRO KEDS, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 825 Ene.19.v.ene.30.

ACTA 178.925. — Montevideo, enero 19, 1981. — Billy Fox, por Servipharm S.A. (Suiza), solicita marca SERVITET, clase 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1190 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.957. — Montevideo, enero 20 de 1981. — Norman Fox por Gilardini S.p.A. (Italia), solicita marca



clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub 1209 Ene.23-v.feb.5

ACTA Nº 178.873. — Montevideo, enero 15, 1981. — Manfredo Cikato por Bata Limited (Canadá), solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 1261 Ene.26-v.feb.6

ACTA Nº 178.874. — Montevideo, enero 15, 1981. — Manfredo Cikato por Bata Limited (Canadá), solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 1262 Ene.26-v.feb.6

ACTA Nº 178.875. — Montevideo, enero 15, 1981. — Manfredo Cikato por Bata Limited (Canadá), solicita marca

Marbot

clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 1263 Ene.26-v.feb.6

ACTA 178.835. — Montevideo, enero 14, 1981. — Eduardo Medina Vila por La Franco Argentina S. A. Compañía de Seguros (Argentina), solicita renovar marca. LA FRANCO URUGUAYA, clase: 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 819 Ene.19-v.ene.30.

ACTA 178.924. — Montevideo, enero 19, 1981. — Billy Fox, por Servipharm S.A. (Suiza), solicita marca SERVICLOFEN, clase 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1189 Ene.23-v.feb.5

ACTA 178.820. — Montevideo, enero 14, 1981. — Hector Lusich, por Kabushiki Kaisha Kyowa, también conocida como Kyowa Limited (Japón), solicita marca MILLION, clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 1116 Ene.23-v.feb.5

ACTA 179.046. — Montevideo, enero 23, 1981. — Oscar Bacot Silveira. por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca

FARMACEUTICA URUGUAYA S.A.



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 1570 Ene.29-v.feb.11

ACTA 179.045. — Montevideo, enero 23, 1981. — Oscar Bacot Silveira por Sogeref-Artilín S. A. (Francia), solicita marca



clases 7-9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 1569 Ene.29-v.feb.11

ACTA Nº 178.881. — Montevideo, enero 15 de 1981. — Martín Holtz (Montevideo), solicita marca FLASH, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1582 Ene.29-v.feb.11

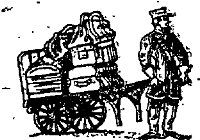
ACTA Nº 178.679. — Montevideo, enero 15 de 1981. — Etchebur S.R.L. (Montevideo), solicita marca PRIX, clases 9, 10 y 13 s.|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 1580 Ene.29-v.feb.11

ACTA 179.044. — Montevideo, enero 23, 1981. — Oscar Bacot por Tem Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 1568 Ene.29-v.feb.11

ACTA Nº 178.803. — Montevideo, enero 13 de 1981. — Alcade S C (Montevideo), solicita marca



LA BAGAGERIE®

clases 4, 5, 14 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 1356 Ene.29-v.feb.11

ACTA Nº 4.568. — Montevideo, 26 de enero de 1981. — Hilda V. de López. Montevideo (Uruguay), solicita la marca LOPEZ VESSENA PRODUCCIONES, de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 1575 Ene.29-v.feb.11

ACTAS 179.085 y 4.566. — Montevideo, enero 26 de 1981. — Oscar Bacot, por Santoro Publicitaria S. A. (Montevideo), solicita marca: UNION DE PADRES, clases 15 y 32 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 1572 Ene.29-v.feb.11

ACTA Nº 179.094. — Montevideo, enero 26, 1981. — Erna Siegmund, por Emilio Fontana S. A. (Uruguay), solicita marca EUCATEX, clase 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 65.00 10|pub. 1537 Ene.29-v.feb.11

ACTA Nº 178 880. — Montevideo, enero 15 de 1981. — Rubén Arzolli. por Julio A. Burgos (Montevideo), solicita marca JACKWAL, clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1581 Ene.29-v.feb.11

ACTA 178 984. — Montevideo, enero 21 de 1981. — Oscar Bacot Silveira, por Perry S. A. (Montevideo), solicita marca: Dr. SELBY 444, clase 9 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 1378 En.29-v.feb.11.

ACTA 178 846. — Montevideo, enero 15 1981. — Billy Fox, por Boehringer Mannheim GmbH (Alemania), solicita marca Suacron, clase 9 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1007 En.29-v.feb.11.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 1.612. — Montevideo, octubre 30 de 1980. — Shirley Margot Brown (Montevideo), solicita Modelo Industrial "Bandeja". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 1579 Ene.29-v.feb.11

ACTA Nº 1.611. — Montevideo, octubre 30 de 1980. — Shirley Margot Brown (Montevideo), solicita Modelo Industrial "Bandeja". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 1578 Ene.29-v.feb.11

ACTA Nº 1.576. — Montevideo, setiembre 12 de 1980. — Ladimir Falero (Montevideo), solicita modelo "Recipiente". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 1577 Ene.29-v.feb.11

ACTA Nº U-1.149. — Montevideo, diciembre 31, 1980. — Teresita Lilián Loustaunau (Montevideo), solicita Modelo de Utilidad "Cabinas Modulares". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 1576 Ene.29-v.feb.11

ACTA Nº U 1162. — Montevideo, 23 de enero de 1981 con esta fecha, Medardo Barceló. Montevideo. Uruguay, solicita patente de invención para modelo de utilidad "Nuevo Gancho Funcional para la Desosada y Cortes Especiales en la industria cárnica". y de acuerdo con la ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 1384 Ene.27-v.feb.9

ACTA Nº U 1.160. — Montevideo, 20 de enero de 1981. — Con esta fecha, Fadima S.R.L., Montevideo (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para "Protector de Reloj Pulsera"; y de acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 90.00 10|pub. 1081 Ene.22-v feb 4

ACTA Nº 21 326. — Montevideo, 20 de enero de 1981. — Con esta fecha, Roberto Gabriel Meyer (Uruguay), solicita patente de invención para "Difusor de Aire Caliente por Ventilación para Estufa a Leña"; y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 1054 Ene.22-v.feb 4

ACTA 21 325. — Montevideo, enero 20, 1981. — Rodolfo Molles, por Erwin Helmut Geldmacher (Suiza), solicita Patente de Invención para "Un Cigarrillo o Estructura Similar Destinado a ser Fumada". denunciando prioridad patente Alemania Occidental, bajo Nº P. 30 06 553.3 con fecha 21|2|980; y de acuerdo con la ley 10.089; se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 135.00 10|pub. 1114 Ene.28-v.feb.10

ACTA Nº 21.319. — Montevideo, enero 13, 1981. — Guzmán González Ruiz. por Metal Box Limited (Inglaterra), solicita patente invención: "Procedimiento para Producir un Envase" (denunciando prioridad británica Nº 8001407 del 16 de enero de 1980) — Publíquese conforme ley 10.089 — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 718 Ene.16-v.ene.29

ACTA Nº 21.324. — Montevideo, enero 20, 1981. — Manfredo Cikato. por Josef Krings (Alemania) solicita patente de invención: "Unidad de entibación que se compone de por lo menos un bastidor o marco soporte, horizontal, regulable en sentido transversal y constituido por partes de perfiles de acero, con cabezales de guía sujetos a sus largueros y de una pluralidad de tablestacas de sección aproximadamente ondulada, que presentan en su lado interior un perfil de guía conformado para alojar un cabezal de guía correspondiente" (denunciando prioridad alemana Acta Nº P 30 04 923.1 del 9|2|80). — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 225.00 10|pub. 1245 Ene.26-v.feb.6

ACTA Nº 1.622 — Montevideo, noviembre 12 de 1980. — Antonio Modesto Tacoronte (Montevideo). solicita Modelo Industrial "Silla" — Publíquese conforme ley 14 549 — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub 607 Ene 19 v.ene.30

ACTA Nº U - 1.151 — Montevideo, enero 13, 1981. — M. Dubourg, por R. L. Ltda. (Montevideo), solicita Modelo de Utilidad: "Cierre a Presión con Levas de Descalce". — Publíquese conforme ley 14 549 — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 1146 Ene 23-v feb.5

ACTA Nº 1.655. — Montevideo, diciembre 18, 1980. — M. Dubourg, por Ryben Ltda. (Montevideo), solicita Modelo Industrial: "Bolsa en Forma de Pantalón Inflable". — Publíquese conforme ley 14 549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 1147 Ene.23-v.feb 5.

ACTA Nº 1.656. — Montevideo, diciembre 18, 1980. — M. Dubourg, por Ryben Ltda. (Montevideo), solicita Modelo Industrial: "Bolsa en Forma de Torax con Brazos Inflables". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 1148 Ene.23-v.feb.5

ACTA Nº 21.318. — Montevideo, enero 13, 1981. — M. Dubourg, por Cafra S.R.L. (Montevideo), solicita Patente de Invención: "Nuevo Fumígeno Contra Insectos" — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 1149 Ene.23-v.feb.5

ACTA 21.320. — Montevideo, enero 15 de 1981. — Oscar Bacot por Concast AG (Suiza), solicita patente de invención para: "Cabeza de arranque para instalación de colada continua de acero con lingotera de extremos abiertos", denunciando prioridad patente suiza Nº 605|80-6, del 25|1|1980 de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 1005 Ene.21-v.feb.3

ACTA U - 1.153 — Montevideo, enero 19, 1981. — Rodolfo Molles, por Panal Plast Uruguaya Limitada (Montevideo), solicita Modelo de Utilidad: "Placa de Panal con Marco". — Publíquese conforme ley 14.549 — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 1115 Ene.23-v.feb.5

ACTA Nº U. 1.152. — Montevideo, enero 15, 1981. — Guzmán González Ruiz, por Omar de Santi (Argentina), solicita Modelo Utilidad: "Pieza Modular Rectangular para la Formación de Estructuras con Placas Separadoras Internas". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 1213 Ene.23-v.feb.5

25—Ventas de Comercio

Ley Nº 2.904. — Prometí vender a Teresa López de Silveira comercio Andrés Lamas 3465 bis. Acreedores al mismo. JOSE LUIS ARRIETA ASTORT.
25) N$ 90.00 20|pub. 1550 Ene.29-v.feb.15

Ley 26|9|904. — Prometí vender puesto 79 Mercado Central, Fiambrería David, a Roberto Rodríguez Báez. Acreedores en el mismo. ABRAHAM LEIB ALTMAN FERSZTENDYK.
25) N$ 90.00 20|pub. 1487 Ene.29-v.feb.25

Atento a la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que prometí en venta a Héctor Diego Etchegaray da Rosa el comercio denominado "Florería Etchegaray", que gira en esta ciudad, en el ramo referido, Lecueder Nº 229. Acreedores, presentarse en Garzón Nº 344 en esta ciudad. — Artigas, 7 de diciembre de 1980. — Héctor Etchegaray, Promitente vendedor.
25) N$ 270.00 20|pub. 1479 Ene.29-v.feb.25

VENTA DE CASA DE COMERCIO
Cedimos a Mabel Garolla de Traverso los derechos de promitentes compradores de la carnicería de calle Agaces Nº 368|82. — Acreedores en San José 1165 Pº 2 (Estudio Dr. Emilio Vidal Trías). — ULISES PEDRO SCOCOZZA BENTOS. — ULISES MARIO FELIPE SCOCOZZA VALIENTE.
25) N$ 180.00 20|pub 316 Ene.12-v.feb.6.

PIRCO S. R. L.
Ley 26|9|1904. — Cedimos derechos a ROSOMBLA LIMITADA, de promitente comprador de comercio "Carnicería 18 de Julio", sita en 18 de Julio 1000, de la ciudad de Pando. Acreedores en 25 de Mayo 1204, Pando.
25) N$ 180.00 20|pub. 513 Ene.14-v.feb.10.

VENTA DE COMERCIO
Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Julio César Moraes Rodríguez y Sebastián Oliver Adrover, Peluquería, calle Francisco Simón Nº 2059, Montevideo. Acreedores al mismo. JOSE GROMPONE SCARPA y CARMELA STABILE.
25) N$ 180.00 20|pub. 1398 Ene.27-v.feb.23

Prometí vender a Marina Pérez de Gozategui "Mercería Felipe" sita en José Serrato 3351. — Acreedores al mismo. — GRACIELA MEFFE GANEVEIN.
25) N$ 90.00 20|pub. 342 Ene.12-v.feb.6.

Prometimos vender a Raúl Casas Luis, Carnicería Avenida Correch, esquina Independencia, Pando. Acreedores: Escribanía Rivera. Brandzen Nº 1956 Apto. 301, Montevideo. — LEONOR GRACIELA GOIA. — JUAN ESTEBAN RADAKOVICH.
25) N$ 90.00 20|pub. 1241 Ene.26-v.feb.20

Ley 26|9 1904. — Prometimos vender Farmacia Miñor, calle José Serrato 3127, a Rafael Quintas Fernández. — Acreedores al mismo. — Sara Chabalgoity — Carlos Eladio Velázquez.
25) N$ 90 00 20|pub. 913 Ene.20-v.feb.16.

Prometimos vender (ley 26|9|1904) a "ITA S.R.L." comercio sito en San José Nº 1160, denominación "Hotel Ita". Acreedores al mismo. SALOMON SILBERMAN LURGE y OLGA GOMEZ DA CUNHA.
25) N$ 180.00 20|pub. 1352 Ene.27-v.feb.23

Ley 26|9|1904. — SERVANDO DUARTE BARCA y MARIA VIRGINIA BLANCO BUSTOS, prometieron vender a Jesús Carvajal Alvarez o Jesús Carbajal Alvarez, el comercio que gira en el ramo de Pensión sin Comida, "Residencial Paysandú", sita en Paysandú 886 y 888. — Acreedores al mismo.
25) N$ 180.00 20|pub. 1235 Ene.26-v.feb.20

Prometí vender a Horacio Guillermo Pereira Galvalisi, el Comercio de Almacén denominado "Mi Casa", sito en la calle Uruguay Nº 565 de la ciudad de Salto. — Acreedores: presentarse en calle Artigas Nº 1055. (Estudio Salto), ciudad de Salto. — Salto, julio 9 de 1980. — RUBEN AMERICO MALVASIO DA SILVA
25) N$ 270.00 20|pub 614 Ene.15-v.feb.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a ELIDA CLAUDIA BERTETE SOTO de GALLO. Farmacia "Uruguayana", sita en ciudad de Canelones, calle Treinta y Tres 351, esquina Fco. Lavandeira — Acreedores presentarse en Escribanía A. Caraballo de Gateño, calle Florencio Sánchez 136, ciudad de Canelones. — Washington Corbo Ocampo; Rosa Amelia González Rodríguez de Corbo.
25) N$ 270.00 20|pub. 903 Ene.20-v.feb.16.

a Carlos Vidal Rocha el comercio en ramo de almacén ubicado en Blandengues 1831. — Acreedores en el mismo. — WASHINGTON LISCANO PAREJA. — ANA MARIA DIAZ. — Montevideo, 14 de enero de 1981.
25) N$ 180.00 20|pub. 873 Ene.20-v.feb.16.

Publicaciones ley set.|1904. — Prometimos vender comercio Baltasar Brum y Tomás Berreta en Santa Rosa. — Acreedores al mismo. — JULIO PEREYRA. (fecha).
25) N$ 90.00 20|pub. 802 Ene.20-v.feb.16.

Ley 26.9 04. — El 14.11.80 cedimos derechos de Panadería Brasilia de Avda Garzón Nº 1646. — Acreedores en la misma. — DOMINGO e INOCENCIO BARREIRO RODRIGUEZ. — BENIGNO PEREZ RODRIGUEZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 318 Ene.12-v.feb.6.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio. Julio César 1602, a Shubert De Los Santos. — Acreedores al mismo. — ALAM CAORSI ANTUNEZ y MARTA PICURINA BAZZANO.
25) N$ 90.00 20|pub. 626 Ene.15-v.feb.11.

Cedimos a Rubén Santiago Silva derechos de promitente comprador sobre comercio de Panadería y Almacén de Comestibles que gira como "Panadería 25 de Agosto" de Villa 25 de Agosto (Depto. de Florida). — Acreedores: "Escribanía Curbelo" (Villa Rodríguez, Depto. de San José). — DOMINGO FERNANDEZ. — NINFA EDITH GENDE.
25) N$ 270.00 20|pub. 251 Ene.13-v.feb.9.

Prometimos vender a María Angeles González, "Pensión San Luis" Cuareim 1613/17 Acreedores allí: EUGENIO MANUEL DOLDAN AMENEIROS, JOSE Mª BLANCO, JOSE RAFAEL CROSA.
25) N$ 90.00 20|pub. 694 Ene.16-v.feb.12

ACTA Nº 21.322. — Montevideo, 19 de enero de 1981 con esta fecha, Juan Ramón García. — Montevideo, Uruguay, solicitá patente de invención para "Tapa de mesa de madera plastificada" y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 1000 Ene.21-v.feb.3

JORGE ESTEBAN LARGHERO OTTONELLO
Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometí vender a Pío Alejandro Ancheta, Estación de Servicio sita en Avda Italia km. 23 500 (Solymar). Acreedores presentarse en Río Negro 1337, apartamento 506.
25) N$ 180.00 20|pub. 501 Ene 14-v.feb.10

Ley 26 de setiembre 1904. — Prometimos vender a JUAN FCO. FERREIRA MUNIZ, Bar y Restaurante de Bulevar José Batlle y Ordóñez 2849. Acreedores a Cno. Maldonado 4950 Mercedes Valda, Juan José y Jorge E. Ladanyi.
25) N$ 180,00 20|pub. 800 Ene.19-v.feb.13

VENTA DE COMERCIO
Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometimos vender al señor Omar Carlos Gerber Martens, la "Carnicería Castro" sita en la calle General Flores sin esquina 19 de Abril, Tercera Sección Judicial del departamento de Colonia, ciudad de Rosario. — Acreedores en la misma. — ESTEBAN CASTRO DOLIO. — LORENZA ALICIA DE ARMAS DAVERI de CASTRO.
25) N$ 270.00 20|pub. 554 Ene.15-v.feb.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender comercio, Uruguayana 3428, a María Julia Fernández. — Acreedores Eduardo Pondal 1102. — JULIA ASUNCION MARTINEZ GARCIA. — JOSE HUMBERTO CEJAS CLAVIJO. —
25) N$ 90.00 20|pub. 625 Ene.15-v.feb.11.

VENTA DE COMERCIO
Prometimos vender comercio Yaguarón 1178. Acreedores ley 26|9|1904 en el mismo. ROSA VILDA BALZARETO DE DE MAESTRI.
25) N$ 90.00 20|pub. 988 Ene.21-v.feb.17

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Alejandro Fonseca Carnicería "El Quebracho" de Aparicio Saravia 800. Melo. — Acreedores en la misma. — NUMA RODRIGUEZ FORGUES. — EMPERATRIZ MOREIRA GALVAO.
25) N$ 90.00 20|pub. 392 Ene.13-v.feb.9

Interviniendo Pérez Godoy prometí vender comercio Lagaceta 1275. Acreedores ley 26|9|904 al comercio WASHINGTON NUMAN LOZADO PRIETO.
25) N$ 90.00 20|pub. 37394 Ene.5-v.feb 2.

Ley 26 de Set de 1904. — Salón cigarrillos artículos escolares, confituras, quiniela y afines, "Mi Suerte" sito en Martín García 1503 Prometido en venta a María Elvira Perillo Carb el 8.12.80. — Acreedores presentarse en el comercio de 9 a 19 hs.
25) N$ 180.00 20|pub. 00115 Ene.8-v.feb.4.

Ley 26|9|1904. — Cedimos derechos a "Rosombla Limitada" de promitente comprador de Comercio "Carnicería 18 de Julio" sita en 18 de Julio Nº 1.000 de la ciudad de Pando. — PIRCO S. R. L. acreedores en 25 de Mayo 1204 Pando.
25) N$ 180.00 20|pub. 00118 Ene.8-v.feb.4.

Ley 26|9|904. — Cedimos compromiso venta Kiosko de Luis Alberto de Herrera Nº 2202 a Welkys Hernández Ramírez. — Acreedores en comercio — MARTHA BARAÑANO. — JORGE FERRER. — MARIA del CARMEN ABELENDA. — PABLO SIENRRA.
25) N$ 180.00 20|pub. 38072 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26|IX|904 — Prometimos vender a "Náutica S. A." Café, bar horno pizza, en Fapes 1042 esquina Agraciada 2799. — Acreedores al mismo. — JOSE VEIRA VARELA. — CARMEN FUENTES QUINTANS.
25) N$ 180.00 20|pub. 37981 Ene.2-v.ene.30.

Prometimos vender a "Tawai SRL" Fiambrería Flores sita en Avda. General Flores 4176. — Acreedores al mismo. — HECTOR JACINTO VERES CONSONI. — JUANA OLGA CLUZET BIAÑO.
25) N$ 90.00 20|pub. 37987 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26|9 904. — Prometí vender a "Olivera y Cía." la carnicería ubicada en calle Roosevelt Nº 365 (Carnicería Invernizzi) - Mercedes. — Acreedores en la misma — ERNESTO SARUTTE FONTANA. — 18 de diciembre de 1980.
25) N$ 180 00 20|pub 0013 Ene.12-v.feb.6

Interviniendo PEREZ GODOY, prometimos vender comercio Dalmiro Costa 4354. Acreedores: Marcelino Sosa 2525 Nelson Martínez Denis.
25) N$ 90.00 20|pub. 1105 Ene 23 v feb 19

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a CELESTINO AGUSTIN PUCHEU mi cuota indivisa en el comercio de Oribe 745, ciudad de San José. Acreedores en el mismo. Carmen Rodríguez.
25) N$ 180.00 20|pub. 1055 Ene 22-v feb.18

Ley 26 de setiembre 1904 — Prometí vender a Jorge Manuel Grana Britos y Julio Roque Di Iram Parodi bar "Román" María de la Concepción Campa Solares Cedido a Marcelino Cañete — Acreedores: LORENZO FERNANDEZ 3080.

27—Varios

MONTEVIDEO

CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Citación

Emplazamiento: De mandato del señor Ministro de Feria, se cita y emplaza a doña JUANA ORELLANA PERAZZA o PERAZA o JUANA FELICITA ORELLANA PERASSI para que dentro del término de noventa días, comparezca ante la Corte de Justicia por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a estar a derecho en el expediente iniciado por su ex-esposo José Cecilio Caballeros, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal de Circuito de Arlington, (Virginia Estados Unidos de Norteamérica) el 23 de marzo de 1977. — Montevideo, 21 de enero de 1981. — Dra. Lidia Serrón Aparicio, Directora de Departamentos, Abogado.
27) N$ 270.00 30|pub. 1134 Ene.23-v.mar.9

DIRECCION GENERAL DE LA AVIACION CIVIL
AUTORIZACION DE EMPRESA AEREA AGRICOLA

Se hace saber que la solicitud de la empresa Aviagro Sociedad Anónima, para que sea autorizada a realizar servicios de trabajos aéreos (Fumigación), se encuentra de manifiesto por el término de diez días hábiles en la Secretaría de Relaciones Públicas de esta Dirección General (calle Mercedes 1260), de acuerdo al artículo 16 del decreto del Poder Ejecutivo 39/977 — Montevideo, 14 de enero de 1981. — El Director General de Aviación Civil Coronel (Av.) Luis E. Revello.
27) N$ 81.00 3|pub. 1413 Ene.28-v.ene.30

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 2 diciembre 1980 RD 4352|980.

Dar por finalizada la contratación de los servicios del Peón señor Juan R. Aquino, padrón Nº 3381, a partir del 28 noviembre 1980.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 40187 Ene.29-v.feb.2

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 9 diciembre 1980 RD 4439|980.

Dar por finalizada la contratación de los servicios del Toma Consumos 2 del Departamento Comercial, señor Gustavo Formoso, padrón Nº 8944, a partir del 23 diciembre 1980.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 40186 Ene.29-v.feb.2

O.S.E.
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 1 enero 1981 RD 22/981.

Dar por finalizada la contratación de los servicios del Portero de la Intendencia General señor Esteban Ruiz Miranda, padrón Nº 7108 a partir del 30 diciembre 1980.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 40185 Ene.29-v.feb.2

O.S.E.
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 2 diciembre 1980 RD 4350/980.

Dar por finalizada la contratación de los servicios del Peón del Servicio Maldonado señor Ariel E. López, padrón Nº 9162 a partir del 25 noviembre 1980.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 40184 Ene 29-v feb.2

MANUFACTURA URUGUAYA S. A.
EXTRAVIO DE ACCIONES

Habiéndose extraviado las acciones de $ 100 (cien pesos) Nos. 418, 423, 424, 489, 30089, 30090, 30098, 30121, 30122, 31001, 31002, 31003, 31004, 31005, 31006, 31007, 31008, 31009, 31010, 31011, 31012, 31013, 31014, 31015, 31016, 31017, 31018, 31019, 31020, 31170, 31173, 3117? de esta sociedad, se hace saber al público que no presentándose las mismas en el domicilio de la sociedad calle Juan José Aguiar Nº 4011 dentro de los treinta días de la publicación del presente aviso, se emitirán acciones sustitutivas de las mismas, reconociéndose como únicos propietarios a los poseedores de estas últimas.

27) N$ 27 00 1|pub. 149? Ene 29-v ene.29

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Cuarto llamado

Llamado a concurso de méritos y pruebas para la provisión titular por ascenso de un cargo de Técnico II Laboratorista (Esc. AaB, Gº 3, 30 hs. Puesto Nº 000644) del Departamento de Biofísica de la Facultad de Medicina.

Podrán aspirar los funcionarios que revistan en el Gº 1 con carácter titular, con una antigüedad menor de dos años en el desempeño del cargo.

Requisitos:
1) Cédula de identidad
2) Credencial Cívica
3) Jura de la Bandera Nacional
4) Certificado de Buena Conducta
5) 2 fotos tipo carne
6) Fotocopia del título habilitante
7) Relación de méritos documentada
8) Constancia de la Sección Personal acreditando la antigüedad en el cargo.

Plazo de inscripción: Hasta el viernes 6 de febrero de 1981.

Las inscripciones se recibirán en 18 de Julio 1968 (3er. piso) de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 donde se podrán retirar las bases. — Dirección General de Recursos Humanos. Sección Selección de Personal.

27) (C. C.) 1|pub. 4019 Ene.29-v.ene.29

(C.O.M.A.G.)
Cooperativa Magisterial de Consumo
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

El Consejo Directivo de la Cooperativa Magisterial de Consumo (COMAG) convoca a su masa social para la Asamblea General Ordinaria de Socios que tendrá lugar el día 11/2/981 en su sede social (calle Colonia 1730, 5º Piso), para tratar el siguiente orden del día:

1) Proclamación de los candidatos electos;
2) Designación de tres asambleístas para firmar el acta

Primera Citación: hora 20 00
Segunda Citación: hora 20 y 30

Raúl Gigirey Fernández, Presidente. — Miguel A. Amespil, Secretario.

27) N$ 90.00 5|pub. 1494 Ene.29-v.feb.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "MAURICIO AZAR LEVY Sucesión" (Ficha S 504/980) se cita llama y emplaza a Aida L. González para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos habiéndose habilitado la Feria Judicial a estos efectos. — Montevideo diciembre 2? de 1980 — Juan C. Irigoyen Actuario Adjunto.

27) N$ 216.00 30|pub 3000? Ene.7-v.feb.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
NOTIFICACIÓN

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que en autos SALGADO GIL ROBERTO, AZNAREZ MARGARITA y ZERBONI de ARROYO ANGÉLICA "Cobro de pesos y daños y perj." (Ficha 238/974) se ha solicitado el remate del bien inmueble padrón Nº 5551 ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo y a los efectos mencionados en el artículo 344 del C.P.C. se dispuso la notificación de Sandra y Juan José Pombo Rodríguez por el término de noventa días para deducir en forma sus derechos — se han habilitado para la Feria Judicial Mayor — Montevideo diciembre 16 de 1980 — María Emilia Weiss Actuaria.

27) N$ 324 00 30|pub 3775? Dic.29-v feb 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que en los autos: "Consorcio Vendedor S. A. c/Secco García Joaquín y otros; Rescisión de Contrato y Daños y Perjuicios" (Ficha C/2979/980) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a: Joaquín Secco García y su cónyuge Susana Matilde García Arocena; Albana Secco García y su cónyuge Walter Scott Kill Rodríguez; Faustina Secco García y su cónyuge Juan Carlos Vidiella Serratosa; Ricardo Secco García y su cónyuge Julia Elena Storm Castellanos; Carlos Secco García y su cónyuge Elena Gutiérrez Herrera; Sara Secco García y su cónyuge Carlos Fernández Goyechea; Angélica María Rosa viuda de José Obes Polleri; Angélica María Obes Secco casada con Iván Lussich; Julia Elena María Graciela María; José Joaquín María y Francisco María Obes Secco; María Magdalena de Souza Villegas cónyuge supérstite de Juan Luis Secco García; Juan Miguel Secco De Souza, casado con Mireya Boffi; María Magdalena Secco De Souza, casada con Ignacio De Posadas; José Luis Secco De Souza casado con Inés Dedominicci; Franklin Pablo; y Rafael Leandro Secco De Souza por sí y/o sus eventuales sucesores a título universal o singular, intimándoles a que comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho a través de un apoderado o procurador común y se les cita para el previo cumplimiento del procedimiento conciliatorio ante el Juzgado de Paz competente Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 30 de diciembre de 1980 — Se habilita la Feria Judicial Mayor — Dra. María H. Podestá Actuaria.

27) N$ 756.00 30|pub. 1269 Ene.26-v.mar.10

FLORES

M. I. E.
Inspección General de Minas

Por disposición del Inspector General de Minas, interino, se hace saber que se ha presentado el señor MIGUEL A SINGER solicitando licencia de exploración sobre los padrones números 1.877 y 1.878, ubicados en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Flores; As Nº 237/80.

En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y decreto Nº 3.026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios de los predios referidos para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro de plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D Raimondo. Ing Director de División Inspección General de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro. Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.

27) N$ 94 50 3|pub. 1443 Ene 28 v.ene.30

FLORIDA

POSESIÓN NOTORIA DE ESTADO CIVIL
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida dictada en autos "AMARO ROSA ELIDA Pos. Not. Est. Civil" (F.E. 196/1980) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a este gestión bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones para lo cual se habilita la Feria Judicial Mayor — Florida, diciembre 30 de 1980 — Nelson Musto Dodera Actuario Adjunto.

27) N$ 270.00 30|pub. 0008? Ene 7-v.feb.17

MALDONADO

M. I. E.
Inspección General de Minas

Por disposición del Inspector General de Minas, interino se confiere traslado por 30 días a los superficiarios del inmueble empadronado con el Nº 5.876 de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Maldonado para que declaren el precio que pretenden por la servidumbre a imponerse en el expediente Nº 1.180 (artículo 50 del Código de Minería). — Luciano D Raimondo Ing. Director de División Inspección General de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.

27) N$ 40 50 3|pub 528 Ene 14-v feb 4

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos "ALEJANDRO KUCZURA RABACS Concurso necesario" (A/757/1980), se hace saber al público que en la Junta de Acreedores celebrada el día 31 de diciembre de 1980 fueron designados Síndicos los señores Raúl Alberto Ramade y Elbio M Fernández con domicilio en calle 18 de Julio 1181 quienes aceptaron el cargo con la fecha antes referida.

Se previene que de acuerdo a lo dispuesto en el art 976 del C.P.C. se les debe entregar todo cuanto pertenezca al concursado y se llama a los acreedores ausentes o desconocidos a presentarse a denunciar sus créditos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú 8 de enero de 1981. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Martha M Paradiso Actuaria.

27) N$ 189.00 15|pub. 616 Ene 15-v feb.4

27 Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo 22 de enero de 1981.

Para publicar en el Diario Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del Decreto Nº 602/980 de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón Social: "Química Cenit Ltda.".
2º) Carpeta Nº 1070/1981 Anexo 315.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Sulfitos e hiposulfitos, sulfitos, bisulfito (sulfito ácido).
4º) Denominación comercial de la mercadería: Metabisulfito de sodio calidad fotográfica.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI 28 37 01 1; Tasa Global 75 o/o.

27) N$ 135 00 5|pub. 1271 Ene.26-v.ene.30

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 22 de enero de 1981.

Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980 de fecha 12 de noviembre de 1980.

1º) Razón Social: "Inda S. A."
2º) Carpeta Nº 1070/1981 Anexo 325.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Anteojos para sol.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Anteojos para sol "Ray Ban".
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 90 04 89 00; conglobado para 1981, 90 o/o (Ex 103 o/o).

27) N$ 112.50 5|pub. 1371 Ene.27-v.feb.2

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 26 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980
1º) Razón Social: "Marcelo Tei".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 352.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Aparatos de freír industriales para la hostería.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 84.17.01.06; 75 %.
27) N$ 112.50 5|pub. 1473 Ene.28-v.feb.3

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 21 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Industrias Castell S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 278.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Accesorios de baño (juegos completos y|o piezas sueltas.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Accesorios de baño (juegos completos y|o piezas sueltas) de metacrilato y de aleación de metal Samac, Serie Delta 77 (estantes, portarrollos, toalleros, apliques de luz, colgadores, jaboneras, portavasos, taburetes, espejos con o sin aplique de luz)
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 39.07.01.00; 90 %.
27) N$ 157.50 5|pub. 1295 Ene.26-v.ene.30

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 21 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980
1º) Razón Social: "Frigorífico San Jacinto o Nirea S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 300.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Película de PVC (cloruro de polivinilo altamente plastificado, atóxico).
4º) Denominación comercial de la mercadería: Película de PVC.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 39.02.03 17.
27) N$ 135.00 5|pub. 1375 Ene.27-v.feb.2

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 19 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980 de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Grafex S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 280.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Azulejos de cerámica Fabricados a una temperatura de 1250 grados centígrados en pasta blanca y|o rosa por el proceso denominado monoción. Características: Alta duración, dureza Mohs, oscila entre 7|8 de la escala 10 (Widia o Diamante). Alta resistencia a la flexión, estabilidad constante del esmalte a la luz, conforme a Din 18155, elevada resistencia a la abrasión, esmalte superior garantido sin efecto craquelé.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Azulejos de cerámica
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 69 08.01 00; 90 %
27) N$ 180.00 5|pub. 1535 Ene.29-v.feb.4

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 21 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Rex Import S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 312.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Balancines para matrices cortantes de un solo golpe.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Balancines.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 84.45 89.01; 90 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 1558 Ene.29-v.feb.4

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 26 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Marcelo Tei".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 351.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Sierras Sin Fin gigantes para carnicería.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 84.17.05.00; 70 %.
27) N$ 112.50 5|pub. 1472 Ene.28-v.feb.3

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 23 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Crono S.R.L.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 338.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Posters de papel satinado.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 49.11.89.00; 75 %.
27) N$ 112.50 5|pub. 1471 Ene 28-v feb 3

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 23 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Motociclo S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 337.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Espejos retrovisores para bicicletas.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 87.12.02 99; 90 %.
27) N$ 112.50 5|pub. 1470 Ene.28-v.feb.3

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 23 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Motociclo S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 336.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Bocinas para ciclomotores y motocicletas.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 85.09.01.11; 75 %
27) N$ 112.50 5|pub. 1469 Ene.28-v.feb.3

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 23 de enero de 1981.
Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del Decreto Nº 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Motociclo S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 335.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Infladores de metal cromados y pintados para bicicletas.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 84.11.01.31 - 50 o|o.
27) N$ 112.50 5|pub. 1468 Ene.28-v.feb.3

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 26 de enero de 1981.
Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del Decreto Nº 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Instituto Botánico La Selva S.R.L."
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 349.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Estampas y|o ilustraciones religiosas.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 49.11.89.00 - 90 o|o.
27) N$ 112.50 5|pub. 1467 Ene.28-v.feb.3

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 26 de enero de 1981.
Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del Decreto Nº 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Sagrín S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 340.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Hidrocarburos sólidos derivados del petróleo (tipo parafina) y una pequeña proporción de alcohol cíclico tipo colesterol.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Masa grasosa BN.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 38.19.01.98 - 74 o|o.
27) N$ 135.00 5|pub. 1450 Ene.28-v.feb.3

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 24 de enero de 1981.
Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del Decreto Nº 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Sagrín S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|a 334.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Mezcla de compuestos fenólicos alquilados, como agentes contra envejecimiento, disueltos en isopropanol y toluol.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Concentrado C2L.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 38.19.89.98 - 74 o|o.
27) N$ 135.00 5|pub. 1449 Ene.28-v.feb.3

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo.
Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del Decreto Nº 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Sudy & Cía. S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|a 330.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Aparatos electrotérmicos para la difusión de insecticida.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Vaperizadores de insecticida.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 85.12.05.00 - 90 o|o.
27) N$ 112.50 5|pub. 1445 Ene.28-v.feb.3

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 24 de enero de 1981.
Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del Decreto Nº 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Sagrín S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|a 333.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Mezcla de alcohol graso no iónico, alcoholes de cera y agentes de conservación.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Concentrado 62.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 34.04.02.00 - 74 o|o.
27) N$ 112.50 5|pub. 1448 Ene.28-v.feb.3

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 20 de enero de 1981.
Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del Decreto Nº 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Dilcofán S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 339.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Manopla Esponja de fibras vegetales para baño y masajes para activar la circulación.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI 39.07.89.99 - Tasa Global 90 o|o.
27) N$ 135.00 5|pub. 1440 Ene.28-v.feb.3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 27 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Uru Esp S. R. L.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 362.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Sellador de fisuras de block de motores de combustión interna; líquido que se agrega en el elemento refrigerante del motor (agua), sellando toda fisura interna o externa del block del motor.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Wondarweld, comercializado en latas de 284 centímetros cúbicos y de 500 centímetros cúbicos.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 32.12.01.99; 75 %.
27) N$ 157.50 5|pub. 1593 Ene.29-v.feb.4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 27 de enero de 1981
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Uruguay Eximport S.R.L."
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 361
3º) Especificación detallada de la mercadería: Cadenitas de hierro en bruto para la elaboración de herrajes o apliques decorativos para calzado.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Cadenitas de hierro.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 73.29.01.99; 75 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 1586 Ene.29-v.feb.4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 27 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980
1º) Razón Social: "Uruguay Eximport S.R.L."
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 360.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Cadenitas de hierro en bruto de eslabones aplanados para la elaboración de herrajes o apliques decorativos para calzado.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Cadenitas de hierro de eslabones aplanados.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 73.29.01.99; 75 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 1585 Ene.29-v.feb.11

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 27 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Noguera y Cía. S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 359.
3º) Especificación detallada de la mercadería: 2.000 Kgs. dispersiones pigmentarias.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Colores concentrados dispersados en agua.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 32 07.89.90; 65 %.
27) N$ 112.50 5|pub. 1561 Ene.29-v.feb.4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 21 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Rex Import S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 314.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Telas y demás tejidos aceitados para la aislación en la fabricación de motores y transformadores eléctricos.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Telas y demás tejidos aceitados para la aislación en la fabricación de motores y transformadores eléctricos.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 59.09.89.07; 65 %.
27) N$ 157.50 5|pub. 1560 Ene.29-v.feb.4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 21 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Rex Import S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 313.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Tejidos y cintas de fibra de vidrio usadas como aislantes en la fabricación de motores y transformadores eléctricos.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Tejidos y cintas de fibra de vidrio usadas para la fabricación de motores y transformadores eléctricos, como aislantes.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 70.20.02.20; 65 %.
27) N$ 157.50 5|pub. 1559 Ene.29-v.feb.4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 21 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Rex Import S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 308.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Motores monofásicos asincrónicos hasta 1/2 HP inclusive.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Motores monofásicos asincrónicos hasta 1/2 HP inclusive.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 85.01.02.01; 75 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 1554 Ene.29-v.feb.4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 21 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Rex Import S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 307.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Motores trifásicos asincrónicos hasta 15 HP.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Motores trifásicos asincrónicos hasta 15 HP.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 85.01.02.02; 50 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 1553 Ene.29-v.feb.4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 21 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Rex Import S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 306.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Cinta adhesiva aisladora plástica.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Cinta adhesiva aisladora plástica.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 39 02.03.45; 65 %.
27) N$ 112.50 5|pub. 1552 Ene 29-v.feb.4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 21 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980
1º) Razón Social: "Rex Import S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 305.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Sierras reciprocicantes hasta para hojas de 356 mms.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Sierras reciprocicantes.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 84.45.89.12; 90 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 1551 Ene.29-v.feb.4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 13 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980
1º) Razón Social: "Roberto Miles S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 357.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Baterías de cocina T-Fal. En aluminio antiadherente revestidas de politetrafluoretileno.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Baterías de cocina.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 76.15.02.19; 103 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 1544 Ene.29-v.feb.4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 13 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Ovadia Roberto Miles".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 356.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Depiladora de cera.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Depiladora de cera.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 85.12.05.00; 103 %.
27) N$ 112.50 5|pub. 1543 Ene.29-v.feb.4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 26 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: Tornometal Ltda.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 341.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Bombas de aire (compresores a pistón).
4º) Denominación comercial de la mercadería: Compresores de aire para aplicar al dispositivo de los encendedores de automóviles y|o los bornes de las baterías de los mismos.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 84.11.01.21; 75 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 1542 Ene 29-v.feb.4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 22 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Grafex S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 304.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Aceite Mineral Destilado PKWF 6/9. Especificaciones Técnicas: Densidad (15º C): 0,829, Punto de anilicia: 76º C, Kauri Butanol: 26 Viscosidad 20º C: 4,7 cp., Test de Doctor: Negativo, Indice de Refacción: 1, 4600. Indice de Bromo: 3,0, Rango de Destilación: 260 - 290º C. Composición de Hidrocarburos: Parafínicos: 55 %, Nafténicos: 30 %, Aromáticos - olefínicos: 1,5 %
4º) Denominación comercial de la mercadería: Aceite Mineral Destilado PKWF 6/9.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 27.10.89.14; 90 %.
27) N$ 180.00 5|pub. 1539 Ene.29-v.feb.4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 19 de enero de 1980.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Grafex S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 283.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Adhesivo de pegado rápido basado en esteres del ácido cianacrílico.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Poximil.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 35 06.89.99; 90 %.
27) N$ 112.50 5|pub. 1538 Ene.29-v.feb.4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 20 de enero de 1980.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Grafex S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 282.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Adhesivo de curado rápido de dos componentes. Componente "A": resina epoxy líquida y pigmento metálico y carga mineral Componente "B": endurecedor líquido y cargas minerales.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Poxipol 10 minutos.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 32.12.01.99; 75 %.
27) N$ 135.00 5|pub. [illegible] Ene.29-v.feb.4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 21 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 20 de enero de 1980.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Grafex S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070/1981 Anexo 281.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Poxilina (Masilla de amasado manual en base a resinas expoxy y endurecedores Componente "A": resina epoxy líquida y cargas minerales. Componente "B": endurecedor poliamídico líquido y cargas minerales.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Poxilina.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 32 12.01 99; 75 %.
27) N$ 135 00 5/pub. 1536 Ene 29-v feb 4

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 21 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980 de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Grafex S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070/1981 Anexo 279.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Baldosas de Cerámica fabricadas a una temperatura de 1.250 grados centígrados en pasta blanca y/o rosa por el proceso denominado monocción. Características: Alta duración dureza Mohs, oscila entre 7/8 de la escala 10 (Widia o Diamante), alta resistencia a la flexión, estabilidad constante del esmalte a la luz conforme a Din 18155, elevada resistencia a la abrasión, no atacable por ningún ácido, excepto al ácido fluorídico, esmalte superior, garantido, sin efecto craquele.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Baldosas de cerámica.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 69.08 89.00; 90 %.
27) N$ 202 50 5/pub. 1534 Ene.29-v feb.4

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 21 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Rex Import S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070/1981 Anexo 311.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Máquinas cilindradoras para chapas no automáticas hasta 12.7 mms. de espesor.
4º) Denominación comercial de la mercadería. Cilindradoras para chapas.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 84 45 89 06; 90 %
27) N$ 135.00 5/pub. 1557 Ene 29-v feb 4

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 21 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Rex Import S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070/1981 Anexo 310.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Guillotinas manuales para corte de chapa, cartón y fibra.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Guillotinas manuales para corte de chapa, cartón y fibra.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 84 33.01 01; 75 %
27) N$ 135.00 5/pub. 1556 Ene.29-v feb.4

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 21 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Rex Import S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070/1981 Anexo 309.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Sierras Sin Fin para metales hasta 900 mms. de rueda.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Sierras Sin Fin.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 84.45 89 13; 90 %.
27) N$ 135.00 5/pub. 1555 Ene.29-v.feb.4

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 21 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Industrias Castell S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070/1981 Anexo 277.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Accesorios de baño (juegos completos y/o piezas sueltas).
4º) Denominación comercial de la mercadería: Accesorios de baño (juegos completos y/o piezas sueltas) de cristal y de latón cromado. Serie Penta (estantes, portarrollos, toalleros apliques de luz, colgadores, jaboneras, portavasos, taburetes, espejos con o sin aplique de luz).
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 39 07 01 00; 90 %
27) N$ 157 50 5/pub. 1294 Ene 26-v ene 30

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 21 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Industrias Castell S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070/1981 Anexo 276.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Accesorios de baño (juegos completos y/o piezas sueltas) de plástico inyectado y latón cromado.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Accesorios de baño (juegos completos y/o piezas sueltas) de plástico inyectado y latón cromado, series Alta y Plastimetal (estantes) portarrollos, toalleros, apliques de luz, colgadores, jaboneras, portavasos, taburetes, espejos con o sin aplique de luz.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 39 07 01 00; 90 %.
27) N$ 157 50 5/pub. 1293 Ene 26-v ene 30

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Industria Maderera del Norte S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070/1981 Anexo 134.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Madera en chapas de Louro, Freijoo, Jacareuba, Roble, Pino Americano, Fresno y Cerejeira.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Madera en chapas de Louro, Freijoo, Jacareuba, Roble, Pino Americano, Fresno y Cerejeira.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 44 14 02 20; 90 %
27) N$ 135 00 5/pub. 1302 Ene 26-v ene 30

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, enero 2 de 1981.
Para publicar en el Diario Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del decreto 602/980 de fecha 12 de noviembre de 1980.
1) Razón Social: Mondal y Cía Ltda.
2) Carpeta Nº 1079/1981 Anexo 56.
3) Especificación detallada de la mercadería: Cerrojo para puertas vaivén de cristal de 10 milímetros de espesor en bronce platil con cerradura de 6 mm de espesor con perforaciones fresadas para tornillos pasantes de sujeción cerradura incluida manual o eléctrica.
4) Denominación comercial de la mercadería: Cerradura en bronce platil con tornillos pasantes para puertas de cristal.
5) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 83 01 39 99 103 olo
27) N$ 157 50 5/pub. 726 Ene 20-v.feb.2

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 22 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980 de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Inda S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070/1981 Anexo 326.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Armazones para lentes de acetato y metal combinados.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Armazones para lentes de acetato y metal combinados.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 90 03 01 90; conglobado en 1981, 90 % (Ex. 103 %).
27) N$ 135 00 5/pub. 1372 Ene 27-v feb 2

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 22 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980 de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Ribeplast S. Col".
2º) Carpeta Nº 1070/1981 Anexo 327.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Tela sin tejer (conglomerado) de mt. 1.42 de ancho en bobinas (para estampar y fabricar manteles).
4º) Denominación comercial de la mercadería: Tela sin tejer (conglomerado).
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 59 03 01 00; 90 % conglobado en 1981.
27) N$ 135 00 5/pub. 1373 Ene 27-v feb 2

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 21 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980 de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Guillermo Kraft del Uruguay S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070/1981 Anexo 329.
3º) Especificación detallada de la mercadería: aparatos electrónicos para enseñanza de idiomas y matemáticas utilizados a modo de juegos electrónicos.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Speak & Spell Data Man Mr. Challenger, Little Professor Spelling B.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 97 03 89 00; 90 %
27) N$ 157 50 5/pub. 1346 Ene 27-v feb 2

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Videotecnic Ltda.".
2º) Carpeta Nº 1070/1981 Anexo 332.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Monitores (de 5" y 10") para video - porteros.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 85 15 01 19; 90 %
27) N$ 112 50 5/pub. 1389 Ene 27-v feb 2

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Tecnic Segur Uruguay Ltda.".
2º) Carpeta Nº 1070/1981 Anexo 331.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Esposas de seguridad.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Esposas de seguridad.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 83 01 89 99; 90 %
27) N$ 112 50 5/pub 1388 Ene.27-v feb 2

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 22 de enero de 1981.
Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del Decreto Nº 602/980 de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Química Genit Ltda.".
2º) Carpeta Nº 1070/1981 Anexo 316.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Pilas y baterías. Pilas eléctricas baterías secas de 9 Volt con las sig. medidas máximas Alto 50 mms ancho 28 mms. y espesor 18 mms.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Pilas alcalinas de manganeso.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI: 85 03 01.91. Tasa Global 65 olo.
27) N$ 135.00 5/pub. 1272 Ene.26-v.ene.30

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 22 de enero de 1981.
Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del Decreto Nº 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|a 301.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Cables poliamídicos texturizados, de efecto antiestático permanente de títulos superiores a 1000 deniers. multifilamento, con torsión, aptos para la fabricación de alfombras.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Hilado de Nylon ULTRON de 1275 deniers 2 cabos torsionados 85 filamentos con protección antiestática permanente.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI 51.01.01.39 - Tasa global: 65 o|o.
27) N$ 157.50 5|pub. 1226 Ene.26-v.ene.30

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 22 de enero de 1981.
Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del Decreto Nº 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Domingo Massaro S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 302.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Bombonas plásticas para 220 litros de capacidad tarrinas plásticas destinadas a envasar pulpas
4º) Denominación comercial de la mercadería: Bombonas o tarrinas plásticas.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI: 39.07.03.19. TASA: Recargo 10 o|o Imaduni 20 o|o T.M.B. 1 o|o T.C. 4 o|o (Total 35 o|o).
27) N$ 135.00 5|pub. 1244 Ene.26-v.ene.30

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 22 de enero de 1981.
Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del Decreto Nº 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Química Cenit Ltda.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 317.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Pilas eléctricas - Pilas y baterías - pilas secas comunes de más de 25 mms. de diámetro.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Pilas alcalinas.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI 85.03.01.96 - Tasa Global 90 o|o.
27) N$ 135.00 5|pub. 1273 Ene.26-v.ene.30

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 22 de enero de 1981.
Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del Decreto Nº 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Química Cenit Ltda.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 318.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Pilas eléctricas - pilas y baterías - pilas secas comunes de 15 mms. hasta 25 mms. de diámetro.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Pilas alcalinas.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI: 85.03.01.95 - Tasa global 90 o|o.
27) N$ 135.00 5|pub. 1274 Ene.26-v.ene.30

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 22 de enero de 1981.
Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del Decreto Nº 602|980. de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Química Cenit Ltda.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 320.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente cap. Los demás. Agitadoras, revolvedoras, batidoras y mezcladoras para líquidos y sólidos cerrados y abiertos.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Tanque de Acero inoxidable mezclador de productos químicos.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI: 84.59.89.06 - Tasa global 75 o|o.
27) N$ 157.50 5|pub. 1276 Ene.26-v.ene.30

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, diciembre 23 de 1980.
Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del Decreto Nº 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Lemu S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|980|843.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Lana de vidrio, fibras de vidrio y manufacturas de estas materias. Hilos, mechas y rovings. Hilados aptos para la fabricación de fieltros y aislantes de electricidad.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Hilado de vidrio textil tipo 55TO2 1|2.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 70.20.01.30 - Conglobado 95 o|o.
Durante años la firma Lemu S. A. ha importado esta materia prima según lo previsto en el artículo 3º del Decreto 419|971 del 6 julio 1971 y modificativos con conglobado del 26 o|o. Por lo cual solicitamos obtener el mismo tratamiento arancelario anterior. Adjuntamos copia de resoluciones B 317231 y B 373272 correspondientes a Autorización Nº 123484 y 186327 respectivamente.
27) N$ 135.00 5|pub. 1239 Ene.26-v.ene.30

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 22 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Química Cenit Ltda.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 321.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Sulfatos y alumbres; persulfatos, alumbres potásico
4º) Denominación comercial de la mercadería: Alumbre de potasio, calidad fotográfica.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 28.38.02.11; 90 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 1277 Ene.26-v.ene.30

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 22 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980
1º) Razón Social: "Química Cenit Ltda.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 322.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Prendas de vestir, guantes y accesorios del vestido, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer. Las demás. Las demás
4º) Denominación comercial de la mercadería: Delantales de proteccion radiológica.
5º) Codificacion NADI y tasa global arancelaria vigente: 40 13.89.99; 90 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 1278 Ene.26-v ene 30

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 22 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980
1º) Razón Social: "Sibils y Cía. S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 324.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Revestimientos vinílicos para protección de alfombras en forma de camineros, acanalados y con picos antideslizantes
4º) Denominación comercial de la mercadería: Idem.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 39 02.03.18; 70 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 1290 Ene 26-v ene 30

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 21 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial" de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980
1º) Razón Social: "Industrias Castell S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 275
3º) Especificación detallada de la mercadería: Lámparas eléctricas portátiles destinadas a funcionar por medio de su propia fuente de energía.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Luces de emergencia.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 85 10 00.00; 53 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 1291 Ene 26-v ene 30

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo,
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Sisex S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 323
3º) Especificación detallada de la mercadería: Rodillo grabador y rodillo estampador para telas vinílicas.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Rodillos grabadores y rodillos estampadores para telas vinílicas.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 84 16 90.01; 90 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 1289 Ene 26-v ene 30

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 22 de enero de 1981.
Para publicar en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 4º del Decreto Nº 602|980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Química Cenit Ltda.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 319.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Pilas eléctricas - Pilas y baterías - pilas secas comunes hasta 15 mms. de diámetro.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Pilas alcalinas.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: NADI 85.03.01.94 - Tasa global 90 o|o.
27) N$ 135.00 5|pub. 1275 Ene.26-v.ene.30

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL".

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1º del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 27 de enero de 1981

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS					
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	N$ 4,93250	N$ 4,95000	2,0660
Austria	Chelín Austríaco	0700	" 0,69580	" 0,69890	14,6200
Bélgica	Franco Belgas	0800	" 0,29790	" 0,30770	33,1000
Canadá	Dólares Canadienses	2309	" 8,53500	" 8,56000	1,1913
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	" 1,60250	" 1,60750	6,3280
España	Pesetas	2100	" 0,12440	" 0,12480	81,7000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	" 0,14500	" 10,17000	1,0000
Francia	Franco Francés	2600	" 2,13750	" 2,14500	4,7550
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 4,54500	" 4,56000	2,2360
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 4,53000	" 24,60250	U$S 2,4060
Italia	Liras	3500	" 0,01037	" 0,01040	981,0000
Japón	Yens	3600	" 0,05013	" 0,05029	202,2000
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,89250	" 1,90000	5,3530
Portugal	Escudo Portugués	5200	" 0,18580	" 0,18660	54,5000
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 2,24250	" 2,25250	4,5180
Suiza	Francos Suizos	5900	" 5,46000	" 5,48000	1,8640
OTROS ARBITRAJES					
Argentina	Pesos Ley	0500	———	———	2.020,0000
Australia	Dólares Australianos	0105	———	———	0,8496
Brasil	Cruceiros	1000	———	———	68.1000
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandés	1490	———	———	1,0428
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	———	———	0,7515
COTIZACIONES INTERBANCARIAS					
Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00498	N$ 0,00499	———
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,15100	" 0,15200	———
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 10,16500	" 10,17000	———
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 10,16500	" 10,17000	———
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 10,15250	" 10,15750	———

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo B.C.U.

Al 30/1/81	N$ 10,17000	N$ 10,19500	Al 30/4/81	N$ 10,53400	N$ 10,56000
Al 27/2/81	" 10,29000	" 10,31500	Al 30/5/81	" 10,65800	" 10,68400
Al 31/3/81	" 10,41100	" 10,43600	Al 30/6/81	" 10,78300	" 10,81000

EURO - DOLAR Y ORO

Londres Libo	Cierre - 6 Meses	9100	———	———	17 3/16
Londres Oro	Oro	9000	———	———	U$S 517,0000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 40197 v. ene.30.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA o JULITA ZABALZA de DONAZAR, (S|741|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 29 diciembre de 1980. — Arturo Iglesias Perolo, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 1637 Ene.30-v.feb.12

3—Convocatorias Comerciales

C.R.A.M.

El Consejo Directivo de C.R.A.M., dando cumplimiento al artículo 21 de los Estatutos Sociales, cita a Ud. para la Asamblea General Ordinaria de la Institución.

La misma tendrá lugar el día 16 de febrero a la hora 21 en el local de Javier de Viana y Bolivia de esta ciudad, para considerar el siguiente Orden del Día:

1º) Lectura y consideración del acta anterior.

2º) Lectura y consideración de las memorias, balance, estado de pérdidas y ganancias, estado de situación, informe de la comisión fiscal, correspondiente al período 1º julio 1979 - 30 junio 1980.

3º) Solicitud de Ingreso de Socio Cooperativista del Dr. Carlos Pitamiglio.

4º) Solicitud de Ingreso de Socio Cooperativista del Dr. Luis M. Falconi.

5º) Solicitud de Ingreso de Socio Cooperativista de la Dra. Alicia Nigoghosian.

6º) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta. — Saluda a Ud. atentamente por el Consejo Directivo, Dr. Carlos Milans, Secretario.

3) N$ 180.00 5|pub. 1608 Ene.30-v.feb.5

I.M. de C.
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
SERVICIO DE NECROPOLIS

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza de Cementerios vigente Arts. 21; 22 Aptdo. c), se hace saber que la señora FLORA VALE ROSE de BERNADET, Expediente D: 68439|980, solicita título del Nicho Nº 75 cuya lápida está inscripta "Dolores Rose y Flia".

En consecuencia se cita a todos los interesados que concurran para acreditar los derechos sobre el bien funerario ante esta Oficina de Necrópolis, estableciendo un plazo de noventa días, a partir de la fecha de la presente publicación. ¿Expediente D: 68439|980?

4) N$ 90.00 5|pub. 1607 Ene.30-v.feb.5

EISA CASA BANCARIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de febrero de 1981 a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 553, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Memoria, Estados de Situación y de Resultados al 31 diciembre 1980.
2) Informe del Síndico.
3) Proyecto de Distribución de Utilidades.
4) Designación de Síndico de acuerdo al artículo 21 de los estatutos.
5) Designación de un accionista para suscribir el acta, de acuerdo al artículo 30 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Tesorería de la Sociedad con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 108.00 3|pub. 1613 Ene.30-v.feb.3

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

A.F.E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor WALTER CESAR PERDOMO SUAREZ, funcionario del Dpto. de Proveeduría a comparecer dentro del tercer día en la Secretaría de ese Departamento bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (C. C.) 3|pub. 40195 Ene.30-v.feb.3

Se emplaza al señor PEDRO WILSON TORTEROLO SANCHEZ, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante la División Personal de esta Gerencia —La Paz Nº 1095— a notificarse de la aceptación de la renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C. C.) 3|pub. 40196 Ene.30-v.feb.3

Se emplaza al señor WILSON NEY SOSA SANTA MARIA, funcionario de Gerencia General (Socio de Restaurante y Afines) por el término de 3 (tres) días consecutivos, para que comparezca ante dicho Servicio a reanudar su trabajo bajo apercibimiento de tenerle por renunciante.

8) (C. C.) 3|pub. 40194 Ene.30-v.feb.3

ANTEL
SERVICIOS TELEFONICOS

Acorde con disposiciones reglamentarias vigentes, emplázase por este único medio al señor José Scherschener Kohn, para que concurra a nuestras Oficinas Centrales (Paraguay 2431, Subgerencia de Suscritores) por una gestión de su interés. — Prensa y Relaciones Públicas.

8) (C. C.) 3|pub. 40199 Ene.30-v.feb.3

Acorde con disposiciones reglamentarias vigentes, emplázase por este único medio al señor Daniel Oscar Burgueño Próspero, para que concurra a nuestras Oficinas Centrales (Paraguay 2431, Subgerencia de Suscritores) por una gestión de su interés. — Prensa y Relaciones Públicas.

8) (C. C.) 3|pub. 40200 Ene.30-v.feb.3

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 30 de enero de 1981

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figure en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

GUSTAVO DURAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilar Costa 172 Apto. 3 y SUSANA MABEL ACEVEDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 3643.

JUAN CARLOS ATAY, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 2640 y CARMEN OLIVERA, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Oficial A Nº 6605 - Regulo (Manga).

OFICINA Nº 2

ANGEL RUBEN WINSTON BANCHERO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3304 y MABEL EDITH LEAL, 32 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Camino del Andaluz 5944 Apto. 3.

EDUARDO BRIGANTI, 18 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Carlos A. López 4605 y MARIA LAURA BENAVIDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz Nº 5124.

OFICINA Nº 3

ENRIQUE CARIDAD, 35 años, soltero jornalero, español, domiciliado Asunción Nº 1351 Apto. 21 y MARIA ESTHER ILLA, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Nicaragua 2171.

CARLOS AMERICO CHAVEZ, 67 años soltero, contador público, paraguayo, domiciliado Pje. Palacio Salvo 513 Apto. Nº 5 y ROSA LELIA STEFANICH, 50 años, viuda, paraguaya, domiciliada Amsterdam 1489.

CARLOS ESTEBAN CABRERA, 23 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pedro Domingo Murillo 6457 y ROSARIO MARIELA CASSOLI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Pérez 6333.

JUAN TOMAS COLINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Vidal 3321 y SYLVIA RAQUEL URRUTY, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Crocker Nº 2547.

ANTONIO CIRIACOS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Samuel Blixen 4665 e IRMA GLADYS VIERA, 28 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Avda. Italia 3294 Bis.

OFICINA Nº 4

MARTIN FERRES, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Continuación Tomkinson 5125 y MARIA SUSANA BUQUET, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Brasil 3130 Apto. 101.

JULIO CESAR FRANCA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Gomar 4275 y GRACIELA LORELEY del CARMEN RIQUEL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2515 bis Apto. 2.

WILLIAM LEAL, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Continuación Burdeos 2713 y MARIA del CARMEN ALVES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Continuación Burdeos 2713.

ROGELIO FOJO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis G. Casales 4878 y MARIA ALICIA MORANDI, 21 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Humberto I Nº 4031.

RUBEN JORGE FINAMORE, 31 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Serrato 4340 y MARIA del CARMEN ORTIZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rancagua 3304.

RONEY JOSE FRASCARELLI, 28 años soltero, ayudante de arquitecto, oriental domiciliado Julio César 1442 Apto. 7 y MARIA CRISTINA SALVADOR, 24 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paulina Luisi 4572.

WETTERTH LUIS FRUGONI, 32 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1287 e IRENE MERNIES, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2970.

LUIS ALBERTO LAPROVITERA, 30 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Asilo 3130 Apto. 10 y MIRTA MIRISA BERRERA, 25 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Asilo 3130 Apto. 10.

HECTOR ALEJANDRO LABADIE, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Sarmiento 2470 y MARTHA RENEE DELIOTTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudad de París 5872.

FREDY JOSE FIGUEREDO, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4959 y NILDA CARNEIRO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4959.

ARTIN SERGIO LAPACHIAN, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Concordia 4256 y GRACIELA ESTHER FERRE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 4005.

OFICINA Nº 5

OMAR IZQUIERDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Lamas 1509 y ADA LYDIA PEYRALLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Raña 2628 Apto. 9.

WALTER DOMINGO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis B. Berres 4808 y DORIS NOEMI MAURENTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Boiso Lanza 4424.

JUAN FRANCISCO JAVIER GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 350 y ANABEL SUSANA ABREU, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1112 Apto. 4.

CARLOS EDUARDO IRAZABAL, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado República 1628 y MARIA del CARMEN DA SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gob. Vigodet 2535.

OFICINA Nº 6

AUGUSTO VICTOR HUGO MIRANDA 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1211 y MARGARITA YOLANDA GUILLOT, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrobla 924 Apto. 4.

RAUL OSVALDO MARTINEZ, 34 años divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Martín Berinduague 1007 y OLGA PEREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Gandhi 485.

JUAN HECTOR MAS. 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2155 y ANGELA OLIVERA, 54 años, viuda, modista, oriental, domiciliada Galicia 2155.

ENRIQUE MARIO MELGAR, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Buxareo 1232 y MARIA de los ANGELES ABALDE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1232.

ROBERTO JOSE MAÑAY, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1975 Apto 12 y ALBA RENEE RODRIGUEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cap. Lacoste 4593.

OFICINA Nº 7.

FERNANDO GUSTAVO PEÑA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Diagonal Manga 7717 y MARIA RAMONA BELLO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Víctor Rabú 7894.

ANIBAL PAZOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Nº 5122 y ALICIA VIDAL. 26 años. soltera, empleada, oriental domiciliada Ramos 4390.

ALVARO RAUL PRESA, 19 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel F. Cresno 1831 Apto. 8 y ANA LIA LOPEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2466 Apto. 2.

OFICINA Nº 8

HEBERT ANTONIO ROMEO, 21 años soltero, marinero, oriental, domiciliado Juan Cabal 2391 y VIVIAN NANCY GARGANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2390 Apto. 7.

OFICINA Nº 9

RAMON ANDRES LEZAMA, 26 años, divorciado, vendedor, oriental, domiciliado José E. Rodó 1983 Apto. 5 y ALICIA JULIA PEVERE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. Enrique Pouey 2435 Apto. 004.

OFICINA Nº 10

JULIO RUBEN OTERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle C Nº 2802 (Cerro) y MARIA OFELIA MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 12 Mts. número 2269 Bis (Cerro).

JOSE MARIA UBILLA, 25 años, soltero ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Miami 1756 y ROSARIO MARIA STIRLING, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan María Pérez 2970.

DANIEL HECTOR NUÑEZ, 23 años soltero, marino militar, oriental, domiciliado Joaquín Requena Nº 2194 y ALICIA GLORIA LAMAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Humaitá Nº 2727.

14) N$ 7.50 3|pub. v. feb. 3.

20—Remates

MONTEVIDEO

NELSON AGRESTA y ORONIEL PINTOS SENCION BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY REMATE DE VEHICULOS

El Banco Hipotecario del Uruguay, pone en conocimiento de los interesados, que el 23 de febrero de 1981, a las 11 horas, los rematadores señores Nelson Agresta Matrícula Nº 370 y Oroniel Pintos Sención Matrícula Nº 1137 venderán en Remate Público los siguientes vehículos propiedad del Instituto.

Marca Ford (Falcon), modelo 1975, base nuevos pesos 43.400.00; Marca Volkswagen, modelo 1971, 1300 c.c. (Alemán), base N$ 36.700.00; marca Volkswagen, modelo 1971, 1300 c.c. (Alemán), base N$ 36.700.00; Bedford J. G., modelo 1964, Diesel (c|volcadora base N$ 43.400.00; marca Chevrolet-Biscayne, modelo 1963, 6 cilindros - manual, base N$ 20.000.00; marca Internacional, modelo 1963, 6 cilindros, base 13.400.00 y marca Valiant, modelo 1962, 6 cilindros automático, base N$ 16.700.00.

1) Se comunica a los interesados que los mencionados vehículos, estarán en exhibición en el Garage del Banco los días 16, 17, 18, 19 y 20 de febrero del corriente año de 9 a 18 horas calle Arenal Grande Nº 1533, lugar donde se llevará a cabo la mencionada subasta.

2) Condiciones de Pago: 20 o|o del precio subastado en el acto, saldo de precio a los 30 días contra la entrega del vehículo y transferencia. Gastos 10,82 o|o, transferencia y títulos a cargo del comprador. — Montevideo, enero de 1981. — La Gerencia General.

20) (C. C.) 1|pub. 40198 Ene.30-v.ene.30

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Banco Financiero Sudamericano y Banco de Paysandu c|MONTSENY S. A. y otros, Juicio Ejecutivo" (136|978), el 19 de febrero próximo, desde las 17 horas, en Agraciada 2506, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Vehículo "B.M.W" matr. Nº 255.368, padrón 213.574. — Montevideo, enero 28 de 1981.

20) N$ 72.00 10|pub. 1654 Ene.30-v.feb.12

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Banco Sudameris c|OSCAR D. GONZALEZ, Ejec. de prenda", (721|980) el 19 de febrero de 1981, desde las 17 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: Camión Ford mod. D-1311, matrícula Nº B-30859 (de Pan de Azúcar), con caja cerrada. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

20) N$ 90.00 10|pub. 1655 Ene.30-v.feb.12

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Carlos de Cores| DARIO CABEZAS, Juicio ejecutivo", (C325|980), el 19 de febrero próximo, desde las 15 horas, en Agraciada 2506, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Televisores, Radios, Cocinas, Bicicletas y demás bienes embargados en autos. — Montevideo, enero 28 de 1981.

20) N$ 72.00 10|pub. 1653 Ene.30-v.feb.12

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "Mario Varela c| RUBEN GIMER, Juicio Ejecutivo" (CC 27|75), el 19 de febrero próximo, desde las 15 horas en Agraciada 2506, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Televisor Philips Nº 117607 embargado en autos. — Montevideo, enero 28 de 1981.

20) N$ 16.20 3|pub. 1650 Ene.30-v.feb.3

JORGE VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay|DESCON S. A., Ejec. de Prenda", (C 263|980), el 19 de febrero próximo, desde las 15 horas, en Agraciada 2506, rematará sin base y al mejor postor: Maquinaria para la industria de la confección consistente en máquinas de costura recta, overlock, de hacer atraques, doble costura, escritorios, casilleros metálicos escritorios y demás bienes detallados en autos. — Montevideo, enero 28 de 1981.

20) N$ 27.00 3|pub. 1652 Ene.30-v.feb.3

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Banco del Litoral|FELIX NIEVES, Ejec. de Prenda" (B 373|980), el 19 de febrero próximo, desde las 17 horas, en Agraciada 2506, rematará sin base y al mejor postor: 4 Camiones "International" matrículas Nos. 53.775 (Paysandú); A-105.372 (Tala); Q-120 y Q-119 (Durazno). — Montevideo, enero 28 de 1981.

20) N$ 21.60 3|pub. 1651 Ene.30-v.feb.3

ALBERTO VANOLI

Juzgado de Paz de la Séptima Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Oficinas London c|WALTER BACCINO CERARD, Juicio Ejecutivo", (3472|979), el 19 de febrero de 1981 desde las 15 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: manómetro "Ceccatto", extintor "Tempestad", gato hidráulico de carro; tubo oxígeno Nº 11997, 2 extintores "Gamberoni" Nos. 40155 y 40078; morza "Record", compresor "Ceccatto" Nº 28119 c|motor Nº 630710; pulidora "Olack y Decker" Nº 5192464; juego dados; taladro "Black y Decker" 564, soldadura autógena a presión; pistola "Arpen" Nº 2 y cargador de batería "Trade". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1980. — Rodolfo González Baeigalupi, Actuario.

20) N$ 126.00 10|pub. 1656 Ene.30-v.feb.12

PAYSANDU

CARLOS A. THEVENET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DELFOR JOSE MINETTI y ANA MARIA CARUSSO, Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal (Ficha A. Nº 4|1980), se hace saber que el día 26 de febrero de 1981, a las 10 horas en el hall de este Juzgado, se procederá por intermedio del Rematador Carlos A. Thevenet, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de N$ 200.000.00, de una fracción de chacra con sus construcciones, alambrados y demás mejoras de carácter dominial anexas, ubicada en la chacra Nº 180 del ejido de la ciudad de Paysandú, padrón 179 de la segunda sección judicial, que según plano del Agrimensor Adolfo Musso. inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú con el Nº 20 el 19 de febrero de 1948, tiene una superficie de 9 Has. 1615 m. 1250 cnt. deslindada así: 289 m. 75 cn. al Norte de frente a calle 19; 429 m. 50 cn. al Este de frente a calle "Q" haciendo esquina con la anterior; 214 m. 75 cnt. al Sur, de frente a calle 18, haciendo esquina con la calle "Q"; y al Oeste, línea quebrada de tres tramos que tomados desde el Sur, miden 331 m. 10 cnt. hacia el norte; 75 m. hacia el Oeste y 98 m. 40 cn. hacia el norte lindando todos con propiedad de José Miguel Beneventano o sucesores. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o de la misma, debiendo realizar el pago del saldo, el 40 o|o a los 90 días del remate y 40 o|o a los 180 días del remate, con el 2 o|o de interés mensual y efectuar la escritura una vez abonado totalmente el precio; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración del inmueble la comisión del Rematador e I.V.A. e impuestos según lo dispone la ley; 3º) La ocupación del bien será inmediata; 4º) Que los títulos de propiedad del inmueble, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado. a disposición de los interesados y 5º) Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 26 de enero de 1981. — Martha Paradiso, Actuaria.
20) N$ 540.00 15|pub. 1617 Ene.30-v.feb.19

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PRODE LTDA.

Contrato: 11 diciembre 1980. Inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado, con el Nº 298 del Fº 1177 al Fº 1180, Tomo 19 de Contratos.
Socios: 1) HUGO BRUGNINI AMATO y 2) ADRIANA STAEHLE MARTINEZ.
Objeto: Intermediación en negocios publicitarios.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
Plazo: Tres años a contar del otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de dos años cada uno.
Administración: Socios fundadores actuando en forma conjunta, separada e indistintamente.
Capital: N$ 10.000.00 dividido en 20 cuotas de N$ 500.00 cada una, correspondiendo al socio Brugnini 12 cuotas o sea N$ 6.000.00 y a Staehle ocho cuotas equivalentes a N$ 4.000.00.
22) N$ 270.00 10|pub. 1657 Ene.30-v.feb.12

ALPER S.R.L.
Contrato: 17 diciembre 1980. Inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 3, del Fº 10 al Fº 13, del Tomo 20 de Contratos.
Socios: 1) JOSE JAIME WINSTON ALBERTI SANCHEZ y 2) NANCY TERESITA PEREIRA VALLADAREZ.
Objeto: Explotación en el ramo de restaurant, rotisería, cafetería así como la realización de toda actividad conexa o afín a ese ramo, ya sea por cuenta propia o de terceros.
Domicilio: Departamento de Maldonado.
Plazo: Tres años a contar del otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de dos años cada uno.
Administración: Socios fundadores actuando en forma conjunta, separada e indistintamente.
Capital: N$ 20.000.00 dividido en 200 cuotas de N$ 100.00 cada una, correspondiendo a cada socio 100 cuotas o sea N$ 10.000.00.
22) N$ 315.00 10|pub. 1658 Ene.30-v.feb.12

VOICI LTDA.
Contrato: 23 diciembre 1980. Inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 11, Fº 35 al Fº 38, del Tomo Nº 20 de Contratos.
Socios: 1) CARMELO MACADAR CIRILLO y 2) JORGE AUGUSTO FERNANDEZ ALONSO.
Objeto: Importación, exportación y comercialización por todos los títulos y modos legalmente admitidos, ya sea por cuenta propia o de terceros de artículos para el hogar especialmente artefactos de iluminación y toda actividad conexa con dicho giro.
Domicilio: Departamento de Maldonado.
Plazo: Tres años a contar del otorgamiento, prorrogable por períodos consecutivos de un año cada uno.
Administración: Los socios fundadores quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente.
Capital: N$ 20.000.00 dividido en 200 cuotas de N$ 100.00 cada una, correspondiendo a Macadar 120 cuotas o sea N$ 12.000.00 y a Fernández Alonso ochenta cuotas equivalentes a N$ 8.000.00.
22) N$ 315.00 10|pub. 1659 Ene.30-v.feb.12

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
BELGIMPORT INTERNATIONAL S. R. L.
Contrato: 11|XII|1980.
Inscripción: Nº 53, folio 79, Libro 1 de Contratos
Socios: JUAN ANTONIO NECIGA ROMERO, SUSANA OLGA LASSERRE CAORSI y FRANCISCO CHAVEZ ARAUJO.
Objeto: Comercialización, industrialización, prestación de servicios, todo tipo operaciones con bienes, importaciones, exportaciones. representaciones y comisiones
Capital: N$ 10.000 00; aportados: N$ 3.300.00, Chávez; N$ 3 300 00, Lasserre y N$ 3.400 00, Néciga.
Administración: Dos socios actuando conjunta e indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 1647 Ene.30-v.feb.12

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CAMBIO MERCURIO S. R. L.
CESION DE CUOTA
Fecha: 26 de setiembre de 1980.
Inscripción: Nº 1.177, Fº 4.262, Libro Nº 2.
Dieter Otto Wilhelm Melin Filz cedió todas sus cuotas a SILVIA MARIA RODRIGUEZ SANDIN y CARMEN GITANILLA DE MATTOS.
22) N$ 135.00 10|pub. 1640 Ene.30-v.feb 12

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DOVIER LTDA.
Contrato: 12 de setiembre de 1980.
Inscripción: Nº 1.201, folio 4.355, Libro 3.
Socios: BORIS FURMAN SVARTY y SARA GRUDZIEN BURSZTYN.
Capital: N$ 50.000 00, aportado partes iguales.
Objeto: Fabricación de muebles y obra blanca.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 1635 Ene.30-v.feb.12

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ARDEKO LTDA.
Contrato: 12 de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 959, folio 3.503, Libro 2.
Socios: EUGENIO LAUREIRO MORALES e ISABEL AGOPIO SOUZA.
Capital: N$ 20.000 00, aportado partes iguales.
Objeto: Proyectos y dirección de equipamientos.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 1634 Ene.30-v.feb.12

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
RIESCAG - TEX LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO
Cambio de Razón Social.
Nombre anterior: Hudan - Tex Ltda.
Socios: ROSA MIRIAM CAGNO LOPEZ HUGO JORGE RIESTRA ULIANO, JULIAN SANTIAGO RIESTRA GARCIA.
Objeto: Industria textil y afines.
Administración: 2 socios: de 3 conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 6 000 00.
22) N$ 135.00 10|pub. 1595 Ene.30-v.feb.12

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LA OFICINA S. R. L.
Contrato: 8|12|980.
Registro: Montevideo, 9|12|980, Nº 534, Fº 1.954, Libro 1.
Socios: SARA MABEL PRADO VOETTER, MILTON ANIBAL PEDROARENA REBOLEDO.
Capital: N$ 10.000.00, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Generalmente indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización de máquinas y equipos de oficina y computación; servicios de procesamiento de datos; importaciones, exportaciones
22) N$ 135.00 10|pub. 1597 Ene.30-v.feb.12

23—Trámites de Marcas

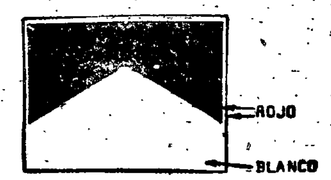
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA 179.119. — Montevideo, enero 27, 1981. — Rodolfo Molles, por Espósito S. A. (Montevideo), solicita marca ESAVAN, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 1619 Ene 30-v.feb.12

ACTA 179.120. — Montevideo, enero 27, 1981. — Rodolfo Molles, por Cesare Giulio Invernizzi (Suiza), solicita marca



clases 11, 12 y ... — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 1620 Ene.30-v.feb.12

ACTA 178 785. — Montevideo, enero 12, 1981. — Norman Fox por Philip Morris Incorporated (USA), solicita marca



clases 4, 5 ... Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) Nº 202.50 10|pub. 670 Ene.30-v.feb.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA Nº U - 1.167. — Montevideo, enero 27 de 1981. — Rodolfo Pilas, por Kisyel Grauer (Uruguay), solicita Modelo Utilidad "Levanta Asiento de Inodoro". — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub 1649 Ene 30-v.feb.12

ACTA Nº 21.331. — Montevideo, enero 27 de 1981. — Rodolfo Pilas, por Raúl Poch (Uruguay), solicita Patente Invención para "Producto Marcador y Procedimiento para su Obtención". — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 1648 Ene 30-v feb.12

ACTA Nº U. 1.150. — Montevideo enero 9, 1981. — Guzmán González Ruiz, por Omar De Santi (Argentina), solicita Modelo Utilidad: "Elemento Aplicable a Cerramientos de Aberturas Tanto Horizontales como Verticales". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 1627 Ene.30-v.feb.12

ACTA Nº U. 1.154. — Montevideo, enero 19, 1981. — Guzmán González Ruiz, por Ruben Brodski (Israel), solicita Modelo Utilidad: "Calentador de Agua para Sistemas Receptores de Energía Solar Forzados". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 1628 Ene.30-v.feb.12

ACTA Nº U. 1.155. — Montevideo, enero 19, 1981. — Guzmán González Ruiz, por Ruben Brodski (Israel), solicita Modelo Utilidad: "Sistema Receptor Solar Forzado Acoplado como Auxiliar a un Sistema de Calentamiento Central de un Edificio". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 1629 Ene.30-v.feb.12

ACTA Nº U. 1.156. — Montevideo, enero 19, 1981. — Guzmán González Ruiz, por Ruben Brodski (Israel), solicita Modelo Utilidad: "Colector Solar". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 1630 Ene.30-v.feb.12

ACTA Nº U. 1.157. — Montevideo, enero 19, 1981. — Guzmán González Ruiz, por Ruben Brodski (Israel), solicita Modelo Utilidad: "Sistema Receptor de Energía Solar Forzado Individual". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 1631 Ene.30-v.feb.12

ACTA Nº U. 1.158. — Montevideo, enero 19, 1981. — Guzmán González Ruiz, por Ruben Brodski (Israel), solicita Modelo Utilidad: "Sistema Receptor de Energía Solar Central Forzado en Edificios de Apartamentos Provistos de Calentadores de Agua Individuales". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 1632 Ene.30-v.feb.12

ACTA Nº U. 1.159. — Montevideo, enero 19, 1981. — Guzmán González Ruiz, por Ruben Brodski (Israel), solicita Modelo Utilidad: "Nuevo Colector de Energía Solar". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 1633 Ene.30-v.feb.12

ACTA U - 1.164. — Montevideo, enero 27, 1981. — Rodolfo Molles, por Stemar Sociedad Anónima (Montevideo), solicita Modelo de Utilidad "Banda con Luminosidad Intermitente". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 1618 Ene.30-v.feb.12

ACTA Nº U. 1.165. — Montevideo, 27 de enero de 1981. — Con esta fecha, Oscar A. La Cruz, Montevideo (Uruguay), solicita Patente para Modelo de Utilidad "Water de Camping"; y de acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 1615 Ene.30-v.feb.12

ACTA Nº U. 1.166. — Montevideo, enero 27 de 1981. — Erna Siegmund, por Primo Zuccotti S. A. (Uruguay), solicita Modelo de Utilidad para "Dispositivo Porta Bicicletas en Vehículos". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 1600 Ene.30-v.feb.12

25—Ventas de Comercios

CAMBADU

Prometimos vender a MIRTA MARTINEZ ALVAREZ, comercio en Purificación 3802, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Magallanes 1412. Delia Barrientos. Washington Díaz.
25) N$ 90.00 20|pub. 1639 Ene.30-v.feb.26

CAMBADU

Prometimos vender a FLORIBAL NUÑEZ, comercio en Francisco Bauzá 3325, ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412 Enrique Fernández Suárez Zulima Alonso Vigil.
25) N$ 90.00 20|pub. 1638 Ene.30-v.feb.26

Ley 26 setiembre 1904. — Eduardo Alejandro Uguccioni y María Ana Gallicchio, prometieron vender a IRIDES NERIS MARENCO. el salón o quiosco "Edimar", sito en calle Inca 2033. Acreedores al mismo.
25) N$ 180 00 20|pub. 1646 Ene.30-v.feb.26

Efectos ley 26 setiembre 1904. — Comunico vendimos a JOSE GACEL y JOSE SURRACO. Carnicería Acevedo Díaz 2351. Acreedores el mismo — Diciembre 1980. — José García.
25) N$ 90.00 20|pub. 1645 Ene.30-v.feb.12

27—Varios

MONTEVIDEO

MANUFACTURA URUGUAYA S. A.
EXTRAVIO DE ACCIONES

Habiéndose extraviado las acciones de $ 1.000 (mil pesos) Nos. 1151 al 1160; 1161 al 1170; 1171 al 1180; 1181 al 1190; 1191 al 1200; 1201 al 1210; 1211 al 1220; 1221 al 1230; 1231 al 1240; 1241 al 1250; 1251 al 1260; 1261 al 1270; 1271 al 1280; 1281 al 1290; 1291 al 1300; 1301 al 1310; 1311 al 1320; 1321 al 1330; 1331 al 1340; 1341 al 1350; 1351 al 1360; 1361 al 1370; 1371 al 1380; 1381 al 1390; 1391 al 1400; 1401 al 1410; 1411 al 1420; 1421 al 1430; 1431 al 1440; 1441 al 1450; 1451 al 1460; 1461 al 1470; 1471 al 1480; 1481 al 1490; 1491 al 1500 de esta sociedad, se hace saber al público que no presentándose las mismas en el domicilio de la sociedad (calle Juan José Aguiar 4017) dentro de los treinta días de la publicación del presente aviso, se emitirán acciones sustitutivas de las mismas, reconociéndose como únicos propietarios a los poseedores de estas últimas.
27) N$ 40.50 1|pub. 1636 Ene.30-v.ene.30

27—Varios (Competitivo - Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 28 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Izeta López S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 367.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Polvos químicos secos, tipo ABC para la fabricación de extintores de incendio.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Polvos químicos tipo ABC para extintores.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 38.17.01 99; 90 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 1642 Ene.30-v.feb.5

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 28 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Izeta López S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 366.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Polvos químicos secos, tipo BC para la fabricación de extintores de incendio.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Polvos químicos tipo BC para extintores.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 38.17.01 99; 90 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 1641 Ene.30-v.feb.5

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 26 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Guillermo Kraft del Uruguay S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 355.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Rollos de papel térmico para impresores de máquinas de calcular.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Thermal Paper for PC - 100 C. Papel térmico para Impresores Texas PC 100 C.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 48 15 01 99; 103 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 1621 Ene.30-v.feb.5

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Montevideo, 28 de enero de 1981.
Para publicar en el "Diario Oficial", de acuerdo a lo dispuesto por el apartado a), del artículo 4º del decreto 602/980, de fecha 12 de noviembre de 1980.
1º) Razón Social: "Bilcen S. A.".
2º) Carpeta Nº 1070|1981|Anexo 363.
3º) Especificación detallada de la mercadería: Pomos de 3 grs. de cemento a base de cianoacrilato destinado a uso industrial y|o doméstico.
4º) Denominación comercial de la mercadería: Cemento adhesivo.
5º) Codificación NADI y tasa global arancelaria vigente: 35.06.89.99; 103 %.
27) N$ 135.00 5|pub. 1599 Ene.30-v.feb.5

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

AMALBI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMALBI S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada AMALBI SOCIEDAD ANONIMA, que se regirá por la ley 11.073, y en especial por su artículo 7º. Durará cien años a contar de hoy. Su domicilio es Montevideo, pudiendo establecer cualquier ramificación dentro o fuera del país.

Art. 2º Será su objeto: Realizar y/o administrar en el extranjero: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios; B) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, financieras e inmobiliarias, al contado o a crédito y/o en descubierto; C) Participaciones o adquisiciones en otras empresas; D) Importaciones y exportaciones; E) Realizar corretajes, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general; F) Prestar servicios en general, realizar asesorías de empresas, así como consultoría en proyectos de inversión.

Capital

Artículo 3º Será de U$S 30.000,00 (treinta mil dólares norteamericanos), representado por títulos de una o más acciones al portador de cien dólares cada una.

Acciones y Accionistas

Artículo 4º Todas las acciones serán firmadas por el Presidente o dos directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponde, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Directorio

Artículo 6º Estará compuesto de uno a nueve miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales elegirá Presidente y Secretario; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 7º Se reunirán por convocatoria del Presidente o dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Quedando un solo director, queda igualmente autorizado a llenar la o las vacantes, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve.

Art. 8º Los directores podrán votar por carta, cable, télex o telegrama o hacerse representar por otro director o por un tercero en igual forma.

Art. 9º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos, como estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Conceder a sus integrantes licencia por un término no mayor de treinta días, designando al reemplazante por ese período. En caso que la solicitud de licencia fuera por un período mayor de treinta días se requerirá aprobación de la Asamblea, la que designará al reemplazante.

Art. 10. El Presidente o dos directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores, como juzgue conveniente.

Asambleas

Artículo 11. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieran fijado a los directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Renovar o sustituir a uno o más directores, aumentar el número de los integrantes del Directorio hasta nueve y reglamentar la Sindicatura.

Art. 12. Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras o de casas bancarias nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o/o (cincuenta por ciento) del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple Carta Poder, telegrama o télex.

Art. 14. La reforma de Estatutos y demás casos previstos en la ley 14.548 serán resueltos por una Asamblea General Extraordinaria convocada a ese solo efecto y sus resoluciones deben ser tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del Capital Integrado. En caso de disolución o liquidación de la Sociedad la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica, que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Disposiciones Transitorias

Artículo 15. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los Fundadores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta, solicitando al escribano Eduardo Simón certifique las firmas. — Alfredo Acevedo. — Gladys Perreira de Martorell. — Cristnia Bianchi. Eduardo Simón, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas, en mi presencia, previa lectura y ratificación, por las personas de mi conocimiento señores Alfredo Acevedo, Gladys Pereira de Martorell y Cristina Bianchi, casados, orientales, mayores de edad y domiciliados en la calle Juncal 1355, Piso 9, Escritorio 907 de esta ciudad. Dejo constancia que la cotización del dólar a la fecha al tipo vendedor del Banco de la República Oriental del Uruguay es de N$ 9.15 por dólar norteamericano.

En fe de ello y a solicitud de los nombrados, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta. — Eduardo Simón, Escribano.

Testimonio

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de setiembre de 1980. — Señor Director de División Cr. Juan L. Blasina: El proyecto de estatutos de AMALBI S A. constituida al amparo de la ley 11.073 de 24 junio 1948 y en especial de su artículo 7º, no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 junio 1893 corresponde que el Juzgado, al autorizar el funcionamiento de la Sociedad, fije un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Saluda a Ud. atte. el Inspector de Hacienda Esc. Elizabeth Palermo

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de setiembre de 1980. — De acuerdo con lo informado: remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I), Dr. Eduardo Chavarría. — Vº Bº — El Inspector General de Hacienda, Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. — Nº 6280 — Señor Juez: Procede la aprobación de estatutos en vista, su inscripción y la fijación del término prudencial impetrado. — 29 de setiembre de 1980. — Dra. Célida Basso de Muniz, Fiscal Letrado - Encargada.

Montevideo, 7 de octubre de 1980. — Vistos: Por lo que surge de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de AMALBI S. A., constituida al amparo del artículo 7º de la ley 2.230 con respecto a la suscripción e integración de capital. Previo pago del tributo sobre honorarios (fictos: N$ 2.000,00), expídase testimonio, comuníquese, publíquese, practíquense desgloses y archívese. — J. Panizza, Juez. — María H. Podestá, Actuaria Adjunta.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce en los autos radicados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, caratulados: "AMALBI S. A. - Estatutos" (Ficha 2436/980), de fojas cinco, cinco vto., y seis, dejando constancia que la providencia número dieciocho mil dieciocho fue notificada a la parte interesada el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, trece de noviembre de mil novecientos ochenta a las 15:35 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 599 al folio 2673 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta. — Se habilitó en la Feria Judicial Mayor. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 1.573,00 — 1416 — 1 pub.

DURAMAR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Dr. Ricardo Koncke Jalabert se hace saber DURAMAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DURAMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación representaciones y comisiones. D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta telegrama colacionado cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas.

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10 Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14 548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11 La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12 Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, enero 31 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas e mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

19282. — Montevideo, 20 noviembre 1980. — Vistos. Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de DURAMAR SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes a Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare. háganse los desgloses y archívese. Tásanse los honorarios fictos en la suma de N$ 500,00. — Ricardo Koncke Jalabert. — Arturo Yglesias.

La resolución fue notificada con fecha 24 de noviembre de 1980

Registro Público y General de Comercio: Inscripta el 2 de diciembre de 1980 con el Nº 633 al Fº 2852 del Lº Nº 1 de Estatutos — Fernando Silvestri, Escribano Público. Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 12 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.

N$ 341,00 — 1493 — 1 pub.

MONTE PAZ S. A.

(R.U.C. 210228570018)

San Ramón 716

Estado de Situación Patrimonial al 30 de setiembre de 1979

Activo

	N$
Disponibilidades	8:387.251.82
Inversiones temporarias .	6:316.534.83
Créditos por ventas	6:063.638.42
Otros créditos	1:819 855.64
Bienes de cambio	35:651 166.52
Créditos de largo plazo ..	255.00
Bienes de uso	26:671.328.14
Intangible	2:156.439.41
Total del activo	87:066.469.80
Cuentas de orden y contingencias	5:309.130.52

Pasivo —

Deudas comerciales	1:706.065.52
Deudas financieras	1:383.297.59
Deudas diversas	49:567 804.37
Deudas a largo plazo	1:663.430.94
Capital social	2:500.000.00
Ajustes al patrimonio	22:003.628.45
Reservas	5:025.868.24
Resultados acumulados .	3:216.374.69
Total del pasivo y patrimonio	87:066.469.80
Cuentas de orden y contingencias	5:309.130.52

Estado de Resultados

	N$
Ingresos operativos	150:215.975.32
Descuentos bonificaciones, impuestos	(99:981.666.85)
Ingresos operativos netos	50:234.308.47
Costo de los bienes vendidos	(40:980.220.06)
Resultado bruto	9:254.088.41
Gastos de administración y ventas	(9:698.109.36)
	(444.020.95)
Resultados diversos	2:574 900.44
Resultados financieros	666.102.54
Resultados extraordinarios	419.392.66
Resultado neto	3:216.374.69

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado al día 30 de setiembre de 1979

	N$
A reservas:	
Voluntarias afectadas	2:766.374.69
A otros destinos:	
En efectivo a directorio y Síndico	450.000.00
	3:216.374.69

Aproabdos por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 20 de marzo de 1980.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 98 y 99 del Libro Copiador de Balances Trimestrales certificado por el Registro Público de Comercio el 15 de febrero de 1951 y aprobado con el Nº 343 a folio 295 del libro respectivo.

N$ 238.00 — 9172 — 1 pub.

PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS INC.

(R.U.C. 210461940019)

18 de Julio 945

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1979

Avda. 18 de Julio 945

	N$
Activo —	
Disponibilidades	290 267.90
Inversiones temporarias	50 00
Créditos por ventas	1:479 278 40
Otros créditos	24 491.48
Bienes de uso	484 291.05

Pasivo —	
Deudas diversas	2:278.360.33
Capital social	18.50
Total del pasivo y patrimonio	2:278 378.83

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 31 de diciembre 1979

	N$
Ingresos operativos	30:623.936.54
Descuentos, bonificaciones, impuestos, etc.	—0—
	30:623.936.54
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	—0—
	30:623.936.54
Gastos de administración y ventas	(8:894.938.39)
Resultados diversos	25.371 56
Resultados financieros	303.063.05
Resultados extraordinarios	—0—
Impuesto a la Renta	—0—
Resultado neto	22:057.432.76

No se realiza Asamblea por ser Sucursal de Empresa Extranjera. Resultado a Casa Matriz.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador al folio Nº 157.

N$ 189.00 — 9134 — 1 pub.

S. A. CRISTALERIAS DEI URUGUAY

(R.U.C. 210115610014)

Francisco Solano López 1491

Estado de Situación Patrimonial al 31 de octubre de 1979

	N$
Activo —	
Disponibilidades	4:162 497 88
Inversiones Temporarias	24:949 357 06
Créditos por Ventas	17:163 617.78
Otros Créditos	2:035 650.84
Bienes de Cambio (anexo 1)	10:824 045 78
Inversiones a Largo Plazo	1:486 511 09
Bienes de Uso (anexo 2)	17:438 065 45
Total del Activo	78:059.745 88
Cuentas de Orden y Contingencias	2:897.571 45

Pasivo —	
Deudas Comerciales	7:563 580 60
Deudas Financieras	7:962 929 59
Deudas Diversas	17:698 263 62
Previsiones	440 000 —
Previsiones no corrientes	5:400 000.—
Capital Social (anexo 3)	4:199 698 49
Ajustes al Patrimonio (anexo 3)	10:289.466 42
Reservas (anexo 3)	8:806 082 03
Resultados Acumulados (anexo 3)	15:699 725 13
Total del Pasivo y Patrimonio	78:059 745 88
Cuentas de Orden y Contingencias	2:897 571 45

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de octubre 1979

	N$
Ingresos Operativos	83:122.004.31
Descuentos, Bonificaciones, Impuestos, etc.	(4:409.175.26)
Ingresos Operat. Netos	78:712.829 05
Costo de los Bienes Vendidos	(51:525.648.48)
Resultado Bruto	27:187.180.57
Gastos de Administración y Ventas	(12:692.306.66)
	14:494 873.91
Resultados Financieros	2:976.414.89
Resultados Extraordinarios	128.436.33
	17:599 725.13
Impuesto a la Renta	(1:900.000.—)
Resultado Neto	15:699 725.13

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el 31 de octubre 1979

	N$
A Reservas	
Legales y Estatutarias	9:063.455.86
Voluntarias Libres	660.544.87
A Propietarios:	
En Efectivo (75% del capital)	3:149.773.87
A Otros Destinos	
En Efectivo a Directorio y Personal	2:825.950.53
	15:699 725 13

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 1º de febrero de 1980

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 490, 491 y 497 del Libro Inventario, perteneciente a S. A. Cristalerias del Uruguay y anotado con el número 8636 al folio 303 del Libro 24 en inscripción realizada el 29 de diciembre 1975, y aprobados por Asamblea General Ordinaria efectuada el 1º de febrero de 1980

N$ 234.50 — 9173 — 1 pub.

JOSE TUNEU & CIA. S. A

(R.U.C. 210290200016)

Dr. Carlos Mª de Pena 5824

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	19 944 36
Créditos por Ventas	264 316 24
Otros Créditos	29 892 96
Bienes de Cambio	1:595.218 94
Inversiones a Largo Plazo	605 57
Bienes de Uso	4:983.023 11
Total del Activo	6:893.001 18
Cuentas de Orden y Contingencias	2.—

Pasivo —

Deudas Comerciales	1:026.277 46
Deudas Financieras	1:586 886 11
Deudas Diversas	280 848 36
Previsiones	47 260 40
Capital Social	10 000 —
Ajustes al Patrimonio	3:896 389 99
Reservas	8 724 45
Resultados Acumulados	36.614 41
Total del Pasivo y Patrimonio	6:893 001 18
Cuentas de Orden y Contingencias	2.—

Estado de Resultados
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos Operativos	2:183.403.45
Descuentos, Bonificaciones, etc.	(2.877.57)
Ingresos Operativos Netos	2:180.525.88
Costo de los Bienes Vendidos o de los Servicios Prestados	(1:376.121.74)
Resultado Bruto	804.404.14
Gastos de Administración y Ventas	(411.744.18)
Resultados Diversos	3.552.63
Resultados Financieros	(374 053.21)
Resultado Neto	22 159 38

Distribución de Utilidades

	N$
A Resultados Acumulados	22.159 38

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 26 de octubre de 1979.
Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 52 y 53 del Libro Copiador de Balances, certificado el 19 de enero de 1966.

N$ 199,50 — 9179 — 1 pub.

JOSE TUNEU & CIA. S. A.

(R.U.C. 210290200016)

Dr. Carlos Mª de Pena 5824

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	47.333.65
Inversiones Temporarias	38.406.25
Créditos por Ventas	151 118.78
Otros Créditos	25.825.52
Bienes de Cambio	1:032.396.32
Inversiones a Largo Plazo	500.—
Bienes de Uso	4:413 392.78
Total del Activo	5:708 973.30
Cuentas de Orden y Contingencias	160.002.—

Pasivo —

Deudas Comerciales	906.173.21
Deudas Financieras	332 653 33
Deudas Diversas	501.114.93
Previsiones	39 462.36
Capital Social	10.000.—
Ajustes al Patrimonio	3:896 389 99
Reservas	8.724.45
Resultados Acumulados	14.455.03
Total del Pasivo y Patrimonio	5:708 973.30
Cuentas de Orden y Contingencias	160 002.—

Estado de Resultados
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos Operativos	548.886 11
Ingresos Operativos Netos	548.886.11
Costo de los Bienes Vendidos o de los Servicios Prestados	(319.417.81)
Resultado Bruto	229.468.30
Gastos de Administración y Ventas	(125.074.99)
	104.393 31
Resultados Diversos	798.28
Resultados Financieros	(154 224.10)
Resultado Neto	(49.032 51)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 1º de noviembre de 1978.
Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 61 y 62 del Libro Copiador de Balances, certificado el 19 de enero de 1966.

N$ 206,50 — 9180 — 1 pub.

PEDRO CASTIGLIONI S. A.

(R.U.C. 210149990014)

Minas 1818|20

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	327.911.96
Inversiones temporarias	440.02
Créditos por ventas	1:257.546.23
Otros créditos	1:678.671.81
Bienes de cambio	7:820.690.21
Bienes de uso	2:252.332.38
Total del Activo	13:337.592.61
Cuentas de orden y contingencias	460.528.05

Pasivo —

Deudas comerciales	2:310.448.56
Deudas diversas	9:244.748.89
Deudas a largo plazo	7.264.34
Capital social	100.000.00
Ajustes de patrimonio	153.636.20
Reservas	439.571.91
Resultados acumulados	1:081.922.71
Total del Pasivo y Patrimonio	13:337.593.61
Ctas. de orden y Conting.	460.528.05

Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

	N$
Ingr. operativos (locales)	8:808.104.11
Costo de ventas	7:082.723.50
Gastos de administración y ventas	(433.463.44)
Resultados diversos:	
Otros ingresos	76.902.87
Resultados financieros:	
Intereses pagados	(286.897.33)
Resultado neto	1:081.922.71

Proyecto de distribución de utilidades

	N$
Saldo de Pérdidas y ganancias	1:081.022.71
A Fondo de Reserva para reinversiones	556.671.78
A Dividendos	525.250.93
	1:081.922.71

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 21 de diciembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 142 al 157 inclusive del Libro Inventario registrado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 7.653 folio 567 del Libro Nº 10.

N$ 224.00 — 9321 — 1 pub.

ROYDAN S. A.

(R.U.C. 040000650012)

Piedras 579

Activo —

	N$
Disponibilidades	19.476.32
Créditos por Ventas	241.119.26
Otros Créditos	59.576 63
Bienes de Cambio	555.087.48
Bienes de Uso	16.654 84
Total del Activo	892.014.53

Pasivo —

Deudas Comerciales	123.565.21
Deudas Financieras	144.800.—
Deudas Diversas	111.738 81
Capital Social	55.000.—
Reservas	146.299 81
Resultados Acumulados	310.610.70
Total Pasivo	892.014 53

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos Operativos	1:662.672.98
Descuentos, Bonificaciones	(7.439.24)
Ingresos Operativos Netos	1:655.233.74)
Costo de los Bienes Vendidos	(1:104.790.83)
Resultado Bruto	550.442.91
Gastos de Administración y Ventas	(297.695.76)
Resultados Diversos	257.74
Resultados Financieros	(10.747.40)
Resultados Extraordinarios	1.271.19
Resultado Neto	243.528 68

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

	N$
Utilidad del Ejercicio	243.528.68
Utilidad Acumulada	120.826 94
	364.355.62
Reservas Legales	53.744.92
Dieta a Directores	29.783 76
Dividendos a Pagar	280.826.94
	364.355 62

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 19 de diciembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 189 y 190 del Libro Copiador de Actas.

N$ 196.00 — 9345 — 1 pub.

GRANEC S. A.

(R.U.C. 21000033[illegible]9)

Martín C. Martínez 2525

Estado de Situación Patrimonial al 30 de setiembre de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	283.746.29
Inversiones temporarias	1.546.40
Créditos por ventas	2:287.865.48
Otros créditos	296.844.59
Bienes de cambio	1:774.185.98
Bienes de uso	405.898.46
	5:050.087.20

Pasivo —

Deudas comerciales	2:159.777.49
Deudas financieras	877.222.17
Deudas diversas	305.780.32
Deudas a largo plazo	127.850.57
Capital social	25.000.—
Ajustes al Patrimonio	209.907.14
Reservas	395.147.34
Resultados acumulados	949.401.67
	5:050.087.20

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1979

	N$
Ingresos operativos netos	3:805.001.91
Costo de los bienes vendidos	(2:166.136.04)
Resultado bruto	1.638.865.87
Gastos de administración y ventas	(633.435.56)
Gastos financieros	(612.515.49)
Resultados financieros	392.914.82
Impuesto a la Renta	(87.515.29)
Resultado neto	305.399.53

Distribución de Utilidades

	N$
A resultados acumulados	305.399.53

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 24 de enero de 1980.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcritos al libro de Actas de Asambleas a folio 89.

N$ 182.00 — 9359 — 1 pub.

NILSE S. A.

(R.U.C. 210369050010)

Asencio 1117

Estado de Situación Patrimonial al 30 de abril de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	318.975.04
Inversiones temporarias	137.385.47
Créditos por ventas	858.850.64
Otros créditos	278 540.60
Bienes de cambio	541.231.25
Bienes de uso	215.517.56
Intangibles	4.55
Total del Activo	2:350.505.11
Cuentas de orden y contingencias	80.062.—

Pasivo —

Deudas comerciales	147.565.17
Deudas financieras	40.000 —
Deudas diversas	527.327.28
Capital social	200.—
Reservas	932.759.05
Resultados acumulados	702.653.61
Total del Pasivo y Patrimonio	2:350.505.11
Cuentas de orden y contingencias	80.062.—

Estado de Resultados en el ejercicio Finalizado el 30 de abril de 1979

	N$
Ingresos operativos	3.350.530.97
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(1:508.534.16)
Resultado bruto	1:841.996.81
Gastos de administración y ventas	(610.921.84)
Resultados diversos	17 315.30
Resultados financieros	(38.372.37)
Resultado neto	1:210.017.90

Distribución de Utilidades en Ejercicio Finalizado el 30 de abril de 1979

	N$
A Reservas:	
Legales y estatutarias	407.364.29
Voluntarias libres	400.000.—
A otros destinos:	
A resultados acumulados	702.653.61
	1:210.017.90

Aprobados por Asamblea General de Accionistas el día 21 de diciembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia de que los citados informes se hallan copiados del folio 24 al 26 del Libro de Actas de Asamblea.

N$ 189.00 — 9346 — 1 pub.

LAS HNOS. S. A.

(R.U.C. 210128600012)

Amézaga 1452

Estado de situación al 31 de julio de 1978

Activo —

Disponibilidades	15.854 70
Otros créditos	1.299.84
Bienes de uso	51.52
	17.206 06

Pasivo —

Capital social	1.000.00
Deudas diversas	8.150.17
Aportes no capitalizados	5 655 27
Reservas	638 22
Resultados	1.762 40
	17.206.06

Estado de resultados al 31 de julio de 1978

Ingresos operativos netos	48.883.15
Costo de los bienes vendidos	(32.504 29)
Resultado bruto	16.378.86
Gastos de administración y ventas	(16.188 34)
Resultados financieros	128.13
Resultado neto	318.65

Distribución de utilidades

A próximo ejercicio	318.65

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30 de junio de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados constan en Libros, Inventario a folio 144, certificado con el Nº 11.677, folio 669, Libro Nº 10 del 27 de diciembre de 1961.

N$ 143,50 — 9408 — 1 pub.

MONTCLAIR INV. S. A.

(Inscripción Nº 36.181)

Rincón 468 (P. 3)

Balance general al 31 de marzo de 1979

Activo —

	U$S
Bancos	40.25
Cuentas Corrientes	31.234 19
Títulos y Acciones	83.787 03
	115.061.47

Pasivo —

Dividendos a pagar	14.500.00
Capital integrado	90.000 00
Fondo de reserva	1.412.41
Pérdidas y ganancias	9 149 06
	115.061.47

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

	U$S
Dividendos cobrados	8.103.35
Intereses	1.377 63
	9.480.98

Pérdidas —

Gastos generales	330 76
Impuestos	317 00
Utilidad del ejercicio	8.833.20
	9.480.98

Proyecto de distribución de utilidades

	U$S
Utilidades a distribuir	9.149.06
A dividendos a pagar	9.000.00
A cuenta nueva	149.06
	9.149.06

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 24 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 27 del Libro Copiador de Cartas y Balances.

N$ 154,00 — 9417 — 1 pub.

S.A.I.D.A.T.

(R.U.C. 210000410012)

Avda. Gral. Rondeau 1950

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	4:174 323.27
Créditos por Ventas	7:512 523 87
Otros Créditos	483.632.07
Bienes de Cambio	15:372 155.12
Bienes de Uso	0 10
Total del Activo	27:542.634 43

Pasivo —

Deudas Comerciales	7:254.626.81
Deudas Financieras	12:731.981.43
Deudas Diversas	1:680.544.25
Capital Social	50.000.—
Reservas	1:998 978.73
	23:716 131.22
Resultados Acumulados	3:826 503.21
Total del Pasivo y Patrimonio	27:542.634 43

Estado de Resultados
Ejercicio finalizado el 31 diciembre 1979

	N$
Ingresos Operativos Netos	44:963.147.23
Costo de los Bienes Vendidos o de los Servicios Prestados	(34:076.335.23)
Resultado Bruto	10:886.812.—
Gastos de Administración y Ventas	(4:564.160.32)
	6:322.651.68
Resultados Financieros	(3:320.901.47)
	3:001.750.21
Resultados Extraordinarios	824.753.—
Resultado Neto	3:826.503.21

Distribución de Utilidades
Ejercicio finalizado el 31 diciembre 1979

A Impuestos a Pagar

	N$
Rentas Ind. y Comercio	656.346.54
Patrimonio	323 996.68
A Reservas	
Voluntarias Afectadas y Estatutarias	1:776.898 26
Voluntarias Libres	837 846 07
A Propietarios	
En Efectivo	200.000.—
A Otros Destinos	
En Efectivo a Directorio y Síndico	31.415.66
	3:826 503.21

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de marzo de 1980.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 83, 84 y 85 del Libro Copiador de Inventarios Nº 11, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 4 de marzo de 1975, anotado con el Nº 675 al Fº 146 del libro Nº 24.

N$ 231,00 — 9176 — 1 pub.

LAS HNOS. S. A.

(R.U.C. 210128600012)

Amézaga Nº 1452

Estado de Situación al 31 de julio de 1979

Activo —	
Disponibilidades	25.471.10
Otros créditos	360.36
Bienes de uso	51.52
	25.882.98
Pasivo —	
Capital social	1.000.00
Deudas diversas	14.703.94
Aportes no capitalizados ..	5.655.27
Reservas	638.22
Resultados	3.885.55
	25.882.98

Estado de Resultados al 31 de julio de 1979

Ingresos operativos netos	76.422.38
Costo de los bienes vendidos	(54.843.60)
Resultado bruto	21.578.78
Gastos de administración y ventas	(19.631.41)
Resultados financireos ..	175.78
Resultado neto	2.123.15

Distribución de Utilidades:

El resultado líquido de N$ 2.123.15.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 1980.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados según consta en el Libro Inventario folio 145 certificado con el Nº 11.677 folio 669 Libro Nº 10 del 27 de diciembre 1961, pasa al próximo Ejercicio.

N$ 143.50 — 9407 — 1 pub.

ANDINA TRUST S. A.

(Inscripción Nº 37.942)

Rincón 468 (P. 3)

Balance General al 31 de enero de 1980

	U$S
Activo —	
Caja	247.66
Bancos	4.506.36
Pérdidas y ganancias	616.46
	5.370.48
Pasivo —	
Cuentas corrientes	370.48
Capital integrado	5.000.—
	5.370.48

Estado de Pérdidas y Ganancias

	U$S
Pérdidas —	
Impuestos	14.—
Gastos generales	368.78
	382.78

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 26 de marzo de 1980.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 24 del Libro Copiador de Cartas y Balances

N$ 105.00 — 9416 — 1 pub.

UNITED ARTISTS OF URUGUAY INC.

(R.U.C. 210142970018)

Paraguay 1472

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1979

Activo —	
Circulante	
Caja y Bancos	325.035 —
Cuentas a Cobrar	611.283 —
	936.318 —
Fijo	
Edificios Costos	7.908 —
Muebles y Utiles Costos ..	22.036 —
	29.944 —
Menos:	
Edificios Amortización ...	(1.140 —)
Muebles y Utiles - Amortización	(8.212 —)
	20.592 —
Otros Activos	338 —
	957.248 —
Pasivo —	
Exigible	
Cuentas a Pagar	91.442 —
Impuestos a Pagar	99.819 —
Compañías Afiliadas	633.312 —
	824.573 —
Patrimonial	
Capital Asignado	27 —
Ganancias del Ejercicio	132.648 —
	132.675 —
	957.248 —

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1979

Ganancias —	
Alquiler de Películas	4:901.045 —
Otros Ingresos	5.801 —
Intereses Ganados	4.849 —
	4:911.695 —
Pérdidas —	
Participación de Productores	3:852.412 —
Locomoción, Fletes, Etc. ..	2.067 —
Sueldos y Cargas Sociales	725.535 —
Amortizaciones	1.618 —
Seguros	2.509 —
Impuestos	85.949 —
Mantenimiento y Reparaciones	15.054 —
Teléfono Telégrafo, etc. ..	47.381 —
Papelería, Utiles, etc.	10.191 —
Otros Gastos	36.331 —
	4:779.047 —
Utilidad del Ejercicio	132.648 —

Las Pérdidas (Ganancias) pasan a Casa Matriz

No se realiza Asamblea por ser Sucursal de Sociedad constituida en el exterior.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 30 y 31 del Copiador, certificado el 3 de Noviembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el Nº 6.254 a folios 483 del Lº 3.

N$ 217,00 — 9344 — 1 pub.

BODEGAS J. VIDIELLA Y CIA. S. A.

(R.U.C. 210246750014)

Cno. Colman 5297

Estado de Situación Patrimonial al 31 de

Estado de Situación aPtrimonial al 31 de agosto de 1979

	N$
Activo —	
Disponibilidades	254.245.11
Inversiones temporarias ..	24.00
Créditos por ventas	1:730.608.83
Otros créditos	57.317.52
Bienes de Cambio	4:914.649.20
Bienes de uso	777.036.76
Intangibles	7.080.04
Total del activo	7:740.961.46
Pasivo —	
Deudas comerciales	652.791.25
Deudas financieras	4:624.868.06
Deudas diversas	452.171.90
Capital social	500.000.00
Ajustes al Patrimonio	746.644.79
Reservas	474.052.35
Resultados acumulados ...	290.433.11
Total del pasivo y patrimonio	7:740.961.46

Estado de Resultados

(Ejercicio finalizado el día 31 de agosto de 1979)

	N$
Ingresos operativos	4:721.854.00
Ingresos operativos netos	4:721.854.00
Costo de bienes vendidos o de los servicios prestados	—(1:579.861.23)
Resultado bruto	3:141.992.77
Gastos de administración y ventas	—(1:630.167.58)
	1.511.825.19
Resultados diversos	3.530.93
Resultados financieros	—(1:192.970.99)
	322.385.13
Impuesto a la Renta	—(31.952.02)
Resultado neto	290.433.11

Distribución de Utilidades

(Ejercicio finalizado el día 31 de agosto de 1979)

	N$
Reservas:	
Voluntarias afectadas	247.215.83
Mantenimiento Cap. circulante	247.215.83
A propietarios:	
A otros destinos:	
En efectivo (6 o|o del capital)	30.000.00
En efectivo a retribuciones extraordinarias a empleados, administradores, directores y síndico	13.217.28

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 26 de diciembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas Nos. 252. 253; 254 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de mayo de 1966 y libro Nº 17.
anotado con el Nº 2.409 al folio Nº 187 del libro Nº 17.
N$ 241.50 — 9397 — 1 pub.

CORFEX S. A.

(O.I.R. 39.165)

Rincón 468, P. 3

Balance General al 28 de Febrero de 1979

Activo —

	U$S
Cuentas Corrientes	4.216.55
La Deuts x Le BK Luxembourg	70.000.00
	74.216.55

Pasivo —

Capital Integrado	40.000.00
Pérdidas y Ganancias	34.216.55
	74.216.55

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

	U$S
Intereses	5.609.22

Pérdidas —

Gastos Generales	451.93
Impuestos	207.00
Utilidades del ejercicio	4.950.29
	5.609.22

Proyecto de Distribución de Utilidades

	U$S
Utilidades anteriores	29.266.26
Utilidad del ejercicio	4.950.29
	34.216.55
A Dividendos a pagar	34.000.00
A Cuenta nueva	216.55
	34.216.55

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 24 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron Copiados a fs. 22 del Libro Copiador de Cartas y Balances.

N$ 140.00 — 09418 — 1 pub.

ACYVA S. A.

(O.I.R. 32.260)

Rincón 468, P. 3

Balance General al 31 de Enero de 1980

Activo —

	U$S
Cuentas Corrientes	6.800.77
Deutsch Bank AG Luxemburgo	32.000.00
Pérdidas y Ganancias	1.199.23
	40.000.00

Pasivo —

Capital integrado	40.000.00
	40.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

	U$S
Intereses	4.970.94

Pérdidas —

Gastos Generales	359.43
Impuestos	102.00
Utilidad del ejercicio	4.509.51
	4.970.94

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de marzo de 1980.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron Copiados a fs. 22 del Libro Copiador de Cartas y Balances.

N$ 122.50 — 09419 — 1 pub.

INTERSA

(O.I.R. 39.178)

Rincón 468, P. 3

Balance General al 31 de Enero de 1980

Activo —

	U$S
Cuentas Corrientes	6.516.16
Deutsch Bank AG. Luxemburgo	42.000.00
	48.516.16

Pasivo —

Capital Integrado	40.000.00
Pérdidas y Ganancias	8.516.16
	48.516.16

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

	U$S
Intereses	4.986.98

Pérdidas —

Impuestos	131.00
Gastos Generales	340.40
Utilidad del ejercicio	4.515.58
	4.986.98

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 25 de marzo de 1980.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan Copiados a fs. 22 del Libro Copiador de Cartas y Balances.

N$ 122.50 — 09420 — 1 pub.

PEGASUS INV. S. A.

(O.I.R. 38.097)

Rincón 468, P. 3

Balance General al 31 de Enero de 1980

Activo —

	U$S
Cuentas Corrientes	3.117.80
Pérdidas y Ganancias	1.882.20
	5.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	5.000.00
	5.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

	U$S
Gastos Generales	337.66
Impuestos	9.00
	346.66

Ganancias —

Intereses	268.65
Pérdidas del ejercicio	78.01
	346.66

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 25 de marzo de 1980.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan Copiados a fs. 23 del Libro Copiador de Cartas y Balances.

N$ 119.00 — 09421 — 1 pub.

ALTAIR INV. S. A.

(O.I.R. 38.004)

Rincón 468, P. 3

Balance General al 31 de Enero de 1980

Activo —

	U$S
Caja	1.000.00
Cuentas Corrientes	4.120.88
Pérdidas y Ganancias	1.879.12
	7.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	7.000.00
	7.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

	U$S
Intereses	362.24

Pérdidas —

Gastos Generales	337.66
Impuestos	15.00
Utilidad del Ejercicio	9.58
	362.24

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 27 de marzo de 1980.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan Copiados a fs. 23 del Libro Copiador de Cartas y Balances.

N$ 115.50 — 09422 — 1 pub.

FINORSA

(O.I.R. 39.154)

Rincón 468, P. 3

Balance General al 31 de Enero de 1980

Activo —

	U$S
Cuentas Corrientes	46.951.77
	46.951.77

Pasivo —

Capital Integrado	40.000.00
Pérdidas y Ganancias	6.951.77
	46.951.77

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

	U$S
Intereses	5.226.32

Pérdidas —

Gastos Generales	379.45
Impuestos	126.00
Utilidad del ejercicio	4.720.87
	5.226.32

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26 de marzo de 1980.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan Copiados a fs. 24 del Libro Copiador de Cartas y Balances.

N$ 115.50 — 09423 — 1 pub.

COMPAÑIA HERLING S. A.

(R.U.C. 210776620010)

Misiones 1381 - Piso 7º

Balance Sintético al 31 de diciembre de 1971

Activo —

	U$S
Caja	188.99
Suscritores de Acciones	3.000.00
Acciones a Emitir	16.000.00
Gastos de Constitución	370.00
Pérdidas y Ganancias	441.01
	20.000.00

Pasivo —

Capital Suscrito	3.000.00
Capital Autorizado	16.000.00
Capital Integrado	1.000.00
	20.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1971

Sin movimiento.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de setiembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Copiador de cartas, certificado el 14 de noviembre de 1962 a fs. 14.

N$ 105.00 — 09457 — 1 pub.

COMPAÑIA HERLING S. A.

(R.U.C. 210776620010)

Misiones 1381 - Piso 7º

Balance Sintético al 31 de diciembre de 1972

Activo —

	U$S
Caja	188.99
Suscritores de Acciones	3.000.00
Acciones a Emitir	16.000.00
Gastos de Constitución	370.00
Pérdidas y Ganancias	441.01
	20.000.00

Pasivo —

Capital Suscrito	3.000.00
Capital Autorizado	16.000.00
Capital Integrado	1.000.00
	20.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1972

Sin movimiento.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de setiembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Copiador de cartas, certificado el 14 de noviembre de 1962 a fs. 15.

N$ 105.00 — 09458 — 1 pub.

COMPAÑIA HERLING S. A.

(R. U. C. 210776620010)

Misiones 1381 - Piso 7º

Balance Sintético al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	U$S
Caja	188.99
Suscritores de Acciones	3.000.00
Acciones a Emitir	16.000.00
Gastos de Constitución	370.00
Pérdidas y Ganancias	441.01
	20.000.00

Pasivo —

Capital Suscrito	3.000.00
Capital Autorizado	16.000.00
Capital Integrado	1.000.00
	20.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1973

Sin movimiento.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de setiembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Copiador de cartas, certificado el 14 de noviembre de 1962 a fs. 16.

N$ 105.00 — 09459 — 1 pub.

COMPAÑIA HERLING S. A.

(R. U. C. 210776620010)

Misiones 1381 - Piso 7º

Balance Sintético al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	U$S
Caja	188.99
Suscritores de Acciones	3.000.00
Acciones a Emitir	16.000.00
Gastos de Constitución	370.00
Pérdidas y Ganancias	441.01
	20.000.00

Pasivo —

Capital Suscrito	3.000.00
Capital Autorizado	16.000.00
Capital Integrado	1.000.00
	20.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1974

Sin movimiento.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de setiembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Copiador de Cartas, certificado el 14 de noviembre de 1962 a fs. 17.

N$ 105.00 — 09460 — 1 pub.

COMPAÑIA HERLING S. A.

(R. U. C. 210776620010)

Misiones 1381 - Piso 7º

Balance Sintético al 31 de diciembre de 1976

Activo —

	U$S
Caja	188.99
Suscritores de Acciones	3.000.00
Acciones a Emitir	16.000.00
Gastos de Constitución	370.00
Pérdidas y Ganancias	441.01
	20.000.00

Pasivo —

Capital Suscrito	3.000.00
Capital Autorizado	16.000.00
Capital Integrado	1.000.00
	20.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1976

Sin movimiento.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de setiembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Copiador de Cartas, certificado el 14 de noviembre de 1962 a fs. 19.

N$ 105.00 — 09462 — 1 pub.

DIFUSORAS DEL PLATA S.A.

(R.U.C. 210285480014)

(O.I.R. 273.822)

Soriano 1217

Estado de Situación Patrimonial al 30 de abril de 1979

Activo —

Disponibilidades	90.261.90
Créditos por Ventas	1:369.347.79
Otros Créditos	182.869.09
Inversiones a Largo Plazo.	80.531.08
Total del Activo	1:723.009.86

Pasivo —

Deudas Comerciales	862.347.34
Deudas Financieras	157.885.00
Deudas Diversas	52.670.04
Deudas a Largo Plazo	231 630 31
Capital Social	5.000.00
Reservas	53.736 81
Resultados Acumulados	359.740.36
Total del Pasivo y Patrimonio	1:723.009.86

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de abril de 1979

Ingresos Operativos	2:419.354.60
Ingresos Operativos Netos	2:419.354.60
Costo de los Bienes Vendidos o de los Servicios Prestados	(1:269.359.24)
Resultado Bruto	1:149.995.36
Gastos de Administración y Ventas	(624.114.26)
	525.881.10
Resultados Financieros	(64.535.18)
Resultados Extraordinarios	(27.710.24)
	433.635.68
Impuesto a la Renta	(73.895.32)
Resultado Neto	359.740.36

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el día 30 de abril de 1979

A Reservas:

Voluntarias Libres	59.740.36

A Propietarios:

En Efectivo	300.000.00
	359.740.36

Aprobados por la Asamblea del 3 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al Fº 19 y 20, del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 94 al Fº 12 del libro 23 el 2 de febrero de 1972.

N$ 203.00 — 10330 — 1 pub.

PICCOLO MONDO S. en C. por ACC.

(R.U.C. 210671370014)

25 de Mayo 444 Esc. 402

Balance General al 31 de diciembre de 1975

Activo —

	N$
Caja	438.35
Inmuebles	1.623.09
Gastos de Constitución	65.00
Pérdidas Ejercicios Anteriores	227.19
Pérdidas del Ejercicio	147.97
	2.501.90

Pasivo —

Cuentas a pagar	70.00
Acreedores varios	825.00
Amortizaciones gastos de constitución	65.00
Capital Solidario	10.00
Fondo Comanditario	1.000.00
Acreedores Fiscales	404.24
Utilidades	127.66
	2.501.90

Pérdidas —

	N$
Tasas e Impuestos	413.47
Amortizaciones	13.00
	426.47

Ganancias —

Rendimientos diversos	278.50
Pérdidas del Ejercicio	147.97
	426.47

— Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de febrero de 1980.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. - Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 7 del libro Copiador de Actas, cetrificado en el Registro Público y General de Comercio el 12 de agosto de 1971, anotado con el número 14 al folio 184 del Legajo número 2.

N$ 147.00 — 10354 — 1 pub.

RANTEX S.A.

(R.U.C. 210194170012)

(O.I.R. 169.831)

Burgues 3255

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1979

	N$
Disponibilidades	1:153.961.47
Inversiones Temporarias	292.14
Créditos por Ventas	5:015.372.45
Otros Créditos	1:023.484.68
Bienes de Cambio	6:803.396.90
Bienes de Uso	37.502.10
Intangibles	0.01
	14:034.009.75
Cuentas de Orden	75.822.83

Pasivo —

Deudas comerciales	5:788.526.35
Deudas financieras	3:702.044.10
Deudas diversas	62.831.30
Previsiones	670.000.00
Capital social	60.000.00
Reservas	1:445.500.00
Resultados acumulados	2:305.108.00
	14:034.009.75
Cuentas de Orden	75.822.83

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos operativos	57:755.817.26
Ingresos operativos netos	57:755:817.26
Costo de los bienes vendidos	(52:001.686.41)
Resultado bruto	5:754.130.85
Gastos de Adm. y ventas	(1:750.861.72)
	4:003.269.13
Resultados diversos	82.46
Resultados financieros	(1:028.570.56)
Impuesto a la Renta	(670.000.00)
	2:304.781.03

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1979

	N$
A Reservas:	
Voluntarias afectadas	300.000.00
Voluntarias libres	865.000.00
A Propietarios:	
En efectivo	1:000.000.00
A Otros Destinos:	
En efetcivo para pago de Imp.	135.000.00
A resultados acumulados	5.108.00
	2:305.108.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en libro Actas Directorio y Asambleas, al folio 186 y 187.

N$ 224.00 — 10349 — 1 pub.

VICRY S.A.

Estado de Situación Patrimonial al 31 de agosto de 1979

Activo —

Disponibilidades	3:580.647.61
Inversiones Temporarias	3:621.154.66
Créditos por Ventas	3:641.150.54
Otros Créditos	410.802.28
Bienes de Cambio	4:630.131.33
Bienes de Cambio no Corrientes	21.440.00
Invresiones a Largo Plazo	97.747.40
Bienes de Uso	10:965.122.28
Total del Activo	26:968.196.10
Cuentas de Orden y Contingencias	271.274.70

Pasivo —

Deudas Comerciales	1:937.528.20
Deudas Diversas	1:716.477.38
Deudas a Largo Plazo	10:077.379.36
Capital Social	7.000.00
Ajustes al Patrimonio	2:613.293.57
Reservas	4:599.142.05
Resultados Acumulados	6:017.375.54
Total del Pasivo y Patrim.	26:968.196.10
Cuentas de Orden y Contingencias	271.274.70

Estado de Resultados

Ingresos Operativos	21:937.562.12
Ingresos Operativos Netos	21:937.562.12
Costo de los Bienes Vendidos o de los Servicios Prestados	(10:729.715.96)
Resultado Bruto	11:207.846.16
Gtos. de Administración y Ventas	(4:209.322.93)
Resultados Financieros	50.722.33
Resultados Extraordinarios	23.339.75
Ajustes a Resul. Ejerc. Anter.	2.277.01
Impuesto a la Renta	(1:057.436.78)
Resultado Neto	6:017.375.54

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1979

A Reservas:	
Voluntarias afectadas	2:715.968.59
A Propietarios:	
En efectivo	3:300.500.00
A Otros Destinos:	
A Resultados Acumulados.	906.95
	6:017.375.54

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 12 de diciembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. -

Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fos. 121 y 122 del libro Copiador Inventario, certificado el 4 de mayo de 1976.

N$ 213.50 — 10483 — 1 pub.

LOPEZ Y BOUZA S.A.

(R.U.C. 210112380018)

Avda. Uruguay 1147

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1979

	N$
Activo —	
Disponibilidades	2:145.645.58
Créditos por Ventas	498.605.50
Otros Créditos	128.008.38
Bienes de Cambio	4:542.605.75
Bienes de Uso	106.361.89
Total del Activo	7:421.227.10
Pasivo —	
Deudas Comerciales	4:497.911.71
Deudas Diversas	1:166.767.32
Capital Social	20.000.00
Reservas	915.418.24
Resultados Acumulados	821.129.83
Total del Pasivo	7:421.227.10

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1979

	N$
Ingresos Operativos	1:934.657.04
Descuentos, Bonificaciones, Impuestos, etc.	(501.140.33)
Ingresos Operativos Netos	1:433.516.71
Gastos de Administ. y Ventas	(612.386.88)
Resultados Diversos	821.129.83
Resultado Neto	821.129.83

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1979

	N$
A Reservas:	
Voluntarias Afectadas	550.000.00
Voluntarias Libres	271.129.83
	821.129.83

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 26 de marzo de 1980.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en libro Inventario folio 51/56.

N$ 175.00 — 10403 — 1 pub.

LEDEN S.A.

(R.U.C. 210229520014)

(O.I.R. 201.159)

Criollos 1657

Estado de Situación Patrimonial al 31 de agosto de 1979

Activo —	
Disponibilidades	55.706.01
Créditos por Ventas	74.288.94
Otros Créditos	8.935.38
Bienes de Cambio	49.973.12
Inversiones a Largo Plazo	6.166.67
Bienes de Uso	85.931.69
Total del Activo	281.001.81
Pasivo —	
Deudas Comerciales	65.198.03
Deudas Diversas	73.338.34
Capital Social	300.00
Ajustes al Patrimonio	34.708.91
Reservas	5.633.01
Resultados Acumulados	101.823.52
Total del Pasivo y Patrimonio	281.001.81

Estado de Resultados

al 31 de agosto de 1979

Ingresos Operativos	721.806.28
Ingresos Operativos Netos.	721.806.28
Costo de los Bienes Vendidos o de los Servicios Prestados	(544.876.47)
Resultado Bruto	176.929.81
Gastos de Administración y Ventas	(66.899.49)
Impuesto a la Renta	(8.713.66)
Resultado Neto	101.316.66

Distribución de Utilidades al 31 de agosto de 1979

A Reservas:	
Voluntarias afectadas	3.179.10
A Propietarios:	
En efectivo (322.866.67 %)	98.600.00
A Otros Destinos:	
A Resultados Acumulados	44.42
	101.823.52

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de enero de 1980.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. - Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fos. 14 y 15 del libro Copiador de Cartas, certificado el 2 de febrero de 1966.

N$ 196.00 — 10484 — 1 pub.

BASTION S.A.

(R.U.C. 210312700016)

(O.I.R. 189.348)

Río Branco 1358 Esc. 905

Estados Contables Uniformes Resumidos

Decreto 198/978 del 5 de abril de 1978

Estado de Situación Patrimonial al 28 de febrero de 1979

	N$
Activo —	
Disponibilidades	19.29
Otros Créditos	949.64
Bienes de Uso	1.172.18
Total del Activo	2.141.11
Cuentas de Orden y Contingencias	100.00
Pasivo —	
Deudas Diversas	1.368.35
Capital Social	400.00
Reservas	201.58
Resultados Acumulados	153.18
Total del Pasivo y del Patrimonio	2.141.11
Cuentas de Orden y Contingencias	100.00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1979

	N$
Ingresos Operativos	3.800.00
Ingresos Operativos Netos	3.800.00
Resultado Bruto	3.800.00
Gastos de Administración y Ventas	(3.638.23)
Resultado Neto	161.77

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1979

	N$
A Reservas:	
Voluntarias Libres	153.18
A Otros Destinos:	
A resultados acumulados (pérdida ejercicio 77/78)	8.59
	161.77

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 17 y 18 del libro Copiador de Cartas, certificado el 30 de marzo de 1966.

N$ 168.00 — 10424 — 1 pub.

BIRIATOU S. A.

(Inscripción Nº 25.435)

Rincón 463

Balance al 30 de setiembre de 1979

Activo —

	N$
Caja y Bancos	6.368 08
Deudores	1:577.796 64
	1:584.164 72

Pasivo —

Capital	1.500.—
Fondo Reserva	55 —
Acreedores	802.21
Ganancias y Pérdidas	1:581.807 51
	1:584.164 72

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 setiembre de 1979

Debe —

	N$
Cargas Sociales	993.37
Gastos Bancarios	8.53
Gastos Generales	1.610 18
Impuesto Sustitutivo	3.795.58
Sueldos	4.319 —
Utilidad Ejercicio	319.598 44
	330.325 10

Haber —

Producido	330.325.10

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 25 de enero de 1981.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 56 y 57 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de mayo de 1952.

N$ 136.50 — 11095 — 1 pub.

ARUDY S. A.

(R.U.C. 210340930012)

Rincón 468

Balance al 31 de diciembre de 1979

Activo —

	N$
Caja y Bancos	27.87
Cuentas Corrientes	186.992 40
Acciones y Valores	210.091 54
Mobiliario Villanueva	16.968 31
	414.080 62

Pasivo —

Capital	10.—
Cuentas Corrientes	213.123.81
Pérdidas y Ganancias	200.946.81
	414.080.62

No hubo proyecto de distribución de utilidades pasando éstas a cuenta nueva.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1979

Debe —

	N$
Gastos Generales	399.90
Impto. Sustitutivo	394.02
Utilidad Ejercicio	63.971.48
	64.765 40

Haber —

Producido	64.765.40

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de marzo de 1980.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 32 y 33 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de enero de 1964. y anotado con el Nº 378 a Fº 113 del Libro No. 15.

N$ 136.50 — 11096 — 1 pub.

FRIGORIFICO URUGUAYO S.A.

(R.U.C. 210002770016)

Avda. D. A. Larrañaga 3551

Estados Contables Uniformes Resumidos

Decreto 198/978 del 5 de abril de 1978

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	120.262.48
Créditos por Ventas	1:332.040.76
Otros Créditos	500.00
Inversiones a Largo Plazo	3.81
Bienes de Uso	75.945.94
Total del Activo	1:528.752 99
Cuentas de Orden y Contingencias	234.00

Pasivo —

Deudas Comerciales	51.243.86
Deudas Financieras	152 095 73
Deudas Diversas	483 834 40
Capital Social	5 000.00
Reservas	608 976 46
Resultados Acumulados	227.602 54
Total del Pasivo y Patrimonio	1:528.752.99
Cuentas de Orden y Contingencias	234.00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1979

	N$
Ingresos Operativos	4:547.327.26
Ingresos Operativos Netos	4:547.327.26
Costo de los Bienes Vendidos o de los Servicios Prestados	(3:959.092.42)
Resultado Bruto	588.234.84
Gastos de Administración y Ventas	(356.300.18)
Resultados Financieros	4.332.12
Resultado Neto	227.602.54

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1979

	N$
A Reservas:	
Voluntarias libres (para Ampliación Activo Fijo)	200.342.29
A Propietarios:	
En efectivo (100 % del capital)	4.500.00
A Otros Destinos:	
En efectivo a Directores 10 % s/utilidad	22.760.25
	227.602.54

Aprobados por la Asamblea realizada el 15 de marzo de 1980.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 208 a la 214 del libro de Balances.

N$ 199.50 — 10535 — 1 pub.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Teléf 90 33 71
" 91 59 25
" 91 65 83

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908

COMPAÑIA HERLING S. A.

(R. U. C. 210776620010)

Misiones 1381 - Piso 7º

Balance Sintético al 31 de diciembre de 1975

Activo —

	U$S
Caja	188.99
Suscritores de Acciones	3.000.00
Acciones a Emitir	16.000.00
Gastos de Constitución	370.00
Pérdidas y Ganancias	441.01
	20.000.00

Pasivo —

Capital Suscrito	3.000.00
Capital Autorizado	16.000.00
Capital Integrado	1.000.00
	20.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1975

Sin movimiento.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de setiembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Copiador de Cartas, certificado el 14 de noviembre de 1962 a fs. 18.

N$ 105.00 — 09461 — 1 pub.

PICCOLO MONDO S. en C. por ACC.

(R.U.C. 210671370014)

25 de Mayo 444 Esc. 402

Balance General al 31 de diciembre de 1976

Activo —

	N$
Caja	40.03
Inmuebles	1.623.09
Pérdidas Ejercicios Anteriores	247.80
Pérdidas del Ejercicio	403.32
	2.314.24

Pasivo —

Acreedores Varios	900.00
Acreedores Fiscales	404.24
Capital Solidario	10.00
Fondo Comanditario	1.000.00
	2.314.24

Ganancias —

	N$
Pérdidas del Ejercicio	403.32

Pérdidas —

Tasas e Impuestos	403.32

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de febrero de 1980.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. - Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 8 del libro Copiador de Actas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 12 de agosto de 1971, anotado con el número 14 al folio 184 del Legajo número 2.

N$ 122.50 — 10355 — 1 pub.

COMPAÑIA ZAZ S.A.

(R.U.C. 210724980016)

18 de Julio 1962 Apto. 502

Estado de Situación al 31 de octubre de 1979

Activo —

Disponibilidades	3.00
Bienes de uso	150.000.00
Total Activo	150.003.00

Pasivo —

Cuentas Ctes. 3ros.	100.003.00
Capital integrado	50.000.00
Total Pasivo y Patrimonio	150.003.00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1979

Ingresos netos	3.619.26
Menos:	
Gastos de administración y venta	3.616.26
Resultado Neto Utilidad	3.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de enero de 1980.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de diciembre de 1969.

N$ 133.00 — 10427 — 1 pub.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ESTADO DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1980

En Nuevos Pesos

SALDOS DEUDORES

Caja y Bancoss	1.158:833.200,94
Corresponsales. Otras reservas internacionales y valores	3.211.302.523,12
Bienes a la venta	2:906.735,34
Colocaciones	12.357:282.637,88
Inmuebles, Muebles y Utiles, Equipos y otras inversiones	643:566 934,74
Cuentas transitorias	2 029:101.541,47
Deudores contingentes	1.296:682.294,95
TOTAL	20:699:675.868,44

SALDOS ACREEDORES

Capital y Reservas	5.213:924.087,19
Depósitos y Obligaciones	8.797:875.784,86
Cuentas Transitorias	3.591:675.051,07
Previsiones Generales	1.799:518.650,37
Compromisos contingentes	1.296:682.294,95
TOTAL	20.699:675.868,44

Total de Cuentas de Orden 14.240:882.990,45

Tribunal de Cuentas de la República. — Verificada la concordancia numérica de este Balance de Saldos con los respectivos registros.

General José Mª Siqueira
Presidente

Cr. Luis Alvarez Durán
p Contador General

Sr. José Vital Menéndez Peña
Gerente General

Dr. Adolfo Ossi Garibaldi
Secretario General Interino

28) (Cta. Cte.) 1 pub. 40193 Ene.30-v.ene.30.

BANCO DO BRASIL S. A.

(R. U. C. 210146090012)

Río Negro 1396

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980

ACTIVO

	N$	N$
Fondos Disponibles:		
Monedas y Billetes Nacionales	3:620.409.24	
Monedas y Billetes Extranjeros	3:285.654.71	
Banco Central del Uruguay	31:836.576.51	
Documentos para Compensar	4:313.606.72	
Bco. de la República O. del Uruguay	849.851.21	
Corresponsales en el País	106.898.26	
Letras Compradas sobre el Exterior	12:107.842.11	56:120.838.76
Realizable:		
Valores Estatales	1:349.013.58	
Timbres y sellos	10.631.15	1:359.644.73
Exigible:		
Préstamos a Plazo Fijo Mon. Nacional	29:295.412.12	
Préstamos a Plazo Fijo Mon. Extranjera	73:410.509.68	
Adelantos s/Documentos de Terceros	54:499.018.62	
Deudores por Créditos	93:750.313.88	
Préstamos por Convenios Especiales	39:501.391.22	
Varios Deudores	141.896.14	
Banco Central del Uruguay - Derechos Exigibles	2:448.149.61	
Colocación Vencida	31:491.566.37	
Deudores en gestión	3:192.761.69	
Gastos a recuperar	248.298.31	327:979.317.64
Inmovilizado:		
Inmuebles de Uso Propio	16:332.362.13	
Muebles, Utiles e Instalaciones	4:543.439.21	
Material de Transporte	151.680.00	21:027.481.34
Transitorio:		
Existencia de cheques y material de Escritorio	174.530.69	
Productos devengados no Percibidos	5:495.280.48	
Cargos Pagados por Anticipado	7:198.688.81	12:868.499.98
Nominal:		
Deudores Morosos	3:095.038.99	
Gastos de Fundación e Instalación	41.974.29	3:137.013.28
Eventual:		
Deudores por Garantías Otorgadas	11:885.036.76	
Deudores por Créditos a Negociar	141:259.569.38	
Créditos Acordados Ctas. Ctes.	252.211.93	153:396.818.07
Otras Cuentas del Activo:		
Valores Estatales Afectados	862.027.28	
Deudores por Productos Financieros Documentados	9:198.438.28	10:060.465.56
Casa Matriz y Dependencias:		
Dependencias en el Exterior		5:315.707.62
Total Activo		591:265.786.98
Cuentas de Orden		16:120.000.11
		607:385.787.09

PASIVO

	N$	N$
Exigible:		
Depósitos a la Vista	61:135.660.68	
Depósitos a Plazo	144:624.507.44	
Otras Obligaciones	164:453.350.23	370:213.518.35
Transitorio:		
Productos Recibidos no Devengados	64.608.75	
Gastos Devengados no Pagados	1:423.812.93	
Cargos Financieros Devengados no Pagados	3:910.933.95	
Provisiones	5:500.000.00	10:899.355.63
Eventual:		
Garantías Otorgadas	11:885.036.76	
Corresponsales por Créditos	141:259.569.38	
Obligaciones por Créditos Otorgados	252.211.93	153:396.818.07
Otras Cuentas del Pasivo:		
Productos Financieros Documentados no Devengados	3:608.129.20	
Previsiones	5:575.324.83	9:183.454.03
Casa Matriz y Dependencias:		
Dependencias en el País		98.441.07
Patrimonial:		
Capital integrado	7:500.000.00	
Reserva legal	2:706 203.31	
Ajustes por Revaluación del Activo Fijo	17:359.201.82	
Reservas voluntarias	19:908.794.70	47:474.199.83
Total Pasivo		591:265.786.98
Cuentas de Orden		16:120.000.11
		607:385.787.09

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980

PERDIDAS

	N$
Cargos Financieros por Utilización de Servicios y Gastos Diversos	39:080.937.66
Impuestos, Tasas y Contribuciones	6:833.548.56
Costos del Personal y Cargas Sociales	12:561.494.81
Amortizaciones y Castigos	4:882.238.37
Utilidades del Ejercicio	6:799.255.33
	70:157 474.73

GANANCIAS

Productos Financieros	53:836.258.15
Productos por Servicios, Cambios, Rentas y Ganancias Varias	16:321 216.58
	70:157 474.73

Samuel Leites
Gerente General

Sady R. Grubel
Subgerente

Cr. Ambrosio R. De los Santos
Contador General

Nota: Las utilidades fueron transferidas a cuentas de Reservas.

Se deja constancia que por tratarse de Sucursal del Banco do Brasil S. A. (Brasilia) República Federativa del Brasil, no se realiza asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en folios N.os 142, 143 y 144 del libro copiador. Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 14 de enero de 1977 con el Nº 254 al folio 77 del libro Nº 27.

N$ 1.155.00 — 1082 — 1|pub.